



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

AÑO CLXXVIII

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

JUEVES, 29 DE JULIO DE 2010 - NÚMERO 90

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración _____	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino _____	10

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda _____	11
Conselleria de Sanidad _____	18

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos _____	21
----------------------------	----

Alcudia de Veo, Almassora, Alquerías del Niño Perdido, Altura, Atzeneta, Benicarló, Benicàssim, Benlloch, Burriana, Cabanes, Castellón de la Plana, Chilches, Eslida, Espadilla, Fuentes de Ayódar, Gaibiel, Geldo, Jérica, Llosa (la), Moncofa, Montanejos, Morella, Onda, Oropesa del Mar, Ribesalbes, Sant Joan de Moró, Sant Mateu, Sarratella, Useras, Vilafamés, Vilanova d'Alcolea, Vinaròs, Xodos, Consorci Riu Millars

Diputación Provincial _____	74
Personal, Contratación, Consorcio Provincial de Bomberos	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA _____	77
---	----

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (Nules, Vila-real, Vinaròs), Juzgados de lo Social (Castellón de la Plana)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrá n comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CASTELLÓN, a 23 de JUNIO de 2.010
EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL,
NUM. REMESA: 12 00 1 10 000008

TIPO/IDENTIF. REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL PROCE-
DIMIENTO

EXPEDIENTE DOMICILIO COD.P LOCALIDAD NUM.
DOCUMENTO URE

07 021018185423 0611 MUNTEANU --- SIMONA REQUERIMIENTO DE BIENES
02 01 10 00177388 CL SAN VICENTE 33 3 12530 BURRIANA
02 01 218 10 002996948 02 01
07 121010227821 0611 NAVARRO GOMEZ MARIA JOSE NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.
02 01 06 00035416 CL ALMESIAS, 15 3º 8ª 12530 BURRIANA
02 01 315 08 005466955 02 01
07 021014432129 0611 PAPARA --- DOREL NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
02 01 10 00055029 CALDERON DE LA BARCA 39 2º B 12520 NULES 02 01 351 10 003047670 02 01
07 021014432533 0611 CURT --- MARIAN NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
02 01 10 00055130 IBIZA 3 1º 10 12593 MONCOFA 02 01 351 10 003054441 02 01
07 021018180369 0611 MUNTEANU --- GABRIEL REQUERIMIENTO DE BIENES
02 03 10 00202517 CL SAN VICENTE 33 3 12530 BURRIANA
02 03 218 10 002598137 02 03
07 131019788668 0611 CROITORIU --- VICTOR REQUERIMIENTO DE BIENES
02 03 10 00202618 CL SAN GREGORIO 66 12500 VINAROS
02 03 218 10 002598238 02 03
07 041029435064 0611 EDDAHIR --- AZEDDINE NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
04 02 04 00396061 CL TREBOL 2 6 301 12594 ORPESA/ OROPESA 04 02 351 10 005081106 04 02
10 08163865661 0111 RALV EXPRESS,S.L. REQUERIMIENTO DE BIENES
08 08 10 00194150 CL FRANCISCO COTOIRA 33 BJ 12500 VINAROS 08 08 218 10 032455151 08 08
10 08163865661 0111 RALV EXPRESS,S.L. REQUERIMIENTO DE BIENES
08 08 10 00194150 CL HERNAN CORTES 17 BJ 12500 VINAROS 08 08 218 10 032468083 08 08
10 08163865661 0111 RALV EXPRESS,S.L. DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
08 08 10 00194150 CL HERNAN CORTES 17 BJ 12500 VINAROS 08 08 303 10 032903068 08 08
07 081010541319 0521 BERNABEU HORNO SALVADOR NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.
08 16 00 00009436 CL JUAN XXIII 1 1 4 12580 BENICARLO
08 16 315 08 054493795 08 16

07 080500944402 0521 CORTES GARCIA ENCARNACION DIL.EMBARGO DE VEHICULOS
08 20 09 00201300 CL LUIS AMIGO 6 4 8 12400 SEGORBE
08 20 333 10 029336704 08 20
07 501032849912 0611 MUHAMMAD --- IMRAN CHOUDHRY REQUERIMIENTO DE BIENES
08 28 10 00206043 CL VIRGEN DEL CARMEN 27 BJ 12520 NULES 08 28 218 10 031236284 08 28
07 171016289732 0611 KHURSHEED --- MOHAMMAD NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
08 28 09 00510958 CL SANTA GEMA 1 5 9 12530 BURRIANA
08 28 351 10 030476654 08 28
07 231003873531 0611 AIBAR BENITO ANTONIO DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
11 01 10 00118437 CL FORCALL 5 B 1 12540 VILLARREAL
11 01 303 10 005994061 11 01
07 110046805691 0521 RODRIUEZ GOMEZ LUIS NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
11 01 94 00052392 CL NOU 3 12192 VILAFAMES 11 01 351 10 005133589 11 01
07 110061024780 0611 GONZALEZ AVECILLA ROSARIO REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
11 06 03 00069959 CL ALMA 12 3º E 12500 VINAROS 11 06 212 10 006605363 11 06
07 021018227556 0611 BABASA --- LAURENTIU REQUERIMIENTO DE BIENES
16 01 10 00339871 CL CARRERA 34 3 11 12530 BURRIANA
16 01 218 10 001357336 16 01
07 021018225637 0611 TANASA --- RAZVAN CLAUDIU REQUERIMIENTO DE BIENES
16 01 10 00438083 CL CAPITAN CORTES 20 3 12530 BURRIANA 16 01 218 10 001665009 16 01
07 161008814381 0611 EL HILALI --- SAADIA NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
16 01 08 00470967 CL VIRGEN DE LA BALMA 14 2 12004 CASTELLON D LA PLANA 16 01 351 08 003032650 16 01
16 10103441559 0111 AMIN MOHAMMAAD NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION
16 01 10 00345430 CL AVDA CASALDUCH 45 12005 CASTELLON D LA PLANA 16 01 380 10 001541030 16 01
07 191008400263 0611 OMAIRI --- EL MAATI REQUERIMIENTO DE BIENES
19 01 10 00181085 CL HERNAN CORTES 40 3 3 12580 BENICARLO 19 01 218 10 001215174 19 01
07 211016050400 0611 ARGUIGUE --- MOULOUD NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
21 01 08 00203967 CL MOTEMAR 105 12579 ALCOSSEBRE/ALCOCEBER 21 01 351 10 009441048 21 01
07 221009715169 0611 CIORAN -- NICOLETA NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
22 01 09 00096236 CL APEADERO "LA COSA SAT" 27 12549 BETXI 22 01 351 10 001586409 22 01
07 121017193633 0611 CHERKAOUI --- SAMIR REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
25 01 10 00167348 PO MEDITERRANEO 25 12594 ORPESA/ OROPESA 25 01 212 10 004831264 25 01
07 121024151462 0611 SANDU --- TONI REQUERIMIENTO DE BIENES
25 01 10 00133194 CL SAN GREGORIO 6 BJ 12530 BURRIANA
25 01 218 10 003909057 25 01
07 121024151664 0611 NAE NADIA REQUERIMIENTO DE BIENES
25 01 10 000071257 CL SAN GREGORIO 4 12530 BURRIANA
25 01 218 10 004053244 25 01
07 251013710915 0521 MIRIES --- GHEORGHE REQUERIMIENTO DE BIENES
25 01 08 00051803 CL SAN ANDRES, 41 12530 BURRIANA
25 01 218 10 004057789 25 01
07 121017193633 0611 CHERKAOUI --- SAMIR REQUERIMIENTO DE BIENES
25 01 10 00167348 PO MEDITERRANEO 25 12594 ORPESA/ OROPESA 25 01 218 10 004831365 25 01
07 041038520227 0611 OUZZIKI --- LAFDAYL NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
25 01 09 00388603 CL SAN JOAQUIN 74 3º 5 12540 VILLARREAL -VILA-RE 25 01 313 10 004400323 25 01
07 251016196034 0521 PLESCA --- CONSTANTIN DUMI NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
25 01 08 00125258 CL MAESTRO RIPOLLES 36 6 44 12003 CASTELLON D LA PLANA 25 01 351 10 004195613 25 01
07 121024151462 0611 SANDU --- TONI NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
25 01 10 00133194 CL PANDEROLA 7 3 F 12530 BURRIANA
25 01 351 10 004223804 25 01
07 301008950656 0611 DJELLOUL --- BENSETTI REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
25 03 10 00277551 CL COMUNIDAD VALENCIANA 3 2 6 12593 MONCOFA 25 03 212 10 005166926 25 03
07 301022084254 0611 BENCHENDUN --- MADANI NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
25 03 03 00249062 AV LA MARINA 4 03 N 12594 ORPESA/ OROPESA 25 03 351 10 004292411 25 03

07 221006742121 0611 POETEL --- LOREDANA NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 25 03 09 00499311 BO CARBONAIRE, TRAVESIA 3 42 12600 VALL D'UIXO (LA) 25 03 351 10 004915635 25 03 07 270045854137 0521 SANCHEZ RODRIGUEZ RAFAEL REQUERIMIENTO DE BIENES 27 01 94 00022189 CL CAMINO SAN JOSE 1 2 6 12005 CASTELLON D LA PLANA 27 01 218 10 001469072 27 01 07 281028289054 0521 ZHU --- WEI REQUERIMIENTO DE BIENES 28 08 97 00002912 CL FALCO 12 12005 CASTELLON D LA PLANA 28 08 218 10 023628051 28 08 07 281028289054 0521 ZHU --- WEI NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 28 08 97 00002912 CL FALCO 12 12005 CASTELLON D LA PLANA 28 08 313 10 022758889 28 08 10 28164035074 0111 RINCON NETO GAUDENCIO COMUN. INTERESADO ACREDITACION PAGO 62 28 09 00795319 CL SAN MARCOS 20 12550 ALMAZORA - ALMASSORA 28 09 898 10 023782645 28 09 10 28139227831 0111 MIGUEL ALVER FRANCISCO JA NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 28 13 09 00312267 AV DE LOS MOLINOS 2 12560 BENICASSIM - BENICAS 28 13 313 10 022850637 28 13 07 121011194888 0611 DOS SANTOS PIRES MOISES NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 28 15 08 00182973 CL SENDA OLIVERETA 9 12520 NULES 28 15 313 10 021245588 28 15 07 281092621979 0521 SALAMANCA MORAL EVA MARIA NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 28 16 06 00077314 CL CAMI L'ATALL (URB. SERRADAL) 6 12579 ALCOSSEBRE/ALCOCEBER 28 16 313 10 021260645 28 16 07 211033907591 0611 KAROLAK --- MARZENA MONIKA NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 28 18 07 00269083 CL SAN FRANCISCO 8 12580 BENICARLO 28 18 351 10 023965026 28 18 07 281230917913 0611 PALYS --- GRZEGORZ NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 28 20 07 00046355 PG MARIO NEBOT MANZANA_6 PARCELA 1 0 12194 VALL D'ALBA 28 20 313 10 021390987 28 20 07 281286554988 0521 SIMIONESCU --- RADU DANIEL NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 28 29 09 00077785 CL OBISPO SALINAS 87 2 IZ 12003 CASTELLON D LA PLANA 28 29 313 10 022367152 28 29 07 120037551365 2300 PEREZ GARCIA MARIA D OLORES REQUERIMIENTO DE BIENES 30 01 07 00119121 AV NULES 4 2 A 12530 BURRIANA 30 01 218 10 011236573 30 01 07 120037551365 2300 PEREZ GARCIA MARIA D OLORES REQUERIMIENTO DE BIENES 30 01 07 00119121 AV NULES 4 2 A 12530 BURRIANA 30 01 218 10 012342979 30 01 07 301028808273 0611 BELGACEM --- HAFID REQUERIMIENTO DE BIENES 30 01 04 00191784 CL JOAQUIN COSTA 3 3 2 12004 CASTELLON D LA PLANA 30 01 218 10 015259447 30 01 07 120037551365 2300 PEREZ GARCIA MARIA D OLORES REQUERIMIENTO DE BIENES 30 01 07 00119121 AV NULES 4 2 A 12530 BURRIANA 30 01 218 10 015316132 30 01 07 300092830564 0611 RODIEL ALFARO JUAN GABRIEL NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 30 07 06 00317438 CL MARIANO BENLLIURE 26 BJ 12530 BURRIANA 30 07 313 10 018482473 30 07 07 121017166755 0611 PILLA MALDONADO DIEGO MAURICIO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 30 07 07 00578557 CL SAN GREGORIO 1 12200 ONDA 30 07 313 10 020356290 30 07 07 341000145012 0521 DIEZ ORTEGA MIGUEL CARLOS NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 34 01 96 00063527 CL INGENIRO BALLESTE 4 1º D 12004 CASTELLON DE LA PLAN 34 01 313 10 000646337 34 01 10 43110308871 0111 MAJERCIK --- MARIO REQUERIMIENTO DE BIENES 43 03 10 00202687 PZ ISABEL VILLENA 1 3 G 12580 BENICARLO 43 03 218 10 005377629 43 03 07 501045065242 0611 MOLDOVAN --- CORNEL FLORIN REQUERIMIENTO DE BIENES 43 03 10 00251288 CL PILAR 41 4 12500 VINAROS 43 03 218 10 006488176 43 03 07 501045066050 0611 MOLDOVAN --- SERGIU VASILE REQUERIMIENTO DE BIENES 43 03 10 00251389 CL PILAR 41 12500 VINAROS 43 03 218 10 006488277 43 03 07 081190672844 0611 MAROUCHE --- ABDELATIF NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 43 03 07 00480872 CL BISBE LASSALA 18 2 12500 VINAROS 43 03 313 10 005746431 43 03 07 121019265288 0611 AIT BISKI --- MOHAMED NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 43 03 10 00158029 CL OBISPO LASALA 25 2 2 12500 VINAROS 43 03 313 10 005750168 43 03 07 431008573554 0611 MOKHTAR --- DAHEL NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 43 03 06 00201969 CL CARRERO 15 2 12500 VINAROS 43 03 313 10 005875561 43 03 07 431004626563 0521 SANCHEZ CAZORLA JESUS MANUEL NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 43 03 08 00051574 AV FCO JOSE BALADA URB. LAS CAÑAS 1 12500 VINAROS 43 03 313 10 005878086 43 03 07 431026392252 0611 MATES --- MIHAELA NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 43 03 08 00591239 CL COLON (TORRE DE SAN SEBASTIAN) 84 13 12500 VINAROS 43 03 351 10 005771992 43 03 07 121012727286 0521 GALLEGO MONROY LOREN EVELYN NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 43 03 09 00691296 PZ CONSTITUCION 3 2 B 12500 VINAROS 43 03 351 10 006491210 43 03 07 431014986062 0611 AIT OUHDA --- ALI NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 43 03 08 00211626 CL CABANES 19 3 B 12580 BENICARLO 43 03 366 10 006401280 43 03 10 17100205273 0111 MURGUI FORES MARIA AMPARO REQUERIMIENTO DE BIENES 17 03 93 00061430 CL NAVARRA 39 12002 CASTELLON D LA PLANA 44 01 218 10 001079351 44 01 10 44101307654 0111 GIL PERIS JUAN JESUS NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 44 01 08 00312246 CL MALAGA (GR. SAN MARCOS) 63 12004 CASTELLON D LA PLANA 44 01 313 10 000754605 44 01 10 44101307654 0111 GIL PERIS JUAN JESUS NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 44 01 08 00312246 CL MALAGA (GR. SAN MARCOS) 63 12004 CASTELLON D LA PLANA 44 01 313 10 001001852 44 01 07 121012764167 0611 KHAIDOUH --- EL HABIB NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 44 01 10 00100015 CL NA VIOLENT D HONGRIA EDIF.MIRAL 19 1 12579 ALCALA DE XIVERT 44 01 313 10 001006805 44 01 07 500059098174 0521 CEBRIAN MAICAS ALFREDO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 44 01 01 00075411 CL MOSSEN LA JUNTA 16 12580 BENICARLO 44 01 313 10 001038329 44 01 07 441005034957 0521 SMEU --- STEFAN NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 44 01 08 00337104 CL PADRE JOFRE 21 7 21 12006 CASTELLON D LA PLANA 44 01 351 10 000880095 44 01 07 441001841536 0521 BASHARAT --- ALI NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 44 01 07 00063251 CL JUAN RAMON JIMENEZ 6 2º D 12006 CASTELLON D LA PLANA 44 01 351 10 000891516 44 01 07 451027348173 0611 LAAZIZI --- FETAH ALLAH REQUERIMIENTO DE BIENES 45 03 10 00325455 CL LA RABOSA 2 2 12580 BENICARLO 45 03 218 10 005841277 45 03 10 46100640130 0111 INSTITUTO DE ECONOMIA PUBLICA, S.L. REQUERIMIENTO DE BIENES 46 01 10 00141745 GR SAN LORENZO "GRUPO GENERALITAT" 0 SN 12006 CASTELLON D LA PLANA 46 01 218 10 021702330 46 01 07 461025491619 0521 DE LEON LOPEZ ANGEL LLORENÇ REQUERIMIENTO DE BIENES 46 01 10 00016756 CL CASAS BLANCAS 101 12400 SEGORBE 46 01 218 10 022641715 46 01 10 46128220967 0111 C&I AMBIENT SRL SUCU RSAL EN ESPAÑA (VALE NCIA) REQUERIMIENTO DE BIENES 46 01 09 00409274 CL BENICARLO 22 BJ 12003 CASTELLON D LA PLANA 46 01 218 10 024110152 46 01 10 46115188211 0111 PACHULA --- MAREK REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 46 02 10 00094138 CL JUAN DE AUSTRIA 5 6 12530 BURRIANA 46 02 212 10 018172035 46 02 10 46115188211 0111 PACHULA --- MAREK REQUERIMIENTO DE BIENES 46 02 10 00094138 CL JUAN DE AUSTRIA 5 6 12530 BURRIANA 46 02 313 10 019528722 46 02 10 46115188211 0111 PACHULA --- MAREK NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 46 02 10 00094138 CL JUAN DE AUSTRIA 5 6 12530 BURRIANA 46 02 313 10 021200859 46 02 10 46130048409 0111 SEGARRA SANZ VICENTE REQUERIMIENTO DE BIENES 46 03 10 00231235 CL ARQUITECTO ROMANI 2 12592 CHILCHES/XILXES 46 03 218 10 022987881 46 03 07 121012395971 0521 MIHAILA --- VALENTINA NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 46 03 07 00002390 CL DOCTOR GEA MARIÑO 17 12005 CASTELLON D LA PLANA 46 03 351 10 018891047 46 03 07 460183349606 0521 ANDRES NICOLAU JOSE FRANCISCO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 46 05 09 00198840 CL ASCENSION CHIRIVELLA 6 2 6 12400 SEGORBE 46 05 313 10 020003214 46 05 07 470016374286 0521 DE LA PINTA FERNANDEZ FEDERICO JAVIER NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 46 05 03 00043874 CL FRAY LUIS AMIGO 20 1 12400 SEGORBE 46 05 351 10 019368973 46 05

07 460171008778 0521 DIAGNE ---TALLA REQUERIMIENTO DE BIENES
 46 06 91 00268727 CL BARRANQUET 36 1 1ª 12530 BURRIANA 46 06 218 10 022731641 46 06
 07 501018819264 0611 BENSADA --- AHMED NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 46 06 09 00468404 CL SANTA MATILDE 2 1 12530 BURRIANA 46 06 313 10 021235720 46 06
 07 461076881108 0521 LAZAR --- MUGUREL REQUERIMIENTO DE BIENES
 46 07 10 00365755 AV CONSTITUCION 11 5 B 12530 BURRIANA 46 07 218 10 018672088 46 07
 07 460124465148 0521 BERTOMEU CATALA JUAN LUIS NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 46 07 09 00521938 AV REY DON JAIME 38 12001 CASTELLON D LA PLANA 46 07 313 10 019615921 46 07
 07 461089547486 0611 KLEMAN --- LUBOS REQUERIMIENTO DE BIENES
 46 08 10 00116771 CL GERMANIAS 4 12001 CASTELLON D LA PLANA 46 08 218 10 021499943 46 08
 07 461051180350 0521 QUILES BOSCA HERMES REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
 46 09 10 00361679 CL OBISPO SALINAS 5 2 2 12003 CASTELLON D LA PLANA 46 09 212 10 023200978 46 09
 07 461051180350 0521 QUILES BOSCA HERMES REQUERIMIENTO DE BIENES
 46 09 10 00361679 CL OBISPO SALINAS 5 2 2 12003 CASTELLON D LA PLANA 46 09 218 10 022799945 46 09
 07 481003550284 0611 MANZANO HERNANDEZ SEBASTIAN NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 46 09 04 00046261 CL VALENCIA 18 3 7 12593 MONCOFA 46 09 351 10 023262818 46 09
 10 46114353405 0111 CASA NETA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
 46 12 10 00235127 CL PONTO 5 12590 ALMENARA 46 12 212 10 022824294 46 12
 07 131025662525 0521 TUDOR --- CRISTINEL IONUT REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO
 46 12 10 00235228 CL SAN JOSE 13 12530 BURRIANA 46 12 212 10 022824395 46 12
 07 221009713755 0611 ANGHELINA --- ALESANDRU NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 46 12 09 00545904 CL SAN JOSE 13 12530 BURRIANA 46 12 351 10 019464357 46 12
 07 461070034019 0521 BELET --- MINEL MARIUS NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
 46 12 09 00447688 AV SERRA DE ESPADAN 46 2 E 12200 ONDA 46 12 366 10 018916208 46 12
 07 121020261156 1221 ADEJUWON --- ADEWUNMI ISIAKA REQUERIMIENTO DE BIENES
 46 14 10 00120109 PJ PASAJE CINCTORRES 41 12540 VILLARREAL -VILA-RE 46 14 218 10 013343657 46 14
 07 121008390780 0521 ROS GRACIA PEDRO DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
 46 14 09 00002365 CL PAULINO CARABELLA 12 12440 CAUDIEL 46 14 303 10 011372335 46 14
 07 071047097706 0521 RAPEANU --- EMANUEL DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES
 46 14 09 00166861 CL LEPANTO 21 1 12006 CASTELLON D LA PLANA 46 14 303 10 011392947 46 14
 07 120049303725 0521 MOMPO PEREZ MANUEL JOSE NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 46 14 07 00293008 AV LA MARINA. EDIF GALEON I APTO. 3 0 12594 ORPESA/ROPESA 46 14 313 10 014616074 46 14
 07 121020261156 1221 ADEJUWON --- ADEWUNMI ISIAKA NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 46 14 10 00120109 PJ PASAJE CINCTORRES 41 12540 VILLARREAL -VILA-RE 46 14 313 10 022110942 46 14
 07 121008390780 0521 ROS GRACIA PEDRO NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 46 14 09 00002365 CL PAULINO CARABELLA 12 12440 CAUDIEL 46 14 351 10 022323433 46 14
 10 46130374670 0111 PARADIS ESPINOS JOSE REQUERIMIENTO DE BIENES
 46 15 10 00150708 CL SAN ANTONIO 8 1 1 12593 MONCOFA 46 15 218 10 017119987 46 15
 07 461001124007 0521 ANDRES NICOLAU ANTONIO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 46 15 10 00081087 CL SAN ANTON 1 12470 NAVAJAS 46 15 313 10 015552732 46 15
 10 46127240661 0111 CASABONA CONSULTING INMOBILIARIO, S.L. NOT. DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARGO
 46 15 09 00118648 AV PAIS VALENCIA 95 BJ 12200 ONDA 46 15 503 10 017798987 46 15
 07 461099061772 0611 OBRETIN --- MARIANA NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 46 16 09 00483289 CL MOSEN ELIAS 26 3 5 12560 BENICASSIM - BENICAS 46 16 351 10 024068221 46 16
 07 431024890570 0611 BACA --- PAVEL NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 49 01 07 00188493 AV MAESTRAZGO APTADO CORREOS 302 0 12580 BENICARLO 49 01 313 10 000570580 49 01
 02 01 AV ESPAÑA 27 02002 ALBACETE 967 0598787 967 0598789

02 03 CL IRIS 28 02005 ALBACETE 967 0590496 967 0590493
 04 02 CL JULIO CESAR 8 04700 EL EJIDO 950 0487304 950 0487201
 08 08 CL BALMES 22 4 5 08007 BARCELONA 093 3181335 093 3189142
 08 16 PA JACINT VERDAGUER 124 08700 IGUALADA 093 8046262 093 8049233
 08 20 CL JOAN MARAGALL 43 08980 SANT FELIU DE LLOBRE 093 6327380 093 6327387
 08 28 AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03 08007 BARCELONA 093 3429284 093 3429285
 11 01 CL AMILCAR BARCA 5 11008 CADIZ 956 0242840 956 0242846
 11 06 AV DE ARCOS 69 11650 VILLAMARTIN 956 0730055 956 0730080
 16 01 PQ SAN JULIÁ N 7 16001 CUENCA 969 0178400 969 0178523
 19 01 CL CARMEN 2 19001 GUADALAJARA 949 0888300 949 0888460
 21 01 CL PUERTO 50 21001 HUELVA 959 0492500 959 0492566
 22 01 AV PARQUE 5 3º D 22003 HUESCA 974 0294345 974 0294346
 25 01 CL SALMERON 14 25004 LLEIDA 973 0701729 973 0701707
 25 03 CL SALMERON 14 16 25004 LLEIDA 973 0701784 973 0701787
 27 01 AV AVDA. RAMON FERREIRO 16 27002 LUGO 982 0252507 982 0253286
 28 08 CL JUAN DE URBIETA 44 28007 MADRID 091 5010251 091 5021276
 28 09 CL SANTA JULIANA 11 3 28039 MADRID 091 4593112 091 4504998
 28 13 CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3 28021 MADRID 091 7109690 091 7109692
 28 15 AV MONFORTE DE LEMOS 155 28029 MADRID 091 3769080 091 3769082
 28 16 CL EMPecinado 21 28801 ALCALA DE HENARES (M 091 8885011 091 8827286
 28 18 CL INS. JUAN ANT. BUENO C/V C/PAZ, S/N 0 28924 ALCORCON (MADRID) 091 6210426 091 6210424
 28 20 CL MOSQUILONA 57 28770 COLMENAR VIEJO 091 8463619 091 8463007
 28 29 AV DE EUROPA 8 28224 POZUELO DE ALARCON (091 3512129 091 3528285
 30 01 CL MOLINA DE SEGURA, S/N ED. EROICA I 0 30006 MURCIA 968 0240859 968 0240850
 30 07 CL NTRA. SRA DEL CARMEN 6 30730 SAN JAVIER 968 0191366 968 0571198
 34 01 PZ PADRES DOMINICOS 9 34005 PALENCIA 979 0170760 979 0170768
 43 03 CL BERNAT VILLAMARI 1 43500 TORTOSA 977 0449810 977 0449812
 44 01 AV SAGUNTO 42 44002 TERUEL 978 0600356 978 0609529
 45 03 CL SALVADOR 25 45710 MADRIDEJOS 925 0467080 925 0467086
 46 01 CL COLON, 2 46004 VALENCIA 096 3106330 096 3106336
 46 02 CL JESUS 70 46007 VALENCIA 096 3800097 096 3411007
 46 03 CL VALL DE UXO 1 BJ 46014 VALENCIA 096 3574457 096 3575191
 46 05 CL COLON 60 46004 VALENCIA 096 3102579 096 3102631
 46 06 CL ERNESTO ANASTASIO 58 46011 VALENCIA 096 3240900 096 3673076
 46 07 CL HORT DELS FRARES 45 46600 ALZIRA (VALENCIA) 096 2455935 096 2455470
 46 08 AV REPUBLICA ARGENTINA 93 46700 GANDIA (VALENCIA) 096 2966440 096 2966446
 46 09 CL CERDAN DE TALLADA 12 46800 XATIVA (VALENCIA) 096 2276855 096 2281058
 46 12 CL SANTOS DE LA PIEDRA 45 46500 SAGUNTO 096 2650122 096 2665459
 46 14 CL MANFREDO MONFORTE 24 46470 CATARROJA 096 1220550 096 1220556
 46 15 CL COLON 60 00 46004 VALENCIA 096 3102537 096 3102629
 46 16 CL JOSE MAIQUES MARCO, 9 46410 SUECA 096 1704728 096 1704734
 49 01 AV DE REQUEJO 23 49012 ZAMORA 980 0559500 980 0559558 C-8049

* * *

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

D. VICENTE VALLS CASANOVA, Director de la Administración de la Seguridad Social nº 12/04 de Castellón, por la presente hago saber: Que a los trabajadores que a continuación se relacionan les han sido tramitados los asuntos correspondientes a los

distintos regímenes de la Seguridad Social que se indican. Que ante la imposibilidad de su notificación, a pesar de haber sido intentada, se les advierte, que si no compareciesen ante esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, para hacerles entrega de los documentos pertinentes, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se entenderá cumplido el trámite de comunicación que proceda, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

NAF ó C.C.C.	Nombre y Apellidos	Régimen	Asunto
100045549362	BOUDRA LYAZID	R.E.A	ALTA CENSO
120048930576	ARTURO JAVIER LAVALL CANO	R.E.A	ALTA CENSO
121000073335	ABDERRAHIM EL ABBASSI	R.E.A	ALTA CENSO
121000793054	MANUEL BORT MORENO	R.E.A	ALTA CENSO
121006652258	ANTONI CERVERA MARTÍNEZ	R.E.A	BAJA CENSO
161007935633	MARIA STOIAN	R.E.A	ALTA CENSO
161008814381	SAADIA EL HILALI	R.E.A	ALTA CENSO
221009575733	CALIN FLORY	R.E.A	ALTA CENSO
16100955749	CEZARINA ARGHIR	R.E.A	ALTA CENSO
16100955850	CÓSTEL ARGHIR	R.E.A	ALTA CENSO
161010012838	ANISOARA VADUVA	R.E.A	ALTA CENSO
161010013040	NICOLAE BITAN	R.E.A	ALTA CENSO
161010867650	GEORGE ROBERT CHIRIAC	R.E.A	BAJA CENSO
161010868155	GHEORGE CHIRIAC	R.E.A	BAJA CENSO
011011533057	ATMANE ED DASSOULI	R.E.A	BAJA CENSO
121012727185	MOHAMED GHARBAOUI	R.E.A	BAJA CENSO
121013128121	LAURENTIU BACANU	R.E.A	ALTA CENSO
121013254423	LAZAAR BOUABID	R.E.A	BAJA CENSO
021016029191	MOHAMMED BOUHAJ	R.E.A	BAJA CENSO
121016787647	MARIANA ENACHE	R.E.A	BAJA CENSO
021018084379	ADDINA ARGHIR	R.E.A	ALTA CENSO
021018085288	SABINA ARGHIR	R.E.A	BAJA CENSO
0210181819185	MIHAI IORGA	R.E.A	BAJA CENSO
021018225637	RAZVAN CLAUDIU TANASA	R.E.A	ALTA CENSO
021018226546	ROMULUS TANASA	R.E.A	ALTA CENSO
021018308287	DANIELA CHIRIAC	R.E.A	ALTA CENSO
121019005109	CALIN BUZEA	R.E.A	BAJA CENSO
3010201917606	ANTONIO GARCÍA ZAPATA	R.E.A	BAJA CENSO
121021503766	ABDELALI RHANDOUR	R.E.A	ALTA CENSO
121021533977	ADMAN ANDREI	R.E.A	ALTA CENSO
121021861959	NICUSOR CURTASU	R.E.A	BAJA CENSO
121022274413	VASILE NICOLAE NAGY	R.E.A	ALTA CENSO
121023065365	POORAN SING	R.E.A	ALTA CENSO
121024129941	ION CAPRARU	R.E.A	ALTA CENSO
121024152270	GEORGE SANDU	R.E.A	BAJA CENSO
121024172377	GHEORGHE VADUVA	R.E.A	BAJA CENSO

121024515820	CATALIN BURCIU	R.E.A	BAJA CENSO
121024546839	IONUT DANIEL PIOARU	R.E.A	BAJA CENSO
120024552860	JUAN ISERTE MONZO	R.E.A	BAJA CENSO
121024588164	OVIDUTRAIAN BERECHET	R.E.A	BAJA CENSO
121024658690	ROMEOTURCAN	R.E.A	BAJA CENSO
041024985598	EL MOULOUDI BOUCHTAOUI	R.E.A	ALTA CENSO
121025254232	ADRIANTUDOR	R.E.A	BAJA CENSO
501025288154	LAKEBELTAB	R.E.A	ALTA CENSO
121025353959	PETRUTA FLORENT NASTASE	R.E.A	BAJA CENSO
121025354262	FLOREA SLATE	R.E.A	BAJA CENSO
121025389729	CALIN BOGDAN ISZLATYI	R.E.A	BAJA CENSO
121025398116	NICOLAE ISZLATYI	R.E.A	BAJA CENSO
121025408624	ION MINTOIU	R.E.A	BAJA CENSO
121025408725	LUMINITA MANEA	R.E.A	BAJA CENSO
121025471571	EL GHALIA EL OUARID	R.E.A	ALTA CENSO
121025571908	MOUNIA YAGHOUB	R.E.A	ALTA CENSO
121025800058	FLORIN CORDOAN	R.E.A	ALTA CENSO
121025997694	MARIAN NEACSIU	R.E.A	ALTA CENSO
121026031141	SORIN ION SALAJAN	R.E.A	ALTA CENSO
131026217546	CORINA RUSSET	R.E.A	BAJA CENSO
121026314663	SORIN GEORGE MITRELE	R.E.A	ALTA CENSO
121026314764	CONSTANTA MITRELE	R.E.A	ALTA CENSO
121026332851	BOGDAN FLORIIN COSTACHE	R.E.A	ALTA CENSO
121026374984	MIHAI CRISTINEL	R.E.A	BAJA CENSO
081029034468	EUGENIO VARGAS AMAYA	R.E.A	BAJA CENSO
301029574876	MILOUDI LAMKARCHEL	R.E.A	ALTA CENSO
361035249680	EL HAJLY ADIL	R.E.A	ALTA CENSO
041037234773	ABDELKADER RAHMOUNI	R.E.A	ALTA CENSO
031041535529	MIHAI BRATU	R.E.A	BAJA CENSO
501041567077	ILIE BURCIU	R.E.A	BAJA CENSO
041043115502	YOUSSEF BEN ICHOU	R.E.A	ALTA CENSO
141047694643	ROMICA DRIMBA	R.E.A	BAJA CENSO
291052866313	SLIMAN EL BAKKAL	R.E.A	BAJA CENSO
461068096443	CHERKAQOUI EL YAZID	R.E.A	BAJA CENSO
031074008200	SEBASTIÁN LUKAS ZALEWSKI	R.E.A	ALTA CENSO
12103208948	CONDUCCIONES SANZ VILAR,S.L	GRAL.	ELIMINACIÓN ALTA
121020824463	OBRA C.Y PÚBLICA DE NAVARRA,SL	GRAL.	ELIMINACIÓN ALTA-BAJA
120032748552	JOSÉ LUIS REDÓN CERCÓS	RETA	ALTA
120047347355	JOSE MARTINEZ NIETO	RETA	ALTA
120049892694	VICENT VERDEGAL CEREZO	RETA	PETICIÓN DOCUMENTACIÓN
120050213303	JOSE PLASENCIA BORILLO	RETA	ALTA DE OFICIO
121008725735	JUAN BTA. HERNÁNDEZ DEMETRIO	RETA	ALTA-BAJA DE OFICIO
121015497244	ALEJANDRO FERRANDEZ CUBILLOS	RETA	BAJA
121016030542	LUISA FCA. CANO AMADOR	RETA	ALTA
121020969862	ÁNGEL ALBER IBÁÑEZ	RETA	ALTA-BAJA DE OFICIO
121022350902	ELENA GRUIA	R.E.A	ALTA CENSO
121001694043	ÓSCAR ADOLFO MOYANO MARTÍNEZ	RETA	BAJA
120047423339	JUSTO DESIDERIO GALLEN CHIVA	RETA	BAJA DE OFICIO
121021841852	ROBERTH PETRUT OPRINOIU	RETA	BAJA DE OFICIO
121021020281	MARIN BADEA	RETA	BAJA DE OFICIO
12102091610	MARYNA SHULYAYEVA	RETA	BAJA DE OFICIO
121017229100	ARTUR ZDZISLAW ZACZYŃSKI	RETA	BAJA DE OFICIO
121007409464	PABLO JOSE GUMBAU DONET	RETA	BAJA DE OFICIO

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, Vicente Valls Casa-
nova. C-8059

* * *

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

SUBDIRECCIÓN PRESTACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) (B.O.E. nº 285 del 27-11-92) se hace pública notificación de los documentos de los expedientes se indican, instruidos por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal contra las personas que a continuación se relacionan en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Dirección Provincial donde están a disposición de las personas afectadas por el periodo que se indique según el tipo de notificación de acuerdo al artículo 61 de la LRJPAC.

NUM	TIPO	IDENTIFICA.	APELLIDOS Y NOMBRE	F.DOCUMENTO
1	A	E00X3773143	CASTRO LOPEZ, WILSON	07/06/2010
2	B	D0020475719	GARCIA GARCIA, PABLO	03/06/2010
3	Z	E00X3274202	IONASCU, NADEJDA	01/06/2010
4	P	D0018986493	GOMEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	26/05/2010
5	A	E00X6692498	GAFITA, ANA	09/06/2010
6	P	D0019004550	MARCO FERRER, JUAN	26/05/2010
7	B	E00X8584663	BALAN, VASILE	10/06/2010
8	Y	E00X8938326	RAMIREZ LOPEZ, ERIKA	28/05/2010
9	E	D0007857591	ROMERO HERNANDEZ, JAVIER	03/06/2010
10	B	E00X6454212	FLOREZ CARO, YENI ESPERANZA	03/06/2010
11	A	D0075267936	ORTEGA ROMERO, ILUMINADA	01/06/2010

12	A	E00X6332323	LLERENA MAYORGA, MILTON	02/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 25/05/2010 por no renovación de la demanda.	
13	A	E00X6167743	CARO ARIZA, JOHAN SEBASTIAN	02/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 25/05/2010 por no renovación de la demanda.	
14	A	D0047936547	ROUICHI ALLOUCHI, AZIZ	27/05/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 20/05/2010 por no renovación de la demanda.	
15	A	E00X6542112	MANE MBENGUE, PAPA MOR	09/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 02/06/2010 por no renovación de la demanda.	
16	J	D0020480604	GARCIA BELLES, FRANCISCO	07/06/2010
			Desestimación de la reclamación previa de fecha 03/05/2010.	
17	P	D0018898221	GARCIA CABALLERO, MARIA	15/06/2010
			Reclamación de documentación en su solicitud de fecha 04/06/2010 reconocida provisionalmente..	
18	P	E00X8309488	EL MOUFLIH KHALID	02/06/2010
			Reclamación de documentación en su solicitud de fecha 02/06/2010.	
19	J	E00X8729209	HANDOREANU, EMILIAN	08/06/2010
			Desestimación de la reclamación previa de fecha 10/02/2010.	
20	A	D0020494497	MAORTUA MARTINEZ, CARLOS	27/05/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 3 meses desde 20/05/2010 por no renovación de la demanda.	
21	B	D0048411455	LEON VALENZUELA, JUAN FELIX	27/05/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 26/03/2010, por no renovación de la demanda.	
22	B	E00X6474204	GONZALEZ RIVERO, GUSTAVO ADOLFO	09/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 3 meses desde 25/01/2010, por no renovación de la demanda.	
23	A	D0052949954	OLIVER ORTEGA, JOSE JAVIER	08/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 01/06/2010 por no renovación de la demanda.	
24	B	D0052940625	GARCIA LOPEZ, OLGA	08/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 28/04/2010, por no renovación de la demanda.	
25	B	D0077132398	BANULS FUENTES, LUCAS	02/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 07/04/2010, por no renovación de la demanda.	
26	B	E00X3313578	ASBAY, HASSAN	03/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 06/05/2009, por no renovación de la demanda.	
27	A	E00X2723102	JALISS, YOUSSEF	02/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 26/05/2010 por no renovación de la demanda.	
28	J	D0032886418	DOS SANTOS GRILLO, JOSE ABILIO	01/06/2010
			Desestimación de la reclamación previa de fecha 22/03/2010.	
29	P	E00X5346525	ZNAGUI, MOHAMED	04/06/2010
			Reclamación de documentación en su solicitud de fecha 24/05/2010.	
30	P	D0053223443	MARIN JUAREZ, FCO. JOSE	07/06/2010
			Reclamación de documentación de la solicitud de fecha 18/05/2010 de pago único de la prestación por desempleo y/o del abono trimestral de las cotizaciones a la Seguridad Social..	
31	A	E00X6112802	ZANNOUTI, OMAR	09/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 02/06/2010 por no renovación de la demanda.	
32	A	D0073596502	DOMINGUEZ MONTOYA, FELIPE	01/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 24/05/2010 por no renovación de la demanda.	
33	E	E00X1640170	TRONECI, VASILE	31/05/2010
			Comunicación de revisión de oficio y reclamación del cobro indebido desde 19/12/2009 por importe hasta 09/03/2010 de 0.00..	
34	J	E00X7118312	BILAL, MUHAMMAD	03/06/2010
			Estimación de la reclamación previa de fecha 09/04/2010.	
35	A	D0020488430	FERRER ESTEVEZ, YERUSA	07/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 31/05/2010 por no renovación de la demanda.	
36	J	E00X7123057	MORARU, VASILE	04/06/2010
			Estimación de la reclamación previa de fecha 20/04/2010.	
37	B	E00X5338639	GUERRERO OJEDA, ROLANDI OTHONIE	03/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 06/04/2010, por no renovación de la demanda.	
38	A	E00X4712981	GOGOSOIU, DENIS DUMITRU	04/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 28/05/2010 por no renovación de la demanda.	
39	B	E00X6355866	GOMEZ CABIEDES, JHON JAIME	11/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 25/03/2010, por no renovación de la demanda.	
40	P	D0018941993	ESCUDERO GIMENEZ, LUISA	01/06/2010
			Reclamación de documentación en su solicitud de fecha 17/05/2010.	
41	A	E00X6776876	ESPIN FLORES, DIANA	02/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 25/05/2010 por no renovación de la demanda.	
42	Z	E00X5361076	MARIN, DUMITRU	01/06/2010
			Resolución de archivo de la solicitud de fecha 20/04/2010.	
43	Z	E00X6075274	POHRIB, DANUT	01/06/2010
			Resolución de archivo de la solicitud de fecha 03/03/2010.	
44	A	D0018994492	ROBLES HERNANDEZ, JOSE LUIS	02/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 25/05/2010 por no renovación de la demanda.	
45	Z	E00X4535648	FIDALGO RASERA, JULIO DOS SANTOS	01/06/2010
			Resolución de archivo de la solicitud de fecha 28/04/2010.	
46	Z	E00X4535648	FIDALGO RASERA, JULIO DOS SANTOS	01/06/2010
			Resolución de archivo de la solicitud de fecha 25/01/2010.	
47	B	D0018986541	GARCIA GARCIA, DAVID	02/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 12/04/2010, por no renovación de la demanda.	
48	Z	E00X6889903	DANILA, MARIAN	31/05/2010
			Resolución de archivo de la solicitud de fecha 13/04/2010.	
49	B	D0052214558	RIBERA ANTON, LOURDES	09/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 21/01/2010, por no renovación de la demanda.	
50	B	E00X6714840	FALAT, DORU DIMITRU	28/05/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 14/01/2010, por no renovación de la demanda.	
51	B	D0033563511	MUNOZ SILVESTRE, VICTOR	03/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 13/04/2010, por no renovación de la demanda.	
52	A	E00X6555535	BALICA, LUCIAN EUGEN	31/05/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 21/05/2010 por no renovación de la demanda.	
53	A	E00X7267495	TIRNOVAN, PAVEL	04/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 28/05/2010 por no renovación de la demanda.	
54	B	E00X5354618	ABDELGHANI, CHERFOUF	02/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 30/03/2010, por no renovación de la demanda.	
55	B	D0018971049	DE LA TORRE ROMERO, MARIA INES	02/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 09/04/2010, por no renovación de la demanda.	
56	B	E00X5534841	BORICEANU, DANUT	02/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 06/04/2010, por no renovación de la demanda.	
57	P	E00X4913615	ORTEGA, MAGDALENA LUCRE	01/06/2010
			Reclamación de documentación para acreditar mantenimiento de requisitos de la prestación/subsidio percibida.	
58	B	E00X6716666	TAR, MELINDA	09/06/2010

59	B	E00X6597114	MARIN, MIHAI	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 04/01/2010, por no renovación de la demanda.	11/06/2010
60	B	E00X3632075	FOTEA, MARIAN	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 15/03/2010, por no renovación de la demanda.	28/05/2010
61	B	E00X8634119	MIHAESCU, IOAN RAZVAN	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 23/12/2009, por no renovación de la demanda.	02/06/2010
62	B	E00X3281436	VLADUCEAN, EFTIMIE	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 06/04/2010, por no renovación de la demanda.	03/06/2010
63	A	D0020242855	GARCIA ARTUNEDO, JAIRO	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 30/03/2010, por no renovación de la demanda.	25/05/2010
64	A	E00X6796588	GORGON, GABRIEL CONST	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 18/05/2010 por no renovación de la demanda.	26/05/2010
65	B	D0020467495	SEGARRA BUENO, ALBERTO	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 19/05/2010 por no renovación de la demanda.	24/05/2010
66	E	D0020469757	BARBA ORTIZ, MANUELA	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 25/03/2010, por no renovación de la demanda.	26/05/2010
67	A	D0020487643	YEBRA PEREZ, ROBERT	Comunicación de reclamación del cobro indebido por pago único desde 25/03/2010 por importe hasta 13/10/2010 de 4,809.53..	21/05/2010
68	J	E00X5650782	SEKKOUMI, RACHID	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 14/05/2010 por no renovación de la demanda.	08/06/2010
69	A	D0073380435	QUERAL VALLES, ALEJO	Desestimación de la reclamación previa de fecha 10/02/2010.	08/06/2010
70	P	E00X6444652	PAVEN, VLAD	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 01/06/2010 por no renovación de la demanda.	07/06/2010
71	A	D0020470711	GIMENEZ GIMENEZ, ISRAEL	Reclamación de documentación en su solicitud de fecha 31/05/2010.	27/05/2010
72	C	E00X4306057	ERONNA AHAMDI, GLORIA	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 20/05/2010 por no renovación de la demanda.	26/05/2010
73	J	E00X8691805	GOMEZ, EMANUEL CARLOS	Comunicación de extinción por sanción y reclamación del cobro indebido desde 15/05/2007 por importe hasta 30/06/2007 de 1,085.70, generado por no comunicar al SPEE en tiempo la suspensión de su derecho.	07/06/2010
74	B	E00X3326805	SLAMNEA, ADRIAN MARIUS	Desestimación de la reclamación previa de fecha 25/05/2010.	27/05/2010
75	A	E00X3596192	OCAMPO QUINTERO, DIANA MILENA	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 24/03/2010, por no renovación de la demanda.	25/05/2010
76	A	E00X2749710	BAZAVAN, VICTOR	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 18/05/2010 por no renovación de la demanda.	25/05/2010
77	A	E00X6054671	MARCU, MIHAI	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 18/05/2010 por no renovación de la demanda.	27/05/2010
78	B	E00X2318764	DEL AGUILA GONZALEZ, JAIME JUNIOR	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 20/05/2010 por no renovación de la demanda.	28/05/2010
79	A	E00X6170326	MARICA, GHEORGHE	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 28/12/2009, por no renovación de la demanda.	01/06/2010
80	A	E00X7179684	CESCA, DAVIDE GIOVANNI	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 24/05/2010 por no renovación de la demanda.	09/06/2010
81	B	E00X6905020	PREDA, NICOLAE	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 02/06/2010 por no renovación de la demanda.	09/06/2010
82	B	E00X4139386	MIHAILA, GABRIEL	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 02/02/2010, por no renovación de la demanda.	09/06/2010
83	P	E00X7289903	SAVINO, MARIA SANDRA	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 04/01/2010, por no renovación de la demanda.	09/06/2010
84	A	D0005678497	MOLINA SANCHEZ MOLINA, JOSE MIGUEL	Reclamación de documentación en su solicitud de fecha 24/05/2010.	10/06/2010
85	Y	D0018948685	MARTIN RALLA, TRINIDAD	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 03/06/2010 por no renovación de la demanda.	11/06/2010
86	A	E00X5566170	VERSIGAN, IOVU	Comunicación de extinción por salida al extranjero desde 24/05/2010.	10/06/2010
87	A	E00X6555565	FILIMON, MIREL	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 03/06/2010 por no renovación de la demanda.	10/06/2010
88	J	E00X2497638	DRIOVICH, BOUSSELHAM	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 03/06/2010 por no renovación de la demanda.	28/05/2010
89	B	E00X3336329	NICOLAI, SERGIU	Desestimación de la reclamación previa de fecha 22/06/2009.	28/05/2010
90	Z	E00X4742258	GYAMFI, ERIC	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 26/01/2010, por no renovación de la demanda.	31/05/2010
91	B	E00X6976755	KUMAH, RAPHAEL	Resolución de archivo de la solicitud de fecha 07/04/2010.	28/05/2010
92	J	E00X6768841	JACOB, EFTIMIE	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 23/12/2009, por no renovación de la demanda.	31/05/2010
93	A	E00X4377445	COSTACHE, DUMITRU	Desestimación de la reclamación previa de fecha 28/01/2010.	31/05/2010
94	B	E00X6615172	GLAVAN, FLORIN	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 21/05/2010 por no renovación de la demanda.	28/05/2010
95	B	D0018975732	AREVALO PIÑEDA, JUAN ANTONIO	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 28/07/2009, por no renovación de la demanda.	28/05/2010
96	B	E00X6800016	VELISCU, DOREL	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 15/01/2010, por no renovación de la demanda.	09/06/2010
97	B	E00X3284943	MILITARU, CONSTANTIN	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 22/12/2009, por no renovación de la demanda.	09/06/2010
98	A	D0020466133	ORDEN DEWAILLY, GUILLERMO	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 29/01/2010, por no renovación de la demanda.	09/06/2010
99	A	E00X3770878	PEREDA, EDILBERTO	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 02/06/2010 por no renovación de la demanda.	01/06/2010
100	B	D0020247234	JULIAN VIDAL, AMPARO	Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 22/04/2010 por no renovación de la demanda.	28/05/2010
101	B	E00X3216812	KALAKH, ABDELAZIZ	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 21/12/2009, por no renovación de la demanda.	28/05/2010
102	P	E00Y0607860	VASILE GHEORGHE	Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 22/12/2009, por no renovación de la demanda.	28/05/2010
103	J	D0018847421	GUIMERA CARBALLO, CARMEN	Reclamación de documentación en su solicitud de fecha 24/05/2010.	08/06/2010
104	P	E00X3630071	TINTAS, VASILE	Desestimación de la reclamación previa de fecha 10/05/2010.	04/06/2010
				Reclamación de documentación en su solicitud de fecha 24/05/2010.	

105	J	E00X5169367	TOLEA , ALEXANDRU	02/06/2010
			Desestimación de la reclamación previa de fecha 21/01/2010.	
106	B	E00X6808709	ROMANESCU, DANUT	09/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 08/01/2010, por no renovación de la demanda.	
107	A	E00X6293450	DIACONU , MIHAI SEBASTIAN	09/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 02/06/2010 por no renovación de la demanda.	
108	B	E00X5316144	MORALES SANTACRUZ, MARTHA GENOVEVA	09/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 18/01/2010, por no renovación de la demanda.	
109	Z	E00X4597719	BOGDAN, DANIELA NICOLET	09/06/2010
			Resolución de extinción por salida al extranjero desde 29/01/2010.	
110	B	E00X6477416	LEMNARU , CATALIN MARINEL	09/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 16/12/2009, por no renovación de la demanda.	
111	J	D0018911554	BASTANTE VALLEJO, DOMINGO	08/06/2010
			Desestimación de la reclamación previa de fecha 11/03/2010.	
112	B	E00X6543017	OPREA, VASILE	09/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 11/08/2009, por no renovación de la demanda.	
113	A	E00X6778686	RAUTA, CONSTANTIN	09/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 02/06/2010 por no renovación de la demanda.	
114	B	D0020463200	MARTIN BENITEZ, MIGUEL	09/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 23/12/2009, por no renovación de la demanda.	
115	B	E00X5628319	RAMON FERNANDO, AMAYA	09/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 13/01/2010, por no renovación de la demanda.	
116	J	D0018921613	HERNANDEZ CASTELLO, LUIS	07/06/2010
			Desestimación de la reclamación previa de fecha 13/05/2010.	
117	B	D0020476401	PUERTAS SAFONT, CRISTIAN	08/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 23/04/2010, por no renovación de la demanda.	
118	P	D0020474741	JARQUE GIMENEZ, ENRIQUE MANUEL	07/06/2010
			Reclamación de documentación en su solicitud de fecha 28/05/2010.	
119	A	E00X3235755	TANASE , DANIEL	08/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 01/06/2010 por no renovación de la demanda.	
120	A	D0020482829	ORENDO CORDOVA, NANCY LOURDES	08/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 01/06/2010 por no renovación de la demanda.	
121	J	E00X1080662	ABDELQADER , JIMEL	08/06/2010
			Desestimación de la reclamación previa de fecha 12/02/2010.	
122	A	E00X3737770	NAEEM, MUHAMMAD	19/05/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 12/05/2010 por no renovación de la demanda.	
123	A	D0020480201	IBERNON VALERA, JUAN ALBERTO	01/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 24/05/2010 por no renovación de la demanda.	
124	A	D0018948685	MARTIN RALLA, TRINIDAD	01/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 24/05/2010 por no renovación de la demanda.	
125	B	E00X2486233	MAKHADOU, LARBI	09/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 11/01/2010, por no renovación de la demanda.	
126	J	D0018913501	SANCHEZ LINAN, SEBASTIAN	01/06/2010
			Desestimación de la reclamación previa de fecha 29/01/2010.	
127	A	E00X2651204	EL ALAOUI EL ALAOUI, MOULAY ABDELLA	28/05/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes por NO COMPARECENCIA OFERTAS GENERICAS.	
128	P	D0018974931	RECATALA ALOS, BIBIANA	27/05/2010
			Reclamación de documentación de la solicitud de fecha 07/05/2010 de pago único de la prestación por desempleo y/o del abono trimestral de las cotizaciones a la Seguridad Social..	
129	A	E00X6323676	SZEKELY , IDA	28/05/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 28/01/2010 por no renovación de la demanda.	
130	B	E00X7780285	NEJJAHI, MOHAMMED	11/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 29/03/2010, por no renovación de la demanda.	
131	P	E00X6866684	BAJAN, GHEORGHE	09/06/2010
			Reclamación de documentación para acreditar mantenimiento de requisitos de la prestación/subsidio percibida.	
132	A	E00X9227249	BORYCKA , BARBARA	10/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 03/06/2010 por no renovación de la demanda.	
133	A	D0053204792	ANDRES FEMENIA, CLARA CONSTANZA	08/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 01/06/2010 por no renovación de la demanda.	
134	A	E00X6611839	HERPAI , LIUBOMIR	08/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 01/06/2010 por no renovación de la demanda.	
135	B	E00X4375042	FLONTA, DANIELA	03/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 07/04/2010, por no renovación de la demanda.	
136	B	E00X8748690	PANAIT , MARIANA LAURA	09/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes por NO COMPARECENCIA OFERTAS GENERICAS.	
137	B	E00X6374445	BENJABROU , RABI	09/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 19/04/2010, por no renovación de la demanda.	
138	A	E00X6639505	LOREDANA MIHOC, ELEONORA	10/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 03/06/2010 por no renovación de la demanda.	
139	J	E00X6739515	BOUHSSINA, MERIEM	08/06/2010
			Desestimación de la reclamación previa de fecha 12/02/2010.	
140	P	E00X5868512	MALINOWSKI , MICHAL MARIUS	02/06/2010
			Reclamación de documentación en su solicitud de fecha 20/05/2010 reconocida provisionalmente..	
141	B	E00X6610085	GOSPODINOVA KRACHUNSKA, VALENTINA	08/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 27/04/2010, por no renovación de la demanda.	
142	A	E00X8000420	SOLOSCHI, IONELA ALINA	28/05/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 21/05/2010 por no renovación de la demanda.	
143	D	E00X2518209	EL BIAZI, ABDESSADIK	11/06/2010
			Resolución de extinción por sanción y reclamación del cobro indebido desde 12/08/2009 por importe hasta 30/08/2009 de 28.12, generado por no comunicar al SPEE en tiempo la suspensión de su derecho.	
144	A	E00X6315294	SAGHI , DJAMEL	09/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 02/06/2010 por no renovación de la demanda.	
145	B	E00X2740484	BRAHIM, GHARIBI	28/05/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 16/06/2009, por no renovación de la demanda.	
146	A	D0020240820	FOLCH ARIN, ARANZAZU	31/05/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 21/05/2010 por no renovación de la demanda.	
147	B	D0020241005	LIDON MATEO, FERNANDO	08/06/2010
			Resolución de sanción de suspensión de 1 mes desde 20/04/2010, por no renovación de la demanda.	
148	A	E00X7826402	BORTUN, ROMULUS	02/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 26/05/2010 por no renovación de la demanda.	
149	A	E00X4241556	ZIANI , SALAH	10/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 03/06/2010 por no renovación de la demanda.	
150	A	E00X6599899	BOLOS, TANIA FLORICA	10/06/2010
			Comunicación de sanción de suspensión de 1 mes desde 03/06/2010 por no renovación de la demanda.	
151	B	E00X7378171	EL MNEQQI, IBTISSAM	12/05/2010

152	P	D0073397232	GONZALEZ CASTILLO, LORENA	03/06/2010
153	J	D0026459293	MARTINEZ AGEA, ANTONIO	03/06/2010
154	A	D0079090741	PEREZ CANOVAS, JULIA MARIA	08/06/2010
155	J	E00X3118879	KERROUCH, HASNI	28/05/2010
156	B	E00X1771223	CASTELLANI, MAURO	03/06/2010
157	B	E00X6477423	VAIDHAZAN, CIPRIAN	03/06/2010
158	B	D0053221149	ORTIZ CARRASCO, JOSE	08/06/2010
159	P	E00X8547803	STOIAN, GHEORGHE FLORIN	27/05/2010
160	B	D0053662152	MENDEZ PORCAR, CRISTIAN	11/06/2010
161	D	D0018911114	MARZA ROMA, FRANCISCA	11/06/2010
162	A	E00X4670362	BEN MOULOUD, MOHAMED	11/06/2010
163	A	D0052946847	FLORES BORJA, CARMEN	10/06/2010
164	B	D0044794930	RUBIO FERNANDEZ, JAVIER	03/06/2010
165	B	D0052792417	PARRA BORRAS, EDUARDO	02/06/2010
166	B	E00X5454515	RIBEIRO DOS SANTOS, MARCIO	03/06/2010
167	A	E00X5398226	BUENO BUENO, LEVI INACIO	02/06/2010
168	B	E00X8793368	AGUAISA QUITO, SEGUNDO LEONIDA	02/06/2010
169	A	D0054017942	GOMEZ FRANCO, MARLYN ANDREA	31/05/2010
170	A	D0052790713	SANCHEZ FONT, JORGE	24/05/2010
171	B	D0052793475	MUNIESA AZNAR, INMACULADA	27/05/2010
172	J	D0018989743	HORTA GONZALEZ, FERNANDO	03/06/2010
173	A	D0074614813	GONZALEZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	01/06/2010
174	A	E00X2631611	RIZEA, ELENA	08/06/2010
175	A	D0073498882	MORENO ORTS, CONSUELO	01/06/2010
176	A	E00X4873192	OOMEN, STEPHAN REMKO	02/06/2010
177	A	D0047824671	BERNABEU CRIADO, VERONICA	02/06/2010
178	A	D0020472957	BARGUES JIMENEZ, SHEILA ANGELES	02/06/2010
179	A	D0043543373	GAGO MATAMOROS, ALEJANDRO	09/06/2010
180	J	E00X6129800	ORENTRAICH, ZBIGNIE LESZEK	03/06/2010
181	A	E00X6664788	VASILE CIPRIAN, LAURENTIU CIPRI	02/06/2010
182	B	E00X9432096	RIBEIRO SOARES, MAURICIO JESUS	03/06/2010
183	B	D0020900956	DIAZ ALVAREZ, RAMON AUGUSTO	10/06/2010
184	P	E00X2380271	FAHIM, BRAHIM	02/06/2010
185	Z	D0078582986	GISBERT ROIG, SABRINA	24/09/2009
186	P	D0052943949	MIRA GIMENO, DAVID	25/05/2010
187	P	D0025135735	SIERRA SAZ, JUAN CARLOS	02/06/2010

A.- Comunicación SANCION:

Se le comunica que en aplicación del art. 47.1.d) del TRLGSS, se ha procedido a cursar la BAJA CAUTELAR de su prestación, en tanto se dicte la correspondiente resolución.

De acuerdo al art. 46.4 del RD 396/96, de 1 de marzo, dispone de 15 días desde la publicación de esta relación para interponer ante esta Dirección Provincial, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la oportuna resolución sancionadora.

B.- RESOLUCION EXTINCION POR SANCION:

Contra esta resolución conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº. 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta relación.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de ese derecho la resolución será firme.

C.- Comunicación EXTINCION POR SANCION Y COBRO INDEBIDO:

Se le comunica que en aplicación del art. 47.1.d) del TRLGSS, se ha procedido a cursar la BAJA CAUTELAR de su prestación, en tanto se dicte la correspondiente resolución.

De acuerdo al art. 46.4 del RD 396/96, de 1 de marzo, dispone de 15 días desde la publicación de esta relación para interponer ante esta Dirección Provincial, por escrito, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la oportuna resolución sancionadora y declaratoria de cobros indebidos.

De estar de acuerdo con el importe del cobro indebido, dentro del plazo que se le concede para presentar alegaciones, podrá reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049-5103-71-2516550943, devolviendo a su Oficina de Empleo una copia del boletín de ingreso.

D.- RESOLUCION EXTINCION POR SANCION Y COBRO INDEBIDO:

Contra esta resolución conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº. 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta relación.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de ese derecho la resolución será firme y, si no ha efectuado el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en un 3%, 5%, 10% ó 20% según se ingrese dentro del primer, segundo, tercer o sucesivo mes siguiente al vencimiento del plazo, de acuerdo con el recargo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

De estar de acuerdo con el importe del cobro indebido, dentro del plazo que se le concede para presentar reclamación previa, podrá reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049-5103-71-2516550943, devolviendo a su Oficina de Empleo una copia del boletín de ingreso.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del RD 625/85., independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

E.- Comunicación COBRO INDEBIDO/RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL:

De acuerdo al art. 33.1.a/32.1 del RD 625/85, de 2 de abril, de Protección por Desempleo, dispone de 10 días desde la publicación de esta relación para presentar ante esta Dirección Provincial, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución declaratoria de cobros indebidos.

De estar de acuerdo con el importe del cobro indebido, dentro del plazo que se le concede para presentar alegaciones, podrá reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049-5103-71-2516550943, devolviendo a su Oficina de Empleo una copia del boletín de ingreso.

J.- RESOLUCION RECLAMACION PREVIA:

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.Legislativo 2/95, de 7 de abril, podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente relación. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de ese derecho la resolución será firme.

De existir cobro indebido, si no ha efectuado el ingreso en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049-5103-71-2516550943, de la deuda pendiente, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, si no se hubiera emitido ya, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85. Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, la cantidad adeudada se incrementará en un 3%, 5%, 10% ó 20% según se ingrese dentro del primer, segundo, tercer o sucesivo mes siguiente al vencimiento del plazo, de acuerdo con el recargo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

P.- RECLAMACION DE DOCUMENTACION A INTERESADO:

A los efectos de poder resolver su expediente, dispone de un plazo de 15 días para presentar la documentación reclamada.

Si no la presentase transcurrido dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Y.- Comunicación DE PROPUESTA DE RESOLUCION:

Se le comunica que en aplicación del art. 47.1.d) del TRLGSS, se ha procedido a cursar la BAJA CAUTELAR de su prestación, en tanto se dicte la correspondiente resolución.

De acuerdo al art. 46.4 del RD 396/96, de 1 de marzo, dispone de 15 días desde la publicación de esta relación para interponer ante esta Dirección Provincial, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la oportuna resolución.

Z.- RESOLUCION:

Contra esta resolución conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº. 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta relación.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de ese derecho la Resolución será firme.

En CASTELLÓN, a 12 de Julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, BENIGNO CIFUENTES MESADO.

C-8064

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Anuncio de información pública de concesión aguas subterráneas

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2009CP0081

TITULAR

GERMANIAS ARIN PIÑANA S.L.

JOAQUÍN ARIN CERDA

T.M. DONDE RADICAN LAS OBRAS: Benicarló

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.07_MAESTRAZGO

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas

DESTINO DEL AGUA: Riego

Captación	Tipo Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Superficie
1	Riego	Localizado	Hortalizas	10.17 Has

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 40.497 M3/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 16,05 l/s

CARACTERÍSTICAS:

Nº Fincas	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.)	Y (U.T.M.)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)	
1	PUIG	1	310	Benicarló	Castellón	210	250	278.795	4.483.708	40	100

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean

incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 17 de Junio de 2010.— EL SECRETARIO GENERAL Carlos Fernández Gonzalo. 7228

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 1 DEL DE REGULACIÓN PARA RECLAMACIÓN DE LOS EXCEDENTES INVERNALES DEL RIO BELCAIRE, T.M. DE VALL DE UIXÓ (CASTELLÓN)". CLAVE 08.116.0001/2A11.

Por Resolución de 17 de junio de 2010 del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se aprobó el 'Proyecto

de Obras Complementarias Nº 1 del de Regulación para Recarga de los Excedentes Invernales del Río Belcaire, T.M. de Vall de Uixó (Castellón)”. Clave 08.116.0001/2A11.

La citada obra está incluida en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio y en el Anexo IV, actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas, de la mencionada Ley 11/2005, a efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo o cual se publica el presente edicto, convocando a los interesados de los bienes y derechos afectados que a continuación se relacionan, el día y horas señalados, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Vall de Uixó, como punto de reunión, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, la de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera conveniente

A dicho acto, los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante, acudir acompañados de perito y notario, a su costa, debiendo presentar el documento nacional de identidad y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, así como os documentos justificativos de su titularidad sobre los mencionados bienes y derechos, la Nota Simple actualizada del asiento de la finca en el Registro de la Propiedad y original del poder si actúa bajo representación.

Asimismo, y conforme al artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública de quince días (15) a fin de oír a los afectados por la expropiación, pudiendo los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, formular escrito ante la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, 48 - 46010 Valencia) cuantas alegaciones estimen oportunas, a os solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59, párrafo 5º, de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuren como desconocidos, o cuyo domicilio se ignora, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar. Así mismo, comparecerán los arrendatarios de las fincas, si los hubiere, con la documentación que acredite su derecho.

En el expediente expropiatorio Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. ACUAMED asumirá la condición de beneficiaria. Calendario para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación

Ayuntamiento VALL DE UIXÓ Fecha Día 7 de septiembre de 2010 Hora De 09:30 a 11:00 horas

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de Obras Complementarias nº 1 del de Regulación para Recarga de los Excedentes Invernales del Río Belcaire, T.M. de Vall de Uixó (Castellón)”. CLAVE 08.116.0001/2A11.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALL DE UIXÓ

FINCA	PROPIETARIO	POL.	PARCELA	EXPRO.(m2)	S.P.(m2)	O.T.(m²)
1	Infraestructuras del Trassvase, S.A.	14	910	42,68	0,00	0,00
2	Valero Eteban Forner y Angela Segarra Bernard	14	169	722,59	0,00	0,00
3	Jose Herrero Montón	14	912	245,38	0,00	0,00
4	Rodolfo Francisco Garcia Segarra	14	556	1676,00	0,00	0,00
5	Ayuntamiento de Vall de Uixó	14	9025	0,00	1532,04	1194,84
6	Confederación Hidrográfica del Júcar	14	9036	0,00	359,13	391,69
7	Infraestructuras del Trassvase. S.A.	14	911	0,00	162,52	23,87

Valencia, a 9 de julio de 2010.— EL PRESIDENTE, Fdo., JUAN JOSE MORAGUESTERRADES. 7905

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

ASUNTO: ACUERDO CTU

N. Ref.: 2005/0056

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 24 de mayo de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“VISTO el expediente relativo al Plan Parcial del sector S-8 de Cabanes, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 25 de marzo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del sector S-8 de Cabanes, supeditando la eficacia y publicación de esta aprobación a que por el Pleno del Ayuntamiento se apruebe el texto refundido del Plan Parcial que incorpore las modificaciones que se han ido introducido en el documento y en el que, además, deberán incorporarse las siguientes correcciones:

A.- De conformidad con el contenido del informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial, (de 6 de marzo de 2008) se deberán efectuar las correcciones que en el mismo se señalan:

-Deben corregirse las características geométricas de la intersección con la carretera CV-159, sobre todo en cuanto a radios de giro, haciendo la rotonda simétrica a la que está situada en la parte del sector S-4. En relación con ello se deberá presentar un estudio de tráfico.

-Debe incluirse la condición de desarrollo de que, una vez ejecutado el Plan Parcial, deberá cortarse al tráfico rodado de vehículos la intersección entre el camino de la Raya y la CV-159. Antes de efectuar dicho corte se deberá solicitar informe del órgano administrativo competente en materia de vías pecuarias, ello para poder verificar que no se impide el paso del ganado por la vía pecuaria.

-Deberán dibujarse en todos los planos de ordenación correctamente las zonas de dominio y de protección de la carretera CV-159, debiendo retranquearse las parcelas al límite de la zona de protección de la carretera.

B.- Debe incluirse como condición de desarrollo que con carácter previo al inicio de las obras de urbanización previstas en el instrumento de planeamiento objeto del presente expediente, deberá acreditarse la efectiva disponibilidad legal, por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente en materia de aguas, de recursos hídricos suficientes destinados al consumo humano para abastecer las demandas generadas por la actuación, en las condiciones de calidad legalmente establecidas o, en su caso por haber transcurrido el plazo de un año desde su solicitud a la Confederación Hidrográfica correspondiente sin que se haya obtenido dicha disponibilidad, por causas no imputables al Ayuntamiento.

2º.- Establecer expresamente que en la ejecución del Plan Parcial se cumplirán todas las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, en el Estudio de Inundabilidad y en el informe al dicho Estudio emitido por el Servicio de Ordenación Territorial.

3º.- Facultar a la Directora General de Ordenación del Territorio para que pueda verificar el cumplimiento de la anterior condición, tras lo que, previo informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial, podrá ordenar la publicación de la aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con lo que el Plan entrará en vigor.”

SEGUNDO.- En fecha 4 de enero de 2010 se presenta nueva documentación con el objeto de requerir el informe del Servicio de Carreteras de la Excmá Diputación Provincial. Una vez que este fue emitido en fecha 9 de febrero de 2010 se requirió al ayuntamiento al objeto de que la citada documentación contara con la necesaria aprobación plenaria municipal.

Por otra parte, sobre la citada documentación se advirtieron reparos técnicos que debían ser subsanados, para lo cual se remitió escrito al ayuntamiento de Cabanes advirtiéndole de esta circunstancia. El Pleno del Ayuntamiento de Cabanes, en sesión de 21 de mayo de 2010, ha aprobado la documentación que subsana todas las deficiencias.

TERCERO.- En fecha 12 de mayo de 2010 se presenta nueva documentación del plan parcial, en la que se pretenden subsanar las deficiencias advertidas, en un documento refundido adaptado a lo señalado en el informe del Servicio de Carreteras de la Excmá. Diputación Provincial. Esta documentación ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cabanes el 21 de mayo de 2010.

CUARTO.- El Plan Parcial se sometió a información al público mediante anuncios publicados en Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 23 de agosto de 2004 y en el periódico Mediterráneo de 20 de agosto de 2004. Transcurrido la información al público, en la que se formularon varias alegaciones, el Pleno aprobó provisionalmente la homologación y el Plan Parcial en sesión de 24 de enero de 2005.

QUINTO.- La documentación está formada por memoria informativa y justificativa, planos de información y de ordenación, ficha de planeamiento del sector y normas urbanísticas, por lo que respecta al plan parcial, así como documentación complementaria que consiste en Estudio de Tráfico, Estudio de Impacto Ambiental y un Estudio de Inundabilidad sobre el que se elaboraron dos documentos anejos que lo completaban.

SEXTO.- El objeto del documento es reclasificar y ordenar pormenorizadamente un nuevo sector de suelo urbanizable industrial en el municipio de Cabanes denominado S-8. La superficie del sector, tras los últimos cambios introducidos es de 166.527,41 m². Los principales parámetros del sector son los siguientes:

Superficie del sector (con inclusión Dominio Publico)	175.451,16 m ²
Superficie computable del sector	166.527,41 m ²
Superficie Dominio Público afecto a su destino (SNU)	
Vía pecuaria y Barranco	8.923,75 m ²
Índice de edificabilidad	0,57 m ² /m ² s
Edificabilidad bruta	94.833,81 m ²

Uso	Industrial
Zona verde JL	32.934,76 m ₂
Red secundaria viaria	19.701,58 m ₂
Red secundaria aparcamiento	3.591,25 m ₂
Red secundaria peatonal	10.383,71 m ₂
Total suelo dotacional	66.611,3 m ₂
Industrial bloque aislado	99.915,73 m ₂

Ello supone una proporción de suelo dotacional del 40% respecto de la superficie del sector y una proporción del 19.77% de superficie destinada a zona verde JL respecto de la total del sector.

Afectos al sector se detallan ámbitos de suelo no urbanizable adscritos al mismo, y sin que se genere con ellos aprovechamiento o cambios en su clasificación, que forman parte del dominio público hidráulico y de vías pecuarias y que en conjunto suman una superficie de 8.923,75 m₂, que comportan una superficie global de 175.451,16 m₂.

SEPTIMO.- Se han emitido los siguientes informes:

-El 14 de mayo de 2010 se ha emitido informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

-El 30 de enero de 2007 informe favorable del Servicio de Ordenación Territorial en relación con el estudio de inundabilidad.

-El 16 de febrero de 2007 informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

-El 31 de mayo de 2007 Declaración de Impacto Ambiental favorable.

-El 6 de julio de 2007 informe favorable de la Sección Forestal en relación con las vías pecuarias.

-El 31 de julio de 2007, el 6 de marzo de 2008 y el 9 de febrero de 2010 informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Castellón. El 21 de mayo de 2010 se ha emitido el último informe favorable del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado primero, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), la aprobación definitiva de este expediente ha de resolverse de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la LUV.

SEGUNDO.- Tramitación y documentación.

La tramitación del Plan Parcial ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 45, 48 y 52 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y la documentación está completa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la LRAU, 64 y 173 del el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto 201/1998, de 15 de diciembre (en adelante RPCV) y en el apartado III.1.B de la Instrucción de Planeamiento 1/1996, aprobada por Orden del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 29 de marzo de 1996 (en adelante Instrucción de Planeamiento 1/1996).

TERCERO.- La cesión del artículo 13.4 de la LOTPP.

El Plan Parcial que nos ocupa inició su tramitación el 23 de agosto de 2004 (día de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat), después de la entrada en vigor de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y de Protección del Paisaje (en adelante LOTPP), por lo que le es de aplicación el cumplimiento de la cesión de suelo protegido prevista en el artículo 13.6, derivada de la aplicación a esta reclasificación de las disposiciones de la LOTPP.

Inicialmente el planeamiento no delimitó el área donde se materializaría la cesión, dejando para la Proposición económica financiera y el Convenio a suscribir con la corporación local, la posibilidad de sustituir la obligación de la cesión gratuita a la administración de suelo no urbanizable protegido por el pago en metálico. A la vista de esto se planteó la cuestión de si es o no legalmente admisible esta sustitución por un pago en metálico de la cesión de suelo prevista en el artículo 13.6 de la LOTPP.

Analizadas las circunstancias que concurren en el expediente se llegó a la conclusión de que no procede en este caso la sustitución monetaria, puesto que existen en el término municipal de Cabanes y en otros lindantes suelos idóneos en los que podría materializarse la cesión, lo cual le fue comunicado al ayuntamiento, redactándose un nuevo documento en el que se incluye en la ficha de planeamiento que en el proyecto de reparcelación se identificarán las parcelas donde se materializará la cesión de los terrenos de Suelo No Urbanizable Protegido a los que hace referencia el artículo 13.6 de la LOTPP, siguiendo los criterios que fija el artículo 21 del ROGTU, con superficie igual a la reclasificada, por lo que se ha dado cumplimiento a esta condición.

CUARTO.- La afectación del Plan en el sistema viario de la Diputación Provincial.

Durante la tramitación de este expediente se observaron reparos por parte del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial, en relación con las condiciones de conexión y afectaciones con la CV-159. Como última exigencia se demandó que se presentara una solución técnica que resolviendo las afectaciones a la carretera y las condiciones de diseño concretas del enlace, eliminara el cruce que actualmente existe en la confluencia de la carretera CV-159 con el camino que parte los términos de Vall d'Alba y Cabanes. Por fin, el documento elaborado en diciembre de 2009 corrige estas cuestiones y las señaladas en el acuerdo

de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 25 de marzo de 2008, siendo informado por ese Servicio sin que se observaran reparos.

En relación con la condición de desarrollo consistente en que se corte al tráfico rodado de vehículos la intersección entre el camino de la Raya y la CV-159, la Comisión Informativa de Urbanismo señaló que antes de efectuar dicho corte se deberá solicitar informe del órgano administrativo competente en materia de vías pecuarias, ello para poder verificar que no se impide el paso del ganado por la vía pecuaria. Esta condición ha sido incluida en la ficha de planeamiento del sector en el documento refundido elaborado en abril de 2010 y que será objeto de aprobación por el pleno de la corporación.

El Servicio de Carreteras de la Diputación el 21 de mayo de 2010 ha emitido informe favorable a la última documentación presentada por el Ayuntamiento.

QUINTO.- La Declaración de Impacto Ambiental.

El 31 de mayo de 2007 se emitió la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, que fue aceptable, estableciendo una serie de condiciones, de las cuales las que afectan directamente al proyecto del plan parcial han sido incorporadas al texto refundido aportado.

Por otra parte las condiciones en desarrollo del sector aplicables a los proyectos de urbanización y a la ejecución de las obras tendrán que ser tenidas en cuenta en la ejecución del Plan. En particular, cabe destacar que constan en el expediente la emisión de los informes favorables de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, de la Sección Forestal en relación con las vías pecuarias y del Servicio de Ordenación del Territorio en lo relativo al estudio de inundabilidad.

El documento refundido de abril de 2010 excluye los terrenos afectos al dominio público hidráulico y de vías pecuarias que ahora tienen la consideración de suelo no urbanizable sujeto a especial protección, y que son lindantes con el sector, quedando por tanto excluidos de su delimitación.

SEXTO.- La suficiencia de recursos hídricos.

La aprobación de este Plan Parcial exige verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 1 de julio, precepto redactado por la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, (en adelante Ley de Aguas) y en el artículo 19.2 de la LOTPP, ello en relación con la justificación de la suficiencia de recursos hídricos.

En relación con ello, el 14 de mayo de 2010 se ha emitido informe favorable por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por lo que queda plenamente justificada la suficiencia de recursos hídricos.

SEPTIMO.- La afectación del PATRICOVA.

El 30 de enero de 2007 se ha emitido informe favorable por parte del Servicio de Ordenación Territorial en relación con el estudio de inundabilidad que ha tenido que tramitarse, de conformidad con lo previsto en el PATRICOVA. Las conclusiones del informe son las siguientes:

"Procede informar favorablemente la aprobación del estudio de inundabilidad de la Homologación Modificativa del Sector S-8 de las Normas Subsidiarias de Cabanes, al considerarse cumplidas las previsiones contenidas en el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA). Aprobación del estudio que se considerará subsumida en su momento en la del instrumento de planeamiento que habilita la actuación (Plan Parcial). Debiendo constar en las mismas las siguientes condiciones:

-Debido a que el sector, dadas sus características geomorfológicas, por avería del sistema de bombeo o desbordamiento del barranco para períodos de retorno superiores a los contemplados en el estudio de inundabilidad, puede verse afectado por riesgo de inundación, son exigibles las condiciones generales de adecuación de las edificaciones e infraestructuras en zonas inundables establecidas en los artículos 26 y 27 de la normativa del PATRICOVA.

-El promotor de la actuación deberá ejecutar con cargo a la actuación las medidas correctoras previstas en el estudio de inundabilidad.

-El Ayuntamiento de Cabanes, como Administración competente para la aprobación de los proyectos y supervisión de las obras de urbanización del sector, deberá comprobar el concreto dimensionado y ejecución de las infraestructuras de drenaje (en particular canalizaciones, estaciones de bombeo y puntos de vertido) para no afectar a terceros ajenos al sector, debiendo resarcir de los daños que se produzcan por este motivo.

Por otra parte, en cuanto la actuación afecte al dominio público hidráulico y/o zona de policía o a la posible incidencia en el régimen de corrientes, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente (Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás disposiciones que la desarrollen). Igualmente se deberá obtener la autorización previa para el vertido de las aguas pluviales, así como si se prevé realizar captaciones de agua superficial o subterránea."

La documentación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de mayo de 2010 incluye estas condiciones, que deberán cumplirse en la ejecución del Plan. También se corrige el texto inicial puesto que ahora se contempla que en el proyecto de urbanización deberán acometerse las obras necesarias para terraplenar el sector hasta alcanzar la cota 254,20 m, tal y como

señala el Anejo II del Estudio de Inundabilidad. De este modo se aportan planos de alineaciones y rasantes del plan parcial, tanto de viales como de parcelas, donde se establece las cotas de nivel donde se sitúa cada vial y parcela.

OCTAVO.- Consideraciones finales.

La nueva documentación aportada por el Ayuntamiento se considera que cumple las disposiciones legales aplicables. El nuevo documento justifica el cumplimiento del artículo 14 del Anexo al Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 201/1998 del gobierno valenciano, estableciendo ahora una reserva mínima de suelo dotacional público para sectores destinados a uso industrial que se establece en el 40 % de la superficie computable del sector y un mínimo del 10% destinado a zonas verdes.

NOVENO.- Competencia para la aprobación definitiva.

La Comisión Territorial de Urbanismo, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el 10.a) del Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 162/2007, de 21 de septiembre.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial del Sector S-8 de suelo urbanizable de uso industrial denominado sector Cerarc del municipio de Cabanes

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno."

Castellón, 24 de mayo de 2010.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, Fernando Renau Faubell

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.1.1. - Alcance y ámbito de aplicación de las Normas Urbanísticas Regulatoras.

El presente documento tiene por objeto regular los desarrollos de la Ordenación Pormenorizada del Sector "S-8"

Las presentes Normas serán de aplicación dentro del ámbito del Sector Industrial 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabanes, aprobado definitivamente el 26 de julio de 1983.

En todo lo no previsto expresamente en este documento, serán de directa y plena aplicación las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección de "La Senda dels Romans y el Arco de Cabanes", aprobado el 29 de marzo de 2006 (y publicado en el BOP N° 53 de Castellón el 4 de mayo de 2006), las Normas Urbanísticas del Plan General de Cabanes, así como las leyes y reglamentos aprobados con posterioridad a éste y que conforman el marco legal y jurídico aplicable al desarrollo de las determinaciones que aquí se fijan.

Para la calificación de los usos dentro del presente, se estará a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 1999, por la que se aprueba el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Art. 1.1.2. - Documentación del Plan Parcial de Mejora.

Como ya se ha definido en el punto 1.1.3 de la Memoria Informativa, el presente documento de Normas Urbanísticas, conjuntamente con los planos de Ordenación, componen los documentos con eficacia normativa y de obligado cumplimiento. Tanto los particulares afectados, como la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Normas.

En caso de existir discrepancia entre los documentos que integran el presente Plan, primará lo dispuesto en las Normas Urbanísticas, en los Planos de Ordenación y por último, en su Memoria.

Art. 1.1.3.- Definiciones y términos empleados.

Los términos utilizados en las presentes normas urbanísticas se corresponden con los definidos y utilizados en las Normas Urbanísticas del Plan General de Cabanes y su sentido e interpretación, por tanto, coincidentes.

La expresión NN.UU. puede entenderse haciendo referida, tanto a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cabanes, como del propio Plan Parcial de Mejora.

Las siglas PGOU se utilizan para designar el Plan General de Ordenación Urbana de Cabanes.

Las siglas LRAU se utilizan para designar la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, "Reguladora de la Actividad Urbanística", publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 24 de noviembre de 1994.

Asimismo, las siglas RPCV hacen referencia al "Reglamento de planeamiento de la Comunidad Valenciana", aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 201/1998.

En cuanto al presente documento se establecen las siguientes definiciones:

USOS DEL SUELO: los tipos y categorías de usos referidos en las presentes NN.UU. hacen referencia a la normativa existente en el PGOU de Cabanes, procurando homogeneizar los criterios.

tente en el PGOU de Cabanes, procurando homogeneizar los criterios.

GLOBAL: es el que define el destino genérico de cada Zona de Ordenación

COMPATIBLE O PERMITIDO: es aquel cuya implantación es admitida por el planeamiento al no ser considerada contradictoria con el uso dominante en la Zona.

PROHIBIDO O INCOMPATIBLE: es aquél cuya implantación no está permitida por el Plan.

- COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD: es el índice que determina los metros cuadrados de superficie construida (techo edificable) que se pueden edificar por cada metro cuadrado de suelo. Puede expresarse en metros cuadrados o en metros cúbicos, y referirse a suelo bruto (sobre la superficie computable del Sector) o a suelo neto (sobre las parcelas resultantes con derecho a aprovechamiento).

- EDIFICABILIDAD: es el producto de multiplicar la superficie por el coeficiente de edificabilidad. Puede hacer referencia a la "edificabilidad bruta" (sobre el suelo inicial bruto de Sector) o a la "edificabilidad neta" (cuando se multiplica el suelo neto de las parcelas resultantes edificables).

- SUPERFICIE OCUPACIÓN: es la superficie en planta resultante de la proyección en planta de las líneas externas de la edificación. El índice de ocupación se expresa en porcentaje sobre la parcela neta.

- SUPERFICIE CONSTRUIDA: es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas y construcciones auxiliares siempre que se realicen sobre rasantes y salvo que en las ordenanzas particulares de cada Zona se exprese lo contrario.

- ALINEACIONES DE PARCELA: fijan el límite entre los suelos privados y los suelos públicos.

- ALINEACIONES INTERIORES DE PARCELA: fijan el límite de la edificación dentro de la parcela.

- ALTURA DE LA EDIFICACION: es la distancia, medida verticalmente, desde la rasante de la acera a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, en el punto medio de la fachada.

- ALTURA LIBRE: Es la distancia entre la cara inferior del techo de una planta y el pavimento de la misma (sobre acabados y revestimientos finales).

Art. 1.1.4.- Vigencia y revisión del Plan Parcial de Mejora.

El presente Plan Parcial de Mejora tendrá vigencia indefinida. Cualquier alteración del presente documento que pudiese afectar a alguna determinación de carácter no estructural, será tramitada como modificación del Plan, conforme a lo legalmente establecido. Todo ello sin perjuicio del normal desarrollo del Plan mediante Estudios de Detalle, cuando ello fuera necesario, que se regula en el siguiente Título.

Tampoco será necesaria la modificación del Plan para incorporación de nuevos viales de dominio privado, complementarios de la red viaria básica exigidos por la ordenación de parcela que establezcan los proyectos de edificación o los Estudios de Detalle que se redacten en este supuesto.

TÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Capítulo Primero: Calificación del suelo y aprovechamiento urbanístico.

Art. 2.1.1.- Calificación del suelo y aprovechamientos.

1. Las calificaciones de suelo y la ordenación urbanística establecen, para todo el ámbito, la asignación de los usos pormenorizados, vienen recogidas en el plano de ordenación O.02. "Clasificación y Asignación de Usos".

2. En concordancia con las determinaciones del PGOU para las zonas industriales, el presente Plan, califica la totalidad del Sector con uso global industrial y se define, para las parcelas privadas edificables, la calificación denominada "Industrial en Bloque Exento" (I.B.E.), que constituye una Zona de Ordenación Urbanística específica cuyas condiciones de edificabilidad, usos y volumetría se describen en el Título Tercero del presente documento.

3. En todo aquello que no venga regulado expresamente referido a la Zona de Calificación urbanística, se estará a lo dispuesto en el planeamiento general y al Plan Especial de Protección de "La Senda dels Romans y el Arco de Cabanes".

4. Las calificaciones pormenorizadas del suelo, agrupadas por el carácter básico del régimen de propiedad y con expresión de sus superficies, son las siguientes:

**SUELOS DE DOMINIO USO PÚBLICO
RED SECUNDARIA DE DOTACIONES PÚBLICAS.**

Red Viaria.	
Viaro de tránsito (SRV)	19.701,58 m2s
Aparcamiento (SAV)	3.591,25 m2s
Peatonal (SPV)	10.383,71 m2s
Zonas Verdes.	
Jardines (SJL)	32.934,76 m2s
Total suelo de dominio y uso público	66.611,30 m2s
SUELOS DE DOMINIO USO PRIVADO	
Edificación Industrial en Bloque Exento (I.B.E.)	99.915,73 m2s
Total suelo de uso privado	99.915,73 m2s
Total Superficie Computable del Sector	166.527,03 m2s

5. La calificación de suelo contenida en el PGOU, en el ámbito del presente Plan, con expresión de su superficie, es la siguiente:

Superficie Computable del Sector:	166.527,03 m2s
Superficie Total del Sector	166.527,03 m2s

Art. 2.1.2.- Régimen de propiedad del suelo y cesiones.

1. Serán de cesión obligatoria y gratuita al municipio, a través de los oportunos trámites de gestión de la Unidad de Ejecución Única del presente Plan, la totalidad de los suelos reservados para dotaciones públicas agrupados en el epígrafe "Suelos de dominio y uso público" del artículo 2.1.1 de las presentes NN.UU. Todos estos suelos serán cedidos totalmente urbanizados.

2. Conservarán régimen de titularidad privada de suelo el resto de terrenos del Sector comprendidos en la calificación que, bajo el epígrafe "Suelos de dominio y uso privado" establece el artículo 2.1.1 de las presentes NN.UU, sin perjuicio del estricto cumplimiento del régimen de usos.

Art. 2.1.3.- Cesiones de aprovechamiento, delimitación de Unidad de Ejecución y obras de urbanización con cargo a los propietarios.

1. El Aprovechamiento Tipo (AT) referido a este Sector, se establece en 0,600 m²/m²s.

2. El Aprovechamiento Objetivo (A), o aprovechamiento real, es la edificabilidad de destino privado que permite el planeamiento que, en nuestro caso, es la edificabilidad bruta:

$A = EI = SCS \times AT = 166.527,03 \times 0,600 = 99.916,21 \text{ m}^2$, en donde:

SCS: Superficie Computable del Sector (Área de Reparto)

AT: Aprovechamiento Tipo

3. El derecho de los propietarios de suelo del Plan Parcial, será el correspondiente al Aprovechamiento Subjetivo (A') del mismo, de acuerdo con la legalidad vigente. Será de cesión al Ayuntamiento de Cabanes, a través de la reparcelación correspondiente, al excedente de aprovechamiento, tal como se define en el artículo 60.4 de la LRAU. El Aprovechamiento Subjetivo será el 90 por 100 del Aprovechamiento Objetivo,

$A' = 0,90 \times 99.916,21 = 89.924,59 \text{ m}^2$

3. Deberá tenerse en cuenta que, con las restricciones normativas que se realiza en el documento del Plan Especial de Protección de "La Senda dels Romans y el Arco de Cabanes"; la edificabilidad máxima no llega a agotarse, debiendo calcularse en función del índice de edificabilidad neto sobre la parcela neta.

4. La totalidad del ámbito del Plan esta integrado en una única Unidad de Ejecución. Serán a cargo de los propietarios las obras de urbanización del Sector, así como las conexiones exteriores de este ámbito hasta las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 30.1a) de la LRAU. En particular, dicho compromiso supone a la ejecución, por parte del urbanizador y de forma proporcional con el Sector 4, de la obra pública complementaria consistente en la conexión del Sector con la carretera CV-159 a través de la rotonda, con una superficie aproximada de 5.277,05 m²; las obras necesarias para el cumplimiento de las medidas correctoras referidas en el Informe al Estudio de Inundabilidad (terraplenar el Sector hasta una cota mínima de 254,2 m) y de otros estudios complementarios; y las obras necesarias para dar continuidad a la vía pecuaria, tal y como se indica en el plano (O.08).

La Unidad de Ejecución comprende la totalidad del Sector:

U.E. "S-8" = 166.527,03 m²s

Capítulo Segundo: Desarrollo y ejecución del Plan Parcial de Mejora.

Art. 2.2.1.- Gestión urbanística del Plan Parcial de Mejora.

1. El presente Plan delimita una Unidad de Ejecución Única, que será desarrollada a través de los mecanismos de gestión establecidos en los artículos 29 y 30 de la LRAU.

2. Fuera del ámbito del Plan se ejecutará, por parte del urbanizador, la obra pública complementaria consistente en la conexión del Sector con la CV-159 por medio de una rotonda, cuyos costes se repartirán proporcionalmente con el Sector 4 situado al otro lado de la carretera (comprenderán los movimientos de tierra, la pavimentación y la urbanización de la misma), las obras para dar continuidad al Camino de la Ratlla (vía pecuaria) y evitar el acceso rodado desde éste a la carretera CV-159, así como las conexiones a las infraestructuras que se hallen fuera del Sector.

Art. 2.2.2.- Estudios de Detalle.

Para la redacción, en caso necesario, de los Estudios de Detalle, será de aplicación, además de lo contenido en la memoria justificativa del presente Plan Parcial de Mejora, lo siguiente:

1. Podrán formularse Estudios de Detalle con la finalidad de reordenar la edificabilidad prevista por el Plan Parcial, con las siguientes condiciones:

a) El ámbito mínimo del Estudio de Detalle será el de una manzana completa.

b) El Estudio de Detalle podrá ordenar la manzana, estableciendo los cambios morfológicos necesarios.

c) No se podrá aumentar la edificabilidad máxima asignada pormenorizadamente por el Plan Parcial, ni trasvasar edificabilidades entre manzanas.

d) La ordenación que establezca el Estudio de Detalle no podrá rebasar las alineaciones exteriores establecidas en el Plan, entendidas estas como las que separan las parcelas edificables de la red viaria pública.

e) El Estudio de detalle no podrá disminuir, en ningún caso, la parcela mínima establecida en las presente Normas.

2. En todo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del RPCV.

Art. 2.2.3.- Proyecto de Urbanización.

1. La Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial de Mejora será objeto de un Proyecto de Urbanización que podrá, a su vez,

contener diferentes fases de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LRAU y a las determinaciones del PGOU. Contemplará la urbanización del Suelo Dotacional Público del Sector y las conexiones exteriores de este ámbito hasta las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 30.1 a) de la LRAU.

En particular, y en referencia a la infraestructura viaria, se ejecutarán las obras de la rotonda de acceso a la carretera CV-159 y las obras para dar continuidad a la vía pecuaria Camí de la Ratlla. En cuanto a redes de servicios, se desarrollará una canalización de agua potable (con diámetro 200 mm) paralela a la carretera por su lado más próximo al Sector, dejando prevista su conexión en el límite con el término municipal de Vall d'Alba; otra de aguas residuales que se llevará hasta la estación depuradora situada al otro lado del Barranco; las aguas pluviales deberán pasar por un separador de grasas antes de su vertido mediante bombeo al barranco; la conexión con la red de gas existente se realizará a lo largo de la canalización, dentro del Sector; la energía eléctrica prevé su conexión en la zona de la estación depuradora, donde actualmente existe un centro de transformación.

2. La urbanización de los suelos de dominio y uso privado resultantes, en su caso, de la implantación de la tipología edificatoria exenta, se llevará a cabo a través de los proyectos de edificación correspondientes que contendrán las necesarias previsiones a este fin.

3. La ubicación de los Centros de Transformación de Media Tensión que se prevean en el Proyecto de Urbanización no se considerará vinculante hasta que no se redacte el correspondiente Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única y se determine la parcelación de las manzanas privadas.

4. El Proyecto de Urbanización definirá, durante la fase de ejecución de las obras, el área donde se aparcará la maquinaria de obra, indicando en su caso, el lugar donde se llevarán a cabo las labores de limpieza y mantenimiento de la misma, en cualquier caso, fuera de la zona de afecciones dentro del Sector. En el se recuerda la obligatoriedad de tratar los residuos que se produzcan como consecuencia del mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, filtros, etc.) a través de una empresa autorizada para gestionar Residuos Tóxicos y Peligrosos, y de acreditar, mediante los certificados correspondientes, la entrega de los residuos generados.

5. El Proyecto de Urbanización deberá definir, durante la fase de ejecución de las obras, el área donde se realizarán los acopios de la obra de urbanización, evitando la ocupación de los terrenos colindantes. Será en los Proyectos de Edificación donde se defina la ubicación de los correspondientes a su ejecución, procurando realizarlos siempre en parcela privada y, debiendo solicitar autorización a la Administración Local, en el caso de ocupar terrenos públicos, y a las Administraciones Sectoriales si además se encuentran afectados por servidumbres.

6. El Proyecto de Urbanización garantiza la continuidad de todas las canalizaciones y tuberías que atraviesan el Sector y que tengan una funcionalidad más allá de los límites del mismo. En el caso de que las construcciones afecten a los servicios e infraestructuras de riego, será necesaria su reposición y cualquier desvío o alteración de las condiciones existentes, deberán contar con la autorización de la comunidad de regantes propietaria o, en todo caso, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, quien determinará la forma en que se llevará a cabo las actuaciones propuestas.

7. Se deberá cortar al tráfico rodado de vehículos, el cruce entre el Camino de la Ratlla y la CV-159.

Art. 2.2.4. - Condiciones de los vertidos y de los residuos sólidos.

1. El Proyecto de Urbanización establece las condiciones para que, el vertido generado por el desarrollo urbanístico, cumpla con los límites establecidos en el Modelo de Ordenanza de Vertidos de la Entidad de Saneamiento al objeto de preservar la integridad del sistema de saneamiento y la calidad del efluente.

2. El Proyecto de Urbanización prevé, antes del punto de conexión a la estación depuradora, una arqueta de registro según el Modelo de Ordenanza de Vertidos de la Entidad de Saneamiento, dotada de guías para la instalación de una tajadera que permita la desconexión del vertido. Sobre dicha arqueta se construirá una caseta (con la posibilidad de ser cerrada con llave) que permita la instalación de equipos de medida en continuo.

3. El Proyecto de Urbanización prevé que la red de pluviales del Sector atraviese por un separador de grasas, aceites y sólidos en suspensión antes de su vertido, quedando prohibidos los vertidos al Barranco sin depuración previa.

4. El Proyecto de Urbanización contempla una red de distribución de agua separativa, distinguiendo la red de abastecimiento de agua potable de la del agua residual depurada para usos industriales y para el riego de zonas verdes o baldeo de calles.

5. El Ayuntamiento de Cabanes, como Administración competente para la aprobación de los proyectos y supervisión de las obras de urbanización del Sector, deberá comprobar el correcto dimensionado de las infraestructuras de drenaje (en particular las canalizaciones, las estaciones de bombeo y los puntos de vertido) para no afectar a terceros ajenos al Sector, debiendo resarcir de los daños que se pudieran producir por este motivo

6. El Ayuntamiento exigirá a las empresas, tras la realización de las obras, los certificados de la recepción de los residuos sólidos inertes por parte de los vertederos o empresas autorizadas para la gestión de este tipo de residuos.

TITULOTERCERO: NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Capítulo Primero: Condiciones generales.

Art. 3.1.1. – Condición de solar.

Las condiciones técnicas para alcanzar la condición jurídica de solar serán las definidas en el artículo 6 de la LRAU.

Art. 3.1.2. – Normas generales de la edificación.

En todas las normas y determinaciones no expresamente definidas en las presentes NN.UU. se estará a lo dispuesto en:

- Las Normas de Habitabilidad y Diseño (HD/91). De obligatoria observancia en el ámbito de la Comunidad Valenciana, deberán cumplir el Código Técnico de la Edificación, y las Normas referentes a la edificación del Plan General de Ordenación Urbana (Capítulo Cuarto “Normas de Edificación”) y del Plan Especial de Protección de “La Senda dels Romans y el Arco de Cabanes”

- El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

- La normativa del PATRICOVA. Concretamente se exigirá el cumplimiento de la adecuación de las edificaciones y las infraestructuras a una zona inundable, debido a que el Sector, dadas sus características geomorfológicas, por avería del sistema de bombeo o desbordamientos del Barranco podría verse afectado por un riesgo de inundación. Se transcribe a continuación, el contenido de los artículos 26 y 27, donde se contemplan las condiciones de adecuación de estas construcciones:

“Artículo 26. Condiciones generales de adecuación de las de las infraestructuras.

1. Las infraestructuras superficiales, los apoyos de infraestructuras aéreas, los elementos superficiales de las infraestructuras subterráneas o cualquier elemento que discurra, se sitúe o cruce una zona inundable a una cota superior en cuarenta centímetros (40 cm) a la del terreno circundante, no deberá provocar un incremento significativo del riesgo en los usos urbanos actuales o planificados.

2. Se cuidará especialmente el drenaje transversal de los paseos marítimos mediante la ejecución de pontones o badenes en los cruces con las calles perpendiculares a los mismos, así como evitando la colocación de elementos verticales y muros continuos que obstaculicen el flujo de las aguas.

3. Los periodos de retorno de diseño del drenaje transversal y de protección de las infraestructuras de todo tipo serán de:

a) 500 años en las infraestructuras estratégicas de alta vulnerabilidad, tales como carreteras de intensidad media diaria (IMD) mayor de dos mil (2.000) vehículos/día, líneas de ferrocarril, grandes conducciones de abastecimiento, potabilizadoras, depuradoras, gaseoductos, líneas eléctricas de alta tensión, estaciones transformadoras, grandes depósitos de agua, de líquidos y gases inflamables o tóxicos y centrales de telecomunicaciones. Nivel que podrá reducirse hasta un mínimo de 100 años si se justifica la inviabilidad técnica o económica de cualquier otra solución de protección superior.

b) 100 años en las infraestructuras de vulnerabilidad media, como el resto de carreteras de las redes nacional y autonómica, resto de carreteras con intensidad media diaria (IMD) mayor de quinientos (500) vehículos/día, líneas de media tensión, subestaciones eléctricas y paseos marítimos. Nivel que podrá reducirse hasta un mínimo de 25 años si se justifica la inviabilidad técnica o económica de cualquier otra solución de protección superior.

4. Los drenajes transversales de las infraestructuras lineales, con el fin de evitar su obstrucción, tendrán una dimensión mínima libre de obstáculos de un metro (1 m). En los casos en que parte de la sección libre del drenaje se encontrara por debajo del nivel del terreno circundante, la superficie transversal de la sección libre del mismo será de un metro y medio cuadrado (1,5 m²).

5. Los Proyectos de Urbanización contemplarán los colectores de aguas residuales siempre por debajo de las conducciones del resto de las redes de distribución de los otros servicios básicos. A su vez, en las calles abiertas al tráfico rodado, el punto más alto de la calzada se situará al menos diez centímetros (10 cm) por debajo de las aceras, siendo la profundidad del caz respecto de éstas al menos de veinticinco centímetros (25 cm).

6. Con el fin de no disminuir la capacidad de desagüe de las zonas agrícolas afectadas por riesgo de inundación, se evitará la sobre elevación o cubrimiento de las redes de acequias o azarbes tradicionales.

7. El trazado en planta de las infraestructuras lineales superficiales evitará su cruce transversal con los conos de inundación, trazándose, en todo caso, lo más “aguas arriba” posible de los mismos.

Artículo 27. Condiciones generales de adecuación de las de las edificaciones

1. En zonas sujetas a riesgo de inundación,

a) Las edificaciones de una planta que se realicen deberán contar con cubierta o azotea accesible desde su interior mediante escalera.

b) La disposición de las nuevas edificaciones se realizará de forma que se orienten en el sentido del flujo desbordado. Se evitará su disposición transversal para no causar efectos barrera

que produzcan sobre elevación del calado alcanzado por las aguas en el entorno.

c) El forjado correspondiente a la planta baja de las futuras, construcciones se situará por encima de la rasante de la calle circundante.

2. Se prohíben los usos residenciales, industriales y comerciales, salvo la parte destinada a almacenaje, a cota inferior a la rasante del terreno o de la calle.

Art. 3.1.3. – Zonas de Calificación Urbanística.

Para el suelo industrial del Sector se establece una Zona de Calificación en las presentes NN.UU. donde se define la tipología edificatoria:

- Edificación industrial en bloque exento: le resulta de aplicación la norma zonal I.B.E., de edificación aislada o exenta.

El suelo dotacional se compone de:

- Suelo dotacional viario: rodado, peatonal y aparcamiento (S.R.V., S.P.V y S.A.V.)

- Suelo dotacional no viario: Zonas verdes (S.J.L.)

Art. 3.1.4. – Condiciones de accesibilidad.

Deberá preverse el acceso rodado a todos los edificios industriales que se prevean dentro de la parcela igualmente desde un vial también rodado, pudiendo realizar el acceso desde caminos privados interiores de parcela. Estos espacios libres y de servicio, podrán ser mancomunados.

Se facilitará el acceso a los vehículos de emergencia que ocasionalmente pudieran acceder al entorno de las parcelas, manteniendo una anchura libre de mobiliario y de obstáculos de 5 m.

Es obligatorio, en todo el ámbito del Plan Parcial, la observancia de la normativa referente a la Ley 1/1998, de 5 de mayo de “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas y de la Comunicación”, así como del decreto 39/2004 de 5 de marzo de “Accesibilidad en la Edificación de Pública Concurrencia y en el medio Urbano”.

Art. 3.1.5. – Edificabilidad.

1. El Aprovechamiento Tipo para el Área de Reparto objeto del presente Plan Parcial de Mejora responde a los parámetros empleados en otros sectores industriales por el documento Adaptado de la Homologación, equivalente a 0,60 m²/m²s.

2. La edificabilidad para el uso industrial es de 0,57 m²/m²s, aplicable a la superficie computable del Sector (es decir, descontando la superficie afecta a su destino, correspondiente a la vía pecuaria y al barranco) dejando el uso terciario como compatible con el industrial. Se entiende sobre el total del Sector y no sobre parcela neta. Respecto a la edificabilidad sobre parcela neta, para cada uno de los usos antes señalados, se estará a lo dispuesto en el Plano de Ordenación O.02. “Calificación del suelo” y O.04. “Aprovechamiento lucrativo y parcelas edificables”.

En las parcelas destinadas a uso dotacional será el Ayuntamiento quien determine, en función de sus necesidades, la edificabilidad a asignar de acuerdo con el PGOU.

Art. 3.1.6.- Reserva de aparcamiento.

La reserva mínima de aparcamiento será la prevista, para usos industriales, en el artículo 15 del Anexo al RPCV, deberá reservar, al menos, 1 plazas por cada 150 m² construidos, en el interior de las manzanas, debiendo tener, en el suelo dotacional público, al menos el 50% de lo previsto en el privado.

Capítulo Segundo: Condiciones generales de la edificación en la zona industrial de uso privado.

Art. 3.2.1.- Edificabilidad total máxima de las zonas.

La edificabilidad que corresponde a la calificación industrial se expresa en la siguiente tabla:

ZONA	SUPERFICIE	IEN	EDIFICABILIDAD
I.B.E.	99.915,73 m ² t	0,7000 m ² t/m ² s	69.941,01 m ² t

Que se corresponde con un IENmedio = 0,7000 m²t/m²s

Art. 3.2.2.- Limitaciones a la edificabilidad de las Zonas de Calificación Urbanística.

1. Deberá tenerse en cuenta que existen determinadas manzanas dentro del Sector están sujetas a la afección que se deriva de la Zona de Protección de la carretera, a la servidumbre generada por su proximidad al Barranco de Estrech, y a la derivada del paso del gaseoducto, en las que no es posible la edificación.

2. La Zona de Protección de la carretera CV-159 afecta a las manzanas M1, M2 y M5, viene definida por una línea situada a 25 metros medidos desde la arista exterior de la calzada (línea blanca), en la que no se admitirán las edificaciones de nueva construcción (principal o auxiliar). En el plano O.04. “Aprovechamiento lucrativo y parcelas edificables” se define gráficamente la limitación a la implantación de la edificación.

Los terrenos incluidos en esta zona no computarán a efectos de las reservas dotacionales mínimas exigidas por la legislación urbanística.

3. La Zona de Protección del Barranco de Estrech afecta a la manzana M5, viene definida por una línea situada a 20 metros de la arista superior del talud de la mota del encauzamiento del Barranco, en la que deben mantenerse expeditos de cualquier elemento que pueda entorpecer el curso de las aguas, los terrenos colindantes. No se admitirá por tanto la construcción de edificación alguna (ni principal ni auxiliar, incluyendo vaya de obra maciza). En la Zona de Policía de 100 m, deberá solicitarse autorización al organismo de cuenca, para cualquier actuación que se pretenda realizar.

4. La servidumbre del gasoducto viene impuesta por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como la legislación que lo desarrolla. No se podrán realizar plantaciones de árboles a distancias inferiores a 2 metros, y en cualquier caso se debe solicitar autorización a la empresa propietaria de la instalación (GAS NATURAL) para las obras que se pretendan realizar en una franja situada a menos de 5 metros, medidos desde del eje de la canalización del gasoducto.

Art. 3.2.3.- Condiciones generales de la edificación y desarrollo de la zona de Calificación "Industrial Bloque Exento" (I.B.E.)

1. La tipología edificatoria en el ámbito de la presente calificación será la de edificación aislada, comprende el conjunto de todas las manzanas. Los límites de la edificación se grafían en el plano O.04. "Aprovechamiento lucrativo y delimitación de Unidades de Ejecución"

2. En esta zona de calificación, la edificación se ajustará a las alineaciones exteriores, número máximo de alturas y edificabilidades establecidas en el correspondiente plano de ordenación, a las condiciones definidas en el Título III de las presentes NN.UU, y a las condiciones de los artículos 70 y siguientes del Título III de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección de "La Senda dels Romans y el Arco de Cabanes", sin que sea necesaria ninguna figura de planeamiento de desarrollo para la edificación que cumpla dichas condiciones –salvo el supuesto recogido en el artículo 2.2.2, bastando con el proyecto de edificación o de obras ordinario.

3. El retranqueo establecido en los planos para la línea de edificación se entiende como mínimo. El retranqueo mínimo a linde de parcela será de 5 metros que, en el caso de fachada, se ampliará a 8 metros. Para la fachada al Barranco se establece un retranqueo de 20 metros desde la arista exterior del mismo (coincidente con el límite del Sector).

4. El proyecto de edificación de los edificios incluidos en esta Zona, asociados a espacios libres privados, deberán contener la urbanización de dichos espacios, haciendo especial referencia al acceso, valla o cerramiento, pavimentación, arbolado, análisis del sólido arquitectónico propuesto y su definición material; su relación con el entorno inmediato, y su impacto visual.

Capítulo Tercero: Condiciones generales de los usos en la zona industrial de uso privado.

Art. 3.3.1.- Relación entre la clasificación de usos y la normativa sobre actividades calificadas.

1. En las presentes NN.UU., las referencias a la normativa de instalaciones o actividades susceptibles de afectar a la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente, deberán entenderse referidas a la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental (DOGV de 11 de Mayo de 2006), así como el Nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 54/1990 (DOGV nº 1.283 de 20 de Abril de 1990) o a las que reglamentariamente se establezcan. La interpretación de los grados se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de dicho Decreto.

2. Las actividades, sea cual sea su tipo, que deban ubicarse en edificios de uso industrial o almacén, se admiten exclusivamente con los siguientes grados:

- Molestas: grados 1 a 5.
- Nocivas: grados 1 a 3.
- Insalubres: grados 1 a 3.
- Peligrosas: grados 1 a 5.

3. En cuanto a los usos permitidos, se estará a lo dispuesto en el Título III de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección de "La Senda dels Romans y el Arco de Cabanes"

Capítulo Cuarto: Ordenanzas Particulares de las Zona de Calificación Urbanística: I.B.E. "INDUSTRIAL en BLOQUE EXENTO"

Art. 3.4.1.- Ámbito de aplicación.

Las presentes condiciones serán de aplicación en las manzanas que en los planos de ordenación se recogen con las siglas I.B.E., en concreto la M1, M2, M3, M4 y M5.

Art. 3.4.2.- Condiciones de uso.

a) Uso Característico:

- Industrial en Bloque Exento, oficinas y almacén, compatibles entre sí incluso en el mismo edificio, sin perjuicio de la compatibilidad con otros usos, tal y como se detalla a continuación.

b) Usos Compatibles:

El régimen de usos que se establece estará sujeto a las siguientes condiciones de compatibilidad (sin perjuicio de las mayores limitaciones que puedan desprenderse de la normativa vigente de protección contra incendios o de Normas Urbanísticas municipales específicas):

- Almacén en cualquiera de sus categorías.
- Terciarios:

- Comercial en todas sus categorías, en caso de compartir edificio industrial, solo podrá ubicarse en planta baja, contando con acceso directo desde la vía pública, independiente y diferenciado del resto de los usos.

- Oficinas en todas sus categorías, si están vinculadas al funcionamiento de la instalación industrial, su superficie construida no superará el 50% de la superficie edificable.

- Dotacional: se admiten en edificio exclusivo (Deportivo, Sanitario, Religioso, Social, Cultural, Infraestructuras y similar).

- Espectáculos y recreativos.
- Estaciones de Servicio.

- Aparcamiento en cualquiera de sus categorías (sus características se describen en las condiciones de parcela) y garaje.

c) Usos Prohibidos:

- Residencial: excepto viviendas destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación, con un máximo de 1 vivienda por industria o almacén.

- Dotacional: no se admiten en su categoría de Educativo, Cementerios, Defensa y Seguridad.

Art. 3.4.3.- Condiciones de la parcela.

a) Parcela mínima:

- La superficie de parcela mínima será de 6.000 m². Las parcelas no se podrán dividir, pero si agregarse a otras, formando una parcela resultante mayor.

b) Diámetro inscribible:

- El diámetro inscribible mínimo será de 40 m.

c) Fachada mínima:

- La fachada mínima al frente de alineación se establece en 60 m y deberá orientarse a un vial que cuente con acceso rodado. No podrán tener solo fachada a viales peatonales.

d) Aparcamientos:

- Deberá preverse un mínimo de una plaza (1) por cada 150 m² construidos tal y como se fija en el artículo 14 del Anexo del RPCV.

- Se preverá, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de edificación destinada a otros usos.

- Serán plazas de 2,20 x 4,50 m, ó 3,30 x 4,50 m en caso de plazas para minusválidos.

- Los aparcamientos para uso público o privado podrán ubicarse en planta baja e inferiores a la baja, bajo espacios libres privados, o al aire libre sobre la superficie de la parcela.

- Los aparcamientos expresamente vinculados a vehículos destinados a transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías, se admiten en cualquier situación en parcelas fuera del área delimitada por las vías de tránsito

e) Zona de protección de la edificación:

- En estos espacios no se podrán llevar a cabo construcciones de ningún tipo (almacenes, auxiliares, depósitos, etc...), ni sobre rasante, ni bajo ella. Se deberá prestar especial atención en las zonas de afección de carreteras, del gasoducto y del Barranco.

Art. 3.4.4.- Condiciones de la edificación.

a) Tipología de la Edificación:

Edificación Industrial en Bloque Exento. Tipología edificatoria definida por los parámetros enumerados a continuación, pero que admite otras modalidades. Serán respetuosas con el entorno, deberá definirse una volumetría coherente visual y formalmente, en relación con el paisaje.

b) Número de plantas:

- El número máximo de plantas se establece en:

Una (PB) para el caso de que se realicen naves industriales. Dos (PB + I) para el caso de que se realicen edificios de oficinas.

c) Altura máxima reguladora.

- La altura máxima de cornisa de la edificación se establece en:

8,50 metros, para el caso de que se realicen naves industriales.

7,00 metros, para el caso de que se realicen edificios de oficinas.

- Por encima de la altura de cornisa se estará a lo dispuesto en la ordenanza del PGOU de Cabanes.

d) Separación a lindes:

- A linde principal o alineación vial: 8 metros (Salvo construcciones auxiliares para instalaciones que deban adosarse a la alineación: centro de entrega de energía, puestos de vigilancia, etc.)

- A lindes laterales y posteriores: 5 metros.

En el plano de ordenación O.04. "Aprovechamiento lucrativo y delimitación de Unidades de Ejecución", se grafían las alineaciones de las manzanas.

- Los sótanos deberán respetar los retranqueos de la edificación sobre rasante con los usos previstos por el artículo 27 del PATRICOVA y las limitaciones en las zonas de protección según las condiciones de parcela.

- En el caso de que las edificaciones no se construyan simultáneamente, la primera de ellas tratará la medianera con idénticos criterios que si se tratara de una fachada y tras la construcción de la segunda no quedará ninguna medianera al descubierto.

e) Separación entre edificaciones.

- En el caso de existir más de una edificación por parcela, la separación mínima entre fachadas de edificaciones independientes dentro de una misma parcela tendrá un mínimo de 5 metros.

f) Coeficiente de ocupación.

La ocupación máxima de la parcela será del 70%.

g) Coeficiente de edificabilidad neta:

La edificabilidad que corresponde a esta calificación, se deduce del reparto aritmético proporcional de la edificabilidad total, siendo el Índice de Edificabilidad Neta:

MANZANA	SUPERFICIE (S)	EDIFICABILIDAD (E)
M1	11.767,30 m ² s	8.237,11 m ² t
M2	6.000,00 m ² s	4.200,00 m ² t
M3	12.307,50 m ² s	8.615,25 m ² t
M4	12.449,79 m ² s	8.714,85 m ² t
M5	57.391,14 m ² s	40.173,80 m ² t
TOTAL	99.915,73 m ² s	69.941,01 m ² t

$$IEN = E/S = 0,7000 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$$

- La edificabilidad, expresada en m² de techo de uso característico industrial sobre m² de suelo de parcela neta (IEN) se establece en 0,7000 m²t / m²s neto

Art. 3.4.5.- Condiciones estéticas.

a) Materiales y formas.

- La percepción volumétrica deberá ser una forma geométrica sólida, ausente de falseados, con valor plástico en su propio volumen y capaz de ser percibida desde cualquiera de sus fachadas.

- Todos y cada uno de los paramentos exteriores de los edificios tendrán tratamiento de fachada con el mismo nivel de acabado, sin que se pueda ejecutar ningún elemento saliente de ella. No se permitirán cerramientos provisionales, ni obras de fábrica sin revocar, ni aplacados o alicatados cerámicos, ni el empleo de elementos metálicos para los revestimientos.

- Cuando la cubierta del edificio no sea plana, se ejecutarán las construcciones o instalaciones pertinentes para que desde el exterior resulte visible una imagen horizontal de la cumbre del edificio.

- El acabado superficial de los paramentos verticales de las edificaciones situadas en las manzanas M1, M3 o M4, situadas al oeste del Sector, deberán tener tonalidades ocres, rojizas o verdosas, con tonos apagados.

b) Rótulos y anuncios.

- En lo referente a los anuncios publicitarios se deberán observar las disposiciones que se hacen en el documento del Plan Especial de Protección de "La Senda dels Romans y el Arco de Cabanes" de forma general.

- Los rótulos, distintivos y similares no podrán pintarse sobre la fachada, deberán instalarse con materiales difícilmente alterables por las condiciones atmosféricas y no ocuparán más del 10 % de la superficie del paramento en que se instalen.

- Los carteles de publicidad se estará a lo dispuesto el Plan Especial de Protección de "La Senda dels Romans y el Arco de Cabanes".

Capítulo Quinto: Ordenanzas Particulares de la Zona de Calificación Urbanística: RED SECUNDARIA (Redes Locales).

Art. 3.5.1.- Elementos que forman parte de la Red Secundaria.

Quedan como elementos integrantes de la Red Secundaria los siguientes:

- La red viaria local, de uso y dominio público.
- El conjunto de redes de infraestructuras.
- Las zonas verdes de uso y dominio público.
- Las parcelas destinadas a equipamientos de uso y dominio público.

Art. 3.5.2.- Red viaria.

1. La zona de Red Viaria está formada por la red viaria de tránsito y por el aparcamiento, distinguiéndose dentro de este Plan, las subzonas SRV (viario), SAV (aparcamiento) y SPV (peatonal).

2. La vía pecuaria mantiene su clasificación de Suelo No Urbanizable protegido. La ordenación urbanística mantiene la anchura legal de la vía pecuaria y pretende ser lo más respetuosa posibles con el medio natural existente previendo sus condiciones futuras, de forma que se puedan compatibilizar los usos propios pecuarios con los que se pretenden implantar en la ordenación urbanística, priorizando siempre aquellos en el caso de tránsito de ganado. Para ello se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Mantenimiento de la sección transversal de la vía pecuaria sin realizar sobre ella obras de pavimentación ni asfaltado, adaptando la zona verde al camino existente.
- El régimen de usos será el permitido por su normativa sectorial (usos compatibles previstos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, conformes a la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana).
- Las intersecciones con otros caminos mantendrá la prioridad para el uso como vía pecuaria y se realizará la señalización que asegure la prioridad de paso de los usuarios de la colada.
- La continuidad con los tramos exteriores al Sector, tanto en la zona norte como en la zona que atraviesa el Barranco.

3. Deberá solicitarse informe al órgano competente en materia de vías pecuarias para verificar que el corte de la intersección con la carretera CV-159 al tráfico rodado no impide el paso de ganado por la vía pecuaria.

Art. 3.5.3.- Zonas Verdes.

1. Las Zonas Verdes están formadas por las áreas definidas en el Plan Parcial con las siglas SJL 1, SJL 2, SJL 3, SJL 4 y SJL5 que se caracteriza por contar con una superficie mayor de 1.000 m2 y poder inscribir en ella un círculo de 25 m de diámetro tal y como establece el RPCV.

2. En las zonas verdes situadas al oeste (SJL 1, SJL 2 y SJL 3), calificadas de "Especial Protección Visual" por el Plan Especial de Protección de "La Senda dels Romans y el Arco de Cabanes", deberá preverse la plantación de arbolado autóctono (quercus ilex, quercus suber, celtis australis, etc...) que forme una pantalla visual de las edificaciones situadas en esta zona más visible desde los espacios abiertos y desde la vía pecuaria, procurando seguir las parcelaciones originarias.

3. Las Zonas Verdes SJL 1, SJL 2 y SJL 3 se encuentran afectadas por el Plan Especial de Protección de "La Senda dels Romans y el Arco de Cabanes", forman parte de las "Zonas Verde en Suelo Industrial No Programado de Especial Protección" (SEP), y deberán contemplar un tratamiento similar al del Sector 4 "Fostroll" para estos espacios públicos. Se define en el Proyecto de Urbanización. La normativa se remite en este caso a lo que se dispone en los artículos 77 y siguientes de dicho Plan Especial, que implican intervenciones de restauración paisajística.

4. Será el Ayuntamiento el que decida los aprovechamientos posibles dentro de esta zona, dentro de los límites siguientes:

- En jardines de más de 10.000 m2 se permitirán las instalaciones deportivas, pero siempre que estén integradas en el paisaje, que no ocupen más de un 15% del espacio libre total destinado a zona verde y tenga carácter puntual.

- En jardines de más de 10.000 m2, se permitirá la instalación de los elementos de infraestructuras (control de vertidos de las aguas a la estación depuradora, bombeo de las aguas pluviales al Barranco, y similares) siempre que la superficie ocupada sea inferior al 5% del espacio libre total destinado a zona verde y que las construcciones auxiliares que se pudieran establecer, tengan de altura máxima 3,5 metros y una planta.

"SECTOR 8" INDUSTRIAL DE CABANES
ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA:
 Industrial BLOQUE EXENTO I.B.E.
SISTEMA DE ORDENACIÓN: EDIFICACIÓN AISLADA
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: BLOQUE EXENTO
USO GLOBAL: INDUSTRIAL

USOS COMPATIBLES: Almacenes, comercial, oficinas, dotacionales (salvo excluidos) y aparcamientos
USOS INCOMPATIBLES: Residencial (salvo viviendas para encargados de la instalación)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

	INDUSTRIAL EN BLOQUE EXENTO (I.B.E.)	
	Uso Industrial	Uso Oficinas
Superficie mínima de parcela:	6.000 m2	6.000 m2
Altura máxima permitida:	8,50 m	7,00 m
Nº máximo de plantas:	I	II
Ocupación máxima en planta:	70%	70%
Separación frontal mínima a fachada de vial:	8 m	8 m
Frente mínimo a fachada:	60 m	60 m
Frente mínimo lindes laterales:	15 m	15 m
Diámetro inscribible:	20 m	20 m
Reserva de aparcamiento:	1 plaza/150 m2t	1 plaza/150 m2t
PARÁMETROS DE GESTIÓN		
Superficie del Sector:	166.527,03	
Superficie Computable del Sector:	166.527,03 m2s	
Edificabilidad bruta:	94.833,81 m2t	
Índice de edificabilidad bruta:	0,57 m2t/m2s	
Aprovechamiento Tipo:	0,60 m2t/m2s	
Nº máximo de plantas:	I / II (según uso)	
Superficie neta de parcelas edificables:	99.915,73 m2s	
CONDICIONES DE PROGRAMACIÓN		
Gestión	Gestión	
Unidad de Ejecución	Unidad de Ejecución	

- En el Proyecto de Reparcelación se identificarán las parcelas donde se materializará la cesión de los terrenos de Suelo No Urbanizable Protegido a los que hace referencia el artículo 13.6 de la LOTPP, siguiendo los criterios que fija el artículo 21 del ROGTU, con una superficie igual a la reclasificada.

- Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización previstas en el instrumento de planeamiento, deberá acreditarse la efectiva disponibilidad legal, por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente en materia de aguas, de recursos hídricos suficientes destinados al consumo humano para abastecer las demandas generadas por la actuación, en las condiciones de calidad legalmente establecidas o, en su caso, por haber transcurrido el plazo de un año desde que se realice la solicitud a la Confederación Hidrográfica correspondiente sin que se haya obtenido dicha disponibilidad, por causas no imputables al Ayuntamiento.

- Una vez ejecutado el Plan Parcial, deberá cortarse al tráfico rodado de vehículos, la intersección entre el Camino de la Ratlla y la CV-159, previa solicitud del informe al órgano administrativo competente en materia de vías pecuarias.

- El ámbito que delimita la Actuación Integrada no depende, para su programación, del desarrollo de otras actuaciones, pero si es necesario, para su ejecución, que se cumplan todas las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en el Estudio de Inundabilidad y en el informe a dicho Estudio emitido por el Servicio de Ordenación Territorial, así como la ejecución de determinadas obras que se relacionan a continuación.

CRITERIOS DE CONEXIÓN

- Garantizar la conexión de la red viaria a través de la rotonda sobre la carretera CV-159 de la red primaria.

- Red separativa de saneamiento, que conecte la red de residuales con la EDAR, con la previa conexión de un sistema de control de medida de los vertidos que permita su desconexión; y que permita eliminar las aguas pluviales, con un tratamiento previo de separación de grasas, por medio de un bombeo al Barranco.

- La red de agua potable será separativa (agua consumo humano, aguas depuradas para usos industriales y para riego y baldeo de calles). Se garantizará el abastecimiento al Sector con caudal suficiente, sin merma sobre el abastecimiento de los otros sectores previstos.

- La red de Media Tensión se conectará a la existente en el polígono del "Gaidó", en el límite sureste del Sector a través de una línea aérea hasta el cruce del Barranco, a partir del cual se soterrarán las líneas y se construirán nuevos centros de transformación.

- Se requiere la conexión a la red existente de gas en el límite del Sector.

- Deberá garantizarse la urbanización simultánea a la construcción, en las condiciones fijadas por la normativa urbanística vigente, de forma que la parcela tenga la condición de solar establecida por el artículo 6.1 de la LRAU en el momento de proceder a la ocupación de la edificación. C-8358-U

CONSELLERIA DE SANIDAD

DIRECCIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente HIGI/07TC10/85, seguido a Rafael Del Pino Moron como presunto responsable de las infracciones sanitarias en materia de Higiene Alimentaria, iniciado en fecha 31/03/2010 por esta Dirección Territorial de Sanidad basado en los siguientes hechos:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

Que en inspección practicada el día 21/10/2010 por inspectores afectos al Centre de Salut Pública de Castelló y personados en el establecimiento comedor turístico sito en CI Benárabe nO 5, Piso 1 ptaA de la localidad de Castelló de la Plana/Castellón se comprobó como consta en Acta Núm.021790

HECHO ÚNICO: No acreditada al proveedor de los productos que tienen a disposición de la clientela,

11.- ALEGACIONES Y SU VALORACIÓN:

2.1.- Que formulado pliego de cargos, en el Acuerdo de Iniciación de este procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el CAPITULO V Procedimiento simplificado. del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.O.1398/1993, de 4 de agosto (B.O. E, Núm, 189, de 9 de agosto) NO se realizaron alegaciones en el plazo que la normativa vigente destina a tal efecto,

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El hecho anteriormente indicado es constitutivo de una infracción conforme a lo preceptuado en las siguientes normas:

3.1.- NORMA GENERAL:

3.1.1.- Artículo 34 y 35.A) de la Ley General de Sanidad 14/1986 de 25 de abril, (B.O.E. Núm. 102 de 29 de abril),

3.1.2.- Artículo 58.1 y 2 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana. (D.O.GV Núm. 4.440 de 14 de febrero) y

3.1.3.- Artículos 81 Y 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.GV Núm.5034 de 23 de junio).

3.2.- NORMA ESPECIFICA: En relación con lo dispuesto en:

HECHO ÚNICO: Art. 3.1 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm.11, de 12.01.2001).

IV.- COMPETENCIA PARA RESOLVER:

La competencia para resolver e imponer sanciones en este procedimiento, corresponde a esta Dirección Territorial, por razón de la materia y de la cuantía, de conformidad con lo establecido en la siguiente norma:

Artículo 9º del Decreto 44/1992 de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el procedimiento, las sanciones y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria (D.O.GV N° 1.753 de 27 de marzo), modificado por el artículo 4 del Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV nO 4966 de 15 de marzo).

El hecho descrito constituye infracción administrativa de las disposiciones reseñadas, y calificadas como LEVE de acuerdo con lo dispuesto en las citadas normas: artículo 35 A) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; artículo 58.2 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana; y artículo 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana, y procede declarar al expedientado responsable de las mismas en concepto de autor e imponer la sanción correspondiente conforme a los criterios que en el artículo 36 de la Ley 14/1986, artículo 59 de la Ley 3/2003, y artículo 85 de la Ley 4/2005, antes citadas.

Elevada Propuesta de Resolución por la instrucción, examinado el contenido del expediente y vistos los preceptos legales y demás de general y especial aplicación.

RESUELVO

SANCIONAR a Rafael Del Pino Moron, por el importe que a continuación se señala.

HECHO ÚNICO: 300,00 Euros.

TOTAL SANCION: Trescientos Euros (300,00 euros)

Sirviendo además la notificación de esta Resolución como requerimiento para que, en lo sucesivo, proceda a dar exacto cumplimiento a la normativa vigente en materia de Salud Pública -Higiene de los Alimentos - reguladora de su actividad mercantil.

V.- RECURSO Y SUS PLAZOS:

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse Recurso de ALZADA ante el SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA de la Conselleria de Sanidad, con domicilio en Mícer Mascó, Núm. 31 de Valencia, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Núm. 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Núm. 12 de 14 de enero) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 116/2003, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (D.O.GV Núm. 4543 de 14 de julio), y en los artículos 114 y 115.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo para interponer el Recurso de Alzada, indicado en la Resolución, sin haberlo interpuesto o notificada la Resolución del Recurso, la sanción impuesta será firme y ejecutiva.

DIRECTORATERRITORIAL DE CASTELLÓN

De conformidad con esta Resolución, se le notifica la misma y se le comunica que el importe de dicha sanción, deberá hacerlo efectivo utilizando los impresos 047 de la Generalitat Valenciana que se adjuntan al efecto, en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras para la recaudación de sanciones que se relacionan en los impresos y dentro de los plazos que se indican en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Se le apercibe que de no abonar la liquidación en el periodo voluntario incurrirán en el RECARGO DE APREMIO del 20% excepto si se presenta recurso de alzada, en cuyo caso los plazos se cuentan a partir del día siguiente a la fecha de la correspondiente Resolución dictada por el Director General de la Salud Pública.

Órgano liquidador: DIRTERRITO. SANIDAD CASTELLO

SA 1250

Nº de liquidación: 12/2010/SGL/10130/1

Número de justificante: 047/1/000529022

Nº de referencia: 047/1/000529022

Titular de la deuda: PINO MORÓN RAFAEL

N.I.F 18944767N

Apellidos y nombre o Razón Social: PINO MORÓN RAFAEL

Domicilio: CI BENARABE 5

12000 CASTELLO DE LA PLANA/CASTELLÓN

Concepto: SANC SANIDAD CONTRAIDO PREVIO

Fecha de devengo: 25/05/10

Fecha de emisión: 27/05/10

Concepto: 9568

Importe principal: 300,00 euros

Importe intereses: 0,00 euros

Total a ingresar: 300,00 euros

PLAZOS DE PAGO:

El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:

- Si la sanción adquirió firmeza en vía administrativa entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la sanción adquirió firmeza en vía administrativa entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.

Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

LUGAR y FORMA DE PAGO:

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.

El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)

Expediente/objeto deuda: 85/2010

C-8060

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Anulación por acta

VISTO el expediente BE-409/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 22/06/1998 se concede a CARRILLO GARCIA, TRINIDAD autorización sanitaria de funcionamiento 220698/01/

CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en MERCADO MUNICIPAL PTO. 25 VINAROS (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 07880 de fecha 01/12/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 220698/01/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 18 de Junio de 2010.— La Directora Territorial de Sanidad, Elvira Bosch Reig. 7951

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-468/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes
HECHOS

Primero: El 04/11/2009 se concede a LOS UTRERA, C.B. autorización sanitaria de funcionamiento EM-26.01434/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en C\ MADRE VEDRUNA Num. 2 -BAJO 2 CASTELLÓN DE LA PLANACASTELLÓN DE LA PLANAJCASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 022647 de fecha 29/04/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº EM-26.01434/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 2 de Julio de 2010.— La Directora Territorial de Sanidad, Elvira Bosch Reig. 7952

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-515/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes
HECHOS

Primero: El 01/10/2007 se concede a LUPINA, MARCIN LESZEK autorización sanitaria de funcionamiento EM-26.00410/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en C\ RAMON LULL Num. 12 BAJO CASTELLÓN DE LA PLANA-CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 025757 de fecha 14/05/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº EM-26.00410/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 9 de Julio de 2010.— La Directora Territorial de Sanidad, Elvira Bosch Reig. 8052

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-537/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes
HECHOS

Primero: El 24/11/1993 se concede a CANO GOMEZ, ANGELES autorización sanitaria de funcionamiento EM-10.02491/CS para la actividad de carnicería en el establecimiento sito en C\ NULES Num. 32 VILLARREAL-VILA-REAL (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 025404 de fecha 29/04/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO Anular la autorización sanitaria de carnicería nº EM-10.02491/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 9 de Julio de 2010.— La Directora Territorial de Sanidad, Elvira Bosch Reig. 8053

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-459/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes
HECHOS

Primero: El 23/03/2009 se concede a ASOCIACION O DEL AMENTA BACAU autorización sanitaria de funcionamiento EM-26.01333/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en C\ ESCORREDOR, L' Num. 19 BURRIANA (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 024323 de fecha 29/04/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº EM-26.01333/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 9 de Julio de 2010.— La Directora Territorial de Sanidad, Elvira Bosch Reig. 8054

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-555/210 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 13/01/1989 se concede a JIN, MEIFEN autorización sanitaria de funcionamiento EM-26.01138/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en C\ CERAMISTA GUALLART CARPI Num. 1 BAJO 1 CASTELLON DE LA PLANA-CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLON).

Segundo: En acta de inspección nº 025760 de fecha 24/05/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº EM-26.0113 8/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 9 de Julio de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. 8055

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-514/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 25/04/1991 se concede a FERNANDEZ BLAZQUEZ IGNACIO autorización sanitaria de funcionamiento 250491/02/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en GUITARRISTA FORTEA, 13 CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLON).

Segundo: En acta de inspección nº 025756 de fecha 11/05/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 250491/02/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a

contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 9 de Julio de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. 8056

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-577/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 08/08/2008 se concede a ALMIR, NIZAR autorización sanitaria de funcionamiento EM-26.00988/CS para la actividad de elaboración y venta de comidas para llevar en el establecimiento sito en C\ SAN ROC Num. 8 MONCOFA (CASTELLON).

Segundo: En acta de inspección nº 025717 de fecha 01/06/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que en lugar donde se ejercía la actividad hoy existe una droguería.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de elaboración y venta de comidas para llevar nº EM26.00988/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 9 de Julio de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. 8057

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-389/2010 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 10/12/2004 se concede a FAJARDO MANCEBO, ANTONIO autorización sanitaria de funcionamiento EM-26.00749/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en C\ FELIX BREVA Num. 103 / ESQ. C/ FIGUEROLAS CASTELLON DE LA PLANA-CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLON).

Segundo: En acta de inspección nº 023566 de fecha 10/04/2010 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº EM-26.00749/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLON, 9 de Julio de 2010.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. 8058

* * *

Advertencia de caducidad

CARNES Y EMBUTIDOS SERRATINS, S.L., CTRA. BORRIOL O MORELLA Km. 2'6, 12006, CASTELLÓN DE LA PLANA

En relación con el expediente nº CS-382/2009, referente a la solicitud presentada por Uds. para obtener AUTORIZACION SANITARIA INICIAL, en la actividad de almacenamiento y distribución carne, almacenamiento y distribución productos cárnicos, sita en CTRA BORRIOL O MORELLA Km. 2'6 CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLON):

Se le comunica que siendo necesaria para la continuación de la tramitación del expediente la visita de inspección sanitaria y dado que tras repetidas visitas de inspección su establecimien-

to se halla cerrado, deberán notificarnos horario de apertura del mismo o bien comunicar el desistimiento de su solicitud.

Se le informa de la paralización del procedimiento hasta que se reciba su comunicación y se le advierte que transcurridos tres meses a contar del día siguiente al de la notificación del presente escrito sin que se haya realizado por su parte actividad alguna se dictará Resolución por el Director General de Salud Pública o Director Territorial de Sanidad que acordará la caducidad del expediente con el archivo de las actuaciones de acuerdo con el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE CASTELLÓN, Fdo.: Antonio Arias Sánchez. 8125

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCUDIA DE VEO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	64966.00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corri. y Servic.	88.166.00
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	1.000.00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	3.500.00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	445.008.00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	0.00
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0.00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	1.500.00
TOTAL:	604.140.00

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	57.403.00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	9.000.00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	55.006.00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	35.063.00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	1.500.00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI. Enajenación de Inversiones Reales	0.00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	412.119.00
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0.00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	34.049.00
TOTAL:	604.140.00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1 Secretaria-Interventora de Administración Local con habilitación estatal

Grupado

Grupo A Nivel 26

B) PERSONAL LABORAL ATIEMPO APRCIAL

1 Alguacil (operario servicios múltiples)

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

11 personal laboral Servef

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alcudia de Veo, a 14 de Julio de 2010.- La Alcaldesa, M^a del Carmen Alós Herrera. C-8129

ALMASSORA

Exposición de Pliego de Condiciones y apertura de licitación pública mediante procedimiento abierto

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almazora.

b) Dependencia que tramita el expediente: CONTRATACIÓN

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, CON DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA.

b) Lugar de ejecución: Almazora

c) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de DOS AÑOS PRORROGABLES POR OTROS DOS

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Contrato de Servicios - Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación anual máximo por la prestación del contrato, de acuerdo con el art. 75 LCSP es el siguiente:

1.- El 7% de lo recaudado en voluntaria como consecuencia de los procedimientos de fraccionamiento o aplazamiento.

2.- El 17% de lo recaudado en ejecutiva en la fase que se inicia a partir del vencimiento de la notificación de la providencia de apremio. La base para el cálculo incluye el principal, el recargo y los intereses.

3.- El 1% del principal en las datas por baja o por créditos incobrables que se formalicen con participación en su tramitación por parte del adjudicatario.

4.- En la colaboración de la inspección tributaria, dicho precio viene calculado en un porcentaje de la cantidad efectivamente recaudada por esta actividad (IVA excluido) Dicho porcentaje no podrá ser superior al 27% de las cantidades efectivamente recaudadas po la acción de inspección.

5. Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Almazora.

b) Domicilio: c/ Comercio 6

c) Localidad y código postal: Almazora 12550

d) Teléfono: 964 56 00 01 Extensión 203

e) Telefax: 964 56 30 51

f) Perfil del contratante. <http://www.almassora.es>

7. Requisitos específicos del contratista.

l) Empresas Españolas:

Solvencia económica-financiera se acreditará por todos los medios siguientes:

Informe de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución de la obra a contratar. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato, en defecto de este medio de acreditación podrá aportarse cualquiera de los previstos en el artículo 64 de la LCSP.

La solvencia técnica se acreditará por todos los medios siguientes:

a) Una declaración del personal y material y equipo técnico participantes en el contrato.

b) Relación de servicios prestados durante los últimos 3 años, debiendo acreditarse un mínimo de 5 ayuntamientos en materias de inspección y otros 5 ayuntamientos en recaudación ejecutiva (servicios objeto de este contrato), en ayuntamientos de población superior a 25.000 habitantes. Se acreditará mediante copia compulsada de los contratos de esas colaboraciones o certificado emitido por la entidad local contratante.

l) Las empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificadas acreditarán su solvencia mediante presentación de todos y cada uno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de no hallarse clasificadas ni con clasificación suspendida ni anulada.

- Informe de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución del servicio a prestar. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato.

- Relación firmada de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años, acompañada de certificados de buena

ejecución. De dicha relación se deberá deducir la solvencia técnica de la empresa para la ejecución de las obras objeto del contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, en horas de oficina, hasta las 14 horas. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Se determina en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por este Ayuntamiento para regir la presente licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Almazora.

Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Almazora, en horas de oficina, hasta las 14 horas.

2. Domicilio: Pl. Pedro Cornell nº 3 esquina con calle Purísima

3. Localidad y código postal: Almazora 12550

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Almazora

b) Domicilio: c/ Comercio, 6.

c) Localidad: Almazora 12550

d) Fecha: el tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, (si fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogada la constitución de la Mesa al siguiente día hábil). En caso de cambio de fecha y hora de apertura de ofertas, se hará público en la sección AVISOS del perfil del contratante.

e) Hora: 12'00

10. Otras informaciones.

- Criterio de adjudicación:

- | | |
|--|-------------------|
| 1.- Menor importe de la oferta económica | de 0 a 50 puntos. |
| 2.- Herramientas informáticas | de 0 a 20 puntos. |
| 3.- Equipo de trabajo | de 0 a 15 puntos. |
| 4.- Plan de trabajo | de 0 a 10 puntos. |
| 5.- Mejoras a la oferta | de 0 a 5 puntos. |

11. Gastos de anuncios. Serán a cargo del adjudicatario del contrato.

12. Régimen de recursos.

Contra el acto administrativo que se publica, que es definitivamente en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Almazora, a 23 de julio de 2010.- El Alcalde, Vicente Casanova Claramonte. C-8355-U

* * *

DON VICENTE CASANOVA CLARAMONTE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad, delego la celebración del matrimonio civil entre D. Jose Villanueva Marín y Dª. Verónica Soler Amiguet que tendrá lugar el día 30 de julio de 2010, a las 13:00 horas en el Teniente de Alcalde D. Diego Ladislao Castell Campesino.

Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos oportunos en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios.

Almazora, a 14 de julio de 2010.- El Alcalde-Presidente, Vicente Casanova Claramonte. C-8374-U

ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de julio de 2010, aprobó los padrones de contribuyentes por los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas 2010
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana 2010
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica 2010

Los mencionados padrones quedan expuestos al público por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones que contienen los padrones podrá interponerse recurso de reposi-

ción durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición.

Asimismo se anuncia que el período de cobranza en voluntaria de tales tributos, será el comprendido entre los días 1 de septiembre y 30 de noviembre de 2010 y tendrá lugar en la oficina de la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento durante todos los días laborables, exceptuando sábados, en horario de 9 a 13 horas y en las Entidades colaboradoras siguientes: Cajas Rurales, Bancaja, Banco Bilbao Vizcaya y La Caixa. El vencimiento del plazo de ingreso sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo e intereses que correspondan.

Alquerías del Niño Perdido, 20 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés. C-8412-U

* * *

Intentada notificación nº 1.975 de Registro de Salida relativa a al vecino de Alquerías del Niño Perdido D. IGOR DEMYANCHUK, con domicilio en C/ Blasco Ibáñez nº 5 ha sido devuelta por no hallarse en su domicilio el expresado interesado, por lo que de conformidad con lo dispuesto el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONSUELO SANZ MOLES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, Castellón.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 25-05-2.010, en el que se hace constar que D. IGOR DEMYANCHUK con pasaporte ucraniano AM 311314 y fecha de nacimiento 02-08-1980 que figura en el padrón municipal de habitantes como residente en este municipio en C/Blasco Ibáñez nº 5, no reside ya en Alquerías del Niño Perdido...

Visto lo dispuesto en el art. 72 del Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio en el que se manifiesta que "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento..."

Considerando que la citada persona no cumple los requisitos establecidos en el art. 54 del mencionado Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, ya que no residen ya en este municipio.

Por la presente vengo a ordenar:

1º.- Que se dé audiencia al interesado por plazo de diez días mediante notificación personal o en su defecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Edicto en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento a fin de que pueda alegar lo que a su derecho considere oportuno.

2º.- En el caso de que el interesado no manifestase su conformidad con la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, remitase el expediente instruido al Consejo de Empadronamiento a fin de que informe al respecto.

Lo que traslado a usted haciéndole saber que en el plazo de diez días podrá alegar lo que a su derecho considere oportuno.

Alquerías del Niño Perdido a 9 de junio de 2.010.- El Secretario, (firma ilegible). C-8123

* * *

Intentada notificación nº 1.625 de Registro de Salida relativa a D. Pascual Beltrán Martínez y Dª Encarna López Morcillo, con domicilio a efecto de notificaciones en Burriana C/ Mitjagalta nº 15-1ª-D, ha sido devuelta por estar ausente en el mencionado domicilio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto íntegro es el siguiente:

Con fecha 18-05-2.010, se ha dictado por la Alcaldía, Decreto que transcrito literalmente dice así:

CONSUELO SANZ MOLES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, Castellón.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28-12-2.009, se desestimó el recurso de reposición interpuesto por D. Pascual Beltrán Martínez y Dª Encarna López Morcillo contra acuerdo de la mencionada Junta de fecha 29-05-2.009 por el que se ordenaba la restauración de la situación física alterada en la parcela nº 78 del polígono nº 3 como consecuencia de la construcción de una casa de madera nueva, careciendo de la preceptiva licencia municipal e infringiendo el planeamiento urbanístico vigente...

Finalizado ampliamente el plazo concedido para llevar a cabo el desmantelamiento de la construcción sin que el interesado haya cumplido lo ordenado...

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28-12-2.009 imponiendo a D. Pascual Beltrán Martínez y Dª Encarna López Morcillo hasta diez multas coercitivas por importe cada una de ellas de 1.200 euros cada mes que transcurriera sin proceder a la restauración de la legalidad infringida y con fecha de efectos el 14-01-2.010...

Cumplido sobradamente el plazo otorgado para el desmantelamiento de las construcciones sin haberse llevado a cabo,

según acreditan los informes técnicos que obran en el expediente, procede la imposición de multa correspondiente al mes de mayo de 2.010.

Por la presente vengo a ordenar:

1º.- Imponer la multa correspondiente al mes de mayo de 2.010 de 1.200 euros. El importe se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos que se indican al dorso de la notificación de este Decreto. En caso de incumplimiento del pago se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

2º.- Transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva, sin que el interesado haya cumplido lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, de las medidas acordadas, las cuales se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, a través de empresa competente contratada al efecto.

3º.- Reiterar que la liquidación provisional de los gastos, honorarios, daños y perjuicios derivados de la ejecución subsidiaria por importe de 8.000 euros que, a reserva de su liquidación definitiva una vez se hayan realizado efectivamente las actuaciones, que deberá abonar el interesado en el lugar y en los plazos que se le indicarán en la notificación de este Decreto. En caso de incumplimiento del pago se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

4º.- El presente Decreto, al tratarse de una ejecución de un acto firme, no conlleva recurso alguno.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, en, Alquerías del Niño Perdido a 18 de mayo de 2.010.- El Secretario.

LIQUIDACIÓN:

Multa mes de mayo 2010 1.200 euros

TOTAL A INGRESAR 1.200 euros

LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

En la Tesorería Municipal o en cualquier Banco de la localidad, debiendo presentar con posterioridad en las dependencias municipales, el justificante de haber efectuado el ingreso y en los siguientes plazos:

Si recibe esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, puede realizar el ingreso hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si recibe esta notificación entre el 16 y último día de cada mes, puede realizar el ingreso hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los anteriores plazos sin haber efectuado el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo que corresponda. C-8122

* * *

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo plenario de fecha 15.04.2010 sobre aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del medio rural del término municipal de Les Alquerías, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Visto que con fecha 15.04.2010 el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del medio rural del término municipal de Les Alquerías.

Visto que dicho acuerdo y su expediente fueron expuestos al público por el plazo reglamentario de 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64 de 29 de mayo de 2010 no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna.

Con esta fecha vengo a dictar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO: Elevar a definitivo el acuerdo plenario de 15.04.2010 por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del medio rural del término municipal de Les Alquerías, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL MEDIO RURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LES ALQUERIES

ARTICULO 1. OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regularización de los usos y costumbres que, dentro del ámbito rural se vienen practicando en el Término Municipal de Les Alquerías, adecuándolos al marco social actual, todo ello sin perjuicio de las funciones de cooperación, colaboración e información recíproca que deben presidir las relaciones entre Ayuntamiento y Administraciones con competencia sectorial en las materias a las que alude esta Ordenanza, conforme a lo prevenido en el artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en el artículo 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 2. VIGENCIA

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

2. El Consejo Agrario Local, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, propondrá al Pleno del Ayuntamiento cuantas reformas convengan introducir en la misma.

3. Cualquier propuesta de modificación, derogación o suspensión que afecte a esta Ordenanza, requerirá el previo informe del Consejo Agrario Local.

ARTICULO 3. PROHIBICIONES.

1. A efectos de la aplicación de ésta Ordenanza y siempre que no conste la tolerancia o

consentimiento del propietario, sea expresa o tácita, queda prohibido en las fincas rústicas sus anejos y servidumbres, a tenor de la presunción establecida en el artículo anterior, lo siguiente:

a) Entrar a recoger rastrojos, ramas, troncos, brozas y daños derivados de la recogida de caracoles.

b) Entrar a recoger cítricos, hortalizas, verduras, frutas o cualquier tipo de fruto ya sean caídos o no, ramas para injertos o cualquier otro fruto aún después de levantar las cosechas.

c) Atravesar fincas ajenas cualquiera que sea el método que se emplee.

d) Producir daños al regar en fincas o caminos por sorregadas o manipular riego localizado o apertura de balsas y robo de agua.

El propietario que se considere afectado por alguna de estas conductas u otras que estime le han reportado daño o perjuicio a su propiedad, podrá denunciar los hechos procediéndose en la forma establecida en el artículo 21 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que aquel pueda ejercitar otras acciones que le asistan en derecho.

ARTICULO 4. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ARBITRAJE

El Consejo Agrario Local creará una Comisión de Valoración, que tendrá como función la valoración de los daños y perjuicios producidos. Dicha comisión estará compuesta por todos los miembros del Consejo Agrario Local, que podrán estar asistidos por técnicos municipales o externos cuando sean requeridos por necesidades técnicas.

Así mismo, el Consejo Agrario Local tendrá carácter de órgano de arbitraje, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 60/2003, cuando las partes opten voluntariamente por el mismo.

El interesado, ya sea propietario o que tenga un derecho real de goce y disfrute sobre una parcela rústica en el término municipal de Les Alquerías y que tenga interés en que la Comisión de Valoración formule una valoración, dirigirá al Ayuntamiento de Les Alquerías – Consejo Agrario Local un escrito con sus datos identificativos, la de la finca afectada, los hechos ocurridos y las personas que hubieran podido intervenir en los mismos, si los conoce, solicitando una valoración de los daños, perjuicios, sustracciones, etc. El Ayuntamiento de Les Alquerías podrá aprobar un impreso normalizado para ello, así como las tasas o precios públicos que legalmente correspondan. Recibida la solicitud la comisión de valoración, se dará traslado a los que pudieran ser interesados o partes y se procederá por ésta para realizar la valoración solicitada y a emitir un informe en el que constará:

- Día, mes, año y lugar de la valoración.
- Personas que intervienen.
- Daños, perjuicios o sustracciones ocasionadas.
- Criterio de valoración.
- Cuantificación de los daños al buen entender de la Comisión y siempre que lo estime necesario.
- Firma de las personas que intervienen dando fe del acto.

Una copia del citado informe se dará traslado a las partes.

Los interesados podrán optar también en la solicitud de valoración por acogerse voluntariamente al sistema arbitral, conforme a lo previsto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, norma que será de aplicación en este caso. Será requisito necesario para ello que todas las partes implicadas y que pudieran ser interesadas y/o afectadas expresamente acepten, en documento normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Les Alquerías, el arbitraje del Consejo Agrario Local. En este caso, el informe de la Comisión de valoración, pasará, junto con los demás documentos del expediente, al Consejo Agrario Municipal quien, oídas las partes en sesión pública, emitirá un Laudo arbitral de resolución de la demanda o reclamación. Este trámite estará inspirado en el principio de oralidad, conforme a las siguientes fases:

I.- Fase 1ª. Intervención de las partes: en primer lugar el demandante o reclamante y a continuación el demandado o denunciado, quienes expondrán sus posiciones y razones de pedir o denegar. Oídas las partes se intentará una conciliación entre las partes, que de producirse, el Consejo Agrario Municipal se limitará a ratificarla, salvo que fuera ilegal.

II.- Fase 2ª.- Proposición de pruebas. Las partes podrán valerse de los medios de prueba que estimen oportunos, ya sea presentación de testigos, documentos o peritajes. En esta fase las partes harán saber al Consejo Agrario Municipal el nombre de los testigos y peritos que les acompañan a la vista, así como los documentos (que serán aportados) y peritajes que aportan a la sesión. El Consejo Agrario Municipal podrá, motivadamente, rechazar las pruebas que resulten improcedentes o inoportunas. En esta fase se unirá el informe de valoración de la Comisión de Valoración, como peritaje.

III.- Fase 3ª.- Serán oídos los testigos y peritos de cada parte por este orden. En primer lugar el

demandante o reclamante interrogará a los suyos, para luego ser el demandado quien les pueda interrogar si lo desea. En segundo lugar, el demandado preguntará a los suyos, para a continuación poderlo hacer el demandante o reclamante. También los miembros del Consejo Agrario Municipal podrán formular preguntas aclaratorias a los testigos y peritos.

IV.- Fase 4ª.- Intervención de las partes para conclusiones. El demandante o reclamante, en primer lugar, y el demandado, en segundo lugar, podrán formular conclusiones sobre lo oído en la sesión en relación con sus pretensiones. El Consejo Agrario Municipal preguntará por un posible acuerdo entre las partes, que de efectuarse será ratificado por el Consejo Agrario Municipal, salvo que el mismo fuera ilegal.

V.- Fase 5ª.- Laudo del Consejo Agrario Municipal. Concluidas las fases anteriores el Consejo Agrario Municipal, por mayoría de sus miembros presentes y con el voto de calidad del presidente, podrá dictar de 'viva voz' el laudo arbitral, sin perjuicio de que el mismo se realice la preceptiva acta y se puedan realizar las grabaciones de voz o vídeo de la sesión. En caso de no poderse emitir en dicho momento el laudo, el tribunal tendrá un plazo de 10 días para emitirlo, notificándolo a las partes. También podrá el Consejo Agrario Municipal solicitar informes jurídicos de los técnicos municipales, si ello fuera necesario para la resolución del conflicto.

Las partes podrán estar representadas en el proceso por una tercera persona, que deberá ser expresamente facultada para este fin ante el propio Consejo Agrario Municipal.

Los debates los dirigirá el presidente del Consejo Agrario Municipal.

CAPITULO I

SERVICIOS DE VIGILANCIA RURAL

ARTICULO 5. FUNCIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA RURAL.-

Las funciones de Vigilancia Rural, se llevarán a cabo por el personal de la Policía Local, sin perjuicio de las funciones que le sean propias al Inspector urbanístico y de Medio ambiente.

Son funciones de Vigilancia Rural las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones que dicte la Unión Europea, el Estado, la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento, relativas a la conservación y mejora de la naturaleza, medio ambiente, recurso hidráulicos, riqueza cinegética, piscícola, agrícola, forestal, y de cualquier otra índole que esté relacionada con los temas rurales y medio ambientales.

2. Garantizar el cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos del Ayuntamiento, en el ámbito de su actuación.

3. La vigilancia y protección del Patrimonio Municipal en lo que se refiere a las parcelas situadas en suelo no urbanizable o rústico, los espacios públicos rurales, así como la delimitación y demarcación del Termino Municipal para su íntegra conservación.

4. Protección del hábitat rural y de las especies y clases de flora y fauna existentes en el Término Municipal, con especial atención a aquellas que se encuentren en vías de extinción.

5. Seguimiento de cultivos, plagas, factores climatológicos adversos, etc, en la agricultura como en la ganadería, con la finalidad de aportar datos y estadísticas a las administraciones y entidades competentes.

6. Vigilancia y cuidado de la red de comunicaciones rurales (caminos, veredas, puentes, badenes, etc.) de los desniveles naturales (barrancos, ramblas, etc.) y de las aguas incontroladas que puedan afectar a su integridad, así como, vigilar los vertidos incontrolados, tanto sólidos como líquidos, que molestan y dañan al campo y al ganado.

7. Cooperar en la resolución de los conflictos privados que se produzcan en el medio rural, cuando sean requeridos para ello.

8. Control y seguimiento de todas las actividades que se realicen y que estén calificadas de especial protección agrícola, forestal, paisajística o ecológica por el Plan General de Ordenación Urbana u otros instrumentos de ordenación y protección.

9. Emitir los informes que les sean requeridos por los órganos y autoridades municipales.

10. Comunicar a la Autoridad las infracciones de caza, pesca y apicultura.

11. Todas aquellas relacionadas con el puesto de trabajo dentro del ámbito rural, que se les encomienden por los órganos y autoridades municipales.

CAPITULO II

DE LAS DISTANCIAS Y OBRAS INTERMEDJAS PARA CIERTAS CONSTRUCCIONES Y PLANTACIONES, ASÍ COMO CERRAMIENTO DE FINCAS

ARTICULO 6. DISTANCIAS DE SEPARACIONES EN EL CERRAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS.

A falta de acuerdo y conforme a lo legalmente prevenido, se respetará la costumbre tradicional en lo referente a obras, plantaciones de setos vivos, setos muertos, cercas de alambre o vallas para el cerramiento de fincas rústicas de manera que no perjudique a los colindantes, cumpliéndose las siguientes reglas:

A) CERRAMIENTO CON ALAMBRES Y TELAS TRANSPARENTES.

En caso de no ponerse de acuerdo los dueños de las fincas colindantes para el cerramiento con alambrada o tela, podrá hacerlo uno de ellos dentro del terreno de su propiedad, respetando el mojón medianero en toda su longitud (fita lliure). Quedan totalmente prohibidos los alambres de espino a menos de una altura de 1,80 metros.

En general el mojón medianero o fita será de 10 centímetros a cada lado del eje medianero y, en caso de no haberlo, se entenderá de dicha medida y como si las fincas estuvieran amojonadas.

B) CERRAMIENTO CON SETOS VIVOS.

En caso de no ponerse de acuerdo los dueños de las fincas colindantes para el cerramiento con setos vivos, podrá hacerlo cada uno de ellos plantando dentro de su propiedad, separándose un metro del linde divisorio o centro de mojón medianero, hasta una altura máxima de dos metros.

C) CERRAMIENTO DE OBRA.

Todo propietario podrá cerrar sus heredades por medio de valla, con arreglo a estas condiciones:

a) La altura de la base de obras será de 50 centímetros aproximadamente, siendo el resto de tela metálica hasta una altura máxima de 2 metros.

En el caso de que este cerramiento de vallas altere el curso natural de las aguas pluviales, no se permitirá el levantamiento de base de obra, o bien, en dicho muro, se deberán hacer los correspondientes aliviaderos (cada dos metros y con cuarenta centímetros de abertura en los mismos), siempre que no perjudique a las parcelas lindantes.

La base de obra deberá ser enlucida y procurando que armonice con el paisaje y entorno.

b) Se dejará una separación entre heredades de 40 centímetros hasta 2 metros y un metro más por cada metro de mayor elevación, sólo en el supuesto de que se produjera sombra o cualquier otro perjuicio al vecino colindante.

En cualquier caso, deberán respetarse los desagües y su función, que es primordialmente la evacuación de aguas.

D) CHAFLANES.

En las fincas que hagan esquina a dos caminos rurales o en los linderos con caminos con giros pronunciados o bruscos, será obligatorio para permitir la visibilidad del tráfico, que los cerramientos formen chaflanes, a tal efecto la forma del chaflán deberá ser la adecuada como para permitir el giro de la maquinaria agrícola que habitualmente discurre por la zona.

E) INVERNADEROS.

Los invernaderos que se construyan en las fincas se separarán como mínimo 1,50 metros del centro del mojón medianero y 2 metros del borde del camino obligándose a canalizar las aguas por dentro de su finca hasta un desagüe, sin perjuicio de terceros.

CAPITULO III

TRANSFORMACIONES EN FINCAS RUSTICAS

ARTICULO 7. CLASES.

Los movimientos de tierra, pueden ser como consecuencia de extracciones o reposición de tierras sobre el predio original. Queda prohibido tajar los márgenes cuando éstos sean considerados como una salida natural del agua o escorrentía, en su defecto se tendrían que colocar unos tubos que sirvieran para desagüe. Cuando a consecuencia de una transformación se produzca una excavación o elevación de la parcela se observarán las siguientes normas:

a) Se separará de la parcela lindante 50 centímetros por cada metro de excavación o reposición hasta alcanzar un máximo de 2 metros.

b) Si el predio transformado sufre una excavación, no se podrán realizar muros que sobrepasen el nivel del camino que puedan impedir el paso de las aguas naturales.

c) Si el predio transformado sufre una elevación, deberá disponer los suficientes aliviaderos para que las aguas naturales no se queden estancadas en el camino afectado.

d) Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, se deberán disponer los medios suficientes, para que el predio transformado no sufra ningún tipo de corrimiento de tierras y pueda dar cauce a las aguas naturales.

e) Se tomarán las medidas necesarias para que el talud perdure y no sea erosionado; pudiendo

reclamar el predio no transformado su restitución si éste deja de cumplir total o parcialmente su función.

f) Un talud podrá ser eliminado siempre y cuando sea sustituido por un muro de hormigón con la suficiente solidez, cuyas características vendrán determinadas por la preceptiva licencia municipal, observando las medidas de separación del apartado a) de éste capítulo.

g) En el caso de excavaciones o elevaciones que superen los 2 metros, el propietario del predio se atenderá a las normas que al efecto le dicte el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento previo informe, en su caso, del Consell Agrari Local.

CAPITULO IV

DISTANCIAS PARA PLANTACIONES, ARBOLÉS AISLADOS, CORTE DE RAMAS Y RAÍCES Y ARRANQUE DE ARBOLÉS

ARTICULO 8. PLANTACIONES DE ARBOLES.

Al amparo de lo establecido, se regulan en éste Capítulo las distancias de separación para la plantación de árboles, tanto plantaciones como árboles aislados, y que serán las siguientes:

La distancia de separación de los árboles que se planten junto a las parcelas colindantes o junto a un camino serán:

a) 2 metros: cítricos.

b) 2'5 metros: cepas y análogos.

c) 2'5 metros: perales, manzanos, melocotoneros, ciruelos, nísperos y análogos.

d) 4 metros: albaricoqueros, olivos, cerezos, kakis, laurel, avellano y análogos.

e) 5'5 metros: almendros, palmera, pistachos y moreras.

f) 7 metros: algarrobo, higuera, nogal y coníferas o resinosas.

g) 10 metros: plataneros, eucaliptos, otras frondosas no reseñadas en distancias anteriores y análogos.

Si en lugar de plantaciones hubiera un árbol o árboles aislados, las distancias a guardar deberían tener en cuenta su mayor desarrollo que cuando se trata de una plantación

ARTICULO 9. CORTE DE RAMAS, RAICES Y ARRANQUE DE ARBOLES.

1. Todo propietario tiene derecho a pedir que se arranquen los árboles que en adelante se plantaren o nazcan a una distancia de su finca menor que la establecida en el artículo anterior.

2. Si las ramas de algunos árboles se extienden sobre una finca o camino colindante, el dueño de éstos tiene derecho a reclamar que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad, aun cuando se hayan guardado las distancias señaladas.

3. Si son las raíces de los árboles vecinos las que se extienden en suelo de otro, el dueño del suelo en que se introduzcan podrá cortarlas por sí, dentro de su finca, aún cuando se hayan guardado las distancias señaladas, también si estas raíces causaran daño a plantaciones u obras.

CAPITULO V

PARCELAS RUSTICAS ABANDONADAS

ARTICULO 10. DAÑOS A PROPIEDADES LINDANTES.

1º.- Los propietarios de parcelas rústicas que por abandono del cultivo o tener parcelas urbanas abandonadas colindantes con terrenos rústicos que causen daños a las tierras cultivadas, bien por esparcimiento de semillas, de malas hierbas o por plagas procedentes de los terrenos abandonados, estarán obligados a limpiar dichos terrenos y a pagar los daños que hayan causado en las parcelas cultivadas.

2º.- Los propietarios de terrenos, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio. Será exigible este deber aun cuando no hubiere normas específicamente aplicables sobre protección del medio ambiente, patrimonios arquitectónicos y arqueológicos o sobre rehabilitación urbana. Si las hubiere, se cumplirá con total respeto a las mismas.

3º.- El tratamiento de las plantaciones con productos químicos mediante la pulverización con "turbo" puede ocasionar en la cosecha del vecino restos no admisibles en determinados mercados internacionales. Por ello se deberá cuidar especialmente el método de rociar con dicho sistema los árboles situados a menos de cinco metros del linde con la finca vecina.

CAPITULO VI

DE LOS CAMINOS RURALES Y POLICÍA DE LAS SENDAS

ARTICULO 11. CLASIFICACIÓN DE LOS CAMINOS MUNICIPALES.

1.- Con entera observancia de lo prevenido en la Ley Valenciana 6/91 de 27 de Marzo y sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, se entiende a los efectos de ésta Ordenanza que son carreteras y caminos rurales, todos aquellos de dominio público municipal y de uso común general susceptibles de tránsito rodado que discurran por el Término Municipal. Cuando atraviesan terrenos clasificados de suelo urbano o urbanizable o por núcleos de población identificados en suelo no urbanizable, los tramos afectados tendrán la consideración de calles, avenidas o viarios de acceso a las parcelas, con el tratamiento propio de éstas.

CAMINOS MUNICIPALES

2.- Se comprenden bajo la denominación de caminos rurales los que, a partir de la población cruzan su término, sus afluentes y travesías, y en general todos los caminos dedicados desde tiempo inmemorial al constante servicio público.

Para la comunicación y transporte en el término existen otras vías complementarias de las anteriores que afectan a cierto número de interesados llamadas caminos particulares o de herradura y sendas de regantes o de paso.

Se hace por consiguiente exclusión de las carreteras y caminos particulares construidos por sus dueños dentro de sus propiedades o que pasan por campos ajenos.

Los caminos rurales municipales son:

Camí Artana
Camí Mascarell
Camí Colmenar
Camí Carretera
Camí Corrent
Camí Cabeçol
Camí Corral Nou
Camí les Voltes
Camí L'olivar
Camí Pont de la Vez
Camí Sedeny del Pi
Camí la Mina
Camí Moli font
Camí del Niño
Camí la Regenta
Camí la Bota
Camí 4t. Sedeny
Camí la Ratlla Nules o Barranco
Camí la Ratlla Borriana
Camí la Travessa
Camí regall

ARTICULO 12. ANCHURAS CAMINOS, SENDAS Y DISTANCIAS DE SEPARACIÓN DE LOS CERRAMIENTOS EN CAMINOS MUNICIPALES.

1.- La anchura mínima que han de tener los caminos rurales a cargo del Ayuntamiento de Les Alqueries, según listado inventariado de la Cámara Agraria Local, aprobado por el Consejo Agrario Local es de 3,5 metros de terreno pisable.

2.- Los caminos de propiedad privada que se hallen en buen estado de viabilidad y se enlacen o desemboquen por sus extremos con otros caminos públicos, podrá el Ayuntamiento acordar declararlos de servicio comunal siempre que sus interesados lo soliciten y renuncien expresamente al dominio y demás derechos reales sobre los mismos.

3.- Para la recomposición de los caminos rurales se estará a lo que se acuerde por el Ayuntamiento. Las sendas vecinales deberán conservarse los propietarios o colonos de las heredades en cuyo linde se hallen establecidas y se recompondrán por cuenta de los interesados en las mismas y las de paso de regantes tendrán la obligación de mantenerlas en perfecto estado de policía, los dueños o arrendatarios de los predios a que pertenezcan.

4.- Por lo que interesa a la conservación queda prohibido:

a). Laborear en los escarpes o taludes interiores de los caminos y verificar operaciones de cultivo fuera del terreno de propiedad particular.

b). Rasca y extraer tierras, polvo o piedras de los caminos y sendas vecinales, como así mismo todo arrastre directo sobre ellos de maderas, ramajes y otros objetos que los deterioren.

c). Practicar cortaduras y boquetes o portillos de desagüe en los márgenes de los caminos y en las sendas.

Los dueños o colonos de fincas que viertan los sobrantes del riego en escorredores formados al costado del camino, vendrán obligados a tenerlos constantemente limpios y en buen estado, sin espaldar la parte recayente a dicha vía.

Si los escorredores referidos fuesen motivo de abusos por parte del cultivador que redunden en

perjuicio del camino o de la salud pública, se estrechará o cegará el recipiente a costa del infractor, si con ellos se beneficia el camino.

d). Impedir el libre curso de las aguas que provengan del camino, haciendo zanjas o calzadas o

elevando el terreno en las propiedades inmediatas.

e). Marchar por distinto paraje del señalado al efecto cuando se ejecuten en los caminos obras de reparación.

5.- Los sorriegos en los caminos por tener algún predio vecino sucias las acequias contiguas o sus márgenes en mal estado, no siendo su dueño el regador, motivará la imposición al mismo de una sanción leve.

Las sorregadas por filtraciones fáciles de observar y de obstruir, o por orificios o taponeras en las fronteras de los campos que se rieguen, será sancionado como falta leve.

Para que un sorriego se considere infracción, deberá producir daño en la vía, mediando a la vez descuido o falta de diligencia en el regador, sin perjuicio de la responsabilidad que como regante pueda corresponderle ante la Comunidad de Regantes.

Los infractores de este artículo, vendrán obligados a ejecutar las reparaciones y operaciones que se les ordene para evitar su repetición.

6.- Por lo que afecta al tránsito se prohíbe:

a). Estacionar por la noche vehículos en los caminos, pudiendo hacerlo durante el día siempre que no se entorpezca el tránsito.

b). Hacer acopios de estiércol, abonos, piedra u otros efectos en los caminos o sendas, y los que aparezcan, siendo ignorado su dueño, serán conducidos a un depósito destinado para ello y vendidos como cosas abandonadas con arreglo al art. 615 del Código civil; pero si con anterioridad a la venta se averigua el infractor, se obligará a éste a satisfacer los gastos ocasionados en el transporte, o a la limpia y separación correspondiente si los efectos de referencia permanecieran todavía en el camino. No obstante, el cultivador de un campo que por no tener fácil acceso a él necesitara depositar provisionalmente sobre el camino materiales de construcción, abonos, ramaje, broza u otros objetos, lo hará sin entorpecer el tránsito y por el tiempo indispensable para retirarlos.

c). Plantar o formar setos o cercas que dificulten el tránsito por los caminos y sus cajeros y por las sendas con árboles, arbustos, zarzas, ramaje, pitas, matorrales, ribazos o paredes. Los estorbos de este género que aparezcan, serán cortados o destruidos por cuenta del dueño si éste no lo verifica en el término que se le prevenga.

Mas que para que las sendas vecinales presten a las fincas, en cuyo beneficio están establecidas, el servicio que reclaman las necesidades de la agricultura, principalmente por la introducción de abonos y extracción de cosechas con vehículos, deberán tener una zona suficiente a cada lado completamente expedita y libre de todo obstáculo que facilite el paso de las cargas. Los árboles plantados en las inmediaciones de los caminos o sendas que amenacen caerse con peligro de los transeúntes, deberán ser arrancados inmediatamente.

ARTICULO 13. NORMAS GENERALES SOBRE CAMINOS MUNICIPALES.

1. PROHIBICIÓN DE VARIAR LINDEROS

Se prohíbe distribuir o trasladar los postes o señales indicadoras de los límites de las propiedades particulares, caminos o del término municipal.

2. PROHIBICIÓN DE OBSTRUCCIÓN.

Los caminos, cañadas, travesías, brazales y demás servidumbres destinadas al tránsito de personas y ganado, no podrán

cerrarse, obstruirse ni estrecharse bajo concepto alguno. Tampoco se podrá edificar dentro de las líneas de servidumbre.

Los dueños de las fincas colindantes con los caminos tendrán obligación de cortar todas las ramas, cañas y malezas que molesten el tránsito de la vía pública.

Las tierras, piedras o arbolado que por las lluvias o por cualquier otro motivo de fuerza mayor, se desprendan de las fincas sobre el camino, serán retiradas por el propietario del camino. En otros supuestos, serán retiradas por el propietario de las mismas.

3. PROHIBICIÓN DE OCUPACIÓN.

No se consentirá a los particulares incorporar, en todo o en parte, a sus posesiones, estas vías de comunicación, ni llevar a cabo construcciones, como vallados, cercas, etc., que mermen los derechos del común de vecinos.

El Ayuntamiento dispondrá la restitución de los primeros al dominio público y la demolición en los segundos, ordenándose por la autoridad municipal.

4. PROHIBICIÓN DE CAUSAR DAÑOS EN CAMINOS Y SERVIDUMBRES PÚBLICAS.

Se prohíbe causar daños en los caminos y servidumbres públicas, así como extraer de ellos piedra o arena. Asimismo, no se permitirá el arrastre directo por los caminos de ramajes, aperos de labranza, materiales de construcción, o cualquier otro objeto.

Se prohíben las quemas en los caminos públicos y en los privados salvo acuerdo entre propietarios.

5. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CARGA Y DESCARGA EN CAMINOS.

Los vehículos estacionados en caminos rurales del Término Municipal, públicos o privados, para carga o descarga de mercancías, no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas, debiendo observar al efecto, las normas del Reglamento de Circulación en lo que respecta a la señalización. Respecto al resto de caminos y servidumbres de paso, queda prohibido el estacionamiento de vehículos, así como cualquier otro impedimento que entorpezca el tránsito de vehículos y personas.

CAPÍTULO VII

CESIÓN DE CAMINOS PARTICULARES AL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 14. NORMAS.-

Los propietarios de caminos particulares que quieran cederlos al Ayuntamiento para la clasificación de éstos como públicos, lo solicitarán al efecto al Consell Agrari Local, y una vez solicitada la cesión por todos y cada uno de los propietarios lindantes al mismo, se emitirá informe por el Consell Agrari Local, en el que se indicará si el camino que se pretende ceder cumple los requisitos establecidos en los puntos siguientes:

1. El camino que se pretenda ceder deberá tener salida a caminos principales y una anchura mínima de 3 metros.

2. El firme del camino que se ceda, deberá estar en perfectas condiciones de uso.

3. La cesión del camino (terreno que ocupa), será cedido al Ayuntamiento en documento público por todos y cada uno de los propietarios lindantes al mismo sin excepciones.

4. En los caminos particulares que se cedan al Ayuntamiento, todos los cerramientos que resulten dificultosos o peligrosos para el tránsito por los mismos, deberán ser adecuados conforme a lo establecido en la presente Ordenanza o les sea indicado por el Consell Agrari Local y el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, y aquellos cerramientos que impidan el curso natural de las aguas pluviales los propietarios de los mismos deberán hacer los correspondientes aliviaderos (cada dos metros y con cuarenta centímetros de abertura).

Comprobado que cumple con las normas establecidas según el informe del Consell Agrari Local se transmitirá la propuesta al Pleno de la Corporación, quien estimará o desestimará la solicitud presentada.

ARTÍCULO 15. NORMAS APLICABLES A LAS SERVIDUMBRES DE PASO ENTRE PARCELAS PRIVADAS.

1º. Cuando se haya constituido una servidumbre de paso y salvo que en el título de propiedad no se disponga o resulte otra cosa, se presumirá que tiene la siguiente anchura para las necesidades de predio dominante:

a). Cuando no existe junto a ella ninguna acequia, ribazo o similar la anchura será de tres metros y veinticinco centímetros.

b). Si es recta y tiene por un lado acequia, ribazo o similar y no hay peligro, la anchura será igualmente de tres metros y veinticinco centímetros.

c). Si por los dos lados de la senda existiera una acequia, ribazo o cualquier otro obstáculo de peligro o tuviera curva en su trazado o paredes de mas de ochenta centímetros, la anchura deberá ser de veinticinco centímetros más.

2º. La anchura de las servidumbres o caminos particulares existentes, se ampliará por los usuarios siempre pagando en proporción a la superficie de las fincas a las que da servicio.

3º. En la determinación de las indemnizaciones por las servidumbres, así como en la fijación del precio a pagar por el terreno que se ocupe, deberá intervenir el Consejo Agrario Local, si las partes no se han podido poner de acuerdo y siempre antes de que se determine judicialmente.

4º. El usuario del paso en estas servidumbres o caminos privados tiene la obligación de mantener el camino de paso en óptimas condiciones, teniendo incluso el derecho de rellenarlo o rebajarlo, en su caso, siempre por supuesto que no perjudique al vecino, con el fin de evitar encharcamientos por riego o lluvia.

5º. La servidumbre de paso deberá seguir respetándose aunque discurra parcial o totalmente por una zona que se haya calificado como urbana.

ARTÍCULO 16. ANIMALES

Con observancia de lo previsto en la Ley 4/94 de 8 de julio de las Cortes Valencianas y de lo previsto en la legislación sectorial de preferente aplicación, deberán respetarse las prevenciones que siguen:

a). Animales domésticos

Queda prohibido dejar suelto sin pastor el ganado y los animales domésticos en predios que no se hallen cerrados. Las cabezas que no formen parte de un rebaño permanecerán atadas mientras se hallen pastando. Los perros dedicados a la guarda de heredades solo podrán estar sueltos en fincas cerradas, en las abiertas deberán estar sujetos salvo que estén controlados, para evitar que acometan a las personas que transiten por los caminos y que causen daños en las fincas colindantes.

b). Prescripciones sobre caza En todo lo referente a la caza esta prohibida en todo el termino municipal de les Alquerias.

ARTÍCULO 17. GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AUTÓCTONAS SILVESTRES.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Artículo 52, punto 3. Queda prohibido dar muerte dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.

Esta prohibición incluye su retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, estos últimos aun estando vacíos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.

Para los animales no comprendidos en alguna de las categorías definidas en los artículos 53 y 55, estas prohibiciones no se aplicarán en los supuestos con regulación específica, en especial en la legislación de montes, caza, agricultura, pesca continental y pesca marítima.

ARTÍCULO 18. PROHIBICIÓN DE VERTIDOS

1º. Con carácter previo, sin perjuicio de la legalidad aplicable y de las competencias que tengan atribuidas otras administraciones de carácter sectorial, se establecen las siguientes prevenciones:

a). Queda prohibido arrojar y tirar en los cauces públicos y privados de arroyos, ríos, barrancos, acequias, desagües, caminos y vías pecuarias, objetos como leñas, cañas, brozas, piedras, envases, plásticos, escombros, desechos, basuras y en general cualquier otro elemento que pueda impedir el paso de las aguas, que dificulte o altere cualquier servidumbre existente o sea susceptible de degradar el medio ambiente. Los envases de productos tóxicos serán depositados en los contenedores autorizados, siempre que esto no conlleve riesgo para la salud. No obstante habrá que quemar o destruir las ramas procedentes de la poda.

b). Así mismo queda prohibido tirar o arrojar basuras industriales o domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se disponga de autorización del Ayuntamiento y se realice en vertederos controlados y legalizados, o que estén destinados a abono agrícola.

c). Queda prohibida en las propiedades privadas la acumulación de cualquier desperdicio, desecho o producto en desuso, para evitar que por el viento o por otra causa pueda ser esparcido a propiedades colindantes y causar daños en las mismas.

d). Tampoco se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua y senderos de uso público o particular, a aguas residuales de fregadores, lavaderos, retretes o cualquier otro vertido de industrias dispersas por el campo. En estos casos se deberá cumplir la normativa estatal y autonómica sobre vertidos de aguas residuales.

CAPÍTULO VIII

FUEGOS, QUEMAS Y CONSTRUCCIÓN DE QUEMADORES

ARTÍCULO 19. FUEGOS Y QUEMAS.

Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quemas de rastrojos en la propia finca se adaptará a las normas y calendarios que establezca la Conselleria de Agricultura y la de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, y las comprendidas en el Plan Local de Quemados del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20. CONSTRUCCIÓN DE QUEMADORES.

Los propietarios que deseen construir quemadores en sus parcelas, siempre que sus dimensiones lo permitan, deberán retirarse cinco metros del linde de propiedades o caminos. Cuando se linde con parcelas de plantaciones de árboles o de riesgo de incendio, la distancia para construir los quemadores, salvo que la Administración competente en el tema dicte otras normas al efecto, irá en proporción al peligro existente, para lo cual la licencia de obras irá informada por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.

Los quemadores ya construidos que puedan resultar peligrosos por su ubicación, deberán adecuarse conforme a lo establecido en la presente Ordenanza o en su caso lo indicado por el Consell Agrari Local y el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX.- DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO NO URBANIZABLE

ARTÍCULO 21.

Los propietarios de suelo no urbanizable tienen los siguientes deberes:

a) Conservar el suelo manteniendo su masa vegetal conforme al equilibrio medioambiental en su uso y en las condiciones precisas para que no se incremente el riesgo de erosión, incendio, inundación y contaminación, ni se produzca peligro para la seguridad o salud pública, evitando cualquier otra perturbación medioambiental o daños o perjuicios a terceros o al interés general.

b) Permitir o, en su caso, realizar las labores de replantación o reforestación precisas para la restauración de la vegetación en toda la superficie de los terrenos que la hayan perdido como consecuencia de un incendio, desastre natural o acción humana no debidamente autorizada, dentro de los plazos y condiciones señaladas por la autoridad competente en materia forestal.

c) Cumplir los planes o normas establecidas por las consejerías competentes en materia de agricultura, medio ambiente y cultura así como por las administraciones sectoriales conforme a su legislación específica para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos. A este respecto, facilitarán en los terrenos de su propiedad la ejecución de los trabajos necesarios a tal fin público, sin perjuicio de las compensaciones que les correspondan.

d) Mantener las construcciones o edificios en condiciones de seguridad, salubridad y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que les sea propio, en los términos previstos en la legislación urbanística, de ordenación de la edificación y de patrimonio cultural.

e) Destinar el suelo a los usos previstos por la ordenación territorial o urbanística y autorizados por el planeamiento aplicable, levantando las cargas impuestas para el lícito ejercicio de las actividades que pudieran autorizarse.

f) Abstenerse de efectuar actos o actividades que puedan contaminar la tierra, el agua o el aire, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

g) Abstenerse de realizar actos de segregación o división de terrenos y actos jurídicos de parcelación de fincas en contra de los establecido en esta ley, y en la legislación agraria o forestal o de similar naturaleza que le sea de aplicación.

h) No tolerar los vertederos ilegales e incontrolados que existan en los terrenos de su propiedad, colaborando con los poderes públicos en su detección y posterior restauración del medio ambiente perturbado.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido velará mediante el ejercicio de las competencias que legalmente le corresponden, y las previstas por el régimen de protección de la legalidad y la disciplina urbanística, por el cumplimiento de los anteriores deberes, pudiendo dictar al efecto órdenes de ejecución, e iniciar los procedimientos sancionadores que a tal efecto correspondan. Las ejecuciones subsidiarias se realizarán en todo caso ajustándose a la legalidad vigente, recabándose si fuera necesario las autorizaciones judiciales oportunas.

CAPITULO X

INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 23. INFRACCIONES.

1. El incumplimiento, aún a título de simple inobservancia, de lo preceptuado en la presente Ordenanza Municipal, constituirá infracción administrativa.

2. La responsabilidad administrativa derivada del procedimiento sancionador, será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados, que serán tasados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o por el Consejo Agrario Local, debiendo, en éste caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

3. En cuanto a la clasificación de las infracciones se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

ARTÍCULO 24. SANCIONES.

1. Las sanciones a imponer serán determinadas en la legislación sectorial aplicable (que se une como anexo la vigente) y en su defecto, conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

2. Cuando el Consejo Agrario Local actúe en función de arbitraje entre las partes que mantengan un conflicto privado, determinará la forma en que ha de quedar reparado el daño causado, siendo ésta resolución obligatoria para las partes, en los términos establecidos por el Código Civil y la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de arbitraje.

3. Será órgano competente para imponer la sanción derivada del procedimiento instruido al efecto, el Alcalde, pudiendo delegar esta competencia, conforme a lo establecido en la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Para hacer efectiva la sanción pecuniaria, el Ayuntamiento de Les Alquerías, podrá hacer uso de las prerrogativas otorgadas en el Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, incluida la vía de apremio cuando la sanción administrativa sea firme en vía administrativa. El ingreso del

importe de la sanción se hará efectivo en la Tesorería Municipal o en cualquier entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento, en los plazos establecidos en la normativa de recaudación.

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO.

1.- Será el regulado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, teniendo en cuenta que se procurará que el órgano instructor sea el Concejal responsable del área y que dentro del período probatorio, y en caso de que los hubiera, se incluirá la tasación de los daños y perjuicios, por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o por el Consell Agrari Local.

2.- Cuando la denuncia se refiera a hechos que sean de competencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, se remitirá al propietario al órgano judicial competente, absteniéndose el Ayuntamiento de instruir procedimiento sancionador en tanto no haya recaído resolución judicial al respecto.

DISPOSICION FINAL

Única.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, conforme a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

LEGISLACION APLICABLE

RESIDUOS

Ley de la Comunidad Valenciana 2000/10, de 12 de diciembre, de Residuos.

AGUAS

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

CONTAMINACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Estatal).

ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
LEY 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Protegidos de la Comunidad Valenciana

FORESTAL, FLORA Y FAUNA

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres (Estatal).

ORDEN conjunta de 17 de octubre de 1990 de las Consellería de Agricultura y pesca y Sanidad y consumo.

Prohibiciones de tráfico rodado superior a 5 t5' salvo permiso expedido por el Ayuntamiento.

Acuerdo de 27 de marzo de 2009 del Consell por le que se aprueban medidas para limitar la polinización cruzada entre plantaciones de cítricos

Alquerías del Niño Perdido 7 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés.

C-8118

* * *

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo plenario de fecha 12.05.2010 sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por asistencia a cursos, talleres y similares relacionados con el área de cultura, deportes y servicios sociales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones introducidas:

Artículo 4º -TARIFAS-

...	
- CURSO BEBE ACUATIC (Hasta 36 meses)	33 euros/10 sesiones
- INICIACION ACUATICA (3 a 5 años)	33 euros / 0 sesiones
- ESCUELA NATACION (6 a 14 años)	33 euros 10 sesiones
- NATACION ADULTA	33 euros 10 sesiones
- AQUAGYM	24 euros
- GIMNASIA DE MANTENIMIENTO JULIO Y SEPTIEMBRE:	40 euros
- STEPY AQUAFIT:	2 euros/sesión
- ESC. DEPORTIVA DE VERANO:	1,5 euros/sesión

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alquerías del Niño Perdido a 16 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés.

C-8124

ALTURA

El Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Julio de dos mil diez, acordó por unanimidad, la aprobación definitiva de la modificación puntual a las Normas Subsidiarias denominada 1 PG, la cual se detalla a continuación: MODIFICACION PUNTUAL A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL, DENOMINADA 1 PG "SUELO NO URBANIZABLE ARTICULOS 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94.

Núcleo de población.

Se considera que existe posibilidad de formación de un Núcleo de Población, cuando concurren algunas de las siguientes condiciones: 1.-Existencia de viviendas en número superior a 3 (tres) en una superficie que tenemos definida por un círculo de

radio 100 m. con centro en la edificación que se pretende construir. 2.-Que no se den circunstancias objetivas que demuestren la existencia de una encubierta parcelación urbanística de terrenos, por creación de vías de tránsito, servicios de agua y luz, con dotación conjunta, es decir, con captación y transformación comunes a todas ellas, etc.

Características de las construcciones en SNU

Todas las construcciones tendrán carácter aislado y rural. Contarán con las previsiones de abastecimiento de agua necesarias y depuración de residuos. El suelo no edificado mantendrá un uso agrícola o se plantará de arbolado. En el caso de viviendas, se deberá garantizar la no formación de núcleo de población de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Normas Urbanísticas. Tratándose de suelo no urbanizable los vallados no serán obligatorios pero de hacerse deberán de ser de 80 cm., parte ciega y el resto en iguales condiciones que las descritas para el suelo urbano o únicamente con malla de torsión, verja, celosía, o cualquier otro elemento de iguales características que los anteriores. Las características de las parcelas y construcciones a edificar en suelo no urbanizable para vivienda o cualquier tipo de construcción de naturaleza no agropecuaria serán las siguientes:

Parcela mínima: 10.000 m².

Ocupación máxima: 2%

Edificabilidad: 0,04 m²/m².

Nº máximo de plantas: 2 (PB + I)

Altura máxima de cumbrera: 8 m.

Separación a lindes: igual o superior a la altura edificada.

Separación a eje de caminos públicos: 18 m. En el caso de instalaciones agropecuarias, se justificará el que no se encuentren situadas en áreas que puedan afectar por contaminación, los acuíferos naturales. Se establecerán medidas para atenuar el impacto visual de estas construcciones, mediante acabados cuidados de las edificaciones y plantaciones arbóreas. En las castas de aperos, las cubiertas se resolverán en forma de tejado de teja cerámica tipo árabe o similar, con dos vertientes como mínimo, los cerramientos se resolverán mediante muros de piedra vista o fábrica enfoscada y pintada con colores terrosos, ocres o blanco. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Valenciana del Suelo no Urbanizable, así como a las Leyes y normativa vigente en materia de Impacto Ambiental. Las características de las parcelas y construcciones a edificar en suelo no urbanizable para almacenes o instalaciones necesarias para explotaciones agrícolas o ganaderas serán las siguientes: Parcela mínima: 1.000 m². Volumen edificable: 0,8 m³xm². Número máximo de plantas: 2. Altura máxima de cumbrera: 8 m.

Separación a lindes: igual o superior a altura edificada.

Separación a eje de caminos públicos: 18 m.

Con carácter general, en todas las edificaciones a construir, que se encuentren en suelo no urbanizable dentro de los límites de Parque Natural de la Sierra Calderona se regirán por la normativa específica de este tipo de suelo, siendo de aplicación exclusivamente los parámetros urbanísticos fijados en las normas del P.O.R.N..

Suelo no urbanizable común

Suelo no urbanizable común.

El suelo no urbanizable común deberá destinarse a aquellos usos que sean conformes a su naturaleza rústica o a actuaciones de interés comunitario, en los términos establecidos en la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable.

En el Suelo no urbanizable común se podrá permitir, previa licencia urbanística, y en los términos fijados en la Ley del Suelo No Urbanizable, las siguientes Obras, Usos y Aprovechamientos:

A) Construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas cinegéticas y forestales. B) Vivienda aislada y familiar. C) Vivienda rural vinculada a explotación agrícola. D) Asentamientos rurales – históricos. E) Explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o recursos geológicos, mineros o hidrológicos, y generación de energía renovable. F) Actividades industriales, productivas y terciarias o de servicios.

También se permitirá el almacenamiento temporal de tierras.

Las condiciones de implantación de las actividades productivas, así como las de las actividades terciarias o de servicios son las que se establecen en la vigente Ley del Suelo No Urbanizable.

SNU común con uso de monte.

Se prohíbe expresamente la instalación de granjas.

SNU común de uso agrícola.

Se prohíbe expresamente la instalación de granjas.

SNU común con uso de pastos.

Se prohíbe expresamente la instalación de granjas.

SNU de uso ganadero.

Corresponde al suelo donde, expresamente, podrán construirse granjas para cría o guarda de animales previa obtención de la declaración de núcleo zoológico.

La zona donde se pueden ubicar estas granjas corresponde con los polígonos catastrales números 13 (en lo que corresponde a Suelo No Urbanizable) y 14, estando grafiada en los planos. Además de la zona comprendida a la parte izquierda de la carretera cv-243. Altura-

Alcublas desde el punto kilométrico 14 hasta el 8.

Suelo no urbanizable protegido

Suelo no urbanizable protegido.

El suelo no urbanizable protegido deberá destinarse a aquellos usos que sean conformes a su naturaleza rústica o a las actuaciones específicas, según los términos establecidos en la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable.

El S.N.U. protegido es aquel que posee unos valores excepcionales, en el que debe extremarse las medidas para no vulnerar estas características, como son: La existencia de restos arqueológicos inventariados. La existencia de masas forestales. La existencia de afloramientos geológicos, especiales por su carácter representativo dentro de la geología de la Comunidad Valenciana. La existencia de unos valores ambientales y ecológicos dignos de proteger.

En este tipo de suelo queda prohibida toda actividad no tradicional en el área, que conlleve movimientos de tierra, implantación de nuevos cultivos, nuevas edificaciones, salvo las que puedan considerarse de interés público y social, tendentes a acercar la naturaleza a los ciudadanos, para su mejor disfrute y conservación, como podrían ser zonas de esparcimiento, escuelas de la naturaleza, torres de vigilancia forestal, cortafuegos y similares, sometidas a los informes favorables de las Consellerías de Medio Ambiente y Cultura.

En el suelo no urbanizable protegido, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de su legislación o planeamiento sectorial determinante de su protección, solo se podrán realizar: Instalaciones, construcciones u obras que tenga previstas el planeamiento por ser necesarias y compatibles con el mejor aprovechamiento, conservación, cuidado y restauración de los recursos naturales o para su disfrute público y aprovechamiento colectivo. Obras e instalaciones necesarias para la gestión de los bienes de dominio público o de los servicios públicos o actividades de utilidad pública o interés general y para la minoración de los riesgos que minoraron su especial protección. Obras e instalaciones para generación de energías renovables.

De acuerdo con los trámites previstos en la Ley del Suelo No Urbanizable y para la zona delimitada en los planos de clasificación del suelo como de protección forestal apto para usos cinegéticos y de esparcimiento, se podrán instalar:

- Bares restaurantes en aquellas zonas que exista aprovechamiento cinegético.

- Explotaciones de tipo recreativo, turístico y deportivo siempre que sean respetuosas con el medio que se quiera proteger.

- Construcciones de casas para guardas forestales o albergues.

- Que las construcciones que se autorizan con la nueva normativa, se ubiquen en las zonas de menor valor ecológico-forestal, con una topografía llena, con la finalidad de evitar un movimiento de tierra significativo, y en el entorno de las masías y construcciones rústicas, tradicional de la zona, acorde con los materiales y cromatismo del entorno.

Dado que el área que comprende el suelo calificado como de protección forestal apto para uso cinegético y de esparcimiento queda afectada por el recorrido de 2 Cañadas Reales y 4 Veredas según consta en la clasificación de las Vías Pecuarias, las posibles construcciones que sean autorizables, deberán respetar el dominio público construido por las vías pecuarias afectadas, 75 metros en el caso de las Cañadas Reales y 20 metros en el caso de Veredas.

Se admitirá obras de acondicionamiento de edificaciones existentes, destinadas a mantener el uso existente en la actualidad. Así mismo y con los trámites previstos en la Ley del Suelo No Urbanizable podrán autorizarse ampliaciones de estas instalaciones, siempre que estén debidamente justificadas.

Suelo no urbanizable regulado por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra Calderona

Se engloba en este suelo el ámbito delimitado en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona, aprobado por DECRETO 77/2001, de 2 de Abril, del Gobierno Valenciano (DOGV Número 3980 de fecha 17.04.2001)

Este suelo queda sujeto a todas las determinaciones del citado PORN, así como a lo estipulado en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de la Sierra Calderona, aprobado por DECRETO 46/2006, de 31 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV número 5233 de 4 de abril de 2006).

Suelo no urbanizable especial

Suelo no urbanizable del área de la Cueva Santa

Situada en la Sierra de la Calderona, a 850 m. de altitud, aunque fuera del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales, la zona denominada "Área de la Cueva Santa" se constituye en un enclave urbanizado inmerso en un paraje natural especialmente rico desde el punto de vista paisajístico, donde las edificaciones se integran en un entorno cuyo corazón se encuentra en una profunda gruta natural utilizada por el hombre ya desde épocas prehistóricas.

Este paraje acoge multitud de elementos protegidos, desde la misma cueva, catalogada como "cavidad de origen natural acondicionada por el hombre para usos religiosos" según Decreto 65/2006 de 12 de mayo del Consell, al entorno paisajístico, ubicado en la zona de influencia del Parque Natural de la Sierra Calderona, pasando por las edificaciones religiosas del complejo de culto y peregrinación y sus elementos arquitectónicos, pinturas, azulejos, mobiliario, esculturas, etc.

De este modo, al considerable valor geológico y paisajístico del enclave ha de sumarse el resultante de la acción humana, cuya razón se encuentra en la conversión de la zona en lugar de

culto y peregrinación desde el hallazgo, a principios del siglo XVI, de una imagen de la virgen a la que se atribuyen acciones milagrosas.

Esto aporta al sitio el valor etnológico añadido que proviene de la práctica periódica de unas costumbres, tradiciones y ritos religiosos que se mantienen aún hoy en día con un alcance y una vitalidad considerables. El ámbito del enclave denominado "Área de la Cueva Santa" se delimita en el plano de las Normas Subsidiarias. Con el objeto de ordenar como es debido el área y previa cualquier actuación en su ámbito será necesaria la previa tramitación y aprobación de un Plan Especial de protección y preservación que desarrolle las determinaciones que se señalan, en los términos establecidos en la legislación urbanística vigente en su momento.

Dicho Plan Especial necesariamente deberá desarrollar el ordenamiento de todo el área delimitada, y deberá cumplir las siguientes determinaciones: Máximo respeto hacia la morfología propia del terreno original. Restauración del entorno natural, con reconstrucción de cobertura vegetal original en las zonas dañadas. Restauración de las edificaciones protegidas y de valor arquitectónico, histórico, artístico, arqueológico o ambiental.

Se permitirá construir nuevas edificaciones para los usos permitidos y para los servicios propios de ellos siempre que, en conjunto y contando las edificaciones ya existentes, no se supere una ocupación en planta del 5% de la superficie total de área, y siempre que se sitúen en forma y volumen de la manera que afecten lo menos posible a los valores paisajísticos del entorno edificado y natural. Al menos el 20% de la superficie del área se destinará a sistema de espacios libres de dominio y uso público. La edificabilidad máxima permitida del conjunto se establece en 0'05 m²/m²s.

Será posible la creación de estacques y piscinas. Deberá preservarse el Vía Crucis y la zona destinada a Calvario como áreas de uso público, no pudiendo edificarse en ellas ni utilizar los caminos existentes como base para el desarrollo de nuevas zonas edificadas. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto al respecto de esta área en el Catálogo de conjuntos y elementos protegidos del municipio de Altura, así como toda la normativa vigente en materia de protección cultural, ecológica, geológica y del medio ambiente.

El objeto del Plan Especial deberá ser la recuperación de la zona como paisaje natural y la del conjunto edificado como enclave de interés histórico, arquitectónico y etnológico, promoviendo además el desarrollo de las actividades que son razón y origen de la existencia del complejo protegido. Para ello se procurará la incorporación de posibles usos de esparcimiento extensivo y reguladores de la afluencia masiva de gente, de modo que, aun potenciando los valores culturales, ecológicos y etnológicos del área, el impacto negativo que actualmente se produce sobre el medio quede acotado y minimizado al máximo.

Quedan totalmente prohibidas las actividades extractivas e industriales, así como también cualquier tipo de actividad que suponga un deterioro de las ya frágiles condiciones ecológicas y geológicas del área.

Suelo no urbanizable de reserva de parque público

El Suelo No Urbanizable de Parque Público es el delimitado como tal en los planos de clasificación del suelo en la zona del monte y ermita de Santa Bárbara. En este suelo solo se permite obras tendentes a potenciar el uso público del futuro parque municipal y las necesarias para rehabilitación de las edificaciones y construcciones necesarias para su adecuado mantenimiento y uso y para el desarrollo de las actividades tradicionalmente han sido llevadas a cabo por la comunidad en estos parajes.

Suelo no urbanizable de reserva de equipamientos

El Suelo no Urbanizable clasificado de Equipamientos se corresponde con el área actual mente reservada para el cementerio municipal y su ampliación, no permitiéndose en el mismo otras obras que las propias para este tipo de servicio urbano. Amén de las reservas y limitaciones establecidos en la legislación vigente en materia de Policía mortuoria, alrededor del cementerio y de su zona de ampliación se establece una franja de protección de 20 metros de anchura donde no se permitirá ningún tipo de edificación.

Suelo no urbanizable de reserva de infraestructuras

Corresponde esta categoría a aquellas zonas en contacto con las vías de tránsito interurbano, caminos municipales, vías agrarias, líneas de ferrocarriles, cauces de agua, líneas de suministro, servicios de la población, etc., en las cuales, para su normal funcionamiento y en previsión de futuras ampliaciones o modificaciones, es necesario un control absoluto de los usos y de la edificación en el territorio situado en sus márgenes. En este suelo no se permite ningún tipo de edificación, sólo se admiten, en cada caso, las obras que exija la seguridad y la salubridad públicas y las que tengan por objeto la mejora de la imagen del entorno urbano. Protección de la red viaria.

En la red viaria tanto nacional, como autonómica, se estará a lo dispuesto en las legislación reguladora de la materia. De carácter Metropolitano. Comprende la red básica y local del área metropolitana, definida por las Normas de Coordinación Metropolitana y grafiada en los planos de este Documento. El régimen al que se deberá sujetar el conjunto de zonas de reserva viaria correspondiente a estas redes Básica y Local metropolitana será aquel que le corresponde, con sujeción a las Normas de Coordinación Metropolitana y a la legislación estatal y autonómica

vigente. En los planos de ordenación se han grafiado las líneas límites de edificación establecidas en fecha actual por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

En la autovía A-23, las líneas límites para edificación se establecen a ambos lados de la calzada, a una distancia de 100 metros contados desde la arista exterior de la misma, y en un círculo de 500 metros de diámetro en los enlaces. Asimismo, se establece la imposibilidad de realizar accesos a la autovía, salvo los marcados en planos y todos ellos a distinto nivel.

En lo referente a la red básica autonómica, se establece una distancia de protección de 25 metros contados desde la arista exterior de la calzada. De carácter municipal. Comprende el suelo que se destina a carreteras, caminos, calles o cualquier vía de circulación de vehículos o personas. Igualmente se consideran elementos integrantes de las vías de circulación las calzadas, las aceras, los espacios de estacionamiento, las áreas y calles para peatones, las isletas y las reservas para ampliación de viales existentes.

En la vía verde de Ojos Negros, vial peatonal de largo recorrido propuesto sobre la antigua vía férrea, se establece una anchura de reserva y protección de 10 metros a cada lado del eje de la vía, siendo el ancho total de la misma de 20 metros. Protección de las vías pecuarias.

En las vías pecuarias se establece la regulación específica, figurando la misma grafiada en planos e indicándose sus anchuras legales. Protección de los cauces de agua.

Se impone una zona de servicio de 20 metros destinada a espacio libre, sin ningún tipo de edificación a ambos lados de los cauces se agua públicos en suelo no urbanizable, desde la línea de máxima avenida normal a lo largo de 16 metros, o desde la línea de cornisa natural del terreno a los acantilados. Se podrán realizar vallados desde una separación mínima de 5 metros.

Se prohíbe cualquier modificación de la composición de la vegetación arbórea de matorrales o de hierbas de las orillas de los márgenes de los cauces públicos.

Igualmente se prohíbe elevar o sacar fuera de los cauces las rocas, arenas y piedras existentes allí, en cantidad susceptible de perjudicar la capacidad ecológica del medio. Se autorizarán las obras necesarias que exijan la protección, canalización y otras operaciones de tratamiento de los cauces o de los barrancos o torrenteras que recorren el término municipal.

Protección de las líneas eléctricas.

La distancia mínima de separación de las construcciones o instalaciones en suelo no urbanizable a las orillas de la proyección de las líneas eléctricas será de 5 metros.

Sistema de redes de servicio. A nivel metropolitano comprende los sistemas de riego supramunicipales, gasoductos, colectores comarcales, conducciones eléctricas de alta y media tensión, y cualquier otra que pueda ser instalada.

Su régimen será el que corresponda, con sujeción a la legislación vigente para cada caso concreto. A nivel municipal comprende el suelo destinado a elementos de servicio necesarios para el funcionamiento del conjunto urbano, aunque como espacios no son utilizados directamente por la población.

Comprende instalaciones como transformadores eléctricos, depósitos, depuradora, colectores. En este suelo se admiten únicamente las actividades y construcciones propias de la función que en cada caso tenga asignado.

SUELO URBANO

ARTÍCULO 154.- A efectos de cómputo de las alturas reguladoras correspondientes al número de plantas que constan en el plano, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias.

Altura de cornisa o altura reguladora: Se denomina altura de cornisa o altura reguladora a la dimensión vertical, medida en cualquiera de los planos de fachada de la edificación que presten frente a vial público o espacio libre público, desde la rasante oficial hasta la intersección con el plano de la cara inferior del forjado que forma el techo más alto de la última planta (sin contar los elementos que se permiten por encima de esta altura, tales como cajas de escalera, áticos, etc.), independientemente de si la rasante natural del terreno coincide o no con la oficial. Se expresa en metros (m).

La altura máxima de cornisa para las zonas de ordenación ZONA 1 y ZONA 2 (las zonas 3 y sector ampliación del casco se regirán por su normativa específica), a excepción únicamente de las zonas o edificaciones sometidas a algún tipo de protección estética o arquitectónica será, en función del número de plantas:

4,30 metros para una planta, es decir, planta baja. (I)

7'650 metros para dos plantas, es decir, planta baja y un piso. (II)

11,00 metros para tres plantas, es decir, planta baja y dos pisos. (III)

14'35 metros para cuatro plantas, es decir, planta baja y tres pisos. (IV)

Para edificios de más de 4 alturas, se procederá a sumar 3'35 m. para cada piso de más.

En el caso de cubiertas inclinadas, se medirá la altura de cornisa en la intersección del plano inferior del forjado o tablero de cubierta con cualquiera de las fachadas del edificio que preste frente a vía pública.

ARTÍCULO 164.- Construcciones por encima de la altura reguladora.

ZONA 1 a. Casco Histórico. Por encima de la altura máxima reguladora se podrá trazar un plano con una pendiente máxima de 45° (45 grados) y hasta una altura máxima de cumbre de

4,00 m sobre esta altura de reguladora. Dentro de este volumen así definido podrán situarse las torres del ascensor, escaleras, cambras, trasteros y piezas habitables vinculadas a la vivienda inferior. Además se podrá optar por la construcción de áticos, retranqueados una distancia de al menos 3,00 m de cualquiera de las fachadas, que computará a efectos de edificabilidad y volumen a todos los efectos. La altura libre máxima será de 2,60 m, medidos de suelo a cara inferior del forjado.

ZONA 1 b. Ampliación de centro Histórico. Pudiendo en esta zona realizar el mismo aprovechamiento que en la zona anterior (ZONA 1 a).

ZONA 2 Pudiendo en esta zona realizar el mismo aprovechamiento que en la zona anterior (ZONA 1).

ZONA 3 y el sector Ampliación del Casco. Se regirán por sus normativas específicas.

ARTÍCULO 168.-Chaflanes.

En la zona 2, será obligatorio para las parcelas en esquina retranquear en este punto la línea de fachada realizando chaflanes que afectarán al menos a la planta baja en toda su altura. El chaflán mínimo quedará configurado en planta por un triángulo isósceles cuyos lados iguales se situarán en las líneas de fachada y no serán de longitud inferior a 1'20 metros. Estarán exentas de chaflán:

a. Manzanas cuya longitud entre esquinas sea inferior a 10 metros

b. Esquinas cuyo ángulo sea mayor a 135°.

c. Calles con un ancho igual a superior a 8 metros. En la zona 3 no se dispondrán chaflanes.

ARTÍCULO 171.-ZONA 1. Casco Histórico.

Este se divide en dos sectores; ZONA 1.a. Casco Histórico y ZONA 1. b. Ampliación de centro Histórico (corresponde a la zona de casco histórico de las NN SS que esta fuera del recinto amurallado).

ZONA 1.a. Casco Histórico (corresponde a la zona de recinto amurallado Bic)

Condiciones de altura y volumen

1. En general no se admite ninguna variación respecto al número de plantas de los edificios existentes, ni por arriba ni por abajo, pero podrá permitirse menor altura, con una diferencia máxima de una planta, cuando esto suponga una clara mejora hacia la cornisa consolidada.

2. Por lo que respecta a la altura de cornisa, el criterio fundamental es el de unificación o integración con la cornisa existente, bien por continuidad de la cornisa de los edificios adyacentes, tomando la altura de cornisa de cualquiera de los edificios de toda la calle en la fachada que se encuentre el edificio a construir, bien por escalonamientos respecto a la línea de la cornisa existente en calle con pendiente, sin que ello suponga un número de plantas mayor a

3. En cualquier caso será necesario referenciar la cornisa de los edificios adyacentes en los alzados de los proyectos para los que se solicite licencia de edificación dentro de esta área. 3. Por encima de la altura máxima reguladora (altura de cornisa) se podrá trazar un plano con una pendiente máxima de 45° (45 grados) y hasta una altura máxima de cumbrera de 4,00 m sobre esta altura de reguladora. Dentro de este volumen así definido podrán situarse las torres del ascensor, escaleras, cambras, trasteros y piezas habitables vinculadas a la vivienda inferior. Además se podrá optar por la construcción de áticos, retranqueados una distancia de al menos 3,00 m de cualquiera de las fachadas, que computará a efectos de edificabilidad y volumen a todos los efectos. La altura libre máxima será de 2,60 m, medidos de suelo a cara inferior del forjado.

4. También se permitirán chimeneas de ventilación y humos, antenas individuales, colectivas y parabólicas, de T.V. y F.M. y pararrayos, todos ellos retirados al menos 3,00 metros de la línea de fachada. En caso de disponerse placas solares, éstas se colocarán: a. En cubiertas inclinadas, sobre vertiente de tejado que dé al interior de la manzana o a patio interior de la vivienda, de modo que no puedan percibirse desde la vía pública. b. En cubiertas inclinadas, en el caso de situarse en la vertiente de tejado que dé a fachada, deberán situarse a una distancia de 4,00 m medida desde la línea de fachada hacia el interior, de modo que se perciban lo menos posible desde la vía pública. c. En cubiertas planas, deberán situarse a una distancia de 4,00 metros medida desde la línea de fachada al interior, de tal forma que se perciban lo menos posible desde la vía pública.

5. En obra nueva, la altura libre de los pisos nunca será inferior a los 2'50 metros libres en plantas altas, medida de suelo a cara inferior del forjado. En rehabilitación se estará a la edificación existente, siempre que se cumpla lo dispuesto en las Normas de Habitabilidad o en las normas relativas a actividades que se encuentren vigentes en cada momento.

Condiciones estéticas de los edificios

1. Las nuevas edificaciones se proyectarán con un claro respeto hacia el entorno y su impacto en la escena urbana. Los edificios se realizarán siguiendo estrictamente las determinaciones urbanísticas del proyecto al que se concedió licencia. Cualquier alteración de las condiciones contenidas en el mismo deberá necesariamente gozar de la autorización municipal correspondiente.

2. En todo caso los acabados exteriores se realizarán con materiales propios de fachada y se establece como mínimo que los paramentos queden enlucidos y pintados o se les dé un tratamiento equivalente, así como a los huecos, que deberán tener

los cerramientos previstos que aislen el interior del exterior como debe ser. No se permitirá en ningún caso las edificaciones inacabadas exteriormente.

3. Las medianeras vistas se tratarán como fachadas, y se entiende que esto supone como mínimo el enlucido y posterior pintado con colores no discordantes con los del área. En todas las medianeras existentes en la actualidad que no cumplan esta condición deberán llevarse a cabo las obras necesarias para cumplirla en el plazo de un año desde la entrada en vigor de las normas urbanísticas. Para la autorización de cualquier otra obra en un edificio afectado por este punto, será necesario incluir las obras correspondientes al tratamiento de medianeras, y así lo deberá exigir el Ayuntamiento al peticionario de la licencia cuando éste no lo previera.

4. La planta baja tendrá una composición de acuerdo con el resto de la edificación. Los huecos y macizos de fachada deberán, sin perjuicio de poder colocar puertas de mayores dimensiones para la entrada de vehículos, seguir en lo posible el ritmo y la ordenación general de las plantas superiores. Esta condición se deberá cumplir incluso en reformas y acondicionamientos posteriores. Sobre las partes macizas de la fachada se prohíbe todo tipo de anuncio o rótulo que no esté autorizado expresamente por el ayuntamiento, así como se prohíbe cualquier tipo de material añadido que impida o menoscabe la percepción de la unidad compositiva del edificio.

5. Tanto la decoración de los locales comerciales situados en planta baja como en los portales y puertas de las viviendas se llevará a cabo con un claro respeto hacia el espacio público y la escena urbana.

6. En lo referente a la edificación existente, y en especial a los locales comerciales o de espectáculo, cualquier reparación o reforma que afecte de forma estructural a la fachada deberá necesariamente prever la composición de todo el conjunto.

7. La composición de las fachadas deberá tener en cuenta los elementos repetitivos de la edificación existente en la zona, elementos que en su reiteración llegan a conformar el ambiente característico del recinto. Para ello el proyecto deberá incluir un análisis gráfico que contemplará al menos las fachadas de las edificaciones existentes en la calle donde se encuentre el solar en cuestión, análisis que deberá adjuntarse a la solicitud de licencia y que al menos deberá referirse a :

- Altura libre de los pisos
- Tipo y distribución de los balcones
- Proporciones de los huecos, medidas, distribución y ritmo
- Ornamentación, cornisas e impostas
- Vuelos y aleros
- Materiales, colores y texturas

8. En fachada, el tratamiento deberá realizarse con enfoscados de mortero de cemento, cal o mixto y morteros monocapa (en la modalidad de finos) pintados en tonalidades ocres, tierras y blanco (los enfoscados de mortero mixto o cal no harán falta pintarlos) y se prohíbe el ladrillo caravista, salvo en elementos decorativos muy reducidos como impostas o recercos. También se prohíbe la utilización en fachada de pavés, aplacados de piedra natural (salvo en los zócalos, donde se utilizará una variedad de piedra caliza autóctona, y nunca granito pulido, mármol, travertino o piezas con una textura, colores o vetas llamativos), alicatados y los revestimientos prefabricados de placas de hormigón, de vidrio, aluminio (lacado o no), planchas metálicas o de madera, pendolones y vigerío visto de madera o cualquier otro elemento o material que no responda a los usos tradicionales del casco histórico de la población. Pudiendo, en obras de reforma y rehabilitación, quedar vista la mampostería si es original de la edificación, se encuentre en un buen estado de conservación, y no desentone de las fachadas colindantes

9. Las barandillas deberán ser ligeras y diáfnas, de madera, hierro o acero, con acabado natural o pintura de color oscuro. Queda totalmente prohibida la utilización de vidrio, aluminio o plástico en estos elementos, así como los pretilos de obra o los balaustrados y celosías prefabricados. Tampoco se permitirán ni en la cerrajería exterior ni en las carpinterías los acabados plateados, dorados o con efectos metalizados.

10. Las carpinterías exteriores de las fachadas que den frente a vía pública, así como las persianas para oscurecimiento, deberán ser de madera barnizada o pintada y aluminio lacado a su imitación o de forja imitación antigua y mate. No se permitirá la colocación de persianas de caja exterior de plástico, ni de persianas mallorquinas o cualquier otro sistema de oscurecimiento que se aparte de los modelos tradicionales. Se permite la colocación de persianas mallorquinas siempre y cuando estas se ubiquen retranqueadas en los huecos de fachada, no permitiéndose su colocación en el plano de fachada. El tratamiento de la cubierta será de teja árabe o similar con los colores tradicionales de la zona en una profundidad mínima de 2,00 metros desde la línea de fachada.

11. La cubierta será al menos en un 60% de teja curva, el resto podrá ser terraza plana, debiendo de dar obligatoriamente sobre fachada la cubierta, incluida de teja curva en toda la longitud de esta y en un ancho mínimo de 2,00 metros. Quedan prohibidas las cubiertas de chapa metálica, fibrocemento, plásticas o de fibra de vidrio que se vean desde vial público.

12. Los vallados tendrán una altura máxima de 2,50 m, siendo opacos hasta una altura mínima de 1,00 m y máxima de 2,00 m y calados (con malla, verja, celosía, cierre vegetal o similares) a partir de este zócalo hasta la altura total de 2,50. ZONA 1 b.

Ampliación de centro Histórico (corresponde a la zona de casco histórico de las NN SS que esta fuera del recinto amurallado)

Condiciones de altura y volumen

1. El número de plantas máximo permitido será el grafiado en los planos.

2. En general no se admite ninguna variación por encima de este número de plantas, pero podrá permitirse menor altura, con una diferencia máxima de una planta.

3. Por lo que respecta a la altura de cornisa, podrá sobrepasarse la altura máxima establecida en las presentes normas únicamente si se justifica bajo el criterio de integración con la línea de cornisa existente, bien por continuidad con la cornisa de los edificios adyacentes, bien por escalonamientos respecto a dicha línea de la cornisa en las calles con pendiente. En cualquier caso, en los alzados de los proyectos para los que se solicite licencia de edificación dentro de estas zonas será necesario graficar también las fachadas de los edificios adyacentes.

4. Por encima de la altura máxima reguladora (altura de cornisa) se podrá trazar un plano con una pendiente máxima de 45° (45 grados) y hasta una altura máxima de cumbre de 4,00 m sobre esta altura de reguladora. Dentro de este volumen así definido podrán situarse las torres del ascensor, escaleras, cambras, trasteros y piezas habitables vinculadas a la vivienda inferior. Además se podrá optar por la construcción de áticos, retranqueados una distancia de al menos 3,00 m de cualquiera de las fachadas, que computará a efectos de edificabilidad y volumen a todos los efectos. La altura libre máxima será de 2,60 m, medidos de suelo a cara inferior del forjado.

5. La cubierta inclinada, de ser inclinada, se desarrollará en un único plano continuo desde la fachada hasta la cumbre con una inclinación máxima del 45%, respecto de la horizontal y con una cota máxima de caballete, desde la altura de la cornisa del edificio, de 4'00 metros.

6. También se permitirán chimeneas de ventilación y humos, antenas individuales, colectivas y parabólicas, de T.V. y F.M. y pararrayos, todos ellos retirados al menos 3 metros de la línea de fachada. En caso de disponerse placas solares, éstas se colocarán:

a. En cubiertas inclinadas, sobre vertiente de tejado que dé al interior de la manzana o a patio interior de la vivienda, de modo que no puedan percibirse desde la vía pública.

b. En cubiertas inclinadas, en el caso de situarse en la vertiente de tejado que dé a fachada, deberán situarse a una distancia de 4,00 m medida desde la línea de fachada hacia el interior, de modo que se perciban lo menos posible desde la vía pública.

c. En cubiertas planas, deberán situarse a una distancia de 4,00 metros medida desde la línea de fachada al interior, de tal forma que se perciban lo menos posible desde la vía pública.

7. No se permitirá la apertura de huecos ni ventanas en cubierta, con la única excepción de los patios de luces o ventilación, que podrán abrirse únicamente en las vertientes de tejado que den patio.

8. En obra nueva, la altura libre de los pisos nunca será inferior a los 2'50 metros libres en plantas altas, medido de suelo a cara inferior del forjado de techo. En rehabilitación se estará a la edificación existente, siempre que se cumpla lo dispuesto en las Normas de Habitabilidad o en las normas relativas a actividades que se encuentren vigentes en cada momento. Condiciones estéticas de los edificios

1. Las nuevas edificaciones se proyectarán con un claro respeto hacia el entorno y su impacto en la escena urbana. Los edificios se realizarán siguiendo estrictamente las determinaciones urbanísticas del proyecto al que se concedió licencia. Cualquier alteración de las condiciones contenidas en el mismo deberá necesariamente gozar de la autorización municipal correspondiente.

2. En todo caso los acabados exteriores se realizarán con materiales propios de fachada y se establece como mínimo que los paramentos queden enlucidos y pintados o se les dé un tratamiento equivalente, así como a los huecos, que deberán tener los cerramientos previstos que aislen el interior del exterior como debe ser. No se permitirá en ningún caso las edificaciones inacabadas exteriormente.

3. Las medianeras vistas se tratarán como fachadas, y se entiende que esto supone como mínimo el enlucido y posterior pintado con colores no discordantes con los del área. En todas las medianeras existentes en la actualidad que no cumplan esta condición deberán llevarse a cabo las obras necesarias para cumplirla en el plazo de un año desde la entrada en vigor de las normas urbanísticas del Plan General. Para la autorización de cualquier otra obra en un edificio afectado por este punto, será necesario incluir las obras correspondientes al tratamiento de medianeras, y así lo deberá exigir el Ayuntamiento al peticionario de la licencia cuando éste no lo previera.

4. Tanto la decoración de los locales comerciales situados en planta baja como en los portales y puertas de las viviendas se llevará a cabo con un claro respeto hacia el espacio público y la escena urbana.

5. En lo referente a la edificación existente, y en especial a los locales comerciales o de espectáculo, se prohíbe cualquier reforma de tipo estructural de la fachada. En todo caso, cualquier reparación o reforma que afecte a la misma deberá necesariamente prever la composición de todo el conjunto.

6. La composición de las fachadas deberá tener en cuenta los elementos repetitivos de la edificación existente en la zona, elementos que en su reiteración llegan a conformar el ambiente característico del recinto. Para ello el proyecto deberá incluir un análisis gráfico que contemplará al menos las fachadas de las edificaciones colindantes donde se encuentre el solar en cuestión, análisis que deberá adjuntarse a la solicitud de licencia y que al menos deberá referirse a:

- Altura libre de los pisos
- Tipo y distribución de los balcones
- Proporciones de los huecos, medidas, distribución y ritmo
- Ornamentación, cornisas e impostas
- Vuelos y aleros
- Materiales, colores y texturas

7. La fachada será tratada con enlucidos pintados o con morteros coloreados en tonalidades ocres, tierras y blanco y se prohíbe el ladrillo caravista, salvo en elementos decorativos muy reducidos como impostas o recercos. También se prohíbe la utilización en las fachadas de pavés, aplacados de piedra natural (salvo en los zócalos y elementos decorativos de reducida dimensión), los pendolones y viguería decorativa de madera, los alicatados y los revestimientos prefabricados de placas de hormigón, de metal, de madera, de vidrio o de PVC. Pudiendo, en obras de reforma y rehabilitación, quedar vista la mampostería si es original de la edificación, se encuentre en un buen estado de conservación, y no desentone de las fachadas colindantes. No se permitirá en ningún caso las edificaciones inacabadas exteriormente

8. La planta baja tendrá una composición de acuerdo con el resto de la edificación. Los huecos y macizos de fachada deberán seguir el ritmo y la ordenación general de las plantas superiores. Esta condición se deberá cumplir incluso en reformas y acondicionamientos posteriores. Sobre las partes macizas de la fachada se prohíbe todo tipo de anuncio o rótulo, salvo pequeños elementos de cerámica, madera o forja que no superen una envolvente rectangular de 60 x 40 centímetros, así como se prohíbe cualquier tipo de material añadido que impida o menoscabe la percepción de la unidad compositiva del edificio.

9. Las barandillas deberán ser ligeras y diáfanas, de madera, hierro o acero, con acabado natural o pintura de color oscuro. Queda totalmente prohibida la utilización de vidrio, aluminio o plástico en estos elementos, así como los pretilos de obra o los balaustres y celosías prefabricados. Tampoco se permitirán ni en la cerrajería exterior ni en las carpinterías los acabados plateados, dorados o con efectos metalizados.

10. Las carpinterías exteriores de las fachadas que den frente a vía pública podrán ser de madera, PVC o aluminio, siempre que éste sea lacado o de forja imitación antigua y mate. Queda expresamente prohibido el aluminio anodizado acabado natural, bronce o dorado en toda la carpintería que de a vía pública. No se permitirá la colocación de persianas de caja exterior vista.

11. La cubierta será al menos en un 60% de teja curva, el resto podrá ser terraza plana, debiendo de dar obligatoriamente sobre fachada la cubierta, incluida de teja curva en toda la longitud de esta y en un ancho mínimo de 2,00 metros. Quedan prohibidas las cubiertas de chapa metálica, fibrocemento, plásticas o de fibra de vidrio que se vean desde vial público.

12. Los vallados tendrán una altura máxima de 2,50 m, siendo opacos hasta una altura mínima de 1,00 m y máxima de 2,00 m y calados (con malla, verja, celosía, cierre vegetal o similares) a partir de este zócalo hasta la altura total de 2,50.

ARTÍCULO 172.-ZONA 2. Zona de Ampliación de Casco

Condiciones de alineación y ocupación de parcela

2. Las alineaciones a que deberá sujetarse la edificación de estas zonas son las grafiadas en el plano de ordenación.

3. No será obligatorio mantener el plano de fachada en la planta baja, permitiéndose retranqueos respecto de la alineación oficial tanto en planta baja como en plantas superiores.

No obstante, en esta zona, será obligatorio para las parcelas en esquina retranquear en este punto la línea de fachada realizando chaflanes que afectarán al menos a la planta baja en toda su altura. El chaflán mínimo quedará configurado en planta por un triángulo isósceles cuyos lados iguales se situarán en las líneas de fachada y no serán de longitud inferior a 1'20 metros. Estarán exentas de chaflán:

a. Manzanas cuya longitud entre esquinas sea inferior a 10 metros.

b. Esquinas cuyo ángulo sea mayor a 135°.

c. Calles con un ancho igual a superior a 8 metros.

4. Se permitirán retranqueos a fachada siempre que queden tratados como medianeras vistas.

5. En el caso particular de la avenida Santuario, en el tramo comprendido entre la calle Castellón y la avenida Valencia, con números de policía impares, el retranqueo a fachada será obligatorio, debiendo dejar una distancia al linde frontal de fachada de 2,00 metros.

6. Los vuelos permitidos serán los siguientes: Según la anchura libre de la calle, medida entre líneas de fachada opuestas en cualquier punto donde vaya a situarse el vuelo, se permitirán los siguientes:

- En calles de anchura menor o igual a 6,00 metros: Sólo se permiten cuerpos volados abiertos con un vuelo máximo de 60 centímetros.

- En calles de anchura superior a 6,00 metros: Se permiten cuerpos volados de cualquier tipo con un vuelo máximo de 1/10

del ancho de la calle en cualquier punto donde vaya a situarse el cuerpo volado, con un máximo de 1'20 metros de vuelo y con una superficie cerrada máxima del 60% sobre el total de la fachada.

- En patio de manzana: Se permiten cuerpos volados de cualquier tipo únicamente sobre parcela propia, con un máximo de 1'20 metros de vuelo, con una superficie cerrada máxima del 60% sobre el total de la superficie volada y con una distancia mínima a cualquier linde vecino de dos metros, medida frontalmente, y de un metro, medida lateralmente, y siempre que se respeten las superficies y dimensiones mínimas de patios de luces o manzana establecidas en las Normas de Habitabilidad vigentes.

7. La altura libre mínima de cualquier cuerpo volado o elemento saliente sobre la rasante de la acera será de 3'50 metros en todos sus puntos, excepto en las calles San José, Clemente Serrano, Honda, San Francisco, Flores, Travesía Ignacio Marín, Cantavieja, donde se establece una altura libre mínima de 3'00 metros.

8. Se permitirán elementos salientes según la regla general establecida en las presentes normas.

9. La ocupación máxima permitida es del 100% de su superficie, en todas sus plantas, debiendo descontarse el espacio necesario para garantizar la ventilación e iluminación adecuada de las estancias habitables.

10. La ventilación e iluminación de las estancias deberá resolverse a través de vía pública o bien a través de patios propios. En caso de que se resuelva hacia patios mancomunados, deberá justificarse que se dispone de autorización del propietario o propietarios afectados, y tal mancomunidad deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad. Condiciones de altura y volumen

1. El número de plantas máximo permitido será el grafado en los planos de ordenación.

2. En general no se admite ninguna variación por encima de este número de plantas, pero podrá permitirse menor altura, con una diferencia máxima de dos plantas en menos, con respecto a las máximas autorizadas.

3. Por lo que respecta a la altura de cornisa, podrá sobrepasarse la altura máxima establecida en las presentes normas únicamente si se justifica bajo el criterio de integración con la línea de cornisa existente, bien por continuidad con la cornisa de los edificios adyacentes, bien por escalonamientos respecto a dicha línea de la cornisa en las calles con pendiente. En cualquier caso, en los alzados de los proyectos para los que se solicite licencia de edificación dentro de estas zonas será necesario grafar también las fachadas de los edificios adyacentes.

4. Por encima de la altura de cornisa se permitirá la construcción de áticos, retranqueados una distancia de al menos 3,00 m de cualquiera de las fachadas, que computará a efectos de edificabilidad y volumen a todos los efectos. La altura libre máxima será de 2,60 m, medidos de suelo a cara inferior del forjado.

5. La cubierta, de ser inclinada, tendrá una inclinación máxima del 45%, respecto de la horizontal y con una cota máxima de caballete, desde la altura de la cornisa del edificio, de 4'00 metros.

6. También se permitirán chimeneas de ventilación y humos, antenas individuales, colectivas y parabólicas de T.V. y F.M. y pararrayos, todos ellos retirados al menos 3 metros de la línea de fachada. En caso de disponerse placas solares, éstas se colocarán:

a. En cubiertas inclinadas, sobre vertiente de tejado que dé al interior de la manzana o a patio interior de la vivienda, de modo que no puedan percibirse desde la vía pública.

b. En cubiertas inclinadas, en el caso de situarse en la vertiente de tejado que dé a fachada, deberán situarse a una distancia de 4,00 m medida desde la línea de fachada hacia el interior, de modo que se perciban lo menos posible desde la vía pública.

c. En cubiertas planas, deberán situarse a una distancia de 4,00 metros medida desde la línea de fachada al interior, de tal forma que se perciban lo menos posible desde la vía pública.

7. No se permitirá la apertura de huecos ni ventanas en cubierta, con la única excepción de los patios de luces o ventilación, que podrán abrirse únicamente en las vertientes de tejado que no den a la fachada.

8. En obra nueva, la altura libre de los pisos nunca será inferior a los 2'50 metros libres en plantas altas, medidos de suelo a cara inferior del forjado. En rehabilitación se estará a la edificación existente, siempre que se cumpla lo dispuesto en las Normas de Habitabilidad o en las normas relativas a actividades que se encuentren vigentes en cada momento. Condiciones estéticas de los edificios

1. Las nuevas edificaciones se proyectarán con un claro respeto hacia el entorno y su impacto en la escena urbana. Los edificios se realizarán siguiendo estrictamente las determinaciones urbanísticas del proyecto al que se concedió licencia. Cualquier alteración de las condiciones contenidas en el mismo deberá necesariamente gozar de la autorización municipal correspondiente.

2. En todo caso los acabados exteriores se realizarán con materiales propios de fachada y se establece como mínimo que los paramentos queden enlucidos y pintados o se les dé un tratamiento equivalente, así como a los huecos, que deberán tener los cerramientos previstos que aislen el interior del exterior

como debe ser. No se permitirá en ningún caso las edificaciones inacabadas exteriormente. Quedan prohibidas las cubiertas de chapa metálica, fibrocemento, plásticas o de fibra de vidrio que se vean desde vial público.

3. Las medianeras vistas se tratarán como fachadas, y se entiende que esto supone como mínimo el enlucido y posterior pintado con colores no discordantes con los del área. En todas las medianeras existentes en la actualidad que no cumplan esta condición deberán llevarse a cabo las obras necesarias para cumplirla en el plazo de un año desde la entrada en vigor de las normas urbanísticas.

Para la autorización de cualquier otra obra en un edificio afectado por este punto, será necesario incluir las obras correspondientes al tratamiento de medianeras, y así lo deberá exigir el Ayuntamiento al peticionario de la licencia cuando éste no lo previera.

4. Tanto la decoración de los locales comerciales situados en planta baja como en los portales y puertas de las viviendas se llevará a cabo con un claro respeto hacia el espacio público y la escena urbana.

5. En lo referente a la edificación existente, y en especial a los locales comerciales o de espectáculo, se prohíbe cualquier reforma de tipo estructural de la fachada. En todo caso, cualquier reparación o reforma que afecte a la misma deberá necesariamente prever la composición de todo el conjunto.

6. Los vallados tendrán una altura máxima de 2,50 m, siendo opacos hasta una altura mínima de 1,00 m y máxima de 2,00 m y calados (con malla, verja, celosía, cierre vegetal o similares) a partir de este zócalo opaco hasta la altura total de 2,50. Condiciones de uso

1. El uso global de estas zonas es el residencial, con sus equipamientos y servicios. 2. Cualquier otro uso que se implante en las parcelas sujetas a la presente Ordenanza estará sujeto a las mismas condiciones estéticas, de edificabilidad y de aprovechamiento de la parcela que cuando se trate de desarrollar el uso global. Régimen transitorio

En tanto en cuanto se mantengan las condiciones iniciales de las viviendas, en lo referente a planta, alturas y elementos originales, no será necesario realizar el chaflán especificado en estas Normas. En el caso de derribarse las edificaciones, sí será obligatoria la realización de dicho retranqueo.

ARTÍCULO 173.-ZONA 3. Ciudad Jardín.

Aclaración que en la construcción de paelleros, trasteros o cuartos de calefacción, adosados a lindes vecinales, con una dimensiones máximas de 2,5 m. en el punto mas alto de la edificación 2,0 m. de largo y 1,5 m. de ancho, esta solamente podrá ser una única edificación de las anteriores dimensiones. Quedan prohibidas las cubiertas de chapa metálica, fibrocemento, plásticas o de fibra de vidrio que se vean desde vial público.

VALLADOS

Con carácter general, en suelo urbano, los vallados tendrán una altura máxima de 2,50 m, siendo opacos hasta una altura mínima de 1,00 m y máxima de 2,00 m y calados (con malla, verja, celosía, cierre vegetal o similares) a partir de este zócalo opaco hasta la altura total de 2,50.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 104.2.a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalidad, Urbanística Valenciana.

Altura, 15 de Julio de 2010. El Alcalde, Rafael Rubio Sellés.

C-8026

ATZENETA

Procedimiento: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Solicitante: ENRIQUE CELADES BELLES

Registro de Entrada: 26 DE ENERO DE 2.010 Nº 64

Expediente Núm. 04/2010

Actividad: GRANJA AVICOLA EXISTENTE

Emplazamiento: PARAJE MEANES, PARCELA 2 DEL POLÍGONO 2 DE ATZENETA

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Atzeneta, a 10 de junio de 2010.- El Alcalde, (firma ilegible).

C-8128

BENICARLÓ

Finalizado el día 8 de julio de 2010 el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza P-4 reguladora del precio público del servicio de Escola de Estiu, sin que se haya presentado reclamación alguna; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el TRLRHL, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptados por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2010, publicándose el texto modificado de esta ordenanza para su entrada en vigor.

“PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLA D’ESTIU

**ORDENANZA REGULADORA
ARTÍCULO 1º.-CONTENIDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se determina los criterios y las cuantías que se aplicarán para la exacción de precios públicos para la prestación del servicio de actividades lúdicas y comedor de la “Escola d’estiu” organizados por el Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló.

ARTÍCULO 2º.-HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la prestación de la realización de las actividades lúdicas y de comedor llevadas a cabo durante los meses estivales y vacaciones escolares de Navidad, en periodos quincenales, por la persona física o jurídica que el Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló contrate a tal fin, a instancia o provocación de terceros.

ARTÍCULO 3º.-NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR

La obligación de pagar nace con el inicio de la prestación del servicio, si bien el obligado al pago deberá depositar la totalidad del importe en el momento de la formalización de la inscripción de participación en la actividad.

ARTÍCULO 4º.-OBLIGADOS/AS AL PAGO

Deberán pagar el precio público las personas que ejerzan la representación legal del menor que se beneficie de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5º.-PRECIOS APLICABLES

El importe de los precios públicos, por quincena, vendrá determinado según la modalidad elegida entre las siguientes:

- 1. Cuota de mañana 12,00 euros
- 2. Cuota de tarde 12,00 euros
- 3. Servicio de Comedor 42,00 euros
- 4. Servicio de Canguro 7,00 euros

ARTÍCULO 6º.-GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

1.- El número de plazas será limitado, según orden de inscripción.

2.- El plazo para efectuar la inscripción y el pago del precio público será por autiliquidación durante los quince primeros días naturales del mes de junio o de diciembre, según las actividades proyectadas y mientras no sean cubiertas las plazas ofertadas para cada actividad (Escola d’Estiu/ Escola de Nadal). O bien durante la prestación del servicio en los casos de altas producidas como consecuencia de bajas, según el artículo siguiente de esta Ordenanza. En casos excepcionales se considerará, por parte de los técnicos de Servicios Sociales responsables del Programa, la posibilidad de inscripciones fuera del plazo establecido debidamente motivada.

3.- En el caso de finalización del periodo sin ser cubiertas la totalidad de las plazas ofertadas, éste será ampliado hasta que se cubran las plazas o hasta dos días antes de que comience la actividad.

4.- Si se hubiere agotado el número de plazas ofertadas se podrán realizar preinscripciones para el caso en que se produzcan bajas durante la realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º de esta Ordenanza. En tal supuesto los interesados, por orden de preinscripción, serán llamados para realizar la inscripción y pago del precio público.

5.- El ingreso se efectuará a través de la Entidad Bancaria que se fije por la Tesorería municipal en el horario y durante los días que dichas Entidades se mantengan abiertas al público.

6.- El responsable técnico del Equipo Social de Base emitirá al cierre del periodo de inscripción informe comprensivo de las incidencias ocurridas durante el periodo de cobranza y detalle de los ingresos realizados en la cuenta bancaria que los servicios de Tesorería fijen a tal fin.

ARTÍCULO 7º.-PÉRDIDA DEL DERECHO DE DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

1.- La no asistencia a la actividad una vez realizada la correspondiente inscripción e ingresado el importe correspondiente al precio público fijado por esta Ordenanza comportará la pérdida del derecho a la devolución del precio público.

2.- También dará lugar a la pérdida del derecho de devolución del precio público y de la prestación del servicio la no asistencia, sin justificación, durante tres jornadas.

ARTÍCULO 8º.- DERECHO DE DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

1.- Una vez realizada la inscripción e ingresado el importe del precio público fijado por esta Ordenanza y antes de dar comienzo la actividad, siempre que medie causa debidamente justificada, se podrá renunciar a la plaza obtenida y solicitar la devolución de lo abonado.

2.- Para ello junto con la renuncia se deberá aportar los datos bancarios para proceder mediante transferencia a su abono.”

Benicarló, 12 de julio de 2010.- El teniente de alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, Pedro J.García Bautista.
C-8020

* * *

Finalizado el día 8 de julio de 2010 el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la fijación del precio público de las entradas de la programación cultural de primavera y verano 2010, sin que se haya presentado reclamación alguna; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2010, publicándose los citados precios para su entrada en vigor:

ESPECTÁCULO	PRECIO UNITARIO
El jazmín de los cerebros	5 Euros
El idiota en Versalles	5 Euros
El mussol i la gata	5 Euros
Juan sin miedo	2 Eyros

Benicarló, 12 de julio de 2010.- El teniente alcalde del Área de Economía y Hacienda, Pedro J. García Bautista. C-8019

* * *

Finalizado el día 8 de julio de 2010 el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza P-4 reguladora del precio público por matrícula en los cursos o actividades organizadas por el Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptados por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2010, publicándose el texto modificado de esta ordenanza para su entrada en vigor.

P-5 PRECIO PUBLICO POR MATRICULA EN LOS CURSOS O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BENICARLO (DEPORTES)

(ORDENANZA REGULADORA)

ARTÍCULO 1º.- CONTENIDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se determinan los criterios y las cuantías que se aplicarán para la exacción de precios públicos por la matrícula en cursos o actividades organizadas por el Ayuntamiento de Benicarló (Deportes).

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Campaña Deportiva Municipal (Campaña de Invierno)	
- Derechos de matriculación en curso de Hípica	38,73 euros
- Derechos de matriculación en curso de Iniciación Deportiva	38,73 euros
- Derechos de matriculación en curso de Educación Física de Base.	38,73 euros
- Derechos de matriculación en curso de Gim. de Educación Especial.	38,73 euros
- Derechos de matriculación en curso de Escuela de Fútbol	38,73 euros
- Derechos de matriculación en curso de Gimnasia China (Tai-Chi)	51,64 euros
- Derechos de matriculación en curso de Masaje Deportivo	32,27 euros
- Derechos de matriculación en curso de Tenis	51,64 euros
- Derechos de matriculación en curso de Vela y Piragüismo	38,73 euros
- Derechos de matriculación en curso de Corrección Postural	51,64 euros
- Derechos de matriculación en curso de Voleibol	38,73 euros
- Derechos de matriculación en curso de Aerobic	51,64 euros
- Derechos de matriculación en curso de Gimnasia de Mto. Adultos	51,64 euros
- Derechos de matriculación en curso de Yoga	58,09 euros
- Derechos de matriculación en curso de Gimnasia de Tercera Edad	32,27 euros
- Derechos de matriculación en curso de Badminton	38,73 euros
- Derechos de matriculación en curso de Relajación Corporal	58,09 euros
- Derechos de matriculación en curso de Tenis de Mesa	38,73 euros
- Derechos de matriculación en cursos de hasta 90 horas	58,09 euros
- Derechos de matriculación en cursos de hasta 60 horas	38,73 euros
- Derechos de matriculación en cursos de hasta 30 horas	19,36 euros
- Derechos de matriculación en otras actividades (infantiles y adultos)	15 euros
Campaña de Verano.-	
- Derechos de matriculación en curso de natación: Sin transporte	15 euros

Con transporte	25,82 euros
- Derechos de matriculación en cada una de las restantes actividades que se programen	15 euros
- Derechos de matriculación en cursos de hasta 90 horas	60 euros
- Derechos de matriculación en cursos de hasta 60 horas	40 euros
- Derechos de matriculación en cursos de hasta 30 horas	22 euros
Torneos y campeonatos.-	
- Inscripción equipos de 8-15 personas (deportes de equipo)	400 euros
- Inscripciones individuales (deporte individuales)	10 euros

2.- Las actividades de la Campaña de Verano, tendrán una duración de un mes (Junio ó julio ó Agosto), conservando la posibilidad de ampliar ó reducir su duración estableciendo como incremento o reducción del precio la parte proporcional correspondiente.

3.- Las actividades de la Campaña de Invierno, tendrán una duración de 7 a 8 meses (Octubre a Mayo), conservando la posibilidad de ampliar ó reducir su duración estableciendo como incremento o reducción del precio la parte proporcional correspondiente.

Además, en las actividades de Campaña de Invierno, el concepto de "Derechos de matriculación en otras actividades infantiles" por un importe de 15 euros, se podrá aplicar a aquellas actividades de duraciones cortas (semanales o mensuales) o aquellas que siendo de duración superior al mes, por interés público y de promoción de la salud y la actividad deportiva interese subvencionar por la diferencia de su coste.

La justificación de costes imputables a este precio son los siguientes:

- seguro de accidentes.
- costes de publicidad de la actividad.
- material deportivo necesario,

4.- El Ayuntamiento podría solicitar junto con la inscripción de cualquier actividad una fianza por la utilización de material deportivo u operativos solicitados a las Brigadas municipales.

5.- Para determinar la cantidad económica de las fianzas se tomarán como referencia los costes por hora ó por día de la instalación deportiva solicitada, conforme a la Ordenanza P.6 "Precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales".

6.- Las inscripciones para Torneos y campeonatos, se contemplarán para actividades de más de un mes de duración. Para Torneos y campeonatos puntuales de duración inferior al mes, se contemplará un descuento proporcional de la inscripción, sin tener en cuenta el seguro individual de accidentes correspondiente.

La justificación de costes imputables a este precio son los siguientes:

- seguro de accidentes.
- otros seguros especiales (si procediese)
- costes de publicidad de la actividad (medios de comunicación)
- costes de imprenta y cartelería del evento.
- coste de material deportivo.
- coste de vigilancia y seguridad (si procede).
- trámites federativos.
- pago de cánones y derechos (si procediese).
- alquiler de espacios deportivos especiales (si procediese).
- alquiler o compra de material deportivo específico (si procediese)

ARTICULO 4º.- OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se formalice la matrícula en cualquier curso o actividades organizadas y / o programados por el Ayuntamiento de Benicarló, a través de la Concejalía de Deportes.

El pago del precio público se efectuará en el momento de formalizar la matrícula.

No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores de este artículo, la Corporación municipal, previa propuesta motivada de la Concejalía de Deportes, podrá adoptar acuerdo de gratuidad en la matrícula de algún o algunos de los cursos que programe, en consideración a las circunstancias de las personas a quienes vaya dirigido o por el contenido del curso a realizar. "

Benicarló, 12 de julio de 2010.- El teniente de alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, Pedro J.García Bautista.

C-8021

BENICÀSSIM

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2010, ha acordado aprobar las siguientes:

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BENICÀSSIM, POR EL TURNO LIBRE.

Las bases generales que regirán la selección de la presente plaza son las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, y publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de fecha 23 de agosto de 2005.

Junto con dichas bases generales regirán las bases específicas siguientes:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Inspector /a del Cuerpo de Policía Local vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, por el turno libre, mediante el sistema de oposición.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la oposición los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española.
- Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Escala y Categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas obrante en el Anexo de esta convocatoria.
- No hallarse suspendido, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B en condiciones para acceder al permiso BTP, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación es de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, así como haber ingresado los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 18.03 euros (dieciocho euros con tres céntimos de euro) y serán satisfechos por los/as aspirantes mediante su ingreso, en horas de oficina, en la oficina de RURALCAJA de Benicàssim, sita en C/Sto. Tomás, 78, de dicho municipio, por autoliquidación que facilitará el Ayuntamiento, acompañándose el justificante de pago a la instancia, no pudiendo ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

También se podrá realizar dicho ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.6 de la L.R.J.S.P y P.A.C.. Al efecto de identificar el ingreso, en la transferencia bancaria deberá constar obligatoriamente el nombre y apellidos del aspirante, así como su D.N.I. y la identificación de las pruebas selectivas a las que opta.

A las instancias se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los/as aspirantes presentarán declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados y acompañarán justificante de haber abonado los derechos de examen.

En el supuesto de que el aspirante aportare la documentación acreditativa, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y esta documentación no se ajustase a lo establecido en las mismas, se procederá a declararle excluido en la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueban las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la primera prueba.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Benicàssim y, como suplente, el Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Benicàssim.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Benicàssim perteneciente al Grupo A Subgrupo A1, que actuará además como vocal.

- Vocales:
- Un/a vocal designado/a por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.
- Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, designado por la Alcaldía y perteneciente al Grupo A Subgrupo A1/Subgrupo A2.
- Un/a vocal designado /a por la Administración de la Generalitat Valenciana.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos en el B.O.P.de Castellón, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes, la designación de los respectivos miembros, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

4. Los/as vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados y en caso de pertenecer a la Policía Local deberán tener igual o superior categoría.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

6.-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores / as especialistas a sus sesiones.

7. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados/as, cuando concurran las causas previstas legalmente para ello.

8.-A todos los efectos, el tribunal tendrá la categoría 2ª, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

El orden de actuación de los/as aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará conforme a lo dispuesto en la Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Consellería de Justicia, Interior i Administracions Públiques o en su caso, Resolución que le sustituya.

Los/as aspirantes serán convocados /as en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado/a a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido/a del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, bastando su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Previamente al inicio de las pruebas los/as aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de inspector.

Los/as aspirantes que resulten admitidos efectuarán las siguientes pruebas selectivas:

- 1.- Fase de oposición.
- 2.- Curso selectivo.
7. 1.- FASE DE OPOSICIÓN

Las pruebas de la fase de oposición constarán de las siguientes pruebas, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano. Todas ellas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, salvo la de conocimiento del valenciano, que no será eliminatoria:

1. Prueba psicotécnica

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en el Anexo I de estas bases. Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº5148 de 02.12.2005). La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de seis meses desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

2. Pruebas de aptitud física

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas, serán, las siguientes y según el cuadro de edades, a tenor de lo dispuesto en la orden reguladora.

Se atenderá a los siguientes baremos en atención a la edad y sexo de los/as aspirantes:

Baremo de edades masculino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4,20"	3,75m	60"
De 31 a 35 años	4,50"	3,50m	1,10"
De 36 a 40 años	5,30"	3,25m	1,25"
De 41 a 45 años	10'	3,00m	1,30"

De 46 a 50 años	1'	2,75m	1,40"
Más de 50 años	12'	2,40m	1,55"
Baremo de edades femenino			
Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4,50"	3,10m	1,10"
De 31 a 35 años	5,20"	2,90m	1,20"
De 36 a 40 años	6,00"	2,70m	1,35"
De 41 a 45 años	11'	2,50m	1,45"
De 46 a 50 años	12'	2,30m	1,55"
Más de 50 años	13'	2,10m	2,10"

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.

2. Salto de longitud con carrera.

a) Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar las tres pruebas para ser declarado apto. En el momento de presentarse a estas pruebas los/as aspirantes aportarán certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de inspector de la policía local, teniendo en cuenta que la validez del certificado expira a los tres meses de su expedición.

La superación de las pruebas físicas objeto de estas bases y de esta convocatoria tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante. Quedarán exentos de realizar esta prueba aquellos/as aspirantes que acrediten haberla superado en los últimos cuatro años anteriores a esta convocatoria.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva desde el punto de salto que designe el Tribunal.

De cada prueba se podrá realizar un máximo de 3 intentos.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de este ejercicio. Los/as aspirantes deberán acudir provistos de vestimenta y calzado deportivos.

3. Cuestionario de cultura policial.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas, como mínimo, y 125 como máximo, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen el temario que se indica en el Anexo III de estas bases, en un tiempo máximo de dos horas y mínimo de 1 hora y 30 minutos.

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A-E}{N-1} \times 10$$

N = Resultado.

A= Aciertos.

E= Errores.

n= número de respuestas alternativas.

N= Número de preguntas del cuestionario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4. Conocimiento del valenciano.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

5. Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine reglamentariamente.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de seis meses desde su realización, quedando exentos de pasarla aquellos que, en dicho período la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen el volverlas a realizar.

6. Desarrollo del temario general.

6.1. Tema de composición

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario establecido en el Anexo III, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo no superior a 1 hora y 30 minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición. Dicho ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el/la aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

6.2. Desarrollo del temario.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el/la aspirante de cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el temario del Anexo III. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

6.3. Supuesto policial.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la reali-

zación del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

7.- Conocimientos del entorno socio-local.

Consistirá en la realización de una prueba de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen el temario que se indica en el Anexo IV de estas bases, en un tiempo de 45 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La corrección del ejercicio se realizará aplicando la fórmula prevista para la corrección del cuestionario de cultura policial.

7.2.- CURSO SELECTIVO.

El tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación de/de la aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el Curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de dos meses.

El/la aspirante propuesto/a se incorporará al IVASP para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASP.

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

En el supuesto de que el/la aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASP, comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el/la aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

Para la realización del curso teórico-práctico, el/la aspirante será nombrado funcionario/a en prácticas y percibirá con cargo al Ayuntamiento las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación.

8. RELACIÓN DE APROBADOS .

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. El/la aspirante que tenga la condición de funcionario/a de carrera quedará exento/a de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario/a de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario/a, y se invalidará la actuación respecto del mismo, con la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTO.

Superadas las pruebas de selección, y el curso teórico-práctico, previa la presentación de la documentación exigida, el/la aspirante será nombrado/a funcionario de carrera, y deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

11. INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; D.Leg. de 24 de octubre de 1995 del Govern Valencià por el que se aprueba el T.R. de la Llei de la Funció Pública Valenciana; Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Govern Valencià; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV número 3.988, de 27 de abril de 2001), Decreto 89/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana y las demás normas jurídicas aplicables.

12. RECURSOS.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

13. PUBLICACIÓN.

Estas Bases se publicarán en el BOP y en el DOCV comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, todos los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, salvo las actas del Tribunal, que únicamente se publicarán en dicho Tablón y, en su caso, en la página web municipal.

ANEXO I: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

El contenido de las pruebas psicotécnicas se ajustará, en atención a los factores a medir en el proceso de selección, a los criterios contenidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº5148 de 02.12.2005).

ANEXO II: RECONOCIMIENTO MÉDICO

El contenido de la prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº5148 de 02.12.2005).

ANEXO III: TEMARIO GENERAL.

Derecho Constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho administrativo

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de Alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de los policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de los policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Falta contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Derecho procesal

Tema 40. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 41. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 42. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 43. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación

Tema 44. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 45. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 46. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 47. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 48. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 49. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 50. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 51. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcoholímetros: descripción general y forma de actuar

Tema 52. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología

Tema 53. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 54. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

Tema 55. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 56. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 57. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 58. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 59. La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 60. Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

ANEXO IV: TEMARIO ENTORNO SOCIO-LOCAL.

Tema 61.- Historia de Benicassim. Costumbres y fiestas. La industria, la agricultura y el turismo en Benicassim.

Tema 62.- El Paraje Natural del Desierto de las Palmas. Su Declaración Oficial. Objeto. Ámbito Territorial. Administración y Gestión. El Plan Rector de Uso y Gestión.

Tema 63.- Características de las adhesiones de carácter medioambiental del Ayuntamiento de Benicassim: Red Española de Ciudades por el Clima, Red de Entidades Locales + Biodiversidad 2010 y Pacto de los Alcaldes por una Energía Sostenible Local.

Tema 64.- "Q" de calidad de las playas de Benicàssim. Ordenanza reguladora de las playas de Benicàssim.

Tema 65.- Acuerdo plenario de 20 de febrero de 2008 (BOP de 28 de febrero de 2008) sobre la ordenación de la zona ZAS de Benicàssim. Ordenanza de protección contra la contaminación acústica.

Tema 66.- Licencia ambiental y comunicación ambiental según la Ley 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana. Licencia eventual según el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003 de 26 de febrero de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Tema 67.- Mercados y venta ambulante en Benicassim: Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.

Tema 68.- Ordenanza de tráfico. Ordenanza de limpieza, Salubridad y Ornato de Solares, Terrenos y Edificaciones. Ordenanza Municipal de reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública. Ordenanza Reguladora del Uso y Actividades en espacios libres públicos y privados. Otras ordenanzas con intervención de Policía Local.

Tema 69.- El Cuerpo de Policía Local de Benicassim. Objeto, estructura y organización. Callejero de Benicassim. Callejero de la ciudad de Benicassim y principales partidas."

Benicasim, a 19 de julio de 2010.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francesc Colomer i Sánchez. C-8352-U

* * *

Habiéndose emplazado a este Ayuntamiento por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CASTELLÓN, en recurso contencioso administrativo nº 448/2010, interpuesto por PILAR FENOLLOSA ESCUDER, CARMEN FENOLLOSA ESCUDER Y DOLORES ESCUDER GARCIA, contra Resolución de la Alcaldía en la que se Aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación modificado de las Unidades de Ejecución nº 16, 17 y 18 de Benicasim, habiéndose intentado la notificación a:

VIDAL BADENES, M^a DOLORES

Todo ello, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y habiéndose intentado la notificación sin poder practicar la misma; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace la notificación oportuna a dichos efectos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

El escrito recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, indica:

"Conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción, la resolución en la que se acuerde la remisión del expediente a este Juzgado se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de NUEVE DIAS ante este Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de este Juzgado, debiendo incorporar al expediente administrativo las notificaciones para emplazamiento efectuadas."

Benicasim, a 15 de julio de 2.010.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francesc Colomer i Sánchez. C-7997

BENLLOCH

Procedimiento: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
Solicitante: AJUNTAMENT DE BENLLOCH
Registro de Entrada: 462 DE 12/07/2010
Expediente Núm.: 2/2010
Actividad: COMEDOR ESCOLARY SALÓN MULTIUSOS
Emplazamiento: CALLE CATEDRATIC BORT NUM. 8

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de un mes, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el horario de atención al público entre las 9'00 a 14'00 horas.

En Benlloch, a 13 de julio de 2010.— El Alcalde, Juan Jose Edo Gil. 8106

BURRIANA

La Alcaldía Presidencia HACER SABER que, en el lugar y fecha que se indican, adoptó la siguiente resolución:

"Decreto: Burriana, 13 de mayo de 2010

VISTAS las bases específicas para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicación, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

VISTO lo dispuesto en el artículo 91.2 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local y en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ambito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

Y de acuerdo con el informe-propuesta del Negociado de Personal y Régimen Interior.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le están atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Convocar proceso selectivo para ingreso en la plaza que se indica en la base primera, de acuerdo con las siguientes:

"BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (CASTELLÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de oposición, para cubrir las siguientes plazas:

- Denominación: Ingeniero Superior de Telecomunicación
- Turno de acceso libre: 1 plaza
- Grupo: A/Subgrupo A1
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales
- Clase: Técnico Superior
- CD: 26
- CE: según RPT 2010

2. CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto legal.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Titulación: del título universitario de Ingeniería de Telecomunicación o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.4. Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas.

A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición.

2.6. Si en el desarrollo de las pruebas se suscitaran dudas razonables al Tribunal respecto a al compatibilidad funcional de un aspirante, podrá recabar el correspondiente dictamen de la Comisión Mixta de Discapacidades, en cuyo caso el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

2.7. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo II y que les será facilitada en la Oficina de Información Municipal (Pl. Mayor, núm. 1) y en la dirección de internet <http://www.burriana.es>.

3. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen, según la ordenanza fiscal de aplicación, serán de 36 euros y se harán efectivos en la Caja Rural San José de Burriana (Núm. de cuenta 3112-1599-64-0020005328) o mediante giro postal telegráfico. El pago de la tasa se justificará mediante el oportuno justificante de haber

ingresado los derechos de examen que se acompañará a la de solicitud. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Las solicitudes serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Magnífico Ayuntamiento de Burriana (Pl. Mayor, núm. 1. CP 12530-Burriana).

4.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro general de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, una vez abonada la tasa que se fija en la Base 3.

También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

4.3.1. Se acompañará a la solicitud fotocopia del DNI.

4.3.2. Se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen por importe indicado en la Base 3.

En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes.

5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas.

5.3. Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se presentan alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos ésta se entenderá definitiva a todos los efectos.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos.

5.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.6. En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas se establecerá la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo de la prueba, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.

6. PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

6.2. Desarrollo de la fase de oposición:

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios y de un ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio.

6.2.1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un período máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, con espacio tasado, relacionadas con el programa que se relaciona en el Anexo I, Parte A, aunque no se refiera a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

A juicio del Tribunal podrá procederse a la lectura pública de este ejercicio por los propios aspirantes o bien será calificado por aquél directamente.

6.2.2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Escrito. Consistirá en desarrollar durante un período máximo de 3 horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que seguidamente se expresa, Anexo I, Parte B.

En este ejercicio se valorará la exactitud en las contestaciones, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y su capacidad de síntesis.

A juicio del Tribunal podrá procederse a la lectura pública de este ejercicio por los propios aspirantes o bien será calificado por aquél directamente.

Una vez concluida la prueba, los ejercicios serán introducidos en sobre cerrado y quedarán bajo la custodia del Tribunal de selección, el cual llamará individualmente a los opositores para la lectura pública de los temas que hayan desarrollado, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.

El lugar, fechas y horas de lectura de este ejercicio se anunciará por el Tribunal con la debida antelación.

6.2.3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres, a determinar por el Tribunal, dos supuestos prácticos referidos a materias contenidas en el temario del Anexo I, Parte B, de la Convocatoria.

6.3. Calificación de los ejercicios.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 30 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

6.3.1. El primer, segundo y tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada uno de los ejercicios para superarlo un mínimo de 5 puntos.

No obstante lo anterior en el primer ejercicio si algún aspirante se deja por contestar dos preguntas, automáticamente el Tribunal le calificará el ejercicio como NO APTO.

6.4. Calificación final de la fase de oposición.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios que deben realizar los aspirantes.

6.5. Fase de Concurso.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo III.

6.6. Puntuación final del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor que se interrumpirá cuando el número de incluidos en ella coincida con el número de puestos convocados. Esta constituirá la lista definitiva de aprobados.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados y en tercer lugar por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Si aún persistiese el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.

7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la presentación del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales de otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos; así como, en su caso, del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados

en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el tribunal realizará propuesta de exclusión del mismo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante, al órgano convocante quien, previa las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyendo al aspirante de la oposición.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido fumar en los lugares de celebración de los mismos, ni el uso de teléfonos móviles.

7.3. Comenzadas las pruebas, el anuncio de la celebración de los restantes ejercicios se hará público por el Tribunal en el Ayuntamiento de Burriana, con una antelación mínima de 12 horas si el llamamiento es para la sesión siguiente de un mismo ejercicio y de 48 horas como mínimo si se trata de la convocatoria para un ejercicio distinto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10.4 del Decreto del Consell 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

7.4. En todas las pruebas el tribunal tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquellos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar a su autor.

8. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burriana, y en la página Web www.burriana.es la relación de aspirantes que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, D.N.I. y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la prueba únicamente aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar los ejercicios según lo dispuesto en la base 6.

8.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, mediante anuncio publicará en el tablón de edictos municipal y en la página Web la lista con la calificación final de la fase de oposición a que hace referencia la Base 6.4 que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso.

A los aspirantes incluidos en la citada lista se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten todos aquellos documentos acreditativos de los méritos previstos en el Anexo III. Si los méritos que se aleguen ya constaran en el registro de personal del Ayuntamiento, únicamente será necesario citarlos, sin aportar los documentos correspondientes. Sólo se valorarán los méritos alegados.

8.3. Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá en el tablón de edictos municipal y en la página Web las listas provisionales de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones estimen pertinentes en relación con la baremación.

8.4. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal, mediante anuncio, publicará en el tablón de edictos municipal y en la página Web las listas definitivas con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados, así como la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación total a que se refiere la Base 6.6.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados, teniendo en cuenta lo previsto en las Base 1. de la convocatoria.

9. RELACIÓN DEFINITIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados deberán aportar, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos municipal, los siguientes documentos:

9.1.1. Certificado médico en el cual se certifique que el aspirante posee la capacidad funcional (física, psíquica y sensorial) para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas convocadas.

9.1.2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.1.3. Fotocopia compulsada del DNI.

9.1.4. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 2.

9.2. Los aspirantes seleccionados que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, el alcalde presidente dictará resolución, que se publicará en el DOCV, procediendo al nombramiento como funcionarios de carrera Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, a los aprobados a que hace referencia la base 8.2, previa la adjudicación de un puesto de trabajo de acuerdo con la puntuación obtenida.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11. TRIBUNALES

11.1. El Tribunal de Selección de la convocatoria, estará compuesto por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiéndose designar el mismo número de suplentes, y tendrá la siguiente composición: presidente/a, secretario/a y tres vocales.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el secretario, contarán con voz y voto.

11.2. La relación nominal de los miembros del Tribunal será publicada junto con las listas provisionales de admitidos y excluidos.

11.3. El Tribunal, para la realización de las pruebas podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

11.4. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

11.5. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

11.6. A efectos de comunicaciones y de cualesquiera otra incidencia el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Burriana (Pl. Mayor, núm. 1; CP 12530-Burriana).

11.7. El Tribunal, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio y tendrá la categoría segunda contemplada en el Anexo IV del citado Real Decreto.

11.8. El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente.

12. BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan.

13. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el tablón de edictos municipal, en la página www.burriana.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Asimismo, se publicarán, en extracto, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

14. RECURSOS

14.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 14.2, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

14.2. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

ANEXO I

PARTE A

PROGRAMA GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales y clases de órganos jurisdiccionales.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 6. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Temas 7. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Organización política y administrativa.

Tema 8. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones.

Tema 9. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 11. Los contratos del sector público: delimitación. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 12. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 13. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 14. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 15. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 16. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 17. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 18. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 19. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera profesional y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 20. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 21. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

**PARTE B
PROGRAMA ESPECIAL**

Tema. 1. Las tecnologías de la información en las Administraciones Públicas. Normativa. Órganos. Plan autonómico.

Tema 2. El papel estratégico de las tecnologías y sistemas de información en la Administración Local

Tema 3. Incorporación e implementación de tecnologías y sistemas de información en la Administración Local

Tema 4. Adaptación municipal a la legislación de protección de datos de carácter personal I: Metodología. Resultados a obtener

Tema 5. Adaptación municipal a la legislación de protección de datos de carácter personal II: Documento de Seguridad

Tema 6. Sistema de Información. Definición. Componentes. Funcionamiento.

Tema 7. Los sistemas de información y la calidad en la Administración Local. Modelo ISO 9001:2000 y EFQM.

Tema 8. Tareas y responsabilidades del administrador de sistemas.

Tema 9. Recaudación de tributos y otros ingresos municipales. Aspectos generales.

Tema 10. Cobros por ventanilla. Modalidades.

Tema 11. Adeudos por domiciliaciones en soporte magnético.

Tema 12. Circuito de Recaudación Ejecutiva. Tareas a realizar por los aplicativos. Circuito de liquidaciones según el tipo de exacción: RB, AU, ID

Tema 13. Tipos de ingreso. Consideraciones técnicas. Definición. Cálculos. Generación, compilación y prueba.

Tema 14. Incorporación de datos procedentes de otros organismos. Tipos. Tablas de conversión. Generación de VARPAD.

Tema 15. Intercambios con el INE. Imágenes a fecha. Variaciones del padrón. Actualización del seccionado. Gestión de la cola de errores.

Tema 16. Contratación administrativa de servicios de telecomunicaciones. Recomendaciones.

Tema 17. Proceso de ordenación municipal de las instalaciones de radiocomunicación. Instrumentos legales

Tema 18. Infraestructuras de comunicaciones. Derecho de ocupación del dominio público. Ocupación de la propiedad privada.

Tema 19. Redes wifi municipales. Normativa. Accesos ofrecidos por los Ayuntamientos

Tema 20. Adaptación de los Ayuntamientos a la Ley de Acceso Electrónico: Obligaciones. Actuaciones. Oportunidades.

Tema 21. Alcance de las ordenanzas municipales de administración electrónica.

Tema 22. Gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 23. Sede electrónica

Tema 24. Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Principios básicos. Requisitos mínimos.

Tema 25. Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Organizativa. Semántica. Técnica.

Tema 26. Factura electrónica

Tema 27. Firma Electrónica. Ley 59/2003 (I). Certificados Electrónicos. Dispositivos de creación y de verificación de firma. Prestación de servicios de certificación.

Tema 28. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado.

Tema 29. Servicios de autenticación: El rol de los certificados digitales. Localización de claves públicas. Servicio de directorio X-500. Marco autenticación X509. Otros servicios.

Tema 30. Infraestructura de clave pública (PKI): Definición y elementos de una PKI. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión ciclo de vida de un certificado.

Tema 31. Jerarquías de PSC. Protocolo LDAP. Almacenamiento seguro de claves privadas: Smarts Cards. DNI electrónico.

Tema 32. Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana. Certificados. PRU. Servicios

Tema 33. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.

Tema 34. Servidores. Concepto. Clasificación. Características. Arquitectura

Tema 35. Accesibilidad y usabilidad web

Tema 36. Web 2.0 en los Ayuntamientos. Herramientas. Aplicaciones.

Tema 37. Software libre en la Administración Local I: Concepto y Estrategia

Tema 38. Software libre en la Administración Local II: Plan de Migración. Frameworks. Recursos disponibles

Tema 39. Software de fuentes abiertas para la administración: Marco legal. Análisis DAFO

Tema 40. La protección jurídica de los programas de ordenador. Propiedad Intelectual. Propiedad Industrial

Tema 41. Modelos de Sistemas Distribuidos. Arquitectura cliente-servidor.

Tema 42. Arquitectura SOA

Tema 43. El sistema operativo UNIX – Linux. Administración. Seguridad. Permisos.

Tema 44. Virtualización. Definición. Tipos. Herramientas.

Tema 45. Lenguajes para la utilización de redes globales. HTML. XML

Tema 46. El tratamiento de imágenes y el proceso electrónico de documentos

Tema 47. Gestión documental. Gestión de Contenidos

Tema 48. Correo electrónico. Servicios de directorio

Tema 49. Los Sistemas de Información Geográfica I. Conceptos. Georeferenciación. Modelo de datos.

Tema 50. Los Sistemas de Información Geográfica II. Arquitectura. Aplicaciones municipales. SIG en la Red.

Tema 51. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo relacional.

Tema 52. El SGDB Oracle. Creación y manejo de tablas. SQLPlus. Programación en PL/SQL

Tema 53. El SGDB Oracle. Administración de usuarios y seguridad.

Tema 54. Almacenamiento en Oracle. Tablespace. Datafile. Segment. Extent. Data block.

Tema 55. Gestión del ciclo de vida de la información (ILM). Mecanismos de replica

Tema 56. Redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características

Tema 57. Arquitectura TCP/IP. Sockets. Arquitectura de servicios integrados. IPv6

Tema 58. Transmisión analógica y digital. Perturbaciones que afectan a la transmisión. Capacidad del canal.

Tema 59. Control del Enlace de Datos. Multiplexación.

Tema 60. Conmutación de circuitos y de paquetes. Técnicas de conmutación de paquetes. Tiempo de transmisión. Encaminamiento. Control de la congestión.

Tema 61. Tecnologías de transmisión sobre el bucle de acceso: xDSL. Desagregación del bucle local.

Tema 62. Telefonía móvil digital. Transmisión de datos. Aplicaciones municipales

Tema 63. Redes de Telecomunicaciones por Cable. Redes de Fibra Óptica

Tema 64. Redes de acceso vía radio: MMDS, LMDS.

Tema 65. WLAN. Estándares. Seguridad. Frecuencias.

Tema 66. Redes de Área Local. Redes de área extensa.

Tema 67. Interconexión de redes. Arquitectura de los protocolos de comunicación. El protocolo IP. Funcionalidad de los routers IP. Encaminamiento en una Internet.

Tema 68. Sistemas de cableado estructurado para redes de área local. Estructura. Tipos de cables. Normativa de compatibilidad electromagnética.

Tema 69. Gestión de una red de comunicaciones corporativa.

ANEXO II

Modelo de solicitud

INGENIERO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIÓN

PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

D./Dña. _____, con D.N.I.

núm. _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ de la localidad de _____, teléfono _____, móvil _____ y e-mail: _____.

HECHOS:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la selección de una plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicación, mediante el sistema de OPOSICIÓN y la constitución de una bolsa de trabajo y considerando que reúno todos y cada uno de los requisitos que en la misma se exigen,

SOLICITO:

Que dando por presentada esta instancia y previos los trámites y comprobaciones que estime oportunos, ser admitido/a al citado procedimiento.

Turno libre

Medidas de adaptación:

- Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.

- Ampliación del tipo de duración de la prueba. Para poder llevar a cabo esta medida de adaptación los aspirantes deberán acompañar obligatoriamente el certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique diagnóstico y el tiempo (número de minutos) de ampliación que solicita.

- Aumento del tamaño de los caracteres, por dificultad de visión

- Necesidad de intérprete, debido a sordera

- Sistema braille de escritura o ayuda de una persona por invidente

- Otras, especificando cuales.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen: 30 euros.

- Fotocopia del DNI.

(firma)

Burriana, ___ de _____ de 2010.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Burriana, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).

ANEXO III

Baremo fase concurso

En la fase de concurso a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Antigüedad: 4 puntos.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicios en activo en la Administración Local como ingeniero superior de telecomunicación, en régimen de funcionario o laboral, subgrupo de titulación A1: hasta un máximo de 4 puntos.

B) Formación: 6 puntos

1. Valenciano: máximo 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimientos Orales: 0,50 puntos

- Grado Elemental: 0,75 puntos

- Grado Medio: 1,50 puntos

- Grado Superior: 2,00 puntos

- Capacitación Técnica Lenguaje Administrativo: 1,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano en los apartados oral, elemental, medio y superior se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

2. Cursos de formación y de perfeccionamiento: máximo 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, de 15 o más horas, cursados por el interesado convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación de empleados públicos, de acuerdo con la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,00 punto por curso

De 75 o más horas: 0,75 puntos por curso

De 50 o más horas: 0,50 puntos por curso

De 25 o más horas: 0,25 puntos por curso

De 15 o más horas: 0,20 puntos por curso

3. Titulaciones académicas.

Se valorarán las siguientes titulaciones académicas: hasta un máximo de 1 punto.

Ingeniero en Informática."

Segundo.- Ordenar la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Tercero.- Ordenar la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burriana, 13 de mayo de 2010.- El alcalde presidente, José R. Calpe Saera. C-8300-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los procedimientos sancionadores que se indican, incoados por el Ayuntamiento de Burriana, por infracción a los artículos y apartados de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana y a las personas denunciadas que a continuación se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección V del Ayuntamiento de Burriana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la última de las dos publicaciones que se realizarán, una en el Boletín Oficial de la Provincia y otra en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento donde tuvieran su último domicilio. Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de este derecho, se dictarán las oportunas Resoluciones, ya que la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución en aplicación del art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del mismo.

Los expedientes relacionados caducarán a los seis meses de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (art. 20.6 del RD1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Art*= Artículo y apartado infringidos de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Expediente	Interesado/a	Identific.	Localidad	Fecha denuncia	Sanción (Euros)	Art*
181/09	V. Meseguer	53382516E	Burriana	12.09.09	90,15	25.1
193/09	C. Guerra	53381354X	Burriana	06.09.09	90,15	25.1
211/09	K. Valdeperas	35095294P	Burriana	10.09.09	90,15	25.1
231/09	A.L. Dimitriu	X6843465E	Burriana	26.09.09	90,15	25.1
235/09	D.L. Quintero	3204805P	Burriana	06.10.09	90,15	25.1
236/09	J. Rueda	29018092G	Burriana	07.10.10	90,15	25.1
210/09	A. Renal	52946920T	Almazora	10.09.10	90,15	25.1
239/09	C. García	20493283F	Sant Joande Moró	08.10.10	90,15	25.1

En Burriana, a 21 de julio de 2010.- El Alcalde Presidente, José Ramón Calpe Saera. C-8350-U

* * *

D. Jose Ramón Calpe Saera Alcalde-Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en fecha 13 de abril de 2010, hace saber:

Que intentada la notificación nº 7207 de Registro de salida dirigida a la mercantil Grupo Evoluziona SI, con domicilio último conocido en c/ En medio 44-2 de Castellón y habiendo sido devuelta por el Agente Notificador por encontrarse ausente el interesado y no hallarse persona laguna que se haga cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Comunico a Ud que la Alcaldía Presidencia, en la fecha que se expresa, ha adoptado la siguiente resolución:

“Decreto.- Burriana, 28 de julio de 2009

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 1 de abril de 2009 en relación con el inmueble sito en c/ Pere Pascual esquina c/ Ausias March, del siguiente tenor literal:

“girada visita de inspección se aprecia que, tras derribar las edificaciones existentes, no se ha continuado con el proceso constructivo proyectado en el inmueble referido, que cuenta con licencia de obras –expte 117/06 LOMAY –, y que el conjunto no presenta las suficientes condiciones de salubridad y seguridad, existiendo deficientes cerramientos que impidan la intrusión y vertido de basuras y restos en su interior y el entorno en un estado peligroso para peatones y usuarios de la vía pública.

Por lo que se estima oportuno requerir la ejecución de los siguientes trabajos:

- Limpieza de la superficie del inmueble, dejándola libre de restos de basura allí abandonados, así como tratamiento de la superficie a fin de evitar la aparición de vegetación y estancamiento de aguas pluviales.

- Retirada de la hornacina provisional de suministro eléctrico, así como de los postes que mantienen desviadas las líneas e instalaciones de suministros que invaden, dejándola de hecho impracticable o inservible, la acera. Deberán instalarse en el interior de la propiedad.

- Vallado o tapiado completo del perímetro recayente a vía pública, mediante pared ciega o elementos metálicos totalmente opacos, a fin de evitar la entrada y morada de transeúntes y el vertido de basuras y restos a su interior.

- Reposición del pavimento de acera, en toda la zona de afección y reparación de cualquier desperfecto en la calzada que se hubiera producido durante la ejecución del derribo.

Se le concede un plazo de 15 días para llevar a cabo los trabajos descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda al interesado y titular de la licencia de obras que los plazos de inicio, finalización e interrupción siguen vigentes y en curso, y que esta administración prestará especial atención a su cumplimiento. Si no existiere solicitud alguna de aplazamiento o ampliación de los mismos ejecutará las actuaciones administrativas que se deriven de su vencimiento, en especial declarar la caducidad expresa de la licencia, con las consecuencias que se deriven.”

Considerando que los artículos 3.15 y 3.16 del vigente P.G.O.U., en relación con el art. 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y artículo 498 del ROGTU y art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Suelo, establecen la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Teniendo en cuenta que el art. 212.1 de la LUV, y art. 499 del ROGTU así como las Normas Urbanísticas el Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, en su art. 1.23 del P.G.O.U., disponen que el Ayuntamiento deberá dictar las oportunas órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios deteriorados o en condiciones deficientes para su utilización efectiva.

Considerando asimismo que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución facultará a este Ayuntamiento bien para ejecutar subsidiariamente la obligación, a costa del denunciado, bien para imponer multas coercitivas, tal y como prevé el artículo 212.3 LUV y el art. 502 del ROGTU.

Considerando que los arts. 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales prevén la intervención administrativa en la actividad de los administrados en estos supuestos, debiendo cumplir los principios determinados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, principalmente en lo que se refiere a la audiencia al interesado y a los medios de ejecución forzosa.

Por todo ello, de conformidad con el informe jurídico propuesta emitido por la Jefa de Sección VI, y en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, esta Alcaldía Presidencia

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente a la mercantil Grupo Evoluziona, s.l, con en orden a la ejecución de los trabajos necesarios para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro del inmueble sito en c/ San Pere Pascual esquina c/ Ausias March.

Segundo.- Conceder a la citada mercantil plazo de diez días de audiencia, contados a partir del siguiente al del recibo de la

presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente en defensa de sus derechos de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir a la citada mercantil que si no presentan alegaciones, o si las mismas fueran desestimadas, procedería la adopción de nuevo acuerdo ordenando la ejecución de los trabajos necesarios para el mantenimiento de dicho inmueble, para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y aprobando la liquidación fiscal, por importe de 120 euros según lo dispuesto en el nuevo art. 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanos (B.O.P. 07.11.2003).

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la citada mercantil como propietaria del inmueble sito en c/ San Pere Pascual esquina c/ Ausias March, significándole que contra la misma, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda interponer el que estime pertinente.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, a los efectos oportunos.

El Alcalde, Jose Ramón Calpe Saera.— Burriana, 13 de abril de 2010. C-4441

* * *

La Alcaldía Presidencia HACE SABER que, en el lugar y fecha que se indican, adoptó la siguiente resolución:

“Decreto: Burriana, 20 de julio de 2010

VISTAS las bases específicas para la provisión en propiedad de tres plazas de administrativo de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, formuladas por la Concejalía delegada de Personal.

VISTO lo dispuesto en el artículo 91.2 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local y en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ambito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

VISTO que se negociaron en el seno de la Mesa Unitaria de Negociación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009; estableciéndose que la provisión de la plaza sería por promoción interna.

Y de acuerdo con el informe-propuesta de la Sección I.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le están atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Convocar proceso selectivo para ingreso en las plazas que se indican en la base primera, de acuerdo con las siguientes:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (CASTELLÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, para cubrir las siguientes plazas:

-Núm. de plazas: 3

-Grupo/Subgrupo de titulación: C/C1

-Escala: Administración General

-Subescala: Administrativa

2. CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones previstas en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

2.1. Ser funcionario de carrera del Magnífico Ayuntamiento de Burriana del subgrupo de titulación C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar.

2.2. Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo de titulación C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar.

2.3. Estar en posesión del título de bachiller/técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.4. Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. Solicitudes.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo III y que les será facilitada en la Oficina de Información Municipal (Pl. Mayor, núm. 1) y en la dirección de internet <http://www.burriana.es>.

3. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen, según la ordenanza fiscal de aplicación, serán de 12 euros y se harán efectivos en la Caja Rural San José de Burriana (Núm. de cuenta 3112-1599-64-0020005328) o mediante giro postal telegráfico. El pago de la tasa se justificará mediante el oportuno justificante de haber ingresado los derechos de examen que se acompañará a la de solicitud. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Las solicitudes serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Magnífico Ayuntamiento de Burriana (Pl. Mayor, núm. 1. CP 12530-Burriana).

4.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro general de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, una vez abonada la tasa que se fija en la Base 3.

También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

4.3.1. Se acompañará a la solicitud fotocopia del DNI.

4.3.2. Se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen por importe indicado en la Base 3.

En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes.

5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas.

5.3. Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se presentan alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos ésta se entenderá definitiva a todos los efectos.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos.

5.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.6. En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas se establecerá la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo de la prueba, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.

6. PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

6.2. Desarrollo de la fase de oposición:

La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

6.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres, a determinar por el Tribunal, de dos temas extraídos al azar del programa que figura en el Anexo I.

Una vez concluida la prueba, los ejercicios serán introducidos en sobre cerrado y quedarán bajo la custodia del Tribunal de selección, el cual llamará individualmente a los opositores para la lectura pública de los temas que hayan desarrollado, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.

El Tribunal podrá formular preguntas aclaratorias sobre los temas expuestos.

El lugar, fechas y horas de lectura de este ejercicio se anunciará por el Tribunal con la debida antelación.

6.2.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres, a determinar por el Tribunal, dos supuestos prácticos referidos a materias contenidas en el temario del Anexo I de la Convocatoria

6.3. Calificación de los ejercicios.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 20 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

6.3.1 El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos.

6.3.2. Segundo ejercicio: el ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos.

6.4. Calificación final de la fase de oposición.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios que deben realizar los aspirantes.

6.5. Fase de Concurso.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 15 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.6. Puntuación final del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor que se interrumpirá cuando el número de incluidos en ella coincida con el número de puestos convocados. Esta constituirá la lista definitiva de aprobados.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados y en tercer lugar por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Si aún persistiese el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.

7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la presentación del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales de otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos; así como, en su caso, del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el tribunal realizará propuesta de exclusión del mismo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante, al órgano convocante quien, previa las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyendo al aspirante del concurso-oposición.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido fumar en los lugares de celebración de los mismos, ni el uso de teléfonos móviles.

7.3. Comenzadas las pruebas, el anuncio de la celebración de los restantes ejercicios se hará público por el Tribunal en el Ayuntamiento de Burriana, con una antelación mínima de 12 horas si el llamamiento es para la sesión siguiente de un mismo ejercicio

y de 48 horas como mínimo si se trata de la convocatoria para un ejercicio distinto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10.4 del Decreto del Consell 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

7.4. En todas las pruebas el tribunal tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquéllos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar a su autor.

8. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burriana, y en la página Web www.burriana.es la relación de aspirantes que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, D.N.I. y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la prueba únicamente aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar los ejercicios según lo dispuesto en la base 6.

8.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, mediante anuncio publicará en el tablón de edictos municipal y en la página Web la lista con la calificación final de la fase de oposición a que hace referencia la Base 6.4 que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición en cada uno de los turnos, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso.

A los aspirantes incluidos en la citada lista se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten todos aquellos documentos acreditativos de los méritos previstos en el Anexo II. Si los méritos que se aleguen ya constaran en el registro de personal del Ayuntamiento, únicamente será necesario citarlos, sin aportar los documentos correspondientes. Sólo se valorarán los méritos alegados.

8.3. Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá en el tablón de edictos municipal y en la página Web las listas provisionales de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones estimen pertinentes en relación con la baremación.

8.4. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal, mediante anuncio, publicará en el tablón de edictos municipal y en la página Web las listas definitivas con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados, así como la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación total a que se refiere la Base 6.6.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados, teniendo en cuenta lo previsto en las Base 1. de la convocatoria.

9. RELACIÓN DEFINITIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados deberán aportar, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos municipal, los siguientes documentos:

9.1.1. Fotocopia compulsada del título académico exigible según lo establecido en la base 2.2. de la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

9.2. Los aspirantes seleccionados que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, el alcalde presidente dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, procediendo al nombramiento como funcionarios de carrera del grupo C/subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, a los aprobados a que hace referencia la base 8.4, previa la adjudicación de un puesto de trabajo de acuerdo con la puntuación obtenida.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11. TRIBUNALES

11.1. El Tribunal de Selección de la convocatoria, estará compuesto por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiéndose designar el mismo número de suplentes, y tendrá la siguiente composición: presidente/a, secretario/a y tres vocales.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el secretario, contarán con voz y voto.

11.2. La relación nominal de los miembros del Tribunal será publicada junto con las listas provisionales de admitidos y excluidos.

11.3. El Tribunal, para la realización de las pruebas podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

11.4. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de la oposición como en la fase del concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

11.5. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

11.6. A efectos de comunicaciones y de cualesquiera otra incidencia el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Burriana (Pl. Mayor, núm. 1; CP 12530-Burriana).

11.7. El Tribunal, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio y tendrá la categoría primera contemplada en el Anexo IV del citado Real Decreto.

11.8. El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente.

12. BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan.

13. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el tablón de edictos municipal, en la página www.burriana.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Asimismo, se publicarán, en extracto, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

14. RECURSOS

14.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 14.2, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

14.2. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

ANEXO I Programa

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 2. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 3. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 4. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 5. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 6. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales

de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 7. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 8. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 9. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 10. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 11. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 13. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 14. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 15. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 16. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 17. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 18. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

Tema 19. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 20. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 21. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 22. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 23. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 24. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera profesional y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 25. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

ANEXO II

Baremo fase concurso

En la fase de concurso a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Antigüedad: 7 puntos.

Se valorará a razón de 0,13 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 7 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

B) Formación: 8 puntos

1. Valenciano: máximo 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

– Conocimientos Orales: 0,50 puntos

– Grado Elemental: 0,75 puntos

– Grado Medio: 1,50 puntos

– Grado Superior: 2,00 puntos

– Capacitación Técnica Lenguaje Administrativo: 1,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano en los apartados oral, elemental, medio y superior se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

2. Cursos de formación y de perfeccionamiento: máximo 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, de 15 o más horas, cursados por el interesado convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación de empleados públicos, de acuerdo con la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,00 punto por curso

De 75 o más horas: 0,75 puntos por curso

De 50 o más horas: 0,50 puntos por curso

De 25 o más horas: 0,25 puntos por curso

De 15 o más horas: 0,20 puntos por curso

ANEXO III

Modelo de solicitud ADMINISTRATIVO PROMOCIÓN INTERNA

PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

D./Dña. _____,
con D.N.I. núm. _____, con domicilio
a efectos de notificación en _____
de la localidad de _____, teléfono
_____, móvil _____ y e-mail: _____.

HECHOS:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la selección de tres plazas de ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de promoción interna y la constitución de una bolsa de trabajo y considerando que reúno todos y cada uno de los requisitos que en la misma se exigen,

SOLICITO:

Que dando por presentada esta instancia y previos los trámites y comprobaciones que estime oportunos, ser admitido/a al citado procedimiento.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen: 12 euros.

- Fotocopia del DNI.

(firma)

Burriana, __ de _____ de 2010

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Burriana, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).

Segundo.- Ordenar la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Tercero.-Ordenar la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El alcalde presidente, José R. Calpe Saera.— Burriana, 20 de julio de 2010. C-8401-U

* * *

La Alcaldía Presidencia HACE SABER que, en el lugar y fecha que se indican, adoptó la siguiente resolución:

Decreto: Burriana, 20 de julio de 2010

VISTAS las bases específicas para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, formuladas por la Concejalía delegada de Personal.

VISTO lo dispuesto en el artículo 91.2 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local y en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

VISTO que se negociaron en el seno de la Mesa Unitaria de Negociación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009; estableciéndose que la provisión de la plaza sería por promoción interna.

Y de acuerdo con el informe-propuesta de la Sección I.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le están atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Convocar proceso selectivo para ingreso en las plazas que se indican en la base primera, de acuerdo con las siguientes:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (CASTELLÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, para cubrir la siguiente plaza:

- Núm. de plazas: 2
- Grupo/Subgrupo de titulación: A/A1
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica

2. CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones previstas en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

2.1. Ser funcionario de carrera del Magnífico Ayuntamiento de Burriana del subgrupo de titulación C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa o del subgrupo de titulación A2, Escala Administración General, Subescala de Gestión.

2.2. Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo de titulación C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa o del subgrupo de titulación A2, Escala Administración General, Subescala de Gestión.

2.3. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.4. Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo III y que les será facilitada en la Oficina de Información Municipal (Pl. Mayor, núm. 1) y en la dirección de internet <http://www.burriana.es>.

3. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen, según la ordenanza fiscal de aplicación, serán de 18 euros y se harán efectivos en la Tesorería Municipal (Pl. Mayor, núm. 1) o en la Caja Rural San José de Burriana (Núm. de cuenta 3112-1599-64-0020005328) o mediante giro postal telegráfico. El pago de la tasa se justificará mediante el oportuno justificante de haber ingresado los derechos de examen que se acompañará a la de solicitud. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Las solicitudes serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Magnífico Ayuntamiento de Burriana (Pl. Mayor, núm. 1. CP 12530- Burriana).

4.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro general de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, una vez abonada la tasa que se fija en la Base 3.

También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

4.3.1. Se acompañará a la solicitud fotocopia del DNI.

4.3.2. Se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen por importe indicado en la Base 3.

En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes.

5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas.

5.3. Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se presentan alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos ésta se entenderá definitiva a todos los efectos.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos.

5.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.6. En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas se establecerá la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo de la prueba, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.

6. PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

6.2. Desarrollo de la fase de oposición:

La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

6.2.1. Primer ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo mínimo de tres horas y máximo de cuatro, a determinar por el Tribunal, de dos temas extraídos al azar del programa que figura en el Anexo I.

Una vez concluida la prueba, los ejercicios serán introducidos en sobre cerrado y quedarán bajo la custodia del Tribunal de selección, el cual llamará individualmente a los opositores para la lectura pública de los temas que hayan desarrollado, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOCV.

El Tribunal podrá formular preguntas aclaratorias sobre los temas expuestos.

El lugar, fechas y horas de lectura de este ejercicio se anunciará por el Tribunal con la debida antelación.

6.2.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo mínimo de tres horas y máximo de cuatro, a determinar por el Tribunal, dos supuestos prácticos referidos a materias contenidas en el temario del Anexo I de la Convocatoria

6.3. Calificación de los ejercicios.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 20 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

6.3.1 El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos.

6.3.2. Segundo ejercicio: el ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos.

6.4. Calificación final de la fase de oposición.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios que deben realizar los aspirantes.

6.5. Fase de Concurso.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 15 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.6. Puntuación final del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor que se interrumpirá cuando el número de incluidos en ella coincida con el número de puestos convocados. Ésta constituirá la lista definitiva de aprobados.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados y en tercer lugar por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Si aún persistiese el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden en la letra conforme el resultado del sorteo celebrado por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, publicada en el DOCV.

7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la insistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la presentación del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales de otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos; así como, en su caso, del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el tribunal realizará propuesta de exclusión del mismo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante, al órgano convocante quien, previa las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyendo al aspirante del concurso-oposición.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido fumar en los lugares de celebración de los mismos, ni el uso de teléfonos móviles.

7.3. Comenzadas las pruebas, el anuncio de la celebración de los restantes ejercicios se hará público por el Tribunal en el Ayuntamiento de Burriana, con una antelación mínima de 12 horas si el llamamiento es para la sesión siguiente de un mismo ejercicio y de 48 horas como mínimo si se trata de la convocatoria para un ejercicio distinto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10.4 del Decreto del Consell 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

7.4. En todas las pruebas el tribunal tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquellos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar a su autor.

8. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento

de Burriana, y en la página Web www.burriana.es la relación de aspirantes que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, D.N.I. y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la prueba únicamente aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar los ejercicios según lo dispuesto en la base 6.

8.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, mediante anuncio publicará en el tablón de edictos municipal y en la página Web la lista con la calificación final de la fase de oposición a que hace referencia la Base 6.4 que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición en cada uno de los turnos, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso.

A los aspirantes incluidos en la citada lista se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten todos aquellos documentos acreditativos de los méritos previstos en el Anexo II. Si los méritos que se aleguen ya constaran en el registro de personal del Ayuntamiento, únicamente será necesario citarlos, sin aportar los documentos correspondientes. Sólo se valorarán los méritos alegados.

8.3. Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá en el tablón de edictos municipal y en la página Web las listas provisionales de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones estimen pertinentes en relación con la baremación.

8.4. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal, mediante anuncio, publicará en el tablón de edictos municipal y en la página Web las listas definitivas con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados, así como la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación total a que se refiere la Base 6.6.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados, teniendo en cuenta lo previsto en las Base 1. de la convocatoria.

9. RELACIÓN DEFINITIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados deberán aportar, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos municipal, los siguientes documentos:

9.1.1. Fotocopia compulsada del título académico exigible según lo establecido en la base 2.2. de la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

9.2. Los aspirantes seleccionados que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, el alcalde presidente dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, procediendo al nombramiento como funcionarios de carrera del grupo A/subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, a los aprobados a que hace referencia la base 8.4, previa la adjudicación de un puesto de trabajo de acuerdo con la puntuación obtenida.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11. TRIBUNALES

11.1. El Tribunal de Selección de la convocatoria, estará compuesto por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiéndose designar el mismo número de suplentes, y tendrá la siguiente composición: presidente/a, secretario/a y tres vocales.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el secretario, contarán con voz y voto.

11.2. La relación nominal de los miembros del Tribunal será publicada junto con las listas provisionales de admitidos y excluidos.

11.3 El Tribunal, para la realización de las pruebas podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

11.4. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de la oposición como en la fase del concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

11.5 Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

11.6 A efectos de comunicaciones y de cualesquiera otra incidencia el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Burriana (Pl. Mayor, núm. 1; CP 12530-Burriana).

11.7 El Tribunal, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio y tendrá la categoría primera contemplada en el Anexo IV del citado Real Decreto.

11.8 El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente.

12. BOLSA DETRABAJO

Los aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan.

13. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el tablón de edictos municipal, en la página www.burriana.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Asimismo, se publicarán, en extracto, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

14. RECURSOS

14.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 14.2, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

14.2. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

**ANEXO I
Programa**

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 2. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 3. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 4. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 5. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 6. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 7. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 9. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 10. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 11. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 12. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 13. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 14. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 15. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 16. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 17. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 18. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 19. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 21. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 22. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 23. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 24. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 25. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 26. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano. Tecnologías de la información y administración pública.

Tema 27. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 28. La planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 29. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 30. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 31. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 32. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 33. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 34. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes

de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 35. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 36. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 37. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

Tema 38. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 39. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 40. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La policía de la seguridad pública.

Tema 41. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 42. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 43. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 44. La potestad sancionadora local. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 45. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 46. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 47. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 48. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 49. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 50. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.

Tema 51. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 52. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 53. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la

carrera profesional y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 54. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 55. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 56. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 57. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Tema 58. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo, la representación de los trabajadores en la empresa.

Tema 59. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora del Régimen General.

Tema 60. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

ANEXO II

Baremo fase concurso

En la fase de concurso a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Antigüedad: 7 puntos.

Se valorará a razón de 0,13 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 7 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración Pública.

B) Formación: 8 puntos

1. Valenciano: máximo 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimientos Orales: 0,50 puntos

- Grado Elemental: 0,75 puntos

- Grado Medio: 1,50 puntos

- Grado Superior: 2,00 puntos

- Capacitación Técnica Lenguaje Administrativo: 1,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano en los apartados oral, elemental, medio y superior se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

2. Cursos de formación y de perfeccionamiento: máximo 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, de 15 o más horas, cursados por el interesado convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación de empleados públicos, de acuerdo con la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,00 punto por curso

De 75 o más horas: 0,75 puntos por curso

De 50 o más horas: 0,50 puntos por curso

De 25 o más horas: 0,25 puntos por curso

De 15 o más horas: 0,20 puntos por curso

ANEXO III

Modelo de solicitud TAG PROMOCIÓN INTERNA

PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

D./Dña. _____,
con D.N.I. núm. _____, con domicilio
a efectos de notificación en _____
de la localidad de _____, teléfono
_____, móvil _____ y e-mail: _____.

HECHOS:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la selección de dos TAG, mediante el sistema de promoción interna y la constitución de una bolsa de trabajo y considerando que reúno todos y cada uno de los requisitos que en la misma se exigen,

SOLICITO:

Que dando por presentada esta instancia y previos los trámites y comprobaciones que estime oportunos, ser admitido/a al citado procedimiento.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen: 18 euros.

- Fotocopia del DNI.

(firma)

Burriana, __ de _____ de 2010

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Burriana, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).

Segundo.- Ordenar la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tabón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Tercero.- Ordenar la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El alcalde presidente, José R. Calpe Saera.— Burriana, 20 de julio de 2010. C-8402-U

CABANES

Anuncio de notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes incluidos en el expediente 5/10 de bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes referentes a, ALEIDA ARÉVALO CAITA, JUAN CAMILO MENJURA MOLINA, LINA ALEJANDRA RICO AREVADO Y JUAN FELIPE MENJURA ARÉVALO, en cuanto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido estas no se han podido practicar.

Los expedientes obran en el Departamento de Gestión del Padrón del Ayuntamiento de Cabanes, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá presentar por escrito en dicho departamento la comunicación a que hace referencia el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio.

Cabanes a 14 de julio de 2010.- EL ALCALDE, Artemio Siurana Gauchía. C-8116

CASTELLÓN DE LA PLANA

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2010, acordó aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, destinadas a financiar la adquisición de vivienda nueva, en el ejercicio 2010:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, EN EL EJERCICIO 2010.

A la vista de la difícil situación económica que está atravesando nuestro país, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana aprobó en el ejercicio 2009 una serie de ayudas económicas dirigidas de forma directa a todos los vecinos y vecinas de la ciudad con el fin de ayudar a soportar los gastos ocasionados por la adquisición de viviendas.

Independientemente de otras medidas que puedan adoptarse en materia de promoción de viviendas por otras administraciones, dentro de la idea anteriormente señalada, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana tiene previsto dentro de su compromiso con las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Castellón de la Plana, prorrogar durante el presente ejercicio las ayudas mencionadas.

El objeto de estas ayudas es contribuir en parte al abono de los gastos que se ocasionan con la adquisición de una vivienda nueva en propiedad, por el alta y la conexión a los servicios de suministro de agua potable y energía eléctrica así como los gastos de notaría y registro.

En el ámbito local, el artículo 25.1 d) de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga al municipio competencias en materia de promoción de viviendas, precisando su artículo 28 que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, entre otras, la promoción de la vivienda.

Una de las formas previstas en la vigente legislación local como acción de fomento, artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es el otorgamiento de subvenciones o auxilios económicos.

1.º OBJETO.

Esta convocatoria se enmarca en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febre-

ro de 2009 y elevada a definitiva mediante Decreto de la Alcaldía de 22 de abril de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de 19 de mayo de 2009.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, para sufragar en parte los gastos que se ocasionan por la adquisición de viviendas nuevas, para las que se haya solicitado el alta en el Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles, con motivo de la solicitud del alta y la conexión a los servicios de suministro de agua potable y energía eléctrica así como los gastos notariales y de registro, por personas físicas, vecinos y vecinas de Castellón de la Plana durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del presente ejercicio 2010.

2º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 22.900 euros con cargo a la partida 6.152.489.00 del Presupuesto Municipal de 2010, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el pasado 28 de enero de 2010.

3º.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante concurrencia pública por un importe máximo de 300 euros por vivienda en el caso de que el beneficiario de la misma sea mayor de 35 años y de 400 euros para los jóvenes mayores de edad o legalmente emancipados cuya edad en el momento de la solicitud de la ayuda no sobrepase los 35 años.

4º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Podrán presentar solicitudes aquellas personas físicas en las que concurren las siguientes circunstancias:

Estar empadronado en la ciudad de Castellón de la Plana.

Ser mayor de edad o legalmente emancipado.

Que los gastos ocasionados por la adquisición de vivienda hayan sido sufragados desde el 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2010.

Que la vivienda adquirida por la que se solicita la ayuda esté ubicada en el Término Municipal de Castellón de la Plana.

Ser poseedor a título de propietario de la vivienda.

5º.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a) El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Oficina Municipal de la Vivienda que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Presentadas las solicitudes en el Ayuntamiento, el equipo técnico responsable de la tramitación de la subvención, procederá a examinar todas las solicitudes presentadas a los efectos de comprobar la correcta presentación de la documentación exigida, requiriéndose en los supuestos de falta de presentación de algún tipo de documento, la subsanación del mismo, otorgando un plazo máximo de 10 días para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, bajo la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la ya citada ley 30/1992.

c) El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones que habrá de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión estará formada por los siguientes miembros:

El Concejal que ostente la delegación del Alcalde en materia de Vivienda.

El funcionario instructor del expediente.

Un funcionario con conocimientos técnicos relativos a la materia sobre la que versan las actividades objeto de la subvención convocada.

Un funcionario del negociado en el que se tramite el expediente, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

d) A la vista del informe, la Comisión Permanente de Estudio correspondiente por razón de la materia propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, concediendo o denegando las solicitudes formuladas.

6º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la adquisición de la vivienda. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

En el supuesto de viviendas adquiridas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria y dentro del ejercicio 2010, el cómputo del plazo de tres meses se iniciará al día siguiente al de la referida publicación.

Los vecinos y vecinas beneficiarios de estas ayudas presentarán sus solicitudes en alguno de los lugares siguientes:

1.Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en la Plaza Mayor nº 1.

2.Registros de las Juntas de Distrito, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Moli, s/n; Distrito Sur, calle Ricardo Catalá, esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou nº 27; Distrito Oeste, Plaza de España nº 1; Distrito Centro, Plaza Mayor nº 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista, nº 28.

En la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud. En este caso, así como si la solicitud se presentara a través de otra Administración Pública, será obligatorio remitir un fax, en la misma fecha de presentación al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Oficina Municipal de Vivienda con el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad y la convocatoria para la que se presenta.

No se admitirán la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

7º.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Los vecinos y vecinas de Castellón que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia cotejada de la escritura de propiedad, debiendo aportar para poder realizar dicho cotejo en el Registro Municipal la correspondiente escritura original.

b) Declaración responsable de cumplir las condiciones de persona beneficiaria conforme al artículo 13 de la L.G.S. y de las subvenciones solicitadas y recibidas de otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto, conforme al modelo del Anexo I.

c) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal Tributaria) y de la Seguridad Social.

d) Sólo en el supuesto de que los gastos financieros correspondan con los costes ocasionados por el alta de suministro de energía eléctrica o agua potable, deberá aportarse original y copia de la factura correspondiente al gasto para efectuar el cotejo en el Registro Municipal correspondiente, debiendo quedar plenamente acreditado el pago de los mismos.

d) En relación con los gastos de notaría y registro, deberán aportarse los correspondientes documentos justificativos, en los que se acredite plenamente el pago de los mismos.

La acreditación del pago podrá consistir en:

- De forma general y preferentemente mediante transferencia bancaria, aportando extracto bancario correspondiente a dicha transferencia.

- Mediante cheque bancario, aportando extracto bancario correspondiente al cobro de dicho cheque.

- En el caso de que no sea posible, mediante pago efectivo, debiendo constar en el justificante "pagado al contado" junto con el sello de la empresa correspondiente.

8ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, desde la entrada de la solicitud en el registro municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9ª.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas ayudas serán compatibles con otras de la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los vecinos y vecinas de Castellón de la Plana que concurran a esta convocatoria deberán cumplir el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El expediente administrativo, así como la propuesta de concesión de las ayudas correspondientes, pasará al departamento de Intervención para su fiscalización previa a la aprobación del pago.

El importe de la subvención será abonado mediante cheque bancario al titular de la solicitud en un pago único.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Sólo podrá concederse con cargo a estas bases, una ayuda por vivienda.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán compatibles con otras de análoga naturaleza que puedan ser dispensadas por otros organismos públicos.

En el supuesto de registrar en plazo, una mayor demanda de solicitudes de ayuda que crédito económico existente, se habilitará la dotación presupuestaria necesaria para atender a las mismas con cargo al presupuesto general municipal del ejercicio 2011, resolviéndose las ayudas por orden riguroso de fecha de entrada de la solicitud.

12ª.- FORMAS ESPECÍFICAS DE JUSTIFICACIÓN.

Se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto lo siguiente:

a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos en la misma subvención.

c) Que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se refiere a las causas de reintegro.

Una vez recibida la documentación pertinente, la Oficina Municipal de Vivienda, emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concede y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención señaladas en el artículo anterior se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se entenderá implícita en la presentación de la documentación aportada en la solicitud conforme a las cláusulas 6 y 7, no estableciéndose una forma específica de justificación.

En el caso de que, tras la aprobación de la cuenta justificativa, hubieran pagos pendientes de realizar a favor del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se verificará que en el momento de la expedición de la orden de pago los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados de cumplimiento con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

13ª.- PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Las presentes bases serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y en la página web correspondiente.

14ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria, los procedimientos de reintegro, control financiero e infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Castellón de la Plana, 12 de julio de 2010.- El Alcalde, Alberto Fabra Part.

Anexo I
DECLARACION
Don _____

_____ con D.N.I.: _____ y domicilio en _____ de Castellón de la Plana,

Declara responsablemente que cumple las condiciones de persona beneficiaria que marca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 13.

Declara así mismo que NO/SI ha obtenido subvenciones o ayudas de otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto. (Táchese lo que no proceda)

En caso afirmativo declara que las subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas, para adquisición de vivienda nueva, han sido las siguientes:

Administración financiadora	Subvención solicitada	Subvención concedida (importe)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En Castellón de la Plana a _____ de _____ de 2010.
C-8033-c

* * *

La Junta de Govern d'aquest Ajuntament en sessió ordinària celebrada el 25 de juny de 2010, va acordar aprovar les bases reguladores de la convocatòria per ala concessió de subvencions destinadaes a la compra d'habitatge nou, en l'exercici 2009:

CONVOCATÒRIA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS PER PART DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DESTINADES A FINANÇAR L'ADQUISICIÓ D'HABITATGE NOU, EN L'EXERCICI 2010

A la vista de la difícil situació econòmica que està travessant el nostre país, l'Ajuntament de Castelló de la Plana aprovà en l'exercici 2009 una sèrie d'ajudes econòmiques dirigides de forma directa a la ciutadania amb la finalitat d'ajudar a suportar les despeses ocasionades per l'adquisició d'habitatges.

Independentment d'altres mesures que puguen adoptar-se en matèria de promoció d'habitatges per part d'altres administracions, dins de la idea suara esmentada, l'Ajuntament de Castelló de la Plana té previst, dins del seu compromís amb les necessitats de la ciutadania de Castelló de la Plana, prorrogar durant el present exercici les ajudes esmentades.

L'objecte d'aquestes ajudes és contribuir en part a l'abonament de les despeses que ocasionen l'adquisició d'un habitatge nou en propietat, per l'alta i la connexió als serveis de subministrament d'aigua potable i energia elèctrica així com les despeses de notaria i registre.

En l'àmbit local, l'article 25.1 d) de la vigent Llei Reguladora de les Bases del Règim Local atorga al municipi competències en matèria de promoció d'habitatges, i remarca el seu article 28 que els municipis poden realitzar activitats complementàries de les

pròpies d'altres Administracions Públiques i, en particular, entre altres, la promoció de l'habitatge.

Una de les formes previstes en la vigent legislació local com a acció de foment, articles 23 i següents del Reglament de Serveis de les Corporacions locals, és l'atorgament de subvencions o auxiliis econòmics.

1.- OBJECTE.

Aquesta convocatòria s'emmarca en les bases reguladores contingudes en l'Ordenança general reguladora de la concessió de subvencions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana aprovada inicialment per acord plenari de data 5 de febrer de 2009 i elevada a definitiva per mitjà de Decret de l'Alcaldia de 22 d'abril de 2009, publicada en el Butlletí Oficial de la Província nº 61 de 19 de maig de 2009.

La present convocatòria té com a objecte regular la concessió de subvencions per part de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, per a sufragar, en part, les despeses que s'ocasionen per l'adquisició d'habitatges nous, per als quals s'haja sol·licitat l'alta en l'Impost Municipal sobre Béns Immobles, amb motiu de la sol·licitud de l'alta i la connexió als serveis de subministrament d'aigua potable i energia elèctrica, així com les despeses notarials i de registres, per persones físiques, veïns i veïnes de Castelló de la Plana durant el període comprés entre el dia 1 de gener i el 31 de desembre del present exercici 2010.

2n.- CRÈDIT PRESSUPOSTARI.

Per al finançament de la present convocatòria s'estableix la quantitat màxima de 22.900 euros a càrrec de la partida 6.152.489.00 del pressupost municipal de 2010, aprovat pel Ple de la corporació municipal el passat 28 de gener de 2010.

3r.- CONCESSION DE LES SUBVENCIONS.

La concessió de les subvencions s'efectua per mitjà de concurrència pública per un import màxim de 300 euros per habitatge en el cas que la persona beneficiària siga major de 35 anys i de 400 euros per als jòvens majors d'edat o legalment emancipats l'edat dels quals en el moment de la sol·licitud de l'ajuda no sobrepassa els 35 anys.

4rt.- REQUISITS PER A SOL·LICITAR L'AJUDA

Podran presentar-hi sol·licituds aquelles persones físiques en què concorreguen les següents circumstàncies:

- d) Estar empadronat en la ciutat de Castelló de la Plana.
- e) Ser major d'edat o legalment emancipat.
- f) Que les despeses ocasionades per l'adquisició d'habitatge hagen sigut sufragades entre l'1 de gener i el dia 31 de desembre del 2010.
- g) Que l'habitatge adquirit pel qual se sol·licita l'ajuda estiga situat en el terme municipal de Castelló de la Plana.
- h) Ser propietari/ària de l'habitatge.

5é.- ÒRGANS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT.

a) L'òrgan d'instrucció del procediment de concessió de subvencions serà l'Oficina Municipal de l'Habitatge que realitzarà d'ofici totes les actuacions que considere necessàries per a la determinació, coneixement i comprovació de les dades segons les quals s'haja de formular la proposta de resolució de les establertes en l'article 24 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

b) Una vegada presentades les sol·licituds en l'Ajuntament, l'equip tècnic responsable de la tramitació de la subvenció examinarà totes les sol·licituds presentades als efectes de comprovar la presentació correcta de la documentació exigida, i requerirà en els casos de falta de presentació d'algun tipus de document, l'esmena d'aquests, i s'atorgarà un termini màxim de 10 dies per a això, de conformitat amb el que estableix l'article 71 de la Llei de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificat per la Llei 4/1999 de 13 de gener, sota l'advertència que, en el cas contrari, es tindrà per desistida la seua petició, amb la resolució prèvia dictada en els termes previstos en l'article 42.1 de la ja esmentada Llei 30/1992.

c) L'òrgan col·legiat a què es refereix l'article 22.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre de subvencions que haurà d'avaluar les sol·licituds i formular proposta de concessió estarà format pels següents membres:

El regidor que exercisca la delegació de l'alcalde en matèria d'habitatge.

El funcionari o funcionària instructor/ora de l'expedient.

Un funcionari/ària amb coneixements tècnics relatius a la matèria sobre la qual versen les activitats objecte de la subvenció convocada.

Un funcionari del negociat en què es tramite l'expedient, que exercirà de secretari, amb veu i sense vot.

d) A la vista de l'informe, la Comissió Permanent d'Estudi corresponent per raó de la matèria proposarà a la Junta de Govern Local la resolució de la convocatòria, i concedirà o denegarà les sol·licituds formulades.

6é.- TERMINI I LLOC DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS.

El termini per a presentar sol·licituds serà de tres mesos, comptadors des del dia següent al de l'adquisició de l'habitatge. Si l'últim dia de presentació és inhàbil, el termini acabarà el següent dia hàbil.

En el cas d'habitatges adquirits amb anterioritat a la data de publicació de la present convocatòria i dins de l'exercici 2010, el còmput del termini de 3 mesos començarà al dia següent al de la publicació esmentada.

Els veïns i veïnes beneficiaris d'aquestes ajudes presentaran les seues sol·licituds en algun dels següents llocs:

i) Registre General de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, situat en la plaça Major núm. 1.

j) Registres de les Juntes de Districte, situats en els següents llocs: Districte Nord, plaça del Primer Molí, s/n; Districte Sud, carrer Ricard Català, cantonada amb el carrer Joaquim Màrquez; Districte Est, avinguda Germans Bou núm. 27; Districte Oest, plaça d'Espanya núm. 1; Districte Centre, plaça Major núm. 1; Districte Marítim, passeig Bona vista, núm. 28.

En la corresponent oficina de correus, en sobre obert perquè pugua ser estampat el segell de la data en l'imprès de sol·licitud. En aquest cas, així com si la sol·licitud es presenta a través d'una altra Administració Pública, serà obligatori remetre un fax, amb la mateixa data de presentació a l'Ajuntament de Castelló de la Plana, Oficina Municipal d'Habitatge amb el resguard de presentació, en què es llija clarament la data de presentació, la denominació de l'entitat i la convocatòria per a la qual es presenta.

No s'admetrà la presentació de sol·licituds a través de correu electrònic.

7é.- DOCUMENTACIÓ EXIGIDA.

Els veïns i veïnes de Castelló que concorreguen a aquesta convocatòria de subvencions hauran d'aportar la següent documentació:

a) Còpia compulsada de l'escriptura de propietat. Per a poder realitzar aquesta confrontació en el Registre Municipal, s'haurà d'aportar la corresponent escriptura original.

b) Declaració responsable de complir les condicions de persona beneficiària segons l'article 13 de la LGS i de les subvencions sol·licitades i rebudes d'altres institucions públiques o privades pel mateix concepte, segons el model de l'Annex I.

c) Certificat d'estar al corrent de les obligacions tributàries (Agència Estatal Tributària) i de la Seguretat Social.

d) Només en el cas que les despeses finançables corresponguen amb els costos ocasionats per l'alta de subministrament d'energia elèctrica o aigua potable, s'haurà d'acompanyar còpia compulsada de la factura corresponent a la despesa, s'haurà d'aportar original per a efectuar la confrontació en el Registre Municipal corresponent, i haurà de quedar plenament acreditat el seu pagament.

e) En relació amb les despeses de notaria i registres, deuran aportar-se els corresponents documents justificatius, en què s'acredite plenament el pagament d'aquests.

L'acreditació del pagament podrà consistir en:

De forma generalment i preferentment per mitjà de transferència bancària. En aquest cas s'aportarà extracte bancari corresponent a l'esmentada transferència.

Per mitjà de xec bancari. En aquest cas s'aportarà extracte bancari corresponent al cobrament de tal xec.

En el cas que no siga possible, per mitjà de pagament efectiu. En aquest cas haurà de constar en el justificatiu "pagat al comptat" juntament al segell de l'empresa corresponent.

8é.- TERMINI DE RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ.

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució del procediment no podrà excedir els tres mesos, des de l'entrada de la sol·licitud en el Registre Municipal de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, llevat que una norma amb rang de llei establisca un termini major o així estiga previst en la normativa de la Unió Europea.

El venciment del termini màxim sense haver-se notificat la resolució, legitima les persones interessades per a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció.

9é.- COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

Aquestes ajudes seran compatibles amb altres de la mateixa finalitat procedents de qualsevols altres Administracions Públiques, sense que en cap cas l'import de les subvencions pugua ser de tal quantitat que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

Els veïns i veïnes de Castelló de la Plana que concorreguen a aquesta convocatòria hauran de complir l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

10é.- FORMA D'ABONAMENT DE LES SUBVENCIONS.

L'expedient administratiu, així com la proposta de concessió de les ajudes corresponents, passaran al departament d'Intervenció per a la seua fiscalització, pas previ a l'aprovació del pagament.

L'import de la subvenció serà pagat per mitjà de xec bancari al titular de la sol·licitud en un pagament únic.

11é.- CRITERIS DE VALORACIÓ DE LES SOL·LICITUDS.

Només podrà concedir-se a càrrec d'aquestes bases una ajuda per habitatge.

Les ajudes objecte de les presents bases seran compatibles amb altres d'anàloga naturalesa que puguen ser dispensades per altres organismes públics.

En el supòsit de registrar en termini una major demanda de sol·licituds d'ajuda que crèdit econòmic existent, s'habilitarà la dotació pressupostària necessària per a atendre-les a càrrec del pressupost general municipal de l'exercici 2011; en aquest cas, les ajudes es resoldran per rigorós ordre de data d'entrada de la sol·licitud.

12é.- FORMES ESPECÍFIQUES DE JUSTIFICACIÓ.

S'haurà d'incorporar a l'expedient que es tramite per al pagament total de la subvenció informe expedit per l'òrgan encarregat del seguiment d'aquella en què quede de manifest el seguiment:

a) Que no ha sigut dictada una resolució declarativa de procedència de reintegrament de la subvenció o de la pèrdua del dret al cobrament d'aquesta per alguna de les causes previstes en l'article 37 de la LGS.

b) Que no ha sigut acordada per l'òrgan concedent de la subvenció, com a mesura cautelar, la retenció dels lliuraments de pagament o de les quantitats pendents d'abonar al beneficiari referits en la mateixa subvenció.

c) Que es produirà la pèrdua del dret al cobrament total o parcial de la subvenció en el supòsit de falta de justificació o de concurrència d'alguna de les causes previstes en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre General de Subvencions, que es refereix a les causes de reintegrament.

Una vegada rebuda la documentació pertinent, l'Oficina Municipal de l'Habitatge emetrà un informe del grau de compliment dels fins per als quals es concedeix i l'adequació de les despeses realitzats en aquests.

Les actuacions relatives a la justificació de la subvenció assenyalades en l'article anterior es remetran a Intervenció Municipal per a la seua fiscalització.

L'acreditació de la justificació de la realització de la subvenció, s'entendrà implícita en la presentació de la documentació aportada en la sol·licitud segons les clàusules 6 i 7, i no s'establirà una forma específica de justificació.

En el cas que, després de l'aprovació del compte justificatiu, hagen pagaments pendents de realitzar a favor del beneficiari, de conformitat amb el que disposa l'article 14.1 e) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, es verificarà que en el moment de l'expedició de l'ordre de pagament els beneficiaris es troben al corrent de les seues obligacions tributàries, i amb la Seguretat Social, a través dels corresponents certificats de compliment amb Agència Estatal Tributària, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament.

13é.- PUBLICITAT DE LES BASES.

Les presents bases seran objecte de publicitat en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, Tauler d'Anuncis de l'Ajuntament de Castelló de la Plana i en la pàgina web corresponent.

14é.- LEGISLACIÓ APLICABLE.

Per al no previst expressament en aquesta convocatòria, els procediments de reintegrament, control financer i infraccions i sancions caldrà ajustar-se al que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú modificada per la Llei 4/1999 de 13 de gener.

Castelló de la Plana, 12 de juliol de 2010.- l'Alcalde, Alberto Fabra Part.

Annex I

DECLARACIÓ

Sr/Sra.

amb DNI: _____ i adreça a _____ de Castelló de la Plana

Declaro responsablement que compleix les condicions de persona beneficiària que marca la Llei 38/2003, de 17 de novembre, Llei General de Subvencions, en l'article 13.

Declaro així mateix que NO/SI ha obtingut subvencions o ajudes d'altres institucions públiques o privades pel mateix concepte. (Ratlleu el que no s'escaiga)

En el cas afirmatiu, declaro que les subvencions sol·licitades a altres Administracions Públiques per a adquisició d'habitatge nou, han sigut les següents:

Administració finançadora	Subvenció sol·licitada	Subvenció concedida (import)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Castelló de la Plana, d _____ de 2010. C-8033-v

* * *

Notificació expediente 000028/09-i

Intentada sin éxito la notificación de resolución de expediente sancionador a D. Vicente Gea Martínez relativa al expediente sancionador nº 000028/2009-I, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, siendo su texto íntegro el siguiente:

"El Sr. Concejal Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Control Urbanístico de este Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en fecha 28 de junio de 2010, ha dictado la siguiente resolución:

"El 12 de junio de 2008 (R.E. 37682), D. Vicente Gea Martínez presentó en este Excmo. Ayuntamiento solicitud de licencia ambiental para instalar la actividad de venta menor de accesorios y lavado de motocicletas en el local sito en calle Monturiol, nº 9 bajo- esquina calle Almirante Cervera, nº 8 de esta Ciudad, estando dicho expediente en trámite (expte. 672/08).

El 10 de noviembre de 2008, la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento extendió acta-boletín de denuncia nº 3092 a D.

Vicente Gea Martínez, que comparece como persona que ejerce la actividad de venta menor de accesorios y lavado de motocicletas en el local sito en calle Monturiol, nº 9 bajo- esquina calle Almirante Cervera, nº 8 de esta Ciudad por ejercer dicha actividad careciendo de las preceptivas licencias ambiental y de apertura.

En fecha 30 de marzo de 2010, se efectuó en forma la práctica de la notificación al interesado, sin que conste que se hayan formulado alegaciones en el plazo otorgado, por lo que la incoación tiene la consideración de propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

La actividad de venta menor de accesorios y lavado de motocicletas está sujeta a lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Visto el acta-boletín de denuncia nº 3092 expedido por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento el 10 de noviembre de 2008, así como los datos que obran en el Negociado Administrativo de Actividades, se constata que en el día de la expedición del boletín de denuncia, D. Vicente Gea Martínez ejercía la actividad de venta menor de accesorios y lavado de motocicletas en el local sito en calle Monturiol, nº 9 bajo esquina calle Almirante Cervera, nº 8 de esta Ciudad careciendo de las preceptivas licencias ambiental y de apertura.

Este hecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.3 apartado a) de la Ley 2/2006, es susceptible de clasificación como infracción grave, pudiéndose aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.1, apartado b) multa de 2.001 hasta 50.000 euros, teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la sanción previstos en el artículo 86 de la referida Ley

Por todo ello, visto el informe de la Sra. Jefa del Negociado Administrativo de Actividades, conformado por la Sra. Asesor Jurídico - Jefe de Sección de Control Urbanístico, el Sr. Concejal Delegado, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2007, en cuya virtud se delegaron atribuciones en la misma, resuelve:

Primero.- Imponer a a D. Vicente Gea Martínez, con D.N.I. 18960960-J en calidad de persona que ejerce la actividad y ha solicitado licencia ambiental, una sanción de dos mil euros (2.001 euros) por ejercer en el local sito en calle Monturiol, nº 9 bajo- esquina calle Almirante Cervera, nº 8 de esta Ciudad, la actividad de venta menor de accesorios y lavado de motocicletas careciendo de las preceptivas licencias ambiental y de apertura, hecho calificado de infracción grave en la Ley 2/2006.

Segundo.- Notificar al interesado el contenido de la presente resolución"

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer los recursos que se indican.

CONTRA LA DEUDA PODRÁ INTERPONER

Recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la presente notificación (arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que se solicite la suspensión del mismo de acuerdo y con lo requisitos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO EN VOLUNTARIA:

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El ingreso se podrá hacer efectivo en cualquier oficina de las siguientes Entidades Financieras colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento en las cuentas señaladas a continuación:

BANCAJA	CTA: 2077-0580-43-3103982703
CAJA RURAL CASTELLON SAN ISIDRO	CTA: 3114-2299-96-1105374829
SANTANDER CENTRAL HISPANO	CTA: 0049-6658-61-2416165969
B.B.V.A.	CTA: 0182-6230-93-0201500012
RURALCAJA	CTA: 3082-1007-92-1004133821

O mediante transferencia a cualquiera de las cuentas señaladas, debiendo en ambos casos indicarse claramente la referencia del expediente y descripción que permita identificar el ingreso.

También se podrá realizar el pago en la Tesorería Municipal (Plaza Mayor nº 2, planta baja) en horario de 8,30 a 13 h de lunes a viernes.

PROCEDIMIENTO EJECUTIVO

Transcurridos los mencionados plazos para efectuar el ingreso en período voluntario, sin haberlo realizado, se iniciará el procedimiento de recaudación en período ejecutivo, con la obligación de satisfacer los recargos, intereses y costas a que se refiere la ley General Tributaria"

Castellón de la Plana, 15 de julio de 2010.- EL ALCALDE,
Alberto Fabra Part. C-8074

CHILCHES/XILXES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chilches/Xilxes, a 23 de julio de 2010.— EL ALCALDE,
(firma ilegible). C-8423-U

ESLIDA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 29/06/2010, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, se expone al público conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el artículo 170 apartado 2 del mismo texto legal.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Eslida a 13 de julio de 2010.- EL ALCALDE, Rafael Sorribes
Gómez. C-8130

ESPADILLA

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Registro Electrónico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO AYUNTAMIENTO DE ESPADILLA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, junto con la necesidad de adecuar el contenido de la misma a las necesidades de una Administración moderna y eficiente, hacen necesaria la confección de este Reglamento para garantizar los derechos básicos de los ciudadanos y una adecuada prestación del servicio público hacia éstos y al mismo tiempo dotar a la Administración de los medios y actividades necesarios para la aplicación de las técnicas y elementos electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de esta actividad.

De esta forma los ciudadanos podrán obtener información y conocer los procedimientos que pueden gestionar desde un terminal informático, sin necesidad de desplazarse físicamente al Ayuntamiento, evitando así desplazamientos, con el consiguiente ahorro de tiempo y dinamismo que ello supone.

Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento (en adelante el Reglamento) se dicta en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a las actuaciones y procedimientos administrativos en los que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por el Ayuntamiento, así como las empresas y organismos dependientes del mismo.

Artículo 3.- A los efectos de la presente ordenanza, además de las definiciones de la ley 11/2007, se entenderá por:

- Documento electrónico. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por documento electrónico la entidad identificada y estructurada producida por medios electrónicos, informáticos y telemáticos que contiene textos, gráficos, sonidos, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser almacenada, editada, visualizada, extraída e intercambiada entre sistemas de tratamiento de la información o usuarios como una unidad diferenciada.

- Sede electrónica. Es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones

cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento y cuyo portal es: www.espadilla.es

Artículo 4.- Documentos con acceso al Registro electrónico.

4.1.- Únicamente tendrán acceso al Registro Electrónico los documentos normalizados y la información que, en formato electrónico, pueda completarla, correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites incluidos en la sede electrónica y reflejados en el Anexo II, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para fijar, en cada momento, su contenido.

4.2.- Los escritos y comunicaciones de trámites no incluidos en la sede electrónica y el Anexo II carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados, sin perjuicio de la información que, al respecto, se le haga llegar al interesado.

4.3.- Para acceder al Registro los interesados deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, en vigor. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento, a través del portal www.espadilla.es

Artículo 5.- Protección de datos. Serán de aplicación al funcionamiento del Registro las limitaciones que establece, al respecto, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 6.- Cooficialidad de lenguas. En virtud de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (L.O 1/2006, de 10 de abril) y demás disposiciones aplicables, los interesados pueden efectuar sus actuaciones en castellano o valenciano. En el supuesto de que no manifiesten el idioma elegido, se entenderá que han optado por el castellano por ser el municipio de Espadilla una zona de predominio lingüístico castellano (municipio incluido en el art. 36 de ley 4/1983, de 23 de noviembre de Uso del Valenciano).

Artículo 7.- Dependencia orgánica y distribución de funciones.

7.1.- El Registro Electrónico se integra en el General de Entrada y Salida de documentos, con el carácter de auxiliar y complementario, y el ámbito objetivo establecido en el artículo 4.1.

7.2.- Corresponde al Alcalde organizar, dirigir, impulsar e inspeccionar el Registro, acomodarlo a las modificaciones legislativas que se produzcan y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas.

Dentro de tales atribuciones se encuentra la de establecer los procedimientos y documentos a tramitar a través del Registro, disponiendo lo necesario en cuanto a su entrada en vigor.

7.3.- La Secretaría General podrá adoptar las medidas que aseguren el diario funcionamiento del Registro y coordinar los servicios administrativos para lograr la mayor eficacia de dicho sistema de información.

7.4.- Corresponde al Servicio de Informática, en ejercicio de las funciones que le son propias, proveer lo necesario, desde el punto de vista técnico, para el correcto desarrollo de los cometidos del Registro, así como adoptar las medidas, de todo orden, exigidas por la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre.

Artículo 8.- Funciones del Registro Electrónico.

El Registro realizará las siguientes funciones:

a) Recibir las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativas a los trámites y procedimientos que se incluyan en la sede electrónica y los que en el futuro se dispongan, quedando éstos también reflejados en el Anexo II.

b) Remitir a las Administraciones competentes, con quienes existiese convenio al efecto, los documentos recibidos por medios electrónicos.

c) Hacer llegar a sus destinatarios los documentos electrónicos a ellos destinados.

Artículo 9.- Efectos de la utilización del Registro Electrónico.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que si se realizara a través de los medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Artículo 10.- Procedimiento del Registro Electrónico.

10.1.- Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

El Registro se regirá por la fecha y hora oficial española, que figurará en la dirección electrónica para su acceso.

Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de todo tipo de documentos.

La interrupción deberá anunciarse en www.espadilla.es con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunicará tal circunstancia.

10.2.- El Registro emitirá, por medios electrónicos, un mensaje de confirmación de la recepción del documento en el que se indicará si ha sido registrado correctamente, junto con una clave de identificación del tipo número/año.

El interesado podrá descargar el justificante generado por el Registro donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos por él proporcionados, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso

o archivado por el administrado con el valor de recibo de presentación a los efectos dispuestos en la LRJAP y PAC.

10.3.- La persona usuaria será advertida de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando, por razones técnicas, el registro de la solicitud haya tenido lugar pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo, posteriormente, en cualquier momento, con el número de registro de su solicitud.

10.4.- La identificación del Ayuntamiento se efectuará mediante la firma electrónica avanzada (con autenticación de fecha y hora), generada con un certificado electrónico instalado en la aplicación. Esta firma garantizará la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 11.- Cómputo de plazos.

11.1.- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

La remisión al Registro de documentos, su recepción, así como su envío a los destinatarios, se registrará, a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles, por las reglas siguientes:

a) Se considerarán para el Registro y sus usuarios, días inhábiles los así declarados, para todo el territorio nacional, en el calendario anual de días inhábiles. También lo serán los que tengan tal carácter en la Comunidad Valenciana y en el municipio de Espadilla.

b) La recepción de documentos en un día inhábil, se entenderá producida en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora hábil del primer día hábil siguiente.

11.2.- Los documentos se entenderán recibidos en el plazo establecido, si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito.

11.3.- El registro telemático no realizará ni anotará salidas de documentos en días inhábiles.

11.4.- Corresponde al Alcalde disponer que en la sede electrónica figure la relación de los días inhábiles, incluidas las dos festividades locales.

Artículo 12.- Formato de los documentos.

Todos los documentos electrónicos que se presenten ante el registro electrónico deberán emplear formatos que sean compatibles con los utilizados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento velará por la neutralidad tecnológica de éste, permitiendo que, en cualquier caso, aquellos puedan ser presentados en formatos con estándares abiertos, no ligados exclusivamente a una tecnología para la que se requiera la adquisición de un software de código cerrado.

Artículo 13.- Accesibilidad. El Alcalde adoptará las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad o edad avanzada puedan acceder a los canales, soportes y entornos de utilización para hacer uso del Registro.

Artículo 14.- Virus informáticos. Los documentos que se envíen al Registro estarán libres de virus informáticos que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de las personas interesadas velar porque así sea. En todo caso, la mera presencia de virus en un documento no determinará, por sí, su invalidez, siempre que pueda accederse a su contenido.

Disposición final primera. Entrada en vigor. Una vez aprobado este Reglamento por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal www.espadilla.es y entrará en vigor el día siguiente su publicación.

Lo que se hace público para conocimiento y general efectos.

En Espadilla a 7 de mayo de 2010.- El alcalde, Vicente Domingo Silvestre Ortells.

ANEXO I

Requisitos técnicos para acceder al Registro Electrónico.

- La comunicación con el Registro Electrónico se realiza a través de un servicio web (web service) instalado sobre un servidor web seguro con protocolo SSL.

- La seguridad de la aplicación la proporciona el propio servidor web seguro SSL y la seguridad de los datos se proporciona mediante cifrado con certificados de tipo PKCS12 expedidos por una Autoridad Certificadora reconocida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio basados en el estándar X.509.

- Los ordenadores utilizados para el acceso y utilización del Registro Electrónico, deberán disponer del navegador Firefox 2X o superior con una máquina virtual java versión 1.4 o superior, o el Internet Explorer 6 SP1 o superior, pudiendo ampliarse esta lista con otros navegadores que puedan ser de uso extendido entre los ciudadanos.

- La autenticación y la firma electrónica se realizarán mediante certificados basados en el estándar X.509 expedidos por la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV), el DNI Electrónico expedido por Dirección General de Policía y todos aquellos expedidos por otras autoridades de certificación reconocidas por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio y que estén incluidos en la plataforma @ firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado, a excepción de los expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), dado que sus servicios tienen un coste económico para las entidades locales y

requieren de su formalización previa mediante un convenio-contrato asociado.

ANEXO II

Los Procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del Registro Telemático, serán todos aquellos que se encuentren disponibles en la sede electrónica.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espadilla, 16 de mayo de 2010.- El Alcalde, Vicente Domingo Silvestre Ortells. C-8080

FUENTES DE AYÓDAR

El Sr. Alcalde por Resolución de fecha 16 de Julio de 2010 adoptó la siguiente resolución:

“Habida cuenta que desde el día 19 de Julio de 2010 al 31 de Julio de 2010, ambos inclusive, debo ausentarme de Fuentes de Ayódar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 47 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, RESUELVO :

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia, de éste Ayuntamiento la Teniente de Alcalde D^{ña}. Noelia Gil Bou, y en su consecuencia confiero al expresada Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de éste Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Fuentes de Ayódar a 16 de Julio de 2010.- EL ALCALDE, Jordi Lucena Lucas. C-8100

GAIBIEL

Por ausencia de reclamaciones ha quedado elevada a definitiva la aprobación inicial y provisional de la Ordenanza Fiscal y de Gestión reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública y bienes de uso público con tarimas, entablaos, cadafales y elementos análogos, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Gaibiel en sesión celebrada el 31 de mayo de 2010, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se hace saber que aquellos que ostenten la condición de interesado podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, contra el referido acuerdo provisional elevado a definitivo, así como contra el texto de la Ordenanza que responde al siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL Y DE GESTIÓN REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DE USO PÚBLICO CON TARIMAS, ENTABLAOS, CADAFALES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la Ocupación de la vía pública con tarimas, entablaos, cadafales y elementos análogos, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto legal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de la vía pública y bienes de uso público local, así como la ocupación de terrenos de propiedad privada afectos a un uso público, con tarimas, entablaos, cadafales y elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Se entenderá que existe finalidad lucrativa cuando la instalación se produzca para el disfrute como espectador o participante de toda clase de festejos.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2004, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

- Los titulares de las respectivas licencias.
- Las empresas, entidades o particulares en cuyo beneficio redunde la ocupación.
- Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público local.
- Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

RESPONSABLES

Artículo 3.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUOTA

Artículo 5.- Base Imponible:

1- Tarifa A: En las tarimas, entablaos o cadafales, que se instalen en la "plaza" con ocasión de la celebración de los festejos taurinos o "bous al carrer" durante las fiestas patronales, constituirá la base imponible la unidad de fila de cada tarima, entablaos o cadafal.

2- Tarifa B: En el resto de tarimas, entablaos, cadafales u otros elementos mobiliarios similares, la base imponible la constituye la unidad de metro cuadrado de superficie de vía pública ocupada.

Artículo 6.- Base liquidable:

1- Tarifa A: En las tarimas, entablaos o cadafales, que se instalen en la "plaza" con ocasión de la celebración de los festejos taurinos o "bous al carrer" durante las fiestas patronales, constituirá la base liquidable el resultado de multiplicar la base imponible por el número de filas que tenga cada tarima, entablaos o cadafal.

2- Tarifa B: En el resto de tarimas, entablaos, cadafales u otros elementos mobiliarios similares, la base liquidable la constituye el resultado de multiplicar la base imponible por el número de días que permanezca ocupada la vía pública.

Artículo 7.- Tarifas y cuota tributaria:

1- Tarifa A: 120,00 euros por unidad de fila.

2- Tarifa B: 20,00 euros por metro cuadrado y día.

La respectiva cuota tributaria será el resultado de multiplicar la tarifa por la base liquidable.

DEVENGO

Artículo 8.- El devengo de la presente tasa se producirá el día anterior al inicio del aprovechamiento, siendo su importe irreducible salvo cuando no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento de la vía pública durante todo el periodo por causa imputable al Ayuntamiento, en cuyo caso, será prorrateable en función de la ocupación efectiva.

En los aprovechamientos de la tarifa A, la cuota tendrá carácter anual.

En el resto de aprovechamientos, la cuota se ajustará a los días de ocupación efectiva.

GESTIÓN

Artículo 9.- Gestión de los aprovechamientos regulados por la Tarifa A:

1.- Definición de entablaos: Se considera entablaos la estructura realizada con materiales idóneos que sirve para la protección de las personas durante la celebración de los festejos de bous al carrer, y que permite la visualización de tales festejos. El entablaos debe contar con unas medidas predeterminadas y coordinarse con los demás que conforman la estructura de la "plaza" para garantizar unas adecuadas condiciones de seguridad para las personas. Deberán ser ejecutados con los materiales unificados según proyecto único para toda la plaza, y que podrán variar por aplicación de la legislación vigente en cada momento.

Cada entablaos se conforma por cinco "filas". Cada fila tendrá una persona responsable de la misma.

No obstante, al redactar el proyecto de la totalidad de entablaos a instalar en la plaza, existe la posibilidad de que resulte alguno con un número de filas distinto al anteriormente expresado. En este caso las normas que, con carácter general se fijan para los entablaos de cinco filas, habrá que entenderlas relativizadas al número concreto de filas con que cuenten estos entablaos de carácter "distinto".

2.- Objeto de la concesión: Es el espacio de la vía pública sobre la que se proyecta o se apoya cada entablaos.

3.- Plazo de la concesión: El plazo de la concesión se fija en los periodos de celebración de las semanas taurinas de los VEINTE AÑOS SIGUIENTES a la fecha de adopción del acuerdo en el que se aprueba aquella.

4.- Procedimiento de concesión: Antes del día 25 de Abril de 2010 las personas que pretendan la concesión del aprovechamiento de la vía pública para la instalación de un entablaos deberán solicitarlo ante el Ayuntamiento de Gaibiel.

La solicitud deberá ir suscrita por todos y cada uno de los responsables de las cinco filas que conforman un entablaos, en la solicitud deberá hacerse constar que se conocen y se aceptan las presentes condiciones.

Los responsables de cada fila deberán ser personas mayores de edad.

En el supuesto de que la solicitud se formule por una "peña" o una asociación legalmente constituida deberá adjuntarse un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de

la misma que contenga la decisión de solicitar la concesión, así como la aceptación de las presentes condiciones.

Junto con la solicitud deberá entregarse la suma de TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS) por entablaos en concepto de depósito para contribuir a la financiación de los gastos de redacción del proyecto y legalización de las instalaciones. Una vez ejecutados los trabajos se procederá a la correspondiente liquidación de diferencias.

La referida cantidad tiene la consideración de un despido extraordinario a cargo de los solicitantes y ajeno a la Tasa.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a sortear los puestos y a adjudicar los derechos de instalación de los entablaos con arreglo al croquis elaborado al efecto.

5.- Los concesionarios tendrán el derecho y la obligación de proceder a la instalación del entablaos en la ubicación que les haya sido concedida, para lo cual deberán proceder a la adquisición del mismo y deberá responder a las características y requisitos que se contemplen en el proyecto que se elaborará a instancias del Ayuntamiento de Gaibiel.

Será de cuenta de los concesionarios el pago de los siguientes gastos:

- De redacción del proyecto.
- De legalización de las instalaciones.
- De dirección técnica de las mismas.
- De adquisición, fabricación o ejecución del entablaos.
- De montaje y desmontaje del entablaos.
- De reposición de la vía pública a la situación anterior a la instalación del entablaos.

De almacenamiento, conservación y mantenimiento del entablaos en las debidas condiciones para que sirva al fin para el que fue elaborado y para que permanezca en el en las condiciones de coordinación con los colindantes conservando las condiciones de seguridad del proyecto de la plaza.

El montaje y desmontaje del entablaos deberá realizarse de forma coordinada con los demás concesionarios y en los plazos que determine el Ayuntamiento de Gaibiel, debiendo quedar restituida la vía pública a su estado normal a al finalización de los festejos taurinos a la mayor brevedad posible, al objeto de no perjudicar el uso público de los viales en los que el entablaos se debe instalar.

6.- Los concesionarios tendrán el derecho a disfrutar de la utilización del entablaos durante los festejos taurinos y no exceder del aforo que se determine para cada entablaos.

7.- Cada entablaos estará sujeto a los derechos y servidumbres de paso necesarios para el adecuado disfrute o aprovechamiento de cada concesionario del entablaos que haya instalado.

Todos los concesionarios tendrán derecho y obligación a utilizar racionalmente los entablaos y en pacífica convivencia con los demás usuarios de la instalación conjunta que se proyecte.

8.- Los concesionarios serán responsables del cumplimiento en su entablaos de la normativa vigente en materia de celebración de los festejos taurinos tradicionales, protección de los animales, de las personas, así como sobre el consumo de alimentos y bebidas en la celebración del tipo de espectáculo o festejo antes referido.

Así mismo, serán responsables de los daños que se causen a terceros o a los propios concesionarios como consecuencia de la rotura o caída de la instalación, o por el uso de la misma.

9.- El impago de la tasa supondrá la pérdida del derecho de la concesión y, consecuentemente del derecho a montar el entablaos, generándose una nueva concesión a favor de las personas a las que corresponda por aplicación de las presentes normas.

10.- Extinción de la concesión: La concesión se extingue por las siguientes causas:

a) La falta de pago de la tasa con anterioridad al día anterior a la fecha en que haya de procederse a la instalación del entablaos.

b) El incumplimiento del derecho/obligación de proceder a montar el entablaos en los plazos que se determine por el Ayuntamiento de Gaibiel para cada año.

c) El incumplimiento de la obligación de desmontar el entablaos dentro de los plazos determinados por el Ayuntamiento de Gaibiel para cada año.

d) La indebida conservación y mantenimiento del entablaos, de forma que provoque la imposibilidad o sería dificultad de ensamblarlo en la estructura conjunta de la plaza, o que afecte a la seguridad del conjunto o del propio entablaos.

e) El incumplimiento grave de las normas sobre protección de las personas, animales, de convivencia pacífica o de servidumbres de paso.

11.- Los solicitantes de concesión que no resulten adjudicatarios de la misma quedarán en lista de espera, que quedará registrada en el Ayuntamiento de Gaibiel.

12.- Los concesionarios de un entablaos, en conjunto, o individualmente por filas, podrán renunciar a su derecho, transmitirlo o arrendarlo a favor de terceros.

En el caso de transmisión mortis causa, esta se producirá a favor de los herederos legales o testamentarios del causante.

En el caso de transmisión o arrendamiento intervivos, sea de forma gratuita u onerosa, deberá producirse a favor de la persona a la que corresponda con arreglo a la lista de espera obrante en el Ayuntamiento de Gaibiel.

En la determinación del precio de la transmisión o arrendamiento, las partes deberán obrar con buena fe, prohibiéndose

expresamente fijar precios desproporcionados al alza con intención de alterar el orden de la lista de espera, o a la baja con el fin de abusar de la preferencia que supone el turno en la lista de espera.

En el caso de renuncia a la concesión, el Ayuntamiento de Gaibiel procederá a una nueva concesión a favor de la persona a la que corresponda el turno en la lista de espera.

13.- Los concesionarios tendrán obligación de comunicar al Ayuntamiento de Gaibiel, las transmisiones o permutas que realicen en la titularidad de las correspondientes filas o entablos al objeto de que pueda mantenerse un registro actualizado de las concesiones en las dependencias municipales.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la extinción de la concesión.

14.- Normas específicas para los entablos que instalen toldos:

- Los entablos podrán tener toldo para protección del viento, agua y sol, siempre y cuando sean éstos de medidas y color azul uniformes.

- Se colocarán en los entablos que por su situación, no estén delante de edificios que tengan ventanas o balcones, así pues únicamente se podrá instalar toldo en aquellos que estén ubicados delante de la verja, y delante de la pared de la iglesia.

- No podrán tener elementos de decoración sin autorización de los mismos por parte del Ayuntamiento de Gaibiel.

15.- El color de los entablos será determinado por el Ayuntamiento de Gaibiel.

Artículo 10.- Gestión de aprovechamientos regulados en la tarifa B:

1.- Los interesados deberán solicitar ante el Ayuntamiento de Gaibiel la correspondiente autorización para la ocupación de la vía pública, y deberán presentar la correspondiente autoliquidación junto con la solicitud.

2.- La solicitud de licencia, expresará con carácter obligatorio los siguientes datos:

a) La superficie total de m² a ocupar.

b) Los elementos de mobiliario urbano que se pretenden instalar en la vía pública.

c) Las dimensiones del mobiliario urbano a instalar.

d) La determinación del emplazamiento mediante plano croquis de la vía pública en que se pretenda realizar la instalación.

3.- Al otorgarse la oportuna licencia, el Ayuntamiento de Gaibiel procederá a delimitar la superficie objeto del aprovechamiento y a establecer las limitaciones que al respecto estime oportunas, debiendo quedar en todo caso garantizado el paso de vehículos y peatones por la vía pública.

4.- Será requisito indispensable para la obtención de la correspondiente licencia, acreditar, por parte del solicitante, el previo pago de la tasa en concepto de depósito.

5.- En aquellos supuestos en que la parte de terreno de la vía pública o bienes de uso público municipal sobre la que puedan realizarse las ocupaciones objeto de esta tasa sea limitada en relación con los posibles solicitantes, la adjudicación se realizará mediante la celebración de la oportuna subasta.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.- En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, y normativa que la desarrolle.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2010, comenzando su aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Gaibiel, a 21 de Julio de 2010.- EL ALCALDE, Vicente Pelayo Calvete. C-8397-U

GELDO

Intentada notificación sin efecto, y no habiendo sido posible su práctica, al no ser localizados los destinatarios, a tal objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento que los vehículos a continuación reseñados, obran en el Deposito Municipal de Vehículos, significándole, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, apartado a), de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas, al presumirse racionalmente su abandono, deberán proceder a su retirada en el plazo máximo de QUINCE DIAS, contados a partir de la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, previo abono de los gastos generados por el mismo. Advirtiéndole que en caso contrario, se procederá a su trámite como residuo sólido urbano.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Exp. 61/10

Marca: Ford

Mod. Mondeo

Matriz. L-7875-Y

Titular: Abderrahim Ettiji

Geldo, a 15 de julio de 2010.- El Alcalde, Manuel Hernández Ballester. C-8015

* * *

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Geldo, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Geldo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Geldo, a 15 de julio de 2010.- El Alcalde, Manuel Hernández Ballester. C-8009

* * *

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Geldo, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-taxi del Ayuntamiento de Geldo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Geldo, a 15 de julio de 2010.- El Alcalde, Manuel Hernández Ballester. C-8011

* * *

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Geldo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Geldo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Geldo, a 15 de julio de 2010.- El Alcalde, Manuel Hernández Ballester. C-8010

JÉRICA

Delegación de funciones

D. Amadeo Edo Salvador, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jérica, considerando las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y teniendo que ausentarme del Municipio durante el periodo comprendido entre el 19 de Julio y el 9 de Agosto de 2010, ambos inclusive, mediante la Resolución nº 80 de 15 de julio de 2010, delego en la Primer Teniente de Alcalde, D^a Juliana Ros Lizandra, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente delegación de la Alcaldía surtirá efecto a partir del 19 de Julio de 2010, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Jérica a 15 de Julio de 2010.- EL ALCALDE, AMADEO EDO SALVADOR. C-8126

LA LLOSA

Advertido error en el Edicto publicado en el BOP nº 78 de 01/07/2010 sobre Modificaciones Presupuestarias en el presupuesto del ejercicio 2010, mediante generación de crédito, aprobado por resolución de alcaldía de fecha 10 de junio de 2010, se procede a publicar nuevamente:

1º) Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos por generación de créditos, en los siguientes términos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA INGRESOS
720 Transferencia de Capital de la Administración. Gral. del Estado 80.865,00 Euros
TOTAL 80.865,00 Euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS
1.622.06 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios 80.865,00 Euros
TOTAL 80.865,00 Euros

La Llosa, a 12 de Julio de 2010.- EL ALCALDE, JOAQUÍN JOSÉ LLOPIS CASALS. C-8046

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente 3/2010, sobre Modificaciones Presupuestarias en el presupuesto del Ejercicio 2010, mediante ampliación de crédito, aprobado por resolución de alcaldía de fecha 14 de julio de 2010.

- Aprobar el Expediente de modificación de créditos n.º 3/2010, en la modalidad de ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ampliar créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

	<u>Euros</u>
1.622.02 INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	75.000,00
TOTAL	75.000,00

b) Financiar dicha ampliación con los siguientes recursos afectados:

	<u>Euros</u>
720 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	75.000,00
TOTAL	75.000,00

La Llosa, a 14 de Julio de 2010.- EL ALCALDE, JOAQUÍN JOSÉ LLOPIS CASALS. C-8127

MONCOFA

Adjudicación definitiva del contrato de obras de ejecución del nuevo edificio destinado a biblioteca y mercados municipales

Por Decreto de Alcaldía 1145/2010 de 15 de julio se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato obras de ejecución del Nuevo edificio destinado a Biblioteca y Mercado municipales en Moncofa.

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Moncofa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Administrativo.
 - b) Descripción del objeto: Obras de ejecución del Nuevo edificio destinado a Biblioteca y Mercado municipales en Moncofa.

- 3.- Tramitación, procedimiento, selección y adjudicatario.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Selección adjudicatario: Oferta económicamente más ventajosa.

4.- Presupuesto del contrato: 899.222,29 euros IVA 16 % incluido.

- 5.- Adjudicación definitiva
 - a) Fecha: 15-07-2010
 - b) Contratista: VIA LATINA, SA
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Precio de adjudicación: 899.222,29 IVA incluido euros.

6.- Plazo ejecución: 5 MESES
En Moncofa, 26 de julio de 2010.- El Alcalde, Jose Vicente Isach Cloufent. C-8427-U

MONTANEJOS

Anuncio rectificación de errores

Habiéndose detectado errores en los Boletines números 78 y 88 de fechas 1 y 24 de julio de 2.010 en las cantidades del Impuesto sobre el Valor Añadido se subsanan con la publicación del presente:

Donde dice: 12. 701,00 Euros de IVA debe decir: 14.288,63 euros.

Montanejos 27 de Julio de 2.010.- El Alcalde Presidente, (firma ilegible). C-8430-U

MORELLA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Morella, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 04/2010 para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos
Altas en partidas de gastos

Funcional	Partida Económica	N.º	Descripción	Euros
	Cap. Art. Concepto			
15	61908		PEATONALIZ.Y ADEC. CIBLASCO ALAGON FASE 1	345.800,00
15	61909		AVEN: RENOV. ZONA ALAMEDA (A.P)	107.458,00
33	63204		CONVENIO MINISTERIO 1% CULTURA CASTILLO	297.552,11
			TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS	750.810,11

Suplemento en partidas de gastos

Funcional	Partida Económica	N.º	Descripción	Euros
	Cap. Art. Concepto			
33	63203		RECUPERACIÓN LAVADEROS COMO RECURSO ETNOLÓGICO.CÍVICO	48.080,97
			TOTAL SUPLEMENTO DE GASTOS	48.080,97
			TOTAL GENERAL GASTOS DE LA MODIFICACIÓN	798.891,08

Presupuesto de ingresos

Partida Económica	N.º	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto			
72004		CONVENIO MINISTERIO 1% CULTURA CASTILLO	223.164,08
75051		SUBV. C.I. TURISMO. RECUPERACIÓN LAVADEROS	48.080,97
75085		SUBV. CONSELLERIA PEATONALIZ.Y ADEC. CIBLASCO DE ALAGÓN FASE 1	206.800,00
75086		AVEN RENOVAC. ZONA ALAMEDA (A.P)	73.547,00
91301		PRÉSTAMO OBRA PEATONALIZ.Y ADEC. CIBLASCO DE ALAGÓN FASE 1	139.000,00
91302		PRÉSTAMO 1% CULTURA CASTILLO	74.388,03
91303		PRÉSTAMO RENOVAC. ZONA ALAMEDA (A.P)	33.911,00
		TOTAL INGRESOS	798.891,08

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Morella, a 23 de julio de 2010.- El Alcalde, Joaquin Puig Ferrer. C-8354-U

* * *

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 10 de junio de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/2010, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	700.787,00	995.574,96

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	ENAJECIÓN DE INVERSIONES REALES	0	42.244,04
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	5.836,93

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Morella, a 15 de julio de 2010.- El Alcalde, Joaquin Puig Ferrer. C-8022

ONDA

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 26.07.2010, ha aprobado el expediente para la contratación siguiente:

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Onda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Servicios.
 - c) Número de Expediente: 453/2010/5
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: contratación del servicio "Retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa"
 - b) Lugar de ejecución: Onda.
 - c) Plazo de ejecución: 3 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de valoración: varios:
 - Oferta económica: de 1 a 20 puntos.
 - Disminución tiempo respuesta: de 1 a 15 puntos.
 - Incremento en el plazo de garantía: de 1 a 10 puntos.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: El tipo de licitación, a la baja, será la relación de precios unitarios establecida en el pliego de prescripciones técnicas, con el límite anual 69.500,00 euros (18% IVA incluido).

5. Garantías.
 - a) Provisional: No se requiere
 - b) Definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido), es decir 8.834,75 euros.

c) Complementaria: No se exige

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Onda.
 - b) Domicilio: El Plà, 1.
 - c) Localidad y código postal: Onda. 12200.
 - d) Teléfono: 964 600050.
 - e) Fax: 964 604133.

f) Página web: <http://www.onda.es/web/sede-electronica/>

licitaciones

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el final del plazo de presentación de plicas.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo R Subgrupo 7 Categoría a

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,30 h del último día hábil dentro de los 15 días naturales siguientes al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

b) Documentos a presentar: la relación de documentos figura en el Pliego de Cláusulas.

- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Onda.
 2. Domicilio: El Plà, 1.
 3. Localidad y código postal: Onda. 12200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Onda.
 - b) Domicilio: El Plà, 1.
 - c) Localidad: Onda.

d) Fecha: el día hábil siguiente al del final del plazo de presentación de ofertas. En caso de presentarse ofertas por correo, la apertura se realizará el siguiente día hábil al de la entrada de la última oferta por correo.

e) Hora: 12'00 h.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Onda, 26 de julio de 2010.- El teniente alcalde delegado del Área de Hacienda y Especial de Cuentas (Decreto 2.026/2007, de 29 de agosto), Joaquín Aguilera Aguilera. C-8426-U

OROPESA DEL MAR

En Oropesa del Mar, a 21 de Julio de 2010, el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, ante mí, el Sr. Secretario, ha dictado la siguiente;

"RESOLUCIÓN

Visto el proceso selectivo que se está siguiendo por concurso-oposición para cubrir en propiedad con carácter funcional cinco plazas de Telefonistas-Auxiliares de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de Empleo Público Municipal y encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliares, de acuerdo con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2010 y cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 150 de fecha 21 de Junio de 2010.

Visto que de acuerdo con la base quinta, de las que rigen el proceso selectivo, expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o

recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éstos. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se refiere a la subsanación de deficiencias.

Vista la legislación de aplicación y las bases que rigen el proceso selectivo, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo que se está siguiendo por medio de concurso-oposición para cubrir en propiedad con carácter funcional cinco plazas de Telefonistas-Auxiliares del Ayuntamiento de Oropesa del Mar

ADMITIDOS	NOMBRE	DNI
AGUSTI AYMERICH	Mª DOLORES	73767162-K
ALBERO BELLES	Mª CARMEN	18978119-Z
ALBINANA CID	LUCIA	20462442-D
ALCAZAR SAIZ	JESSICA	53727362-Y
ALCON SORNICHERO	LUCIA Mª	52943557-H
AMAT CASTELL	ESTEFANIA	20472863-B
ARMERO BALLESTER	Mª ANGELES	18909774-W
ASENSI GIRBES	AMPARO	20815248-H
BALAGUER PALLARES	RAQUEL	73387826-R
BARBERÁ MESTRE	ELENA	18991798-P
BELLES PLANELL	Mª TERESA	73382959-X
BERNAT GORRITA	FRANCISCO	18981172-P
BOJADOS GOMEZ	ANA Mª	20247188-N
CANALES ORTIZ	LUIS	05917967-K
CARVAJAL MELO	EDNA ROCIO	18456400-G
CASALTA PRADES	ISABEL	52792405-E
CASTELLANOS BELMONTE	LORENA	20463441-L
CHIVA SILVESTRE	INMACULADA	52947400-C
CLAUSELL PRADES	VICENTE	18989529-Q
CODOREAN	FLORENTINA	X5065512-S
COMABASOSA SENDRA	OLGA	38438081-K
CONEJOSTENA	LORENA	73392352-L
CRESPÓ PALLOL	PATRICIA	18996542-Z
CUCO RUBIES	EDNA JUAN	18967247-K
CUERDA CABEZUELO	INMACULADA	53380397-L
DE LA IGLESIA MARTINEZ	VERONICA	53225621-X
DEVESA GIRONA	TANIA	53377246-L
DEVESA MARTI	ROSA Mª	18926534-H
EDO PERIS	ALEJANDRA	18996770-N
ESCALONA SANCHEZ-MATEO	JUANA	18940371-D
FALCON SOTO	Mª ESTHER	27307765-A
FELTRER LLAVATA	MANUEL	48310270-N
FERNANDEZ SANTANA	AURORA	18955448-K
FERRANDO SUBERO	VICTOR	19000049-W
FERRER ALCANTUD	Mª ANGELES	52798427-H
FERRER GALINDO	MONICA	53220485-A
FOLCH LIZCANO	ROCIO	20486002-V
FONT URBAN	ROSARIO ISABEL	53223263-K
GALINDO CAÑABATE	SORAYA	52944666-T
GALLEGO GIL	EVA	53376411-N
GAMON FERRANDO	ROSA Mª	18976091-X
GARCIA DOMENECH	RAUL	18960790-G
GARCIA-CARRASCO GARCIA	ROSARIO FATIMA	28941118-B
GIMENEZ MOLINS	JORDI	20468805-R
GOMEZ RODRIGUEZ	SUSANA	18987326-K
GONZALEZ DIAZ	CARMEN	33323676-B
GONZALEZ GALLEGO	Mª ISABEL	52794787-N
GUINOT OLIVER	ANA BELEN	19007569-R
HERNANDEZ GUARDIA	ESTELA	33562047-X
HERNANDEZ SANSANO	JUAN	73392703-W
HERNANDEZ VILLAPLANA	BERTA	19003911-T
IBANEZ GUMBAU	MONICA	52943187-Q
JULIA DE LA CIRCUNCISION	JAIME	53226724-D
LLOSA GARCIA	MAURICIO	29185274-E
LOPEZ PUIGDOLLERS	Mª LUISA	20470414-T
MARGAIX ARNAL	Mª AMPARO	73388497-M
MARIN HERNANDEZ	SAMUEL	20471746-K
MARTI ARNAU	NADIA	53376827-Z
MARTI ENRIQUE	ROSA ANA	52799159-Z
MARTINEZ DE LA MATA	Mª PILAR	09779914-S
MARTINEZ PALMER	ANGEL LUIS	52946627-Y
MARTORELL APARICI	SONIA	73391006-F
MASCARELL GREGORI	BERTA	20841093-B
MIGUEL TRUJILLO	ANA	18991987-J
MIRALLES GARCERA	Mª CARMEN	18979553-E
MONRAVAL VINES	MARCOS	19012495-M
MONSERRAT FERRER	SONIA	19007101-Q
MORENO SANCHEZ	LIDIA	20485608-Z
MUÑOZ MOLINER	CARMEN REGINA	18934551-P
NACHER ALVARO	ANTONI	53226066-H
NAVARRO HUESO	JOSE	18990944-M
OSUNA GONZALEZ	Mª JESUS	18935197-X
PARRADO PATIÑO	DAVID	44800133-C
PASCUAL AGUILAR	VERONICA	16810985-D
PASTOR EDO	VICENTE	18989987-Z
PASTOR EDO	ESTHER	19010307-W

PELILLO GONZALEZ	EVA BELÉN	44909563-Q
PERES ESTRELLA	RAQUEL ALTAGRACIA	46077374-W
PEREZ ALMINANA	SANTIAGO	20163699-J
PEREZ GOMEZ	LORENA	20464329-X
PERIS MARTI	NOELIA	18995810-H
PITARCH SEBASTIA	SILVIA	52797491-W
PUJOL PALAU	MIQUEL	18971644-W
RAMIREZ ARENAS	SUSANA	18958560-M
RAMIREZ MAS	DAVINIA	20463308-R
RAMOS PASCUAL	Mª FRANCISCA	22685569-W
RIPOLLES ESPINOSA	VICENTE	18959338-R
SAFONT BOVEA	SILVIA	20245823-G
SAMANIEGO PEREZ	GABRIELA	18909979-T
SANCHEZ MARTINEZ	Mª ANTONIA	18914303-T
SANCHEZ ROBLES	DESIREE	20470391-T
SANCHEZ SOS	ROSA ELENA	20246770-P
SANCHIS LARA	RAUL	52798418-D
SANTAEMILIA SERRANO	CARLOS	33452217-M
SANZ MORENO	NURIA	18941011-M
SASTRE DIAZ-ESTEBANEZ	Mª SOLEDAD	18984790-S
SEGARRA MULET	SOLEDAD	18975699-D
SERNA RISUENO	GREGORIO	25404653-A
SERRANO BERDEJO	ANGEL SANTIAGO	02602267-R
SOLDEVILA MAS	MONICA	20476576-K
SOLDEVILA SIDRO	AINHOA	20466596-T
SOLSONA CATALAN	Mª CARMEN	18992955-S
SONSECA OLALLA	OLGA	18973554-A
TERUEL TERUEL	Mª TRINIDAD	18982186-X
TORRES ANTOLINOS	MARIA DE LA O	45563210-A
TRIPIANA SANCHEZ	IBAN	18998595-C
TRONCHONI ALBERT	MARIA	53200035-T
VALLS ESTEVE	Mª JOSE	18976367-X
VALLS GUAL	ALFONSO	18987498-D
VAQUERO BARBERA	MARIA	20475000-D
VICENT TORRENT	Mª DOLORES	18888645-X
VIDAL-ALVARO HERNANDEZ	ALICIA	25406364-N
ZIELENBACH	SARA	X1598785-D

EXCLUIDOS

APellidos	NOMBRE	D.N.I	MOTIVO
COLLAZOS VALLES	NOELIA	20462473-V	6
GALDON CISCAR	GUILLEM	24377619-B	5
LLAVATA NAVARRO	REBECA	29192950-Q	5
REDON ORTELLS	Mª PILAR	18943807-H	1
TERRADEZ BUENDIA	ROBERTO MARCOS	24318901-W	6
TOMAS CENTELLES	BELEN	202451207-Z	6

- 1.- No presenta la titulación exigida.
- 2.- Presenta la instancia fuera de plazo.
- 3.- No declara o manifiesta cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 4.- No presenta el D.N.I.
- 5.- No presentar la documentación compulsada
- 6.- No haber pagado las tasas económicas reglamentarias.
- 7.- No presentar conjuntamente con la instancia la documentación exigida.
- 8.- No presentar el modelo de instancia correcto.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente Edicto, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y lo firma el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, ante mí, el Sr. Secretario, en Oropesa del Mar, a 21 de Julio de 2.010

EL ALCALDE, Rafael Albert Roca.- EL SECRETARIO, José Luis Silvente Sánchez”

Lo que se hace público para cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo.

En Oropesa del Mar a 21 de Julio de 2010.- EL ALCALDE, RAFAEL ALBERT ROCA. C-8351-U

* * *

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de Julio de 2.010, se han aprobado las siguientes bases para cubrir en propiedad una plaza de coordinador ludoteca, de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, transcribiéndose el texto íntegro de las mismas.

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COORDINADOR LUDOTECA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR (CASTELLÓN)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de coordinador ludoteca, encuadrada en el subgrupo A2, correspondiente a la Escala de Administración Especial, dotadas de las retribuciones correspondientes a dicho subgrupo, y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. La selección se realizara mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión del título de Diplomado en magisterio, o haber superado tres cursos completos de la licenciatura en psicología o pedagogía, o equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión y presentarse la credencial que acredite su homologación. Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Todos y cada uno de los anteriores requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA: PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Participantes: Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento utilizándose la instancia modelo que se acompaña a estas bases como Anexo II.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas Bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa establecido en R.D. 707/70 de 5 de abril.

A las instancias se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

d) Justificantes de méritos alegados, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas

Lugar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Plazo: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tasas: El importe de los derechos de examen se fija en 25 euros. El pago de estos derechos deberá hacerse efectivo mediante la formalización de la oportuna autoliquidación a través del modelo oficial que para tal efecto facilitará el departamento de gestión tributaria del Ayuntamiento y su ingreso en alguna de las entidades colaboradoras en la recaudación municipal.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos

En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éstos. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se refiere a la subsanación de deficiencias.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- El Presidente: El Secretario de la Corporación.

- Secretario: Un funcionario designado por la alcaldía.
 - Vocales:
 - Dos vocales designados por la Alcaldía.
 - Un representante de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Cohesión Territorial.
 La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

Para las pruebas específicas, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

6.2 Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

6.3.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados por los opositores constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del Tribunal cesan una vez iniciadas las pruebas de la oposición, en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

SEPTIMA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El primer ejercicio se realizará en la fecha que se anunciará en la resolución mediante la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, quienes superen dicha prueba serán convocados para la realización del segundo ejercicio, en la fecha y lugar que se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el mismo Tablón se anunciarán las sucesivas convocatorias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal. La falta de presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

OCTAVA. PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIÓN.

8.1 FASE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO: (De carácter obligatorio y eliminatorio). Escrito y teórico.

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que contendrá un máximo de 60 preguntas relacionadas con el temario del Anexo I, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas correcta. El ejercicio se propondrá por el Tribunal calificador. La duración máxima del ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, siendo eliminados aquellos aspirantes que no la obtengan. Cada pregunta incorrecta restará una correcta. Las preguntas no contestadas no sumarán ni restarán puntuación alguna.

SEGUNDO EJERCICIO: (de carácter obligatorio y eliminatorio). Escrito y teórico-práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, varias preguntas cortas propuestas por el Tribunal y/o supuestos prácticos (entre tres y diez), relacionadas con el temario del Anexo I, sin necesidad de coincidir con ningún epígrafe concreto. El Tribunal podrá establecer la lectura del ejercicio realizado por cada aspirante, pudiendo formular preguntas para clarificar la resolución del mismo.

Se valorará la concreta aplicación de los conocimientos teóricos, la claridad de ideas, la capacidad de síntesis y la presentación del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

TERCER EJERCICIO: (de carácter obligatorio y eliminatorio). Práctico.

Consistirá en la elaboración de los documentos necesarios para dar respuesta al/los supuesto/s práctico/s que se planteará/n por el Tribunal, relativo a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza, todo ello en el tiempo que fije el Tribunal que no podrá exceder de una hora. En esta prueba se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la limpieza de la ejecución y la corrección de las conclusiones.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.2. FASE CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición y para aquellos aspirantes que hubiesen superado previamente esta fase, se procederá a la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud con arreglo al siguiente baremo:

a) Servicios prestados: Máximo 3'5 puntos.

- Por haber prestados servicios en la Administración Pública como personal funcionario en puestos de trabajo de grupo A2, se valorará: 0,20 puntos por mes trabajado.

Lo alegado en este apartado se acreditará con certificados expedidos por los responsables del departamento, servicio o área de la administración correspondiente en las que se especificará con claridad los periodos trabajados y funciones desempeñadas, no valorándose los certificados que no cumplan esta condición.

- El cómputo se realizará de fecha a fecha y redondeando por defecto.

b) Conocimientos de valenciano: Hasta un máximo de 0'50 puntos.

Se valorará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido. Se acreditarán documentalmente mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Conocimientos de Valenciano, o en su caso por la equivalencia respectiva, otorgándose la siguiente puntuación:

1) Grado oral: 0'20 puntos.

2) Grado elemental: 0'30 puntos.

3) Grado medio: 0'40 puntos

4) Grado superior. 0'50 puntos.

c) Cursos. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, perfeccionamiento y masters, que teniendo relación con la plaza y su temario, hayan sido organizados por universidades, administraciones públicas, colegios profesionales, federación de municipios y otras entidades oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de más de 15 horas y hasta 25 horas: 0'20 puntos.

Cursos de mas de 26 horas y hasta 50 horas: 0'40 puntos.

Cursos de mas de 51 horas y hasta 100 horas: 0'60 puntos.

Cursos de mas de 101 horas y hasta 350 horas: 1 punto.

Cursos de mas de 351 horas y hasta 500 horas: 1'5 puntos.

Cursos de mas de 500 horas: 2 puntos.

No se valorarán aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente de los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, etc.

NOVENA. CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase. Estableciéndose así el orden de puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por orden de puntuación.

Publicada la relación de aprobados, el Tribunal elevará a la autoridad competente propuesta para su posible nombramiento a favor de los aspirantes que superando todas las pruebas haya obtenido mayor puntuación en la suma total.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase dicha documentación, quedarán anuladas todas las actuaciones respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, y efectuado el nombramiento por la Alcaldía el aspirante nombrado tomara posesión de la plaza en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento. Quienes no tomen posesión en plazo sin causa justificada, quedaran decaídos en su derecho.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus posteriores modificaciones.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMOTERCERA- RECURSOS.

Contra las presentes bases específicas y cuantos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DECIMOCUARTA. BOLSA DE TRABAJO.

El Ayuntamiento podrá constituir una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que por orden de puntuación hayan participado y superado al menos los dos primeros ejercicios del proceso, para la provisión de posibles vacantes, habida cuenta de que puede considerarse realizada la selección por un sistema que cumple los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La creación de esta bolsa de trabajo anulará la ya existente

ANEXO I:

1.-TEMARIO GENERAL

TEMA 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 3. La organización del Estado en la Constitución: institucional y territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Competencias. Instituciones.

TEMA 6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

TEMA 7. La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Fases del procedimiento administrativo.

TEMA 8. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos

TEMA 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Principios, requisitos y procedimiento.

TEMA 10. El municipio. Elementos. Organización municipal. Órganos y atribuciones. Las competencias municipales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados municipales.

TEMA 11. Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación: bienes de dominio público y patrimoniales.

TEMA 12. La normativa básica en materia de empleado público. Régimen jurídico, derecho, deberes y régimen disciplinario. Incompatibilidades.

TEMA 13. Régimen jurídico de los contratos de las administraciones públicas. La administración contratante. El órgano de contratación. El contratista. Capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

TEMA 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

TEMA 15.- Régimen jurídico del gasto público.

TEMA 16. La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. Fases.

TEMA 17. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados.

TEMA 18. La administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo. Iniciación. Desarrollo:

ordenación, instrucción, intervención de los interesados, pruebas e informes. Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El silencio. Desistimiento y renuncia. La caducidad.

TEMA 19. El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras del procedimiento.

TEMA 20. La administración electrónica. Régimen jurídico

TEMA 21. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

TEMA 22. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales. Tasas. Precios públicos. El presupuesto local Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración. Aprobación y ejecución. Liquidación y fiscalización.

TEMA 23. Régimen general de las elecciones locales.

TEMA 24. La recaudación de los tributos. Organos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Entidades colaboradoras en la recaudación municipal El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Facultades de la administración recaudatoria tributaria.

TEMA 25. Concepto de cultura e identidad cultural. Patrimonio cultural: evolución del concepto. Patrimonio cultural y turismo. Gestión cultural: formas y modelos. Proyectos culturales. Animación y gestión cultural.

TEMA 26. Organización municipal del Ayuntamiento de Oropesa del Mar: El Pleno. La Junta Local de Gobierno. Las Comisiones informativas. El Alcalde y Tenientes de Alcalde. Delegaciones de la Alcaldía. La oficina virtual y sede electrónica del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. Quejas y sugerencias.

TEMA 27. El planeamiento urbanístico. Consideraciones generales, contenido y determinaciones. Plan Parcial, Plan de Reforma Interior, Plan Especial y Estudio de detalle.

TEMA 28. Informática: tratamiento de textos, correo electrónico, bases de datos y hoja de cálculo.

TEMA 29. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo. Criterios de ordenación del archivo.

TEMA 30. Competencias locales en materia de turismo. Municipios turísticos

TEMA 31. Las ludotecas: Concepto y funciones. Gestión administrativa de una ludoteca. Organización y mantenimiento de las ludotecas. El personal necesario en una ludoteca. Funciones.

TEMA 32. Elaboración de proyectos de ocio y tiempo libre. Programación de la ludoteca: Objetivos y actividades.

TEMA 33. El juego: concepto y características. La clasificación de los juegos. Tipos de juegos. El juguete: concepto y criterios de clasificación. Calidad y seguridad en los juguetes. Criterios de selección.

TEMA 34. Organización de los espacios en las actividades lúdicas. Los rincones de juego. Intervención educativa y juego: el papel del educador/a durante el juego. La observación en el juego.

TEMA 35 La educación en el tiempo libre. Instituciones de oferta lúdica en el marco de la educación no formal.

TEMA 36 Dinámicas de grupo: Concepto y tipología.

TEMA 37 La psicomotricidad: Concepto y objetivos. Actividades psicomotrices: Recursos, materiales y organización.

TEMA 38 La expresión plástica: Talleres de expresión y creación.

TEMA 39 La literatura infantil. El cuento.

TEMA 40 La expresión corporal y escenificación: técnicas y actividades.

TEMA 41 Habilidades sociales en la infancia. Técnicas de modificación de conducta. La animación sociocultural: concepto y ámbitos de actuación. El animador sociocultural.

TEMA 42 Ley 5/1997 de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana: Objeto, ámbito de aplicación, estructura de la ley y distribución de competencias.

TEMA 43 Los Servicios Sociales: Concepto, organización y principios generales. Los Servicios Sociales Generales: Concepto, características y organización. Los Servicios Sociales Especializados: Concepto, características y ámbito de actuación.

TEMA 44 Carta de derechos del menor de la Comunitat Valenciana según la Ley 12/2008.

TEMA 45 Definición y tipología de Maltrato Infantil. Factores de riesgo.

TEMA 46 Detección directa de situaciones de desprotección infantil desde los equipos municipales de Servicios Sociales Generales: Indicadores.

TEMA 47 Formación de padres y madres sobre juego, juguete y desarrollo del niño/a. El Espacio Familiar en Oropesa del Mar.

TEMA 48 Desarrollo motor en la primera infancia: Reflejos y control postural. Desarrollo motor después de los dos años: Establecimiento de la dominancia lateral derecha-izquierda y el esquema corporal.

TEMA 49 Desarrollo de la motricidad gráfica: Etapas y evolución del dibujo y la escritura.

TEMA 50 Los inicios de la comunicación: La comunicación no verbal y las prácticas interactivas bebé-adulto. La evolución del lenguaje: Etapa prelingüística y lingüística.

TEMA 51 Estrategias metodológicas, actividades y recursos para desarrollar el lenguaje infantil.

TEMA 52 Desarrollo perceptivo. La educación sensorial: Objetivos y actividades.

TEMA 53 El apego: Concepto y tipos. Factores que influyen en la formación del apego.

TEMA 54 Las necesidades de la infancia.

TEMA 55 La familia: Estilos educativos y consecuencias en el desarrollo socioemocional del niño/a.

TEMA 56 Educación moral y de valores.

TEMA 57 Intervención en el proceso de integración a través del juego.

TEMA 58 Las relaciones entre iguales.

TEMA 59 Desarrollo cognitivo: Inteligencia sensoriomotora, preoperatoria y las operaciones concretas.

TEMA 60 Diferentes Escuelas de Ocio y Tiempo Libre realizadas en Oropesa del Mar.

Ludoteca Municipal de Oropesa del Mar.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____ Fecha de nacimiento _____

N.I.F. _____ Código Postal _____

Domicilio: _____ Calle/Plaza: _____

_____ Núm. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de coordinador ludoteca vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

DECLARA:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de Julio de 2.010, comprometiéndome en caso de ser seleccionado a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D 707/79 de 5 de abril.

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas para cubrir las necesidades del puesto de trabajo mencionado en la presente instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c) Resguardo justificante de haber abonado las tasas.

d) Justificantes de méritos alegados, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas

Oropesa del Mar, a _____ de _____ de 2010

EL SOLICITANTE,

ILM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR

En Oropesa del Mar a 21 de Julio de 2010.- El Alcalde, Rafael Albert Roca"

Lo que se hace público para cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo

En Oropesa del Mar a, 21 de Julio de 2010.- El Alcalde, Rafael Albert Roca. C-8356-U

* * *

En fecha 20 de julio de 2010, con Reg de entrada en este Ayuntamiento nº 10435, se comunica por el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº2 de Castellón de la interposición por Inversiones Costa Este SL, del recurso nº 000520/2010, el acuerdo penario (4/10) de fecha 9 de marzo de 2010, aprobatorio del PAI por Gestión Directa, Avda la Plana y Proyecto de Reparcelación, es por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.6.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón siendo su parte dispositiva la siguiente:

"PRIMERO: Comparecer como Administración demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil INVERSIONES COSTA ESTE SL, contra:

El acuerdo plenario del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (Castellón), Registro de Salida nº 6141 de 8/04/10, aprobatorio del PAI por Gestión Directa y Proyecto de Reparcelación "Avenida la Plana en suelo urbano del PGOU de Oropesa del Mar".

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente al Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Castellón.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, al abogado D. José Luis Brea Ferrer.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al abogado designado.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de NUEVE DÍAS ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Castellón, en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría del mencionado juzgado.

SEXTO.- Incorporar al expediente administrativo objeto de remisión, las notificaciones para emplazamiento efectuadas."

En Oropesa del Mar, a 22 de julio de 2010.- EL ALCALDE, Rafael Albert Roca. C-8432-U

* * *

D. Rafael Albert Roca, Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, hace saber:

Que intentadas sin éxito las notificaciones que se relacionan:

- nº 8942 de Registro de Salida de fecha 31 de Mayo 2010 destinada a Adeans Alexia sito en C/ Pamplona 2, 6, 38 – 12594 Oropesa del Mar, Castellón.

- nº 8949 de Registro de Salida de fecha 31 de Mayo 2010 destinada a Argimiro Cirugeda Andrés sito en C/ San Jorge, 56, 3B – 22283 Huesca

- nº 8959 de Registro de Salida de fecha 31 de Mayo 2010 destinada a Jaime Ruiz Ramos sito en C/ Soria 5, 2B – 09004 Burgos

- nº 8964 de Registro de Salida de fecha 31 de Mayo de 2010 destinada a Josefa Rozas Sancho sito en C/ Calderón de la Barca, 1, 1C – 28100 Alcobendas. Madrid

- nº 8971 de Registro de Salida de fecha 31 de Mayo 2010 destinada a Lázaro Tello Molina sito en C/ San Asturio Serrano 3 – 28802 Alcalá de Henares, Madrid

- nº 8973 de Registro de Salida de fecha 31 de Mayo 2010 destinada a Manuel Bascones Fernández sito en Paseo Mediterráneo 47, 1, 8 – 12594 Oropesa del Mar, Castellón

- nº 8977 de Registro de Salida de fecha 31 de Mayo 2010 destinada a Manuel Sánchez López sito en Paseo Mediterráneo 10, 1, 5 – 12594 Oropesa del Mar, Castellón

- nº 8981 de Registro de Salida de fecha 31 de Mayo 2010 destinada a Miguel del Valle Rivero sito en Paseo Mediterráneo 10, 2, 12 – 12594 Oropesa del Mar, Castellón

- nº 8992 de Registro de Salida de fecha 31 de Mayo destinada a Rosa Ramos Pardo sito en C/ Victor Andrés Belanude 21, 5 Dr – 28016 Madrid

por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se proceda a la publicación de la citada notificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, cuyo texto es el siguiente:

NOTIFICACIÓN

El Sr Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN

Don Rafael Albert Roca, Alcalde del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, a la vista de:

I.- El Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PILES, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local (05/10) del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, en sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 2010, por el que se aprueba el Proyecto de derribo del Edificio Bernat de Oropesa del Mar.

II.- El escrito del Juzgado Contencioso-Administrativo nº2 de Castellón, Procedimiento Ordinario – 000310/2010, en el que se requiere al Ayuntamiento para que en plazo de 20 días remita a dicho Juzgado el expediente administrativo correspondiente y notifique, en el plazo de 9 días, la resolución en la que se acuerde la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando que el artículo 24 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, establece: "La representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas.

De conformidad con este precepto, es el art. 447.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, el que establece: "2. La representación y defensa de las Comunidades Autónomas y las de los Entes Locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen Abogado colegiado que les represente y defienda. Los letrados integrados en los servicios jurídicos del Estado podrán representarse y defender a las Comunidades Autónomas en los términos que se establecerán reglamentariamente."

II.- Considerando que el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece: "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: ...k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado a otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación"

De conformidad con todo lo cual, y en ejercicio de la competencia residual que confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, RESUELVO:

PRIMERO.- Comparecer como Administración demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ PILES, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local (05/10) del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, en sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 2010, por el que

se aprueba el Proyecto de derribo del Edificio Bernat de Oropesa del Mar.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Castellón.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, al abogado D. José Luis Brea Ferrer.

CUARTO.- Notificar esta resolución al abogado designado.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de NUEVE DÍAS ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Castellón, en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría del mencionado juzgado.

SEXTO.- Incorporar al expediente administrativo objeto de remisión, las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa en funciones ante mí la Secretaria accidental, en Oropesa del Mar a 14 de mayo de 2010.

EL ALCALDE, Rafael Albert Roca.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Alejandra Casas García.

Contra el acto transcrito, que es definitivo en vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas en los mismos para la ley 4/99 de 13 de enero y en los artículos 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto remitido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presente.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Oropesa del Mar a 27 de mayo de 2.010

EL SECRETARIO, JOSÉ LUIS SILVENTE SÁNCHEZ.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados arriba relacionados.

Oropesa del Mar, a 14 julio de 2010.- EL ALCALDE, Rafael Albert Roca. C-8012

RIBESALBES

Decreto de la Alcaldía sobre la subsanación de errores materiales detectados en el acta de reparcelación del sector "barrio industrial" en suelo urbano residencial de las normas subsidiarias de Ribesalbes, a efectos de inscripción registral

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2006 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector Barrio Industrial en suelo urbano residencial de las Normas Subsidiarias de Ribesalbes.

Y tras las calificaciones efectuadas por la Señora Registradora del Registro de la Propiedad de Lucena del Cid, según las cuales se detectan determinados errores subsanables, vengo en disponer:

a) Subsánense los siguientes errores materiales detectados en el Acta de Reparcelación:

A.- CUESTIONES GENERALES:

1. y 4.- Existe un error en el apartado 3.4 "Suelo bruto de titularidad municipal y aprovechamiento urbanístico del Ayuntamiento" del documento 3 del Proyecto de Reparcelación, ya que al ser suelo urbano, el aprovechamiento urbanístico subjetivo coincide con el aprovechamiento tipo, según el artículo 63.3 LRAU, y los propietarios no tienen que ceder el 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, como ocurre en el suelo urbanizable. Por lo que se eliminará el mencionado apartado 3.4 del documento 3:

"3.4 Suelo bruto de titularidad municipal y aprovechamiento urbanístico del Ayuntamiento.

El Urbanizador propone la adquisición de la totalidad del aprovechamiento que le corresponda al Ayuntamiento tanto por el suelo bruto del que actualmente es titular cuanto del resultante de los excesos que por ley le corresponden, mediante el abono al Ayuntamiento de su equivalente en metálico.

Sin perjuicio de la determinación exacta al producirse la reparcelación, el precio ofertado por el Agente Urbanizador

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ, S.A. (JUJOSA, S.A.) por dichas adjudicaciones de aprovechamiento será a razón de 21,04 euros por m2/bruto."

2.- La superficie de 13.005,70 m2 es correcta y corresponde a la superficie total del sector, tal como se especifica en el pág. 11 del Proyecto de Reparcelación, no a la superficie aportada.

3.- En la finca 1 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que el propietario es mayor de edad, casado, aunque su titularidad es privativa al proceder de una herencia.

En la finca 2 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que la propietaria es mayor de edad, casada, aunque su titularidad es privativa al proceder de una herencia.

En la finca 3 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que la propietaria es mayor de edad, casada, aunque su titularidad es privativa al ser por donación de su madre.

En la finca 4 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 5 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que el propietario es mayor de edad, se desconoce su estado civil en el momento actual aunque no afecta a la titularidad, que es privativa al ser soltero en el momento de la compra.

En la finca 6 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 7 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, casados, aunque es propiedad por mitades indivisas y con carácter privativo y no ganancial al proceder de una agrupación en la que cada una de las dos fincas que forman la agrupación lo era con carácter privativo de cada uno de ellos, y mantienen este carácter en la finca agrupada.

En la finca 8 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 9 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 10 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 11 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que la propietaria es mayor de edad, casada, aunque su titularidad es privativa al proceder de una herencia.

En la finca 12 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que el propietario es mayor de edad, viudo, procediendo la finca de herencia de su mujer fallecida, tal como se indica.

En la finca 13 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 14 de la Unidad de Ejecución 1, se hace constar que la propietaria es mayor de edad, viuda, procediendo la finca de herencia de su esposo fallecido, tal como se indica.

En la finca 1 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 2 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que todos los propietarios son mayores de edad, se desconoce su estado civil, aunque el mismo no afecta a la titularidad, al proceder en todos ellos de herencia.

En la finca 3 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que el propietario es mayor de edad, se desconoce su estado civil, aunque el mismo no afecta a la titularidad al proceder de herencia de su padre.

En la finca 4 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 5 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 6 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 7 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 8 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que todos los propietarios son mayores de edad, y que tal como consta, Miguel Angel Mallén Cruz está casado con Ana Belén Martín Safont y su titularidad es con carácter ganancial; Isidro Martínez Rubio está casado con Mónica Palasí Vicent y su titularidad es con carácter ganancial; Mario Merenciano Camacho es soltero, y su titularidad es privativa; y José Manuel Merenciano Camacho está casado con Celeste Salvador Sánchez y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 9 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que todos los propietarios son mayores de edad, se desconoce su estado civil, aunque el mismo no afecta a la titularidad de la finca, en sus respectivos porcentajes, que es privativa al proceder de herencia.

En la finca 10 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que el propietario es mayor de edad, se desconoce su estado civil en el momento actual aunque no afecta a la titularidad, que es privativa al ser soltero en el momento de la compra.

En la finca 11 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que el propietario es mayor de edad, casado, aunque su estado civil no afecta a la titularidad que es privativa al proceder de herencia.

En la finca 12 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, que Juan Angel Albalat García está casado con Lourdes Hostales Benito, y su titularidad es ganancial; y que la titularidad de Silvia Albalat García es privativa, siendo su estado civil, separada en el momento de la compra.

En la finca 13 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar, respecto al 57%, que los propietarios son mayores de edad, que Juan Angel Albalat García está casado con Lourdes Hostales Benito, y su titularidad es ganancial; y que la titularidad de Silvia Albalat García es privativa, siendo su estado civil, separada en el momento de la compra. El restante 43% de la finca es propiedad de la mercantil Gestions Immobiliàries Ribesalbes, S.L., por título de compra.

En la finca 16 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, que Adoración Vicent Bonet, propietaria del usufructo, es viuda, y que Conrado Mallen Vicent, propietario de la nuda propiedad está casado, aunque su estado civil no afecta a la titularidad de la finca, que es privativa al proceder de herencia.

En la finca 18 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que en el año 1992, tal como consta en la escritura de compra, Rafael Madrid Sorolla era mayor de edad, soltero, que Fernando Madrid Sorolla tenía 17 años, estaba emancipado por concesión paterna, soltero, y que Javier Madrid Sorolla tenía 15 años, soltero, y estaba representado por sus padres. En la actualidad, son mayores de edad, se desconoce su estado civil, pero éste no afecta a la titularidad de la finca, que es privativa al ser solteros en el momento de la compra.

En la finca 19 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que todos los propietarios son mayores de edad, se desconoce su estado civil, aunque el mismo no afecta a los efectos de titularidad, al ser privativo por herencia para todos los propietarios.

En la finca 20 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, y tal como se indica, están casados y su titularidad es con carácter ganancial.

En la finca 21 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que todos los propietarios son mayores de edad, siendo la propiedad, tal como se indica: con carácter ganancial de Antonio Báguena Mor, casado con Dolores Durá Salvador; con carácter ganancial de José Albalat Gil, casado con María Encarnación Báguena Mor; con carácter ganancial de Cristóbal Mallen Pastor, casado con María Bordonau Olucha; con carácter ganancial de Baltasar Albalat Ros, casado con Rosario Arzo Peiro; con carácter ganancial de Gabriel García Monfort, casado con Carmen Durá Salvador; con carácter ganancial de Federico Colomer Bachero, casado con Pilar Gimeno Tarazona; con carácter privativo de Ricardo Báguena Mor, soltero; y con carácter privativo de Jose Oset Olucha y Dolores Oset Olucha, de quienes se desconoce su estado civil, aunque el mismo no afecta a la titularidad al proceder de herencia.

En la finca 22 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que la propietaria es mayor de edad, casada, aunque su estado civil no afecta a la titularidad que es privativa al proceder de herencia.

En la finca 23 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que la propietaria es mayor de edad y su estado civil, viuda.

En la finca 24 de la Unidad de Ejecución 2, se hace constar que los propietarios son mayores de edad, Salvador Mallén López es soltero, siendo su titularidad de carácter privativo; y Francisco Fermín Mallén López está casado con Noelia Traver Martínez, siendo la propiedad de carácter ganancial, tal como se indica.

5.- En cuanto a las superficies:

a) En la UE 1:

- la superficie total de la unidad es de 1206,70 m², de los cuales, 864 m² corresponden a las superficies aportadas por los propietarios, y 342,70 m² corresponden a viarios, existiendo respecto al Proyecto de Reparcelación, un error en la superficie del viario existente, que es de 342,70 m² y no de 292,70 m² como erróneamente se indica en la pág. 21 del acta de reparcelación. Por tanto, en la descripción del viario existente (UE-1), donde dice: "Camino público desafectado en virtud de la aprobación del Programa de Reforma Interior BARRIO INDUSTRIAL (Ribesalbes) con una superficie de 292,70 m²" Deberá decir: "Camino público desafectado en virtud de la aprobación del Programa de Reforma Interior BARRIO INDUSTRIAL (Ribesalbes) con una superficie de 342,70 m²"

- la suma de las superficies de las fincas aportadas y de resultado es la misma, al ser una zona ya consolidada, la cual sólo participa en la reparcelación para adquirir servicios urbanísticos de los que carece (asfaltado de parte del viario), manteniendo su superficie original.

b) En la UE 2, la superficie total de la unidad es de 11.799 m².

- en las fincas aportadas, de esta superficie de 11.799 m², 10.785,80 m² corresponden a las superficies aportadas por los propietarios, y 1.013,20 m² son sistemas viarios existentes. Hay pues un error en la superficie del viario existente en la UE-2, que es de 1.013,20 m². Por tanto, en la descripción del viario existente (UE-2), donde dice: "Camino público desafectado en virtud de la aprobación del Programa de Reforma Interior BARRIO INDUS-

TRIAL (Ribesalbes) con una superficie de 3.372,98 m²". Deberá decir: "Camino público desafectado en virtud de la aprobación del Programa de Reforma Interior BARRIO INDUSTRIAL (Ribesalbes) con una superficie de 1.013,20 m²"

- En las fincas de resultado, de los 11.799 m² de superficie de la unidad, 8.375,48 m² corresponden a fincas adjudicadas, 3.372,98 m² a viales y 50,54 m² a dotacional. Existe un error en la superficie descrita de la parcela dotacional del dominio público de la UE-2, en la pág. 97 del acta de reparcelación. Así, donde dice: "Solar de forma regular de suelo destinado a Zona Dotacional, de 50,48 m², situado en calle en proyecto "A"; en el término de Ribesalbes, Barrio Industrial. Lindes: frente, calle en proyecto "A"; izquierda y fondo, Suelo No Urbanizable; derecha, Salvador y Francisco Mallén López". Deberá decir: "Solar de forma irregular de suelo destinado a Zona Dotacional, de 50,54 m², situado en calle en proyecto "A"; en el término de Ribesalbes, Barrio Industrial. Lindes: frente, calle en proyecto "A"; izquierda y fondo, Suelo No Urbanizable; derecha, Salvador y Francisco Mallén López"

- el porcentaje de participación en la cuenta de liquidación definitiva no da 100%, sino 99,99%. Esto es debido al redondeo de los decimales en las tablas. Para subsanar esto, en la finca 2.6 de las adjudicadas, en el apartado Coeficiente, donde dice: "Su coeficiente de adjudicación en la Actuación es 0,60%, el cual es el mismo que representa en la liquidación definitiva a la que queda afecta". Deberá decir: "Su coeficiente de adjudicación en la Actuación es 0,61%, el cual es el mismo que representa en la liquidación definitiva a la que queda afecta"

B.- CUESTIONES FINCAS APORTADAS UE 1:

1. y 2.- Por la Registradora se indica un error en la superficie de las fincas aportadas 1 y 14, al no coincidir la superficie registral de estas fincas aportadas con la medición efectuada en la reparcelación.

Según el art. 103.1 del R.G.U. (RD 3288/1978), "los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas". Por lo que el Urbanizador se ha basado en los títulos aportados por los propietarios a la hora de redactar el proyecto de reparcelación, y en la medición efectuada con motivo del mismo.

Por lo que vista la divergencia existente entre la superficie real de estas fincas y la descripción registral de las mismas, y de acuerdo con el artículo 8.1 R.D. 1093/97 y el artículo 103.3 RGU (RD 3288/1978), se solicita la rectificación de la descripción registral para ajustarla a la realidad.

3.- En la descripción del viario existente en la UE-1, donde dice: Camino público desafectado en virtud de la aprobación del Programa de Reforma Interior BARRIO INDUSTRIAL (Ribesalbes) con una superficie de 342,70 m²". Se añadirá: "... con los siguientes lindes: Norte, calle en proyecto "D"; Sur, manzana 5; Este, suelo no urbanizable; Oeste, calle en proyecto "A"

C.- CUESTIONES FINCAS RESULTADO UE 1:

1.- La Unidad de Ejecución UE-1 es una zona dentro del área afectada por el Plan de Reforma Interior de Mejora "Barrio Industrial" de Ribesalbes, que está consolidada por los usos previstos en las Normas Subsidiarias, la cual sólo participa en la reparcelación para adquirir los servicios urbanísticos de los que carece (asfaltado de parte de los viales), manteniendo su superficie original. Razón por la cual la superficie de las fincas de resultado es la misma que la de las fincas aportadas.

D.- CUESTIONES FINCAS APORTADAS UE 2:

1.- En la finca 6 de las aportadas, en el apartado Parcela y superficie afectada, donde dice: "Participa en la reparcelación con 100 m² que se segregan de su linde Norte". Deberá decir: "Participa en la reparcelación con 100 m² que se segregan de su linde Norte con la siguiente descripción: Rústica, con una superficie de 100 m², terreno seco improductivo, en término de Ribesalbes, Barrio Industrial, lindante: Norte, Julián Ramírez Collado; Sur, resto de finca; Este, camino; Oeste, Hermanos Arzo Santularia"

En el apartado Resto finca, donde dice: "Lindante: norte, resto de finca matriz que se segrega..." Deberá decir: "Lindante: norte, finca segregada que participa en la reparcelación..."

2.- La mercantil Azulejos El Mijares, S.L. fue constituida en virtud de escritura autorizada ante el Notario que fue de Onda, don Francisco-José Fernández Huidobro, bajo la denominación de "José Pastor Arzo y Cia, S.L.", el día 27 de Junio de 1952, y cambiada su denominación por la actual, según escritura autorizada el 5 de Agosto de 1963 ante el Notario que fue de Alcora, don José-María Cabrera Hernández. Aumentando su capital social y adaptados sus Estatutos a la anterior legislación mercantil en virtud de escritura autorizada ante la Notario que fue de Alcora, doña María-Lourdes Frías Llorens, el día 24 de junio de 1992, número de su protocolo 708. Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, en Castellón, Tomo 578 General de Sociedades, libro 145 de la Sección General, folio 82, hoja número CS-4003, inscripción 15^a.

3.- En la finca 21 de las aportadas, en el apartado Parcela y superficie afectada, donde dice: "Participa en la reparcelación con 2.094,46 m² que se segregan de su linde noreste". Deberá decir: "Participa en la reparcelación con 2.094,46 m² que se segregan de su linde noreste con la siguiente descripción: Urbana en el pueblo de Ribesalbes, calle Barrio Industrial, nº 42, de 2.094,46 m², con los siguientes lindes: frente e izquierda, resto de finca; espaldas, Francisco Arzo Balaguer y derecha, José Durá Edo"

En el apartado Resto finca, donde dice: "Linda: frente, calle Barrio Industrial; derecha entrando, de José Durá Edo, y resto de finca matriz que se segrega; izquierda, de Cirilo Sanfeliu Santolaria y otros; y espalda, de Francisco Arzo Balaguer y resto de finca matriz que se segrega." Deberá decir: "Linda: frente, calle Barrio Industrial; derecha entrando, de José Durá Edo, y finca segregada que participa en la reparcelación; izquierda, de Cirilo Sanfeliu Santolaria y otros; y espalda, de Francisco Arzo Balaguer y finca segregada que participa en la reparcelación"

En la finca 24 de las aportadas, en el apartado Parcela y superficie afectada, donde dice: "Participa en la reparcelación con 120 m2 que se segregan de su linde este". Deberá decir: "Participa en la reparcelación con 120 m2 que se segregan de su linde este con la siguiente descripción: Urbana, parcela de terreno-solar, con una superficie de 120 m2, en la partida Barrio Industrial. Lindante: frente, calle en proyecto; derecha entrando, Dulcinea Ventura Montañés; izquierda, resto de finca; y fondo, Ana Arzo Ros".

En el apartado Resto finca, donde dice: "Lindante: Norte, hermanos Bonet Arzo; Sur, Dulcinea Ventura Montañés; Esto, resto de finca matriz de que se segrega; y Oeste, calle en proyecto". Deberá decir: "Lindante: frente, calle en proyecto; derecha entrando, finca segregada que participa en la reparcelación; izquierda, hermanos Bonet Arzo; y fondo, Ana Arzo Ros"

4.- Por la Registradora se indica un error en la superficie de la finca aportada 23, al no coincidir la superficie registral de esta finca aportada con la medición efectuada en la reparcelación.

Según el art. 103.1 del R.G.U. (RD 3288/1978), "los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas". Por lo que el Urbanizador se ha basado en los títulos aportados por los propietarios a la hora de redactar el proyecto de reparcelación, y en la medición efectuada con motivo del mismo.

Por lo que vista la divergencia existente entre la superficie real de esta finca y la descripción registral de la misma, y de acuerdo con el artículo 8.1 R.D. 1093/97 y el artículo 103.3 RGU (RD 3288/1978), se solicita la rectificación de la descripción registral para ajustarla a la realidad.

5.- En la descripción de los lindes del viario existente en la UE-2, donde dice: "Camino público desafectado en virtud de la aprobación del Programa de Reforma Interior BARRIO INDUSTRIAL (Ribesalbes) con una superficie de 3.372,98 m2". Deberá decir: "Camino público desafectado en virtud de la aprobación del Programa de Reforma Interior BARRIO INDUSTRIAL (Ribesalbes), con una superficie de 1.013,20 m2 que linda por todos sus lindes con fincas aportadas en la reparcelación".

6.- Pedir a José Ricardo y Francisco Albalat Oset, con domicilio en c/ Castellón, 22-1 de Ribesalbes, que aporten escritura original de partición de herencia de José Albalat Amorós para poder inscribir dicha mitad de la finca reg. 533 a favor de los mismos.

E.- CUESTIONES FINCAS RESULTADO UE-2:

1.- En la finca 1.7 de las adjudicadas, en el apartado Adjudicación, donde dice: "Se adjudica, por subrogación real del 11,54% del 25% de la finca nº 2 de las aportaciones de la UE-2, y por subrogación real de la finca nº 3 de las aportaciones de la UE-2 ..." Deberá decir: "Se adjudica, en cuanto al 29,44% el total, por subrogación real del 11,54% del 25% de la finca nº 2 de las aportaciones de la UE-2, y en cuanto al 70,56% del total, por subrogación real de la finca nº 3 de las aportaciones de la UE-2..."

En la finca 2.3 de las adjudicadas, en el apartado Adjudicación, donde dice: "Se adjudica, por subrogación real del 43% de la finca 13 de las aportaciones de la UE-2, equivalente a 231,45 m2, y por subrogación real del 2,43% de la finca 14 de las aportaciones de la UE-2, equivalente a 38,25 m2..." Deberá decir: "Se adjudica, en cuanto al 85,82% del total, por subrogación real del 43% de la finca 13 de las aportaciones de la UE-2, equivalente a 231,45 m2, y en cuanto al 14,18% del total, por subrogación real del 2,43% de la finca 14 de las aportaciones de la UE-2, equivalente a 38,25 m2..."

En la finca 2.4 de las adjudicadas, en el apartado Adjudicación, donde dice: "Se adjudica, por subrogación real del 57% de la finca 13 de las aportadas de la UE-2, equivalentes a 306,80 m2, y por subrogación real de la finca 12 de las aportadas de la UE-2, equivalente a 87,55 m2..." Deberá decir: "Se adjudica, en cuanto al 77,80% del total, por subrogación real del 57% de la finca 13 de las aportadas de la UE-2, equivalentes a 306,80 m2, y en cuanto al 22,20% por subrogación real de la finca 12 de las aportadas de la UE-2, equivalente a 87,55 m2..."

En la finca 4.3 de las adjudicadas, en el apartado Adjudicación, ya se indican los porcentajes correspondientes a cada una de las fincas aportadas: en cuanto al 39,37% del total por subrogación real de la finca 17 de las aportaciones de la UE-2, equivalente a 81,46 m2, y en cuanto al 60,63% del total por subrogación real del 15,675% de la finca 19 de las aportaciones de la UE-2, equivalente a 125,43 m2.

En la finca 4.7 de las adjudicadas, en el apartado Adjudicación, donde dice: "Se adjudica, por subrogación real del 27,70% de la finca 6 de las aportaciones de la UE-2, equivalente a 21,09 m2, y por subrogación real de la finca 7 de las aportaciones de la UE-2, equivalente a 152,26 m2..." Deberá decir: "Se adjudica, en cuanto al 12,17% del total, por subrogación real del 27,70% de la finca 6 de las aportaciones de la UE-2, equivalente a 21,09 m2, y en cuanto al 87,83% del total, por subrogación real de la finca 7 de las aportaciones de la UE-2, equivalente a 152,26 m2..."

F.- OTROS ERRORES SUBSANABLES:

1.- En el apartado "Antecedentes" del Acta de Reparcelación, pág. 3, donde dice:

"2º Desestimar las alegaciones presentadas por:

- Rosa Salla Gil

- Gonzalo Albalat Gustems

- Francisco Vicent Bort en representación de la mercantil Azulejos El Mijares, S.L.

- Dulcinea Asencio Ventura, Juan Asencio Ventura y Juan Manuel Asencio Gómez"

Se añadirá a José Torres Fabregat.-

2.- En la ficha de planeamiento, pág. 13 del Proyecto de Reparcelación, se indica que la edificabilidad total del Sector es de 33.501,30 m2t, cuando la suma de la edificabilidad de la UE-1 (3.108,34 m2t) y de la UE-2 (30.393,04 m2t) es de 33.501,38 m2t. Se deberá modificar dicho dato en la ficha de planeamiento.

3.- Como ya se decía anteriormente, se pedirá a Ricardo y Francisco Albalat Oset que aporten escritura original de partición de herencia de José Albalat Amorós para poder inscribir dicha mitad de la finca reg. 533 a favor de los mismos.

4.- En la descripción de la finca 6 aportada de la UE-1 y de la 5.6 resultante se considera una superficie de solar de ochenta y seis metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, suprimiendo en ambas el párrafo que dice: "aunque según medición para la reparcelación su superficie es de 77 m2".

Debido a este cambio en la superficie, se modifica en la finca adjudicada, el valor de la finca urbanizada, el coeficiente de adjudicación en la Actuación y el pago de las cuotas de urbanización. Por tanto, donde dice: "La finca urbanizada tiene un valor de 102.901,09 euros". Dirá: "La finca urbanizada tiene un valor de 115.382,86 euros". Donde dice: "Su coeficiente de adjudicación en la Actuación es 8,91 %, ..." Dirá: "Su coeficiente de adjudicación en la Actuación es 9,99 %..." Y donde dice: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización de la Actuación Urbanística con la cantidad provisional de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (1.643,88 euros)". Dirá: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización de la Actuación Urbanística con la cantidad provisional de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (1.843,28 euros)".

En la descripción de la finca 7 aportada UE-1 y de la 5.7 resultante se considera una superficie de ciento treinta y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, suprimiendo en ambas el párrafo que dice: "aunque según medición para la reparcelación su superficie es de 125 m2".

Debido a este cambio en la superficie, se modifica en la finca adjudicada, el valor de la finca urbanizada, el coeficiente de adjudicación en la Actuación y el pago de las cuotas de urbanización. Por tanto, donde dice: "La finca urbanizada tiene un valor de 186.466,41 euros". Dirá: "La finca urbanizada tiene un valor de 196.416,26 euros". Donde dice: "Su coeficiente de adjudicación en la Actuación es 14,471 %, ..." Dirá: "Su coeficiente de adjudicación en la Actuación es 15,24 %..." Y donde dice: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización de la Actuación Urbanística con la cantidad provisional de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (2.668,63 euros)". Dirá: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización de la Actuación Urbanística con la cantidad provisional de DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS Y TRES CENTIMOS IVA INCLUIDO (2.811,03 euros)".

La finca 1 aportada UE-1 y 5.1 resultante participa en la reparcelación con 37,99 m2 de superficie. En esta finca, actualmente se ha realizado el derribo de la vivienda existente, aunque las superficies reales según medición para la reparcelación eran las siguientes: solar de 97,99 m2 de superficie, de los cuales 60 m2 correspondían a la edificación y el resto de 37,99 m2 lo ocupaba el patio. Por tanto, en el apartado "Parcela y superficie afectada" donde dice que participa en la reparcelación íntegramente, dirá que participa con 37,99 m2. Y se añadirá un apartado "Finca resto", describiendo un solar con una superficie de 60 m2 con los siguientes lindes: derecha entrando y fondo, calle sin nombre; e izquierda, José Bordonau Tarazona.

Debido a este cambio en la superficie, se modifica en la finca adjudicada, el valor de la finca urbanizada, el coeficiente de adjudicación en la Actuación y el pago de las cuotas de urbanización. Por tanto, donde dice: "La finca urbanizada tiene un valor de 37.862,50 euros". Dirá: "La finca urbanizada tiene un valor de 26.636,97 euros". Donde dice: "Su coeficiente de adjudicación en la Actuación es 6,25 %, ..." Dirá: "Su coeficiente de adjudicación en la Actuación es 4,40 %..." Y donde dice: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización de la Actuación Urbanística con la cantidad provisional de MIL CIENTO CINCUENTAY DOS EUROS Y OCHENTAY CINCO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (1.152,85 euros)". Dirá: "Esta finca está afecta al pago de las cuotas de urbanización de la Actuación Urbanística con la cantidad provisional de OCHOCIENTOS ONCE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (811,05 euros)".

5.- En la finca 1.3 de resultado, en el apartado "Adjudicación", donde dice "Se adjudica por subrogación real del 25% de la finca 2 de las aportaciones de la UE-2, en común, por quintas partes indivisas a..." Se dirá: "Se adjudica por subrogación real del 25% de la finca 2 de las aportaciones, en común, por quintas partes indivisas con carácter privativo a..."

6.- En la finca 3.3 de resultado, donde dice: "Se adjudica por subrogación real del 13,305% de la finca 19" Dirá: "Se adjudica por subrogación real del 13,205% de la finca 19"

7.- En la finca 4.5 de resultado, en el apartado "Descripción", donde dice: "Tiene una superficie de 105,66 m2 en el cual se puede materializar una edificabilidad de 292,70 m2t". Dirá: "Tiene una superficie de 105,66 m2 en el cual se puede materializar una edificabilidad de 272,17 m2t".

8. y 11.- Se modificará la certificación de 28 de noviembre de 2007 en el sentido de que conste en la misma que se ha notificado a los titulares de cargas.

Asimismo, tras la aprobación del Decreto de subsanación se añadirá que:

"Tras las calificaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad de Lucena del Cid, se detectaron determinados errores subsanables.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2010 se subsanaron los errores materiales detectados en el Proyecto de Reparcelación.

Tras las correcciones aprobadas por el Ayuntamiento se ha vuelto a notificar a todos los interesados, y transcurrido el plazo legal sin que hubiesen alegaciones, la reparcelación es firme y pone fin a la vía administrativa".

9.- Los planos de la UE-1 iniciales y finales son los mismos, ya que es una zona consolidada por los usos previstos en las Normas Subsidiarias (son todo edificios ya existentes), la cual sólo participa en la reparcelación para adquirir los servicios urbanísticos de los que carece (asfaltado de parte de los viales), manteniendo su superficie original. Razón por la cual no hay planos individualizados de la UE-1.

10.- En la finca 6 aportada de la UE-1, y en la finca 5.6 de resultado, el apellido de la propietaria es Martínez y no Ibáñez, modificándose en consecuencia.

12.-Se hará constar el estado civil y el DNI con el NIF de todos los titulares de las fincas, al menos en las de resultado, y en concreto, se completará lo siguiente de cada finca:

- En la finca 5.1 de resultado se añadirá el NIF del propietario, José Torres Fabregat, que es el número 18.791.563-B

- En la finca 5.3 de resultado se añadirá el NIF del propietario, Dolores Sánchez Masó, que es el número 18.791.431-V.

- En la finca 5.8 de resultado se añadirá el NIF del propietario, José Manuel Solsona Baldayo, que es el número 18.920.842-F.

- En la finca 5.9 de resultado se añadirá el NIF del propietario, Marcial Sánchez Marín, que es el número 5.004.846-T.

- En la finca 5.10 de resultado se añadirá el NIF del propietario, Federico Colomer Bachero, que es el número 18.790.763-Q.

- En la finca 5.12 de resultado, se añadirá el NIF del propietario, Vicente Pérez Pérez, que es el número 18.777.088-A.

- En la finca 1.5 de resultado, se añadirá el NIF del propietario, Julián Ramírez Collado, que es el número 18.874.843-P.

- En la finca 1.6 de resultado, se añadirá el NIF del propietario, Francisco Ramírez Collado, que es el número 18.879.271-C.

- En la finca 4.1 de resultado, se añadirá el NIF del propietario, Guillermo Albalat Ventura, que es el número 73.373.793-K.

- En la finca 5.5 de resultado se añadirá el NIF del propietario, Alfredo Ten Balaguer, que es el número 18.791.868-V, y se dirá que su estado civil es soltero.

- En la finca 1.1 de resultado, se añadirá el DNI y NIF del propietario, Andrés Asensio Lozar, que es el número 18.646.746-V.

- En la finca 1.2 de resultado se añadirá el estado civil de todos los propietarios, y el NIF de Gonzalo Albalat Gustems, siendo:

- Gonzalo Albalat Gustems, con NIF 18.791.173-N, casado.

- Pilar Albalat Amoros, casada.

- Vicente Ibáñez Albalat, casado

- En la finca 1.3 de resultado se añadirá el estado civil de los propietarios, siendo:

- Dolores Marín Albalat, viuda.

- Francisco Agustín Mallén Albalat, casado.

- Carmen Cinta Albalat Bordonau, viuda.

- Juan Manuel Mallén Albalat, casado.

- Miguel Marín Albalat, casado.

- En la finca 3.1 de resultado se añadirá el estado civil de los propietarios, siendo:

- Rafael Madrid Sorolla, casado.

- Fernando Madrid Sorolla, casado.

- Javier Madrid Sorolla, casado.

- En la finca 3.3 de resultado se añadirá el estado civil del propietario, Rafael Sanfeliu Gorri, que es casado.

- En la finca 3.4 de resultado se añadirá el estado civil del propietario, Angelita Sanfeliu Gorri, que es casada.

- En la finca 4.4 de resultado se añadirá el estado civil del propietario, José Bordonau Palasi, que es casado.

- En la finca 4.5 de resultado se añadirá el estado civil del propietario, José Luís Sanfeliu Gorri, que es casado.

- En la finca 4.6 de resultado se añadirá el estado civil del propietario, Gonzalo Sanfeliu Oset, que es casado.

- En la finca 1.7 de resultado se añadirá el estado civil del propietario, Gonzalo Albalat Gustems, que es casado, y el NIF, que es el número 18.791.173-N.

- En la finca 2.2 de resultado se añadirá el estado civil de todos los propietarios, y además el DNI y NIF de Juan Manuel Albalat Balaguer y el NIF de José Ricardo y Francisco Albalat Oset, siendo:

- Juan Manuel Albalat Balaguer, con DNI/NIF 18.234.765-H, casado.

- José Ricardo Albalat Oset, con NIF 18.889.503-V, casado.

- Francisco Albalat Oset, con NIF 18.919.755-R, casado.

- Juan Carlos Albalat Juárez, soltero.

- Vicente Ibáñez Albalat, casado

- En la finca 2.6 de resultado se añadirá el DNI/NIF de Adoración Vicent Bonet, que es el número 73.345.561-X

- En la finca 4.2 de resultado se añadirá el NIF de todos los propietarios y además de José y Dolores Oset Olucha, el estado civil, DNI y NIF, siendo:

- Antonio Báguena Mor, con NIF 18.663.795-P

- José Albalat Gil, con NIF 18.816.688-C

- Cristóbal Mallén Pastor, con NIF 18.791.283-F

- Baltasar Albalat Ros, con NIF 18.791.274-K

- Gabriel García Monfort, con NIF 18.792.117-J

- Federico Colomer Bachero, con NIF 18.790.763-Q

- Ricardo Báguena Mor, con NIF 18.791.176-S

- José Oset Olucha, con NIF 18.791.164-A, soltero

- Dolores Oset Olucha, con NIF 18.791.234-G, viuda

b) Notificar el presente acuerdo a todos los titulares de dominio y cargas afectados por la subsanación de errores materiales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Ribesalbes, a 12 de julio de 2010.

EL ALCALDE.- Ante mí, EL SECRETARIO.

C-8016

SANT JOAN DE MORÓ

Habiéndose solicitado por D. Abel Chiva Mor, licencia de obras consistentes en "construcción de caseta de aperos de labranza" en las parcelas catastrales 393, 396 y 397 del polígono 7, en el suelo no urbanizable del término municipal de Sant Joan de Moró. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 d) en relación con el artículo 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, se somete a información pública, por un plazo de 15 días, el correspondiente Estudio de Integración Paisajística.

La citada documentación podrá ser consultada en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, de lunes a viernes, en horario de 9:00 h. a 14:00 h.

En Sant Joan de Moró, a 12 de julio de 2010.- EL ALCALDE, Vicente Sales Renau.

C-8101

SANT MATEU

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sant Mateu, a 12 de julio de 2010.- El Alcalde, Manuel Ferreres Ferreres.

C-8339-U

SARRATELLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sarratella, a 13 de julio de 2010.- EL ALCALDE, José Barreda Climent.

C-8051

USERAS

Aprobación definitiva de los estatutos del consorcio gestor territorial de empleo de los municipios cerámicos y su área de influencia de la provincia

Publicado en el B.O.P del día 29 de mayo de 2010, número 64 el anuncio de aprobación provisional de los estatutos del consorcio gestor territorial de empleo de los municipios cerámicos y su área de influencia de la provincia de Castellón.

Considerando que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones y de conformidad con el artículo 49 de la Ley

Bases de Regimen Local, se procede a elevar a definitivo el acuerdo de pleno adoptado en fecha 20 de mayo de 2010, procediendo a publicar íntegramente el contenido de los Estatutos.

**TÍTULO I
NATURALEZA, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1º. Constitución.
Las Administraciones Públicas, las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana según establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), CCOO y UGT, y las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, según establece la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, Confederación de Empresarios de Castellón (CEC) y Confederación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Castellón (CEPYMEC), al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerdan constituir un Consorcio, de manera voluntaria y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus respectivos órganos de gobierno, con el fin de aunar esfuerzos y recursos en los municipios cerámicos y su área de influencia para el cumplimiento de los fines establecidos en el Pacto Territorial por el Empleo.

Artículo 2º. Objeto.
1. El objeto del presente Consorcio es el diseño, la promoción, la gestión, la evolución y evaluación de aquellas acciones y programas que en su seno se aprueben para la creación de empleo, la inserción sociolaboral y el desarrollo económico, empresarial y social en el ámbito territorial perteneciente a los Municipios consorciados. A estos efectos, se aprobará un plan de actuación con objetivos anuales, así como un adecuado sistema de evaluación y seguimiento, por parte de los órganos de gobierno y de gestión del Consorcio. El plan podrá ser revisado y adaptado ante situaciones cambiantes del mercado de trabajo.

2. Las Entidades Locales que forman parte del Consorcio, priorizarán la presentación de proyectos en el seno de éste que puedan atender igualmente las necesidades de su ámbito territorial, impulsando la estrategia común para la cual se constituye el Consorcio frente a la actuación aislada de las Entidades integrantes.

Artículo 3º. Ampliación miembros del Consorcio.
El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de nuevas Administraciones Públicas, cuyo ámbito de actuación afecte a los municipios cerámicos y su área de influencia, que se manifiesten de acuerdo con los objetivos del Consorcio y que cumplan los requisitos del artículo 1 de los presentes estatutos, conservando el carácter paritario y tripartito del Consorcio.

Artículo 4º. Denominación y domicilio.
1. El Consorcio se denominará "Consorcio del pacto territorial para la creación de empleo de los municipios cerámicos y su área de influencia de la provincia de Castellón" y tendrá su domicilio social en la Plaza Mayor s/n de Vila-real (Casa de la Vila del Ayuntamiento de Vila-real).

2. Este domicilio podrá variarse por acuerdo del Consejo Rector, el cual también podrá acordar el establecimiento de nuevos centros en otros Municipios consorciados para la ejecución de proyectos específicos.

Artículo 5º. Naturaleza.
El "Consorcio del Pacto Territorial por el Empleo de los municipios cerámicos y su área de influencia de la provincia de Castellón" tendrá personalidad jurídica propia, y en consecuencia podrá tener patrimonio propio afecto a sus fines específicos, capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, para ejercitar acciones y recursos ordinarios ante Autoridades, Juzgados y Tribunales y realizar cuantos actos, convenios o contratos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines o para la defensa de sus intereses.

**TÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO**

Artículo 6º. Órganos del Consorcio.
El Consorcio se estructura con los siguientes órganos:
a) El Consejo Rector.
b) La Presidencia.

**Capítulo Primero
El Consejo Rector
Artículo 7º. Composición.**

1. El Consejo Rector estará integrado por un representante de cada una de las Administraciones Públicas, y cuatro representantes por cada una de las Entidades y Asociaciones consorciadas que se relacionan en el artículo 1, y tiene carácter paritario y tripartito.

2. En las reuniones que celebren, cada uno de los miembros citados estará representado por personas en quien expresamente haya encomendado tal función. La Secretaría del Consejo Rector será desempeñada por un/a funcionario/a perteneciente a la Escala de Funcionarios de Habilitación de carácter Estatal y será nombrado por el propio Órgano Colegiado entre los que ejercen sus funciones en los Ayuntamientos consorciados y prestará sus servicios durante el mandato de la Presidencia.

3. Al menos una vez cada dos meses, coincidiendo con las sesiones en las que se aprueben, revisen o evalúen los planes de actuación asistirá como invitado a las reuniones del Consejo Rector, un representante del SERVEF.

Artículo 8º. Competencias del Consejo Rector.
Son atribuciones del Consejo Rector:
a) El Gobierno del Consorcio.
b) Modificar los Estatutos del Consorcio.
c) La aprobación de los objetivos y líneas de acción del Consorcio.

d) Acordar, coordinar y aprobar los planes y programas de actuación, así como del presupuesto anual y de las cuentas generales.
e) Preparar las propuestas para la ejecución de los programas y proyectos aprobados, designando a las entidades gestoras y estableciendo los procedimientos de seguimiento y evaluación.

f) Impulsar la acción del Consorcio y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.
g) Realizar el seguimiento permanente de las tareas de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos y programas puestos en marcha por el Consorcio, coordinando acciones y recursos para obtener la máxima eficiencia en su gestión.

h) Elaborar las propuestas de contratos y convenios a establecer con terceros para el desarrollo de las acciones que se crea conveniente la contratación.
i) La aprobación de los reglamentos de funcionamiento y procedimientos operativos de gestión.
j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas para la defensa de los intereses y de los fines del Consorcio.

k) La ampliación de miembros del Consorcio.
l) La aprobación de la disolución del Consorcio.
m) Contratar las obras y servicios necesarios para la ejecución de los fines del Consorcio.

n) Adquirir, aceptar y administrar los bienes patrimoniales del Consorcio, adquiridos tanto con carácter oneroso como a título lucrativo.
o) Delegar en el Presidente y Vicepresidente cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

p) Aprobar la creación de unidades de gestión conforme a la regulación reglamentaria establecida al efecto.
q) Crear unidades de gestión independientes, para el diseño, la preparación, la gestión, la ejecución o la evaluación de aquellas acciones que se crean convenientes, bien por la participación de otras entidades sin ánimo de lucro adheridas o no al Pacto, bien por la especificidad temática o territorial de las mismas.

Las unidades de gestión deberán ser objeto de regulación específica en el Reglamento Orgánico del Consorcio del Pacto Territorial para la creación de empleo.

Artículo 9º. Presidencia del Consejo Rector.
1. La Presidencia será elegida por el Consejo Rector por consenso y en su defecto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de votos de todos los miembros que integran el Órgano Colegiado. Si ninguna candidatura obtuviera la mayoría absoluta en la primera vuelta, se procederá a una segunda vuelta de votaciones en la cual la Presidencia corresponderá a la persona más votada.

2. La Vicepresidencia será elegida por el Consejo Rector del Consorcio, con el mismo procedimiento que para la elección de la Presidencia.

3. El Consejo Rector, incluida la Presidencia y la Vicepresidencia, se renovará totalmente con la misma periodicidad que la Corporaciones Locales de las que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la incorporación de los nuevos miembros y se constituirá dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en que corresponda tomar posesión a las nuevas Corporaciones.

4. En caso de vacante por fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los Entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el Consorcio en el plazo de treinta días.

5. El Consejo Rector y las Administraciones consorciadas podrá revocar en cualquier momento, los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Artículo 10º. Competencias del Presidente del Consejo Rector.
Al Presidente del Consejo Rector, le corresponderán las siguientes atribuciones:

a) La representación del Consorcio a todos los efectos, incluso para el ejercicio de cuantas acciones jurídicas haya acordado el Consejo Rector, a cuyo fin estará facultado para otorgar las escrituras de apoderamiento a favor de terceras personas.
b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y dirigir sus deliberaciones.
c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

d) Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución de cada ejercicio.
e) Ordenar los pagos y transferencias que se determinen en las Bases de ejecución del presupuesto, previa presentación por los entes gestores de las correspondientes memorias de ejecu-

ción de las acciones de acuerdo con las instrucciones para la gestión emitidos por los organismos públicos que concedan las ayudas y subvenciones.

f) Firmar los contratos y convenios que sean aprobados por el Consejo Rector del Consorcio.

g) Autorizar las actas y certificaciones.

h) Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

Capítulo Segundo

Organos Administrativos

Artículo 11º. Relación.

Los órganos para la administración y gestión de actividades del Consorcio serán:

a) La Secretaría Técnica.

b) La Administración: Secretaría, Intervención y Tesorería.

c) El personal técnico.

Artículo 12º. Secretaría Técnica.

1. La Secretaría Técnica del Consorcio será desempeñada bien por personal con experiencia en materia de empleo e inserción laboral y en gestión de programas de empleo de las entidades consorciadas o bien por personal propio del Consorcio.

2. La Secretaría Técnica será la responsable de los siguientes cometidos:

a) De la asistencia técnica al Consorcio para el diseño, el seguimiento y la evolución de los proyectos y acciones que en su seno se promueven relacionados con sus objetivos funcionales.

b) De las relaciones del Consorcio con las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones en todo lo referente a los aspectos técnicos y de gestión tales como la presentación de solicitudes, de informes y de memorias de ejecución.

c) De proponer al Consejo Rector las instrucciones internas para la gestión y ejecución de las acciones, en base a los requisitos e instrucciones establecidas por las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones.

d) Proponer al Consejo Rector comisiones de trabajo específicas para el diseño, la preparación, la gestión, la evaluación de aquellas acciones en que se considere conveniente la participación de Entidades relacionadas con el ámbito de la acción a desarrollar. Las comisiones de trabajo estarán coordinadas por un representante del Consejo Rector, que informará en las reuniones de sus avances y resultados. En dichas comisiones podrán participar los miembros de la Comisión técnica que se consideren.

e) Establecer un sistema de gestión de información que permita conocer de forma actualizada las necesidades formativas y posibles nichos de mercado de la zona. Esta información se trasladará periódicamente al representante del SERVEF en el Consejo.

Artículo 13º. Personal del Consorcio.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación vigente.

2. La administración, y la gestión de los actos administrativos derivados de los acuerdos del Consejo Rector corresponderá al personal propio del Consorcio, cuyo régimen será el establecido en los presentes Estatutos y por la Legislación aplicable.

3. El personal propio del Consorcio podrá ingresar a su servicio por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Legislación de Régimen Local.

4. La dirección económico-financiera de los recursos y fondos del Consorcio corresponderá al/a la Tesorero/a e Interventor/a, o persona en quien delegue, y será nombrado por el propio Organismo Colegiado entre los que ejercen sus funciones en los Ayuntamientos consorciados. Dicho funcionario/a se encargará del manejo y custodia de los fondos, de llevar la contabilidad de ingresos y gastos, y de la preparación de los presupuestos anuales.

5. La dirección jurídico-administrativa de los actos del consorcio corresponderá al/a la Secretario/a, o persona en quien delegue.

6. Las funciones de dirección de la gestión del Consorcio serán desempeñadas por un Gerente que estará al frente de la Secretaría Técnica.

Artículo 14º. Modos de Gestión.

1. La ejecución de los proyectos y actuaciones de los que el Consorcio sea entidad titular y beneficiaria podrá ser realizado:

a) O bien con personal y los recursos propios del Consorcio, contratados para la ejecución específica del proyecto.

b) O bien a través de la subcontratación de todo o parte del proyecto con entidades de acreditada solvencia técnica, a través del procedimiento administrativo apropiado.

c) O bien mediante convenios con las entidades consorciadas, para que éstas ejecuten todo o parte del proyecto.

2. En los casos "b" y "c" la asignación de acciones y las correspondientes implicaciones presupuestarias se realizarán a través de un contrato o convenio, que suscribirá el Consorcio con la Entidad Gestora de las acciones, en el que se especificarán:

- Las acciones del programa a ejecutar.

- Los recursos técnicos y de infraestructura necesarios.

- El presupuesto de gasto asignado a esas acciones.

- La ayuda o subvención otorgada para la ejecución de las acciones.

- La cofinanciación que debe aportar la entidad gestora, si es el caso.

- El procedimiento para la ejecución de las acciones y para la presentación ante el Consorcio de las correspondientes memorias de ejecución y de gasto.

- Los procedimientos a los que deberá ajustarse la entidad gestora para facilitar la coordinación, el seguimiento y la evaluación por parte del Consejo Rector del Consorcio y de la administraciones que otorguen las ayudas y subvenciones.

- El procedimiento de ingreso a la entidad gestora de las ayudas y subvenciones que hayan sido otorgadas para la ejecución de esas acciones.

3. Las Entidades Gestoras podrán, a su vez, subcontratar con terceros la ejecución de determinadas acciones para las que carezcan de los recursos humanos, técnicos o de infraestructura necesarios. La propuesta de subcontratación deberá ser presentada al Consejo Rector para ser conocida por éste.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15º. Sesiones del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria con carácter bimensual en los días y horas que al efecto se fijen.

2. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo decida el presidente, o lo solicite al menos las dos quintas partes de sus miembros. En este caso la celebración no podrá demorarse por más de 15 días hábiles desde que fuera solicitada y la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la petición.

3. Las sesiones se convocarán por el Presidente con siete días naturales de antelación, al menos, a su celebración salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente. La comunicación de la convocatoria se podrá realizar en soporte de papel o electrónica, adjuntando el orden del día y copia de los documentos o propuestas de acuerdo. El Consejo celebrará sus sesiones en la sede del Consorcio, salvo que se adoptara previamente acuerdo para realizarlas en lugar distinto.

4. El representante del SERVEF será invitado, al menos, en los supuestos previstos en el artículo 7º.

Artículo 16º. Quórum de las sesiones.

1. Para la válida constitución y celebración de sesiones del Consejo Rector será necesaria la presencia de la mayoría de miembros en primera convocatoria y de un tercio de sus miembros en segunda, convocada automáticamente media hora después.

2. Ninguna sesión podrá celebrarse válidamente sin la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente le sustituyan. En ausencia del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia del Secretario, asumirá sus funciones un miembro del Consejo Rector, que se decidirá en la misma reunión.

Artículo 17º. Adopción de los acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por consenso, salvo que ello no sea posible, en cuyo caso se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

2. No obstante, será necesario la mayoría absoluta de los miembros que integran el consorcio presentes en la sesión para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) La propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio.

b) La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

c) La elección de Presidente y Vicepresidente del Consejo Rector.

d) La ampliación de miembros de Consorcio.

e) La disolución del Consorcio.

f) La separación de los miembros del Consorcio.

Todo ello sin perjuicio de las mayorías exigidas para la adopción de determinados acuerdos por disposiciones legales o reglamentarias o por los presentes Estatutos.

3. En caso de empate en las votaciones, será determinante el voto de calidad del Presidente.

Artículo 18º. Actas.

1. De cada sesión extenderá el Secretario la correspondiente acta en la que se hará constar el lugar, fecha y hora en que la sesión comienza y acaba, los nombres y calidad de los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y la expresión de los votos.

2. El acta aprobada en la sesión siguiente a aquella a que se refiere, será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente y archivada con las debidas garantías de seguridad para formar el libro de actas.

Artículo 19º. Despacho extraordinario.

No podrá adoptarse acuerdo en las Sesiones Ordinarias sobre asuntos que no figuren en el Orden del Día de la convocatoria, a menos, que fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría de miembros que componen el Organismo Colegiado.

Artículo 20º. Modificación de los Estatutos.

1. La propuesta de modificación de los Estatutos a instancia de cualquier Ente consorciado será remitida al presidente del Consejo Rector el cual deberá ponerla en conocimiento del resto en el plazo de diez días.

2. El Consejo Rector deberá adoptar acuerdo expreso sobre la propuesta realizada en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación de la misma.

Artículo 21º. Separación del Consorcio.

1. Cualquier Entidad consorciada podrá separarse voluntariamente del Consorcio siempre que haya cumplido los compromisos asumidos para el ejercicio en el que se solicitase la separación.

2. La decisión no tendrá efecto jurídico hasta que el Consejo Rector adopte formal acuerdo de tenerlo por separado.

3. Asimismo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Pleno, podrán ser separados aquellos que incumplan de forma notoria sus obligaciones, o realicen actividades que perjudiquen la imagen o desarrollo adecuado del Consorcio.

Artículo 22º. Disolución del Consorcio.

1. La disolución del Consorcio se producirá cuando así lo acuerden la mayoría absoluta de sus miembros.

2. La propuesta de disolución formulada por alguno de sus miembros será remitida al Consejo Rector, quien deberá examinarla e informarla en el plazo de un mes desde su remisión. El dictamen del Consejo Rector será entonces enviado a los Entes consorciados, quienes deberán pronunciarse en el plazo de tres meses comunicando su decisión por escrito al Consejo Rector.

TÍTULO IV

RÉGIMEN JURIDICO

Artículo 23º. Régimen administrativo.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio vendrá determinado con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales y a la normativa general y específica que resulte de aplicación a la actividad concreta desarrollada.

Artículo 24º. Recursos.

Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán previo recurso ordinario en los casos en que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente.

Artículo 25º. Reclamación previa vía judicial civil.

La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá al Presidente de Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 26º. Reclamación previa vía judicial laboral.

La reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Capítulo Primero

Patrimonio

Artículo 27º. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que puedan afectarse a los fines del Consorcio por las Entidades consorciadas. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Capítulo Segundo

Hacienda

Artículo 28º. Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) Las Administraciones consorciadas podrán aportar una cantidad económica en la proporción y las cuantías acordadas.

b) Las aportaciones futuras que con destino a inversiones y explotación del programa, así como a la atención de gastos corrientes, hagan en su caso las Administraciones consorciadas.

c) El producto de tasas, precios públicos o contribuciones especiales.

d) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

e) Aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

f) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio pertenecientes a las Administraciones Públicas.

3. En el caso de que alguna de las Administraciones consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para con el Consorcio, el Consejo Rector ha de proceder a requerir su cumplimiento. Si pasado el plazo de un mes desde el requerimiento no se hubieran realizado las aportaciones previstas, el Consejo Rector, oída la Administración afectada, podrá detraerlas de las participaciones del Estado y subvenciones de la Comunidad Autónoma, con los efectos que en el acuerdo se determinen.

Artículo 29º. Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo Rector, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 30º. Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo Rector pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Capítulo Tercero

Presupuesto, Fiscalización y Control

Artículo 31º. Presupuesto anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Secretaría Técnica y que será aprobado por el Consejo Rector.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales.

Artículo 32º. Fiscalización y control.

1. A las Entidades consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

2. La actividad económica-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para lo no previsto en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno que apruebe el Consorcio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente del régimen local que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Les Useres a 13 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Delia Vale-ro Ferri.

C-8013

VILAFAMÉS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 20 de mayo de 2010 por el que se aprobaba inicialmente el Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Vilafamés, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÉS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, junto con la necesidad de adecuar el contenido de la misma a las necesidades de una Administración moderna y eficiente, hacen necesaria la confección de este Reglamento para garantizar los derechos básicos de los ciudadanos y una adecuada prestación del servicio público hacia éstos y al mismo tiempo dotar a la Administración de los medios y actividades necesarios para la aplicación de las técnicas y elementos electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de esta actividad.

De esta forma los ciudadanos podrán obtener información y conocer los procedimientos que pueden gestionar desde un terminal informático, sin necesidad de desplazarse físicamente al Ayuntamiento, evitando así desplazamientos, con el consiguiente ahorro de tiempo y dinamismo que ello supone.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento (en adelante el Reglamento) se dicta en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a las actuaciones y procedimientos administrativos en los que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por el Ayuntamiento, así como las empresas y organismos dependientes del mismo.

Artículo 3.- A los efectos de la presente ordenanza, además de las definiciones de la ley 11/2007, se entenderá por:

- Documento electrónico. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por documento electrónico la entidad identificada y estructurada producida por medios electrónicos, informáticos y telemáticos que contiene textos, gráficos, sonidos, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser almacenada, editada, visualizada, extraída e intercambiada entre sistemas de tratamiento de la información o usuarios como una unidad diferenciada.

- Sede electrónica. Es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento y cuyo portal es: www.vilafames.es

Artículo 4.- Documentos con acceso al Registro electrónico.

4.1.- Únicamente tendrán acceso al Registro Electrónico los documentos normalizados y la información que, en formato electrónico, pueda completarla, correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites incluidos en la sede electrónica y reflejados en el Anexo II, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para fijar, en cada momento, su contenido.

4.2.- Los escritos y comunicaciones de trámites no incluidos en la sede electrónica y el Anexo II carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados, sin perjuicio de la información que, al respecto, se le haga llegar al interesado.

4.3.- Para acceder al Registro los interesados deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, en vigor. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento, a través del portal www.vilafames.es

Artículo 5.- Protección de datos. Serán de aplicación al funcionamiento del Registro las limitaciones que establece, al respecto, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 6.- Cooficialidad de lenguas. En virtud de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (L.O 1/2006, de 10 de abril) y demás disposiciones aplicables, los interesados pueden efectuar sus actuaciones en castellano o valenciano. De acuerdo con el artículo 11.1 de ley 4/1983, de 23 de noviembre de Uso del Valenciano, en aquellas actuaciones administrativas iniciadas a instancia de parte y en las que habiendo otros interesados así lo manifestaran, el Ayuntamiento deberá comunicarles cuanto a ellos les afecte en la lengua oficial en que se hubiere iniciado.

Artículo 7.- Dependencia orgánica y distribución de funciones.

7.1.- El Registro Electrónico se integra en el General de Entrada y Salida de documentos, con el carácter de auxiliar y complementario, y el ámbito objetivo establecido en el artículo 4.1.

7.2.- Corresponde al Alcalde organizar, dirigir, impulsar e inspeccionar el Registro, acomodarlo a las modificaciones legislativas que se produzcan y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas.

Dentro de tales atribuciones se encuentra la de establecer los procedimientos y documentos a tramitar a través del Registro, disponiendo lo necesario en cuanto a su entrada en vigor.

7.3.- La Secretaría General podrá adoptar las medidas que aseguren el diario funcionamiento del Registro y coordinar los servicios administrativos para lograr la mayor eficacia de dicho sistema de información.

7.4.- Corresponde al Servicio de Informática, en ejercicio de las funciones que le son propias, proveer lo necesario, desde el punto de vista técnico, para el correcto desarrollo de los cometidos del Registro, así como adoptar las medidas, de todo orden, exigidas por la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre.

Artículo 8.- Funciones del Registro Electrónico.

El Registro realizará las siguientes funciones:

a) Recibir las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos que se incluyan en la sede electrónica y los que en el futuro se dispongan, quedando éstos también reflejados en el Anexo II.

b) Remitir a las Administraciones competentes, con quienes existiese convenio al efecto, los documentos recibidos por medios electrónicos.

c) Hacer llegar a sus destinatarios los documentos electrónicos a ellos destinados.

Artículo 9.- Efectos de la utilización del Registro Electrónico.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que si se realizara a través de los medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Artículo 10.- Procedimiento del Registro Electrónico.

10.1.- Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

El Registro se registrará por la fecha y hora oficial española, que figurará en la dirección electrónica para su acceso.

Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de todo tipo de documentos.

La interrupción deberá anunciarse en www.vilafames.es con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunicará tal circunstancia.

10.2.- El Registro emitirá, por medios electrónicos, un mensaje de confirmación de la recepción del documento en el que se indicará si ha sido registrado correctamente, junto con una clave de identificación del tipo número/año.

El interesado podrá descargar el justificante generado por el Registro donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos por él proporcionados, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado por el administrado con el valor de recibo de presentación a los efectos dispuestos en la LRJAP y PAC.

10.3.- La persona usuaria será advertida de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando, por razones técnicas, el registro de la solicitud haya tenido lugar pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo, posteriormente, en cualquier momento, con el número de registro de su solicitud.

10.4.- La identificación del Ayuntamiento se efectuará mediante la firma electrónica avanzada (con autenticación de fecha y hora), generada con un certificado electrónico instalado en la aplicación. Esta firma garantizará la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 11.- Cómputo de plazos.

11.1.- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

La remisión al Registro de documentos, su recepción, así como su envío a los destinatarios, se registrará, a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles, por las reglas siguientes:

a) Se considerarán para el Registro y sus usuarios, días inhábiles los así declarados, para todo el territorio nacional, en el calendario anual de días inhábiles. También lo serán los que tengan tal carácter en la Comunidad Valenciana y en el municipio de Vilafamés.

b) La recepción de documentos en un día inhábil, se entenderá producida en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora hábil del primer día hábil siguiente.

11.2.- Los documentos se entenderán recibidos en el plazo establecido, si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito.

11.3.- El registro telemático no realizará ni anotará salidas de documentos en días inhábiles.

11.4.- Corresponde al Alcalde disponer que en la sede electrónica figure la relación de los días inhábiles, incluidas las dos festividades locales.

Artículo 12.- Formato de los documentos.

Todos los documentos electrónicos que se presenten ante el registro electrónico deberán emplear formatos que sean compatibles con los utilizados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento velará por la neutralidad tecnológica de éste, permitiendo que, en cualquier caso, aquellos puedan ser presentados en formatos con estándares abiertos, no ligados exclusivamente a una tecnología para la que se requiera la adquisición de un software de código cerrado.

Artículo 13.- Accesibilidad. El Alcalde adoptará las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad o edad avanzada puedan acceder a los canales, soportes y entornos de utilización para hacer uso del Registro.

Artículo 14.- Virus informáticos. Los documentos que se envíen al Registro estarán libres de virus informáticos que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de las personas interesadas velar porque así sea. En todo caso, la mera presencia de virus en un documento no determinará, por sí, su invalidez, siempre que pueda accederse a su contenido.

Disposición final primera. Entrada en vigor. Una vez aprobado este Reglamento por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal www.vilafames.es y entrará en vigor el día siguiente su publicación.

ANEXO I

Requisitos técnicos para acceder al Registro Electrónico.

- La comunicación con el Registro Electrónico se realiza a través de un servicio web (web service) instalado sobre un servidor web seguro con protocolo SSL.

- La seguridad de la aplicación la proporciona el propio servidor web seguro SSL y la seguridad de los datos se proporciona mediante cifrado con certificados de tipo PKCS12 expedidos por una Autoridad Certificadora reconocida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio basados en el estándar X.509.

- Los ordenadores utilizados para el acceso y utilización del Registro Electrónico, deberán disponer del navegador Firefox 2X o superior con una máquina virtual java versión 1.4 o superior, o el Internet Explorer 6 SP1 o superior, pudiendo ampliarse esta lista con otros navegadores que puedan ser de uso extendido entre los ciudadanos.

- La autenticación y la firma electrónica se realizarán mediante certificados basados en el estándar X.509 expedidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV), el DNI Electrónico expedido por Dirección General de Policía y todos aquellos expedidos por otras autoridades de certificación reconocidas por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio y que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado, a excepción de los expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), dado que sus servicios tienen un coste económico para las entidades locales y requieren de su formalización previa mediante un convenio-contrato asociado.

ANEXO II

Procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del Registro Telemático.

AMBITO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
ATENCION AL CIUDADANO	Instancia Genérica	Procedimiento genérico que permite tramitar un expediente electrónico de cualquier índole y anexarle documentación
ATENCION AL CIUDADANO	Presentación de Quejas y Sugerencias	Presentación de quejas y sugerencias sobre los servicios municipales.
ATENCION AL CIUDADANO	Comunicaciones de Incidencias en vía pública.	Notificaciones a la policía o servicios municipales de incidencias en vía pública y mobiliario urbano
ATENCION AL CIUDADANO	Comunicación incidencias medioambientales.	Comunicación de incidencias medioambientales.

ESTADÍSTICAS Y PADRÓN OCUPACION	Solicitud de Volante de Empadronamiento	verdidos, zonas potencialmente insalubres (solares, canales), presencia de animales salvajes o abandonados. Obtención del volante de empadronamiento.
OCUPACION	Inscripción en Bolsa de Trabajo	Tramitación de las solicitudes de inscripción en Bolsas de trabajo
OCUPACION	Solicitud de Participación en Pruebas Selectivas	Este procedimiento tiene como objeto normalizar la tramitación de la solicitud de participación en unas pruebas selectivas, convocadas con anterioridad. Su finalidad es la evaluación de los méritos y de los ejercicios de cada uno de los expedientes, teniendo en cuenta los criterios de valoración en la convocatoria a la que opta.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Licencia de Obra Mayor	Tramitación del otorgamiento de la licencia de obra mayor cuyo objeto es comprobar que los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo se adecuan al planeamiento vigente y a la normativa urbanística y sectorial de aplicación.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Licencia de Primera Ocupación	Tramitación del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, que autoriza la puesta en uso de los edificios o instalaciones resultantes de obras de nueva edificación, y aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Información Urbanística	Este procedimiento tiene por objeto facilitar a las personas que así lo soliciten (promotores de obras, propietarios de fincas o parcelas, juzgados, etc.) información urbanística sobre una determinada finca o parcela para ver las posibilidades de edificación.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Cambio de Titularidad Licencias de Instalaciones y Actividades	Procedimiento por el que se decreta la transmisión de licencias de instalaciones o actividades.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Solicitud de Alta de Vado	Normaliza la tramitación de una solicitud de licencia de vado, constituyéndose el aprovechamiento especial de un bien de dominio público municipal, por la entrada y salida de vehículos a través de aceras, y/o vías públicas.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Solicitud de Baja de Vado	Normaliza la solicitud de supresión de una licencia de vado constituida con anterioridad.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Licencia Ambiental (Actividades Clasificadas)	Tramitación del otorgamiento de la licencia ambiental previa a la apertura de actividades clasificadas.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Licencia de Apertura (Actividades Clasificadas)	Tramitación del otorgamiento de licencia de apertura, cuyo objeto es comprobar que las obras proyectadas en la licencia ambiental se han efectuado correctamente y el establecimiento se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Licencia de Obra Menor	Tramitación del otorgamiento de licencia de obra menor, cuyo objeto es comprobar que los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, se adecuan al planeamiento vigente y a la normativa urbanística y sectorial de aplicación.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Licencia de Ocupación de Vía Pública (Mesas y Sillas)	Solicitud de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas (terrazas de veladores), tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Licencia de Ocupación de Vía Pública (Ejecución de Obras)	Solicitud de licencia de ocupación de vía pública para la ejecución de obras.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Comunicación Ambiental (Actividades No Clasificadas o Inocuas)	Tramitación de la comunicación ambiental previa al ejercicio de actividades no calificadas o inocuas.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Cambio de Titularidad de Vados	Normaliza la solicitud de cambio de titularidad de licencias de vados constituidas con anterioridad.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Licencia de Segunda Ocupación	Emisión del certificado o cédula de habitabilidad de un inmueble.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Comunicación de actuaciones que puedan suponer infracciones urbanísticas.	Comunicación por parte de los ciudadanos de actuaciones de terceros que puedan suponer infracciones urbanísticas.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Declaración de Ruina	Tramitación del expediente de ruina para la declaración de un inmueble en situación de ruina.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Licencia de Parcelación	Tramitación del otorgamiento de licencias de reparcelación o emisión del certificado de innecesariedad de la misma.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Proyectos de Reparcelación	Cauce administrativo a seguir para la aprobación definitiva de los proyectos de reparcelación.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Órdenes de Ejecución	Normalizar la tramitación de los expedientes que se derivan de la obligación que tiene el Ayuntamiento de hacer cumplir el deber de conservación, que consiste en mantener las condiciones mínimas de salubridad, ornato e higiene públicas, cuando los propietarios de suelo y edificación lo incumplen.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Permiso de quema de rastrojos	Solicitud del permiso de quema de rastrojos, o comunicación de la misma en casos expresamente permitidos mediante bando o similar.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	Baja Actividad (Ambiental - Comunicación)	Solicitud de baja de actividad con licencia ambiental o comunicación ambiental.
POLICIA	Autorización Autoescuelas a Realización de Prácticas en Vía Pública	Determinar mediante informe del Jefe de la Policía Local, la zona urbana que reúna las condiciones idóneas para la realización de las prácticas de conducción.
POLICIA	Autorización Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas	Autorización para el desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas (instalaciones temporales).
POLICIA	Autorización Uso y Disparo Productos Pirotecnológicos	Determinar previo informe del Jefe de la Policía Local, la autorización o no sobre la ubicación, fecha, hora y demás circunstancias concluyentes, con el fin de coordinar el servicio de vigilancia y seguridad pertinentes.
POLICIA	Concesión de Instalación de Placas de Señalización o Carteles Indicadores	Autorización o denegación sobre la ubicación donde se van a instalar las señales indicadoras para que no puedan obstaculizar el tránsito rodado o el paso de peatones.
RECLAMACIONES Y RECURSOS	Reclamación Patrimonial	Cursar y resolver las reclamaciones presentadas de oficio o por particulares sobre daños ocasionados en sus bienes y/o derechos.
RECLAMACIONES Y RECURSOS	Presentación de Recurso de Reposición	Tramitación de la presentación de un recurso de reposición

CEMENTERIOS	Alquiler o Concesión de Unidades de Enterramiento	por un ciudadano ante un acto administrativo, dictándose una resolución estimatoria o desestimatoria. Procedimiento para solicitar el alquiler o concesión de unidades de enterramiento.
CEMENTERIOS	Concesión de Parcelas de Cementerio	Concesión de parcelas para la construcción de criptas, panteones y mausoleos.

».
 Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 Vilafamés, a 13 de julio de 2010.- La Alcaldesa, Luisa Oliver Mallasén.
 C-8028

VILANOVA D'ALCOLEA

Una vez negociado y firmado el texto inicial del Convenio urbanístico dada la necesidad del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea de disponer de suelo dotacional para la ampliación de las escuelas públicas del municipio, los propietarios de la finca RUSTICA, hoy en parte URBANA, sita en la partida SERRAES, CEDEN al Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea una porción de terreno no urbanizable con una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (3.825'44 m²). Como contraprestación a dicha cesión, los cedentes constituyen y el Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea aprueba y acepta una reserva de aprovechamientos urbanísticos subjetivos, todo ello se regulará y se formalizará en un Convenio urbanístico de cesión de terrenos y de reserva de aprovechamiento urbanístico

De conformidad con lo dispuesto en el Informe de Secretaría de fecha 23 de julio de 2010, y en virtud del artículo 11.1 de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo de Suelo, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana,

DISPONGO

Someter el texto inicial del Convenio urbanístico a información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de edictos del Ayuntamiento; durante este plazo se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Vilanova d'Alcolea, a 26 de julio de 2010.— El Alcalde, Fdo.: Pedro bort Vidal.
 C-8416-U

VINARÒS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación el día 30 de abril de 2010, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal, y habiéndose publicado en el boletín oficial de la provincia nº 55 de fecha 8 de mayo de 2010, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, procediéndose a su publicación detallada:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa de CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos, traslados de restos y otros cualquiera que, de conformidad con lo prevenido en el reglamento de policía Sanitaria-Mortuoria sean precedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Exenciones.- Estarán exentos de la tasa regulada por esta Ordenanza los servicios siguientes:

- a) Exenciones subjetivas:
 - Los enterramientos de asilados en establecimientos de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los citados establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
 - Los enterramientos de fallecidos pobres de solemnidad.
 - Las exhumaciones e inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.
- b) Exenciones objetivas: Los traslados de restos por declaración de estado de ruina de las sepulturas, según se establece en el art. 53 del Decreto 39/2005 del Consell de la Generalitat por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de servicios, y en su caso los titulares de la autorización concedida.

Artículo 5º.- Cuantías.

"CUANTÍAS:

Para panteones	480 euros/unidad
Nivel 1	439 euros/unidad
Nivel 2	1007 euros/unidad
Nivel 3	868 euros/unidad
Nivel 4	258 euros/unidad
Columbarios	220 euros/unidad

OTROS SERVICIOS:

Derechos de enterramiento	25 euros
Traslado cadáveres de un nicho a otro	37,5 euros
Extender un título o duplicado	4,5 euros
Permiso para colocación de lápida	3,2 euros

Artículo 6º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteón irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria autorizados por facultativos competentes.

2.- Cada servicio será objeto de autoliquidación que será notificada para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados.

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos del 77 al 89 de la Ley General Tributaria.

La presente ordenanza fiscal se aprobó en Pleno de fecha 20 de diciembre del 2001 y ha entrado en vigor el 1 de enero del 2002, permaneciendo en vigor en tanto no sea derogada total o parcialmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

La presente ordenanza fiscal se aprobó en Pleno de fecha 11 de noviembre y ha entrado en vigor el día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor en tanto no sea derogada total o parcialmente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, se entenderán derogados automáticamente todos los acuerdos aprobados con anterioridad y que sean contrarios a la misma."

El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.

C-8006

XODOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Xodos, a 21 de Julio de 2010.- El Alcalde, Juan Manuel Benages Monfort.

C-8396-U

CONSORCI RIU MILLARS

Anuncio de contratación

1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo.- Consorcio Gestor del Paisaje Protegido de la Desembocadura del riu Millars.

b) Dependencia que tramita el expediente.- Comisión Técnica.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia.- Agencia Local de la Energía

2. Domicilio.- calle Poniente Bajo, número 65 bajo

3. Localidad y código postal.- Vila-real, CP 12540.

4. Teléfono.- 964547250

5. Telefax.- ...

6. Correo electrónico: mediambient@ajvila-real.es

7. Dirección de internet del perfil del contratante: mediambient@ajvila-real.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información.-

d) Número de expediente.- Mantenimiento/2010

2.- Objeto del contrato: contrato de servicio de mantenimiento del ámbito protegido riu Millars.

a) Tipo: Contrato de servicio.

b) Descripción : Contrato de servicio de mantenimiento y acondicionamiento del paisaje protegido de la desembocadura del riu Millars.

c) División por lotes y numero de lotes/número de unidades.-

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio.- desembocadura del riu Millars

2. Localidad y código postal.- ámbito protegido, que comprende parte de los términos municipales de Almassora, Borriana y Vila-real.

e) Plazo de ejecución/entrega.- fijado en pliegos.

f) Admisión de prórroga.- No

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).- NO

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).- NO

i) CPV (referencia de nomenclatura).-

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación.- ordinaria

b) Procedimiento.- abierto.

c) Subasta electrónica.- No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: precio a la baja.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 80.000,00 € (IVA incluido, al 18 %).

5.- Garantías exigidas:

a) Provisional (importe): no se exige.

b) Definitiva (importe): 5% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 30/2007, no se exige clasificación del contratista.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso.- según pliegos.

c) Otros requisitos específicos.- NO

d) Contratos reservados.- NO

7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación.- 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.2 de la LCSP.

b) Modalidad de presentación.-

c) Lugar de presentación.-

1. Dependencia.- Agencia Local de la Energía de Vila-real.

2. Domicilio.- calle Poniente Bajo, numero 65 bajo

3. Localidad y código postal.- Vila-real, 12540.

4. Dirección electrónica.- No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

d) Numero previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento abierto).

e) Admisión de variantes, si procede.- No.

f) Plazo durante el cual el licitado estará obligado a mantener su oferta.- según ley.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección.- Calle Poniente Bajo, numero 65 bajo

b) Localidad y código postal.- Nules, 12540.

c) Fecha y hora.- a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos de publicidad.- a cargo de la empresa adjudicataria.

10.- Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso).- No procede.

11.- Otras informaciones.-

Nules, a 22 de julio de 2010.— La Secretaria del Consorcio, (firma ilegible).

C-8418-U

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Sr. Diputado Delegado de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2234 de fecha 26 de Julio de 2010, ha resuelto:

3º.- En uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en convocar pruebas selectivas para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso de personal para un nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICION, para cubrir las necesidades de TECNICO/A en IGUALDAD de OPORTUNIDADES (Grupo/Subgrupo: B/A2), en el Centro de Dinamización Económica y Social CEDES, ubicado en Albocàsser.

BASES: Regirán las aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 61 de fecha 22 de mayo de 2010.

TITULO EXIGIBLE: Diplomatura o primer ciclo de licenciatura, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

FASE DE OPOSICION: Constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, sobre materias relacionadas con todos los temas que figuran en el Anexo.

Cada pregunta contará con 4 preguntas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta. La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de una hora. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización tal que por cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo en un tiempo máximo de dos horas.

TERCER EJERCICIO: Optativo. Idioma inglés. Consistirá en la realización de un examen oral. Puntuación máxima: 5 puntos.

CONCURSO: Según baremo publicado en las citadas bases.

PLAZO PRESENTACION INSTANCIAS: Durante diez días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de la

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. En el caso de que el plazo de presentación finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará al mismo al siguiente día hábil.

FECHA CELEBRACION DEL PRIMER EJERCICIO: Durante el mes de Septiembre de 2010.

LUGAR CELEBRACION DEL PRIMER EJERCICIO: A determinar.

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:TITULAR: Dña. Carmen Vilanova Menero, Jefe Servicio Promoción Económica y Relaciones Internacionales.

SUPLENTE : Dña. Amparo Pla Alonso, Directora Técnica y Coordinadora Centros Socio Educativos Penyeta Roja.

SECRETARIO: Dña. Mónica Marí Torán, Jefe Sección Personal.

SUPLENTE: Dña. Elena Peña Martí, Asesora Jurídica.

TITULAR: Dña. Carla Benet Fabra, Psicóloga.

SUPLENTE: Dña. Isabel Ríos Melchor, Jefe Gabinete Psicopedagógico Penyeta Roja.

TITULAR: Dña. Ana Belén Arzo Cabrera, Técnico Superior de Estrategia, Financiación e Internacionalización.

SUPLENTE: D. Borja Corlón de Carvajal Fibla, Jefe Sección Planificación.

TITULAR: D. Luís Beltrán Sala, Jefe de Formación.

SUPLENTE: D. Salvador Andrés Stüble, Técnico Medio de Gestión.

TITULAR: Dña. Amparo Marín Andrés, Jefe Oficina Presupuestaria.

SUPLENTE: Dña. Rocío Arquimbau Llorens, Jefe Sección Fiscalización

TEMARIO ANEXO

Temario General

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento. Fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos.

3. La ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Códigos de conducta de los empleados públicos.

4. La ley 31/1995 de 8 de noviembre de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicios de prevención.

Temario Específico

1. Aspectos generales de la relación sexo-género y su incidencia en la organización social.

2. La aplicación del enfoque o perspectiva de género.

3. La transversalidad o mainstreaming de género.

4. La acción positiva. Fundamentos sociales y legales.

5. Marco normativo internacional para la Igualdad de mujeres y hombres.

6. Marco normativo para la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito estatal y autonómico.

7. El papel de los Ayuntamientos en materia de promoción de la igualdad.

8. El uso no sexista del lenguaje. Papel de la administración local.

9. Desarrollo local y perspectiva de género.

10. El análisis de la situación diferencial de mujeres y hombres en el mundo laboral

11. Los Planes de Igualdad en las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad.

12. La igualdad de género y la sociedad de la información. Situación actual y perspectivas.

13. El fomento de la participación y el empoderamiento femenino.

14. Violencia contra las mujeres: Conceptualización y medidas para erradicarla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 26 de Julio de 2010.- El Diputado-delegado de Personal, Rubén Ibáñez Bordonau.- El Secretario, Manuel Marín Herrera. C-8380-U

* * *

El Sr. Diputado Delegado de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2234 de fecha 26 de Julio de 2010, ha resuelto:

2º.- En uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en convocar pruebas selectivas para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso de personal para un nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICION, para cubrir las necesidades de TECNICO/A en DESARROLLO EMPRESARIAL, (Grupo/Subgrupo: B/A2), en el Centro de Dinamización Económica y Social CEDES, ubicado en Segorbe.

BASES: Regirán las aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 61 de fecha 22 de mayo de 2010.

TITULO EXIGIBLE: Diplomatura en Empresariales, o primer ciclo de Licenciatura en Derecho, Ciencias Económicas y/o Empresariales, y Administración y Dirección de Empresas, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

FASE DE OPOSICION: Constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, sobre materias relacionadas con todos los temas que figuran en el Anexo.

Cada pregunta contará con 4 preguntas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta. La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de una hora. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización tal que por cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo en un tiempo máximo de dos horas.

TERCER EJERCICIO: Optativo. Idioma inglés. Consistirá en la realización de un examen oral. Puntuación máxima: 5 puntos.

CONCURSO: Según baremo publicado en las citadas bases.

PLAZO PRESENTACION INSTANCIAS: Durante diez días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. En el caso de que el plazo de presentación finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará al mismo al siguiente día hábil.

FECHA CELEBRACION DEL PRIMER EJERCICIO: Durante el mes de Septiembre de 2010.

LUGAR CELEBRACION DEL PRIMER EJERCICIO: A determinar.

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:TITULAR: Dña. Carmen Vilanova Menero, Jefe Servicio Promoción Económica y Relaciones Internacionales.

SUPLENTE : D. Enrique Pellicer Batiste, Jefe Servicio Jurídico.

SECRETARIO: Dña. Amparo Marín Andrés, Jefe Oficina Presupuestaria.

SUPLENTE: Dña. Rocío Arquimbau Llorens, Jefe Sección Fiscalización.

TITULAR: D. Blas Ninot Julián, Economista.

SUPLENTE: Dña. Elena Peña Martí, Asesora Jurídica.

TITULAR: Dña. Ivana Marí Torán, Licenciada en Ciencias Económicas.

SUPLENTE D. Borja Colón de Carvajal Fibla, Jefe Sección Planificación.

TITULAR: Dña. Ana Belén Arzo Cabrera, Técnico Superior de Estrategia, Financiación e Internacionalización.

SUPLENTE: Dña. Nuria Felip Esteve, Jefe Sección Cultura-Deportes.

TITULAR: D. Salvador Andrés Stüble, Técnico Medio de Gestión.

SUPLENTE: Dña. Lledó Novo Renau, Técnico Medio en Desarrollo Rural.

TEMARIO ANEXO

Temario General

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento. Fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos.

3. La ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Códigos de conducta de los empleados públicos.

4. La ley 31/1995 de 8 de noviembre de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicios de prevención.

Temario Específico

1. Marco legislativo empresarial. Formas jurídicas.

2. La economía social. Marco legislativo en el Estado Español.

3. Legislación específica medioambiental. Ley de Responsabilidad Ambiental y Ley de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. Normativa IPPC.

4. Política de la UE para el fomento de la I+D+i y el desarrollo empresarial.

5. Políticas de apoyo a las empresas en la Comunidad Valenciana. Programas IMPIVA, Red de Institutos Tecnológicos, IVEX, ICEX y Cámara de Comercio.

6. Asociacionismo empresarial. Concepto, metodologías y programas de apoyo.

7. Líneas de apoyo empresarial en el marco de la Política de Desarrollo Rural 2007 – 2013.

8. Programas de apoyo a las iniciativas empresariales de interés social. (Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo) y a la contratación de colectivos con especiales dificultades en la Comunitat Valenciana.

9. Planificación estratégica de la PYME.

10. Formación y cualificación de los RRHH en la empresa

11. Modelos de cooperación interempresarial.

12. Gestión de la calidad y gestión medioambiental en la empresa. ISO 9001, Modelos de Excelencia, ISO 14001, sistema EMAS, sistemas integrados.

13. La igualdad de oportunidades en la empresa. Normativa y modelos.

14. La aplicación de las TIC en el proceso de desarrollo y consolidación empresarial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 26 de Julio de 2010.

El Diputado-delegado de Personal, Rubén Ibáñez Bordonau.-
El Secretario, Manuel Marín Herrera. C-8379-U

* * *

El Sr. Diputado Delegado de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2234 de fecha 26 de Julio de 2010, ha resuelto:

1º.- En uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en convocar pruebas selectivas para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso de personal para un nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICION, para cubrir las necesidades de TECNICO/A en CREACION DE EMPRESAS, (Grupo/Subgrupo: B/A2), en el Centro de Dinamización Económica y Social CEDES, ubicado en Vall d'Alba.

BASES: Regirán las aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 61 de fecha 22 de mayo de 2010.

TITULO EXIGIBLE: Diplomatura en Empresariales, o primer ciclo de Licenciatura en Derecho, Ciencias Económicas y/o Empresariales, y Administración y Dirección de Empresas, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

FASE DE OPOSICION: Constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, sobre materias relacionadas con todos los temas que figuran en el Anexo.

Cada pregunta contará con 4 preguntas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta. La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de una hora. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización tal que por cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y Eliminatorio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo en un tiempo máximo de dos horas.

TERCER EJERCICIO: Opcativo. Idioma inglés. Consistirá en la realización de un examen oral. Puntuación máxima: 5 puntos.

CONCURSO: Según baremo publicado en las citadas bases.

PLAZO PRESENTACION INSTANCIAS: Durante diez días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. En el caso de que el plazo de presentación finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

FECHA CELEBRACION DEL PRIMER EJERCICIO: Durante el mes de Septiembre de 2010.

LUGAR CELEBRACION DEL PRIMER EJERCICIO: A determinar.

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:TITULAR: Dña. Carmen Vilanova Menero, Jefe Servicio Promoción Económica y Relaciones Internacionales.

SUPLENTE : D. Enrique Pellicer Batiste, Jefe Servicio Jurídico.

SECRETARIO: Dña. Mónica Mari Torán, Jefe Sección Personal.

SUPLENTE: Dña. Elena Peña Martí, Asesora Jurídica.

TITULAR: D. Blas Ninot Julián, Economista.

SUPLENTE: D. Ignacio Sangüesa Roger, Jefe Área Técnica.

TITULAR: Dña. Amparo Marín Andrés, Jefe Oficina Presupuestaria.

SUPLENTE: Dña. Rocío Arquimbau Llorens, Jefe Sección Fiscalización

TITULAR: Dña. Ana Belén Arzo Cabrera, Técnico Superior de Estrategia, Financiación e Internacionalización.

SUPLENTE: Dña. Lledó Novo Renau, Técnico Medio en Desarrollo Rural.

TITULAR: D. Salvador Andrés Stüble, Técnico Medio de Gestión.

SUPLENTE: D. Borja Colón de Carvajal Fibla, Jefe Sección Planificación.

TEMARIO ANEXO

Temario General

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento. Fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos.

3. La ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Códigos de conducta de los empleados públicos.

4. La ley 31/1995 de 8 de noviembre de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicios de prevención.

Temario Específico

1. Marco legislativo del autoempleo. Derechos y deberes del trabajador/a por cuenta propia. Régimen Especial del Trabajador/a autónomo/a. Otros regímenes especiales.

2. Formas jurídicas empresariales.

3. La economía social. Marco legislativo en el Estado Español

4. Programas y políticas de la Generalitat Valenciana para la creación de empresas.

5. Entidades promotoras del emprendedurismo en la provincia de Castellón: funciones, programas y recursos.

6. Motivación al autoempleo. Habilidades emprendedoras. Detección y potenciación.

7. Emprender desde la perspectiva de género. Políticas de igualdad en la creación de empresas.

8. Emprender en el ámbito rural. Factores diferenciales. Políticas y programas de promoción del autoempleo en el ámbito rural.

9. Detección de yacimientos de autoempleo. Metodología.

10. El Plan de Empresa. Concepto, contenido y desarrollo.

11. Trámites de constitución de una Pyme.

12. Financiación de proyectos empresariales.

13. Fiscalidad y gestión económica de la PYME.

14. Los viveros de empresa. Concepto, modalidades y fórmulas de gestión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 26 de Julio de 2010.- El Diputado-delegado de Personal, Rubén Ibáñez Bordonau.- El Secretario, Manuel Marín Herrera. C-8378-U

CONTRATACIÓN

Habiendo finalizado el plazo de garantía, se procede a la devolución de las garantías definitivas constituidas por los contratistas adjudicatarios de los expedientes que se relacionan y la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

RIPOLLÉS HERMANOS S.L.-Cena "Día de la Provincia" (Expte. 24/10), por importe de 3.111,70 € según carta de pago nº 201000014445 de fecha 03/03/2010.

GIL ÁLVAREZ CESAR 000772663K.- Mantenimiento equipos individuales de teleayuda (Expte. 28/06), por importe de 1.160,00 €, según carta de pago número 200600010800 de fecha 24/02/2006.

TAGUS TELEAYUDA S.L.N.E.- Mantenimiento equipos individuales de teleayuda (Expte. 28/06), por importe de 375,92 €, según carta de pago número 200700039434 de fecha 27/06/2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 20 de julio de 2010.— EL SECRETARIO, Manuel Marín Herrera. C-8400-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS

El Sr. Diputado, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, mediante Decreto núm. 269/2010, de 12 de julio de 2010, ha resuelto:

"Vistas las Bases generales que han de regir la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, mediante concurso, publicadas en el B.O.P. núm. 3 de fecha 5 de enero de 2008.

Visto asimismo que según la Relación de Puestos de Trabajo se ofertan los siguientes Puestos de Trabajo:

Número, denominación y características de los puestos convocados:

ADMINISTRACIÓN

1.-

Numero de puestos vacantes: 1

Puesto Número: 206

Denominación: Jefatura de Servicio Administrativo

Complemento de destino: 28

Complemento específico anual: 12.868'13 euros

Ubicación puesto: Servicios Centrales

Naturaleza: Funcionarial

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Requisitos: los establecidos en la Base Primera de este proceso de provisión, y además pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1, en la categoría de Técnico.

2.-

Numero de puestos vacantes: 1

Puesto Número: 94

Denominación: Jefe de Negociado (Administración y Recursos humanos)

Complemento de destino: 22

Complemento específico anual: 6.701'68 euros

Ubicación puesto: Servicios Centrales

Naturaleza: Funcionarial

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo

Clase: -

Requisitos: los establecidos en la Base Primera de este proceso de provisión, y además pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, en la categoría de Administrativo.

SARGENTOS

1.-

Numero de puestos vacantes: 4

Puestos Número: 179, 180, 181, 182

Denominación: Sargento Jefe de Turno

Complemento de destino: 21
 Complemento específico anual: 11.312'46 euros
 Ubicación puesto: Baix Maestrat
 Naturaleza: Funcionarial
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Extinción de Incendios
 Requisitos: los establecidos en la Base Primera de este proceso de provisión, y además pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, en la categoría de Sargento.

2.-

Numero de puestos vacantes: 2
 Puestos Número: 186, 187
 Denominación: Sargento Jefe de Turno
 Complemento de destino: 21
 Complemento específico anual: 11.312'46 euros
 Ubicación puesto: Plana Baixa
 Naturaleza: Funcionarial
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Extinción de Incendios
 Requisitos: los establecidos en la Base Primera de este proceso de provisión, y además pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, en la categoría de Sargento.

3.-

Numero de puestos vacantes: 4
 Puestos Número: 212, 213, 214, 215
 Denominación: Sargento Jefe de Turno
 Complemento de destino: 21
 Complemento específico anual: 11.312'46 euros
 Ubicación puesto: Plana Alta
 Naturaleza: Funcionarial
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Extinción de Incendios
 Requisitos: los establecidos en la Base Primera de este proceso de provisión, y además pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, en la categoría de Sargento.

4.-

Numero de puestos vacantes: 3
 Puestos Número: 218, 219, 220

Denominación: Sargento Jefe de Turno
 Complemento de destino: 21
 Complemento específico anual: 11.312'46 euros
 Ubicación puesto: Alto Palancia
 Naturaleza: Funcionarial
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Extinción de Incendios

Requisitos: los establecidos en la Base Primera de este proceso de provisión, y además pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, en la categoría de Sargento.

En virtud del Decreto de Presidencia núm. 1981 de 12 de julio de 2007 que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar al personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, con la categorías respectivas de técnico, administrativo y sargento, que reúna los requisitos establecidos en la primera de las bases que rigen este proceso, señalando que deberán presentarse a este concurso con carácter forzoso aquellos funcionarios de carrera encuadrados en estas categorías, con destino provisional.

SEGUNDO.- Publicar dicha convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consorcio, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Castellón de la Plana, 12 de julio de 2010.- El Secretario,
 Manuel Marín Herrera. C-7998

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

NULES

D. EUGENIO MARTIN SANCHEZ Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de NULES

HAGO SABER: Que en este Juzgado de micargo, se sigue con el nº 000342/2009 expediente de dominio sobre mayor cabida a instancias del Procurador Sr./Sra. BALLESTER VILLA, M^a CARMEN, en nombre y representación de D^a. MERCEDES FAS ARAGÓ, para la inscripción de la mayor cabida en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

“URBANA: Casa habitación sita en Vall de Uixó, Cl. Gravina número seis, cuya superficie es de sesenta metros cuadrados; compuesta de planta baja, corral y porche; con lindes: izquierda entrando, Rosario Borrás Valls, izquierda fondo, Joaquín Vicente Porter Ferrer, Derecha, Calle Gonzalo de Córdoba; y fondo, Mercedes Fas Aragó. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Nules, al Libro nº 128 folio 193, tomo 1412, finca registral número 13348, inscripción 1^a. No consta ninguna carga, gravamen o derecho real sobre la misma.”

En relación a la extensión de que esta finca consta en el Registro de la Propiedad, hay que señalar que es inferior a la que en realidad tiene la misma, de forma que existe una discordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica material. La superficie real de la finca es de 144 metros cuadrados. Por tanto existe un exceso de cabida de 78 metros cuadrados que no están registrados, y que han de quedar inscritos a favor de D^a. Mercedes Fas Aragó al objeto de lograr la reseña concordancia entre el Registro y la calidad jurídica extraregistro.

Habiéndose acordado por resolución de esta fecha expedir el presente, por el que se CITA a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por el promotor, haciendo saber que podrán comparecer en este Juzgado en el plazo de DIEZ DIAS desde la publicación del presente a los fines de alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las personas ignoradas en el presente expediente, libro y expido el presente en NULES, catorce de junio de dos mil diez.— El Secretario Judicial, EUGENIO MARTIN SANCHEZ. 7493

* * *

D. EUGENIO ANGEL MARTIN SANCHEZ Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de NULES.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de micargo, se sigue con el nº 000720/2007 expediente de dominio sobre mayor cabida a instancias de la Procuradora Sra. SANZ YUSTE, M^a PILAR, en nombre y representación de D^a. ISABEL SORRIBES PROVENCIO, para la inscripción de la mayor cabida en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

“Tierra, secano montañosa con algunos algarrobos e higueras, sita en el término de Vall de Uxó, Partida la Pedrera y Carbonaire hacia Aigualit, que tiene una superficie de siete hanegadas y media y dos áreas, siete centiáreas y media, o sea, sesenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas”. Linda Norte, José Adrián Darós, antes José Paulo Aguilar; Sur, Benito Bustos y Domingo Alcazar, antes camino; Este, camino; y Oeste, José Paulo Aguilar y José Adrián Darós. Inscrita a nombre de los consortes D^a. Isabel Provencio Medina y D. Eduardo Sorribes Cremades en el registro de la Propiedad nº DOS de los de Nules al Tomo 1187, Libro 211, Folio 186, Finca 22564. No consta ninguna carga, gravamen o derecho real sobre la misma.

En relación a la extensión de que esta finca consta en el Registro de la Propiedad, hay que señalar que es inferior a la que en realidad tiene la misma, de forma que existe una discordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica material. La superficie real de la finca es de 11.780.-metros cuadrados. Por tanto existe un exceso de cabida de 5.341.-metros cuadrados que no están registrados, y que han de quedar inscritos a favor de D^a. Isabel Sorribes Provencio al objeto de lograr la reseña concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extraregistro.

Habiéndose acordado por resolución de esta fecha expedir el presente, por el que se CITA a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por el promotor, haciendo saber que podrán comparecer en este Juzgado en el plazo de DIEZ DIAS desde la publicación del presente a los fines de alegar lo que a su derecho convenga bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las personas ignoradas en el presente expediente, libro y expido el presente en NULES veintitrés de febrero de dos mil diez.— EL SECRETARIO JUDICIAL, EUGENIO ANGEL MARTIN SANCHEZ. 7798

VILA-REAL

D^a. RAQUEL IBÁÑEZ SÁNCHEZ, Secretario Judicial del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 1 de Vila-real:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000064/2010 en relación a una presunta falta de Falsificación moneda atribuida entre otros a , en la que dictó sentencia en fecha 24/06/10 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo absolver y absuelvo a ABDELLAH RIFI de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podían interponer, ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por estamí sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la ha dictado, constituido en audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. y para que sirva de notificación a Ah Esamah que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Vila-Real a uno de julio de dos mil diez.— LA SECRETARIA JUDICIAL, RAQUEL IBÁÑEZ SÁNCHEZ. 7953

* * *

D^a. RAQUEL IBÁÑEZ SÁNCHEZ, Secretario Judicial del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 1 de Vila-real:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000389/2008 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a LILIANA STEFAN MINDROASA, en la que dicto sentencia en fecha 25/02/2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo condenar y condeno a LILIANA STEFAN MINDROASA como autor de una falta de hurto a la pena de 30 días de multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, sin que proceda ninguna indemnización.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Vila-Real a tres de julio de dos mil diez.— LA SECRETARIA JUDICIAL, Raquel Ibáñez Sánchez 8038

VINARÒS

D. SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Vinaròs, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Declaración de herederos - 121/2010 a fin de que se declare herederos abintestato de FRANCISCO AÑO MARZAL a JOSE AÑO MARZAL, MARIA AÑO MARZAL, TERESA AÑO MARZAL, JOAQUIN AÑO MARZAL, JUAN AÑO ALBERT, JOSE MARIA AÑO ALBERT COLATERALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO sirviendo el presente edicto a fin de anunciar la muerte sin testar del finado y de efectuar llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la LEC de 1881.

Y para que sirva de anuncio y llamamiento en forma, expido la presente en Vinaròs, a 30 de junio de 2010.— El Secretario Judicial, SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO. 7682

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CASTELLÓN DE LA PLANA

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos NÚM.. 001148/2009 a instancias de GHEORGHE MOCANU contra IBECER SL en la que el día 1/07/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Gheorge Mocanu, contra la empresa demandada Ibecer S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la cantidad principal de 5641,66 euros por los conceptos salariales reclamados, la cual devengará el 10% anual por intereses de demora, más la cantidad de 2844,96 euros en concepto de indemnización por extinción por causas objetivas (60%).

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle

la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Asimismo, el recurrente sin derecho a justicia gratuita al tiempo de hacer anuncio del recurso, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado documento que acredite haber consignado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo acreditativo del depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a IBECER SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a doce de julio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ. C-8030

* * *

MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos NÚM.. 000347/2009 a instancias de MARIO BENEDITO ORTIZ contra INSTALACIONES GABALDON HERMANOS SL en la que el día 27 de abril se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Con estimación de la demanda formulada por D. MARIO BENEDITO ORTIZ contra la empresa INSTALACIONES GABALDON HERMANOS S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 5.269,29 euros en concepto de principal por los conceptos reclamados en la demanda, más la cantidad de 526,92 euros en concepto de intereses moratorios.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a INSTALACIONES GABALDON HERMANOS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a catorce de julio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, MARIA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8065

* * *

D^a MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos EJECUTORIA NÚM.. 000126/2009 a instancias de CALIN PADUREANU DUNGA y CRHISTIAN ANDRES PERISSET contra GHEORGHE AGUSTI VESELIE en la que el día de hoy se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y necesaria dice:

Declarar al/a los ejecutado/s GHEORGHE AGUSTI VESELIE en situación de INSOLVENCIA total por importe principal de 15882,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y ARCHÍVENSE las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Publíquese la presente declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la parrafo en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,

el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos....”

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL
Y para que conste y sirva de notificación a GHEORGHE AGUSTI VESELIE que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a catorce de julio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8066

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución NÚM..000288/2010 a instancias de ROBERTO MONREAL DE LA VEGA contra BORRAS JULIA PROMOCIONS I CONSTRUCCIONS SL en la que el día 15/7/10 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva y necesaria dicen:

“DISPONGO: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante ROBERTO MONREAL DE LA VEGA frente a BORRAS JULIA PROMOCIONS I CONSTRUCCIONS SL, parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo manda y firma D./D^a. OLGA IQUINO LAFUENTE, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN. Doy fe.EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL” Firmado y rubricado.-

Acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y se señala para el próximo día 6 de SEPTIEMBRE 2010 a las 9:25 horas.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida....” Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación y citación a BORRAS JULIA PROMOCIONS I CONSTRUCCIONS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, dieciséis de julio de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8067

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución NÚM..000314/2010 a instancias de IOSIF MOLDOVAN contra PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU en la que el día de hoy se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y necesaria dice:

“DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia firme a favor de la parte ejecutante, IOSIF MOLDOVAN , frente a PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU, parte ejecutada,, por importe de 5936,61euros en concepto de principal, más otros 1187,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. OLGA IQUINO LAFUENTE, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN. Doy fe.EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL” Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, dieciséis de julio de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8068

* * *

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos NÚM.. 000863/2009 a instancias de VASILE ROTARU contra MUTUA MAZ, CONSTRUCCIONES ELS CAMINS COTS SL y INSS-TGSS

en la que el día se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

RESUELVO: Que debo aclarar y aclaro la sentencia num. 342/10 de fecha 18 de junio de 2010 en el sentido de añadir en el fallo de la misma: sin perjuicio de la obligación de la MUTUA PATRONAL MAS de dirigirse con posterioridad conta el empresario incumplidor.

Se mantienen el resto de pronunciamientos.

Notifíquese el presente auto a las partes, advirtiéndoles que el mismo entra a formar parte de la sentencia aclarada, y que cabe interponer contra la presente resolución recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Así, lo acuerda, Doña Maria del Mar Julve Hernandez, Juez sustituta del Juzgado de lo Social NÚMERO dos Castellón

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ELS CAMINS COTS S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a NUEVE de julio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, CONSUELO BARBERA BARRIOS. C-8131

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución NÚM..000312/2010 a instancias de LIDIA CARMEN PECHEANU contra PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU en la que el día de hoy se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y necesaria dice:

“DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia firme a favor de la parte ejecutante, LIDIA CARMEN PECHEANU , frente a PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU, parte ejecutada,, por importe de 10761,97 euros en concepto de principal, más otros 2152,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. OLGA IQUINO LAFUENTE, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN. Doy fe.EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL” Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, dieciséis de julio de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8069

* * *

MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 3 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos EJECUCION NUM.. 000287/2010 a instancias de RUBEN LOPEZ ZUBIETA contra CASTELLÓN DE CALEFACCION Y GA SL en la que el día de la fecha se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, RUBEN LOPEZ ZUBIETA, frente a CASTELLÓN DE CALEFACCION Y GA SL, parte ejecutada,, por importe de 7317,49euros en concepto de principal, más otros 1463,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. OLGA IQUINO LAFUENTE, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación a CASTELLÓN DE CALEFACCION Y GA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a quince de julio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8070

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución NÚM..000310/2010 a instancias de DANUT NICOLAETAPU contra PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU en la que el día 16/7/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y necesaria dice:

“DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme a favor de la parte ejecutante, DANUT NICOLAE TAPU, frente a PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU, parte ejecutada, por importe de 5257,05 euros en concepto de principal, más otros 1051,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. OLGA IQUINO LAFUENTE, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN. Doy fe. EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL” Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, dieciséis de julio de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8071

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución NÚM..000286/2010 a instancias de RUBEN LOPEZ ZUBIETA y GERARDO GARCIA ESCUDER contra CASTELLÓNENSE DE CALEFACCION Y GAS SL en la que el día de hoy se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y necesaria dice:

“DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme a favor de la parte ejecutante, GERARDO GARCIA ESCUDER, frente a CASTELLÓNENSE DE CALEFACCION Y GAS SL, parte ejecutada,, por importe de 37665,74 euros en concepto de principal, más otros 7533,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. OLGA IQUINO LAFUENTE, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN. Doy fe. EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL” Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a CASTELLÓNENSE DE CALEFACCION Y GAS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, quince de julio de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8072

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución NÚM..000313/2010 a instancias de SAMUEL MIHAIL BOANTA contra PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU en la que el día 16/7/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y necesaria dice:

“DISPONGO: PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, SAMUEL MIHAIL BOANTA, frente a PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU, parte ejecutada,, por importe de 8841,55 euros en concepto de principal, más otros 1768,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. OLGA IQUINO LAFUENTE, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL” Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, dieciséis de julio de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8077

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución NÚM..000311/2010 a instancias de SIMION BOANTA contra PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU en la que el día 16/7/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y necesaria dice:

“DISPONGO: PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, SIMION BOANTA, frente a PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU, parte ejecutada,, por importe de 10991,97 euros en concepto de principal, más otros 2198,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. OLGA IQUINO LAFUENTE, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL” Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a PROMOCIONES Y DISEÑOS PROSAL SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, dieciséis de julio de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8078

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución NÚM..000303/2010 a instancias de ANDREI CATALIN DEDEA contra BATIMAT MEDITERRANEO SL en la que el día 14/7/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y necesaria dice:

“DISPONGO: PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, ANDREI CATALIN DEDEA, frente a BATIMAT MEDITERRANEO SL, parte ejecutada, por importe de 2193,57 euros en concepto de principal, más otros 438,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. OLGA IQUINO LAFUENTE, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL” Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a BATIMAT MEDITERRANEO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, catorce de julio de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8079

* * *

Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, NÚM. ero 267/10, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

“AUTO. En Castellón, a 21 de julio de 2010.

DISPONGO: DESPACHAR orden general de EJECUCIÓN a favor de la parte ejecutante D. JESÚS VADILLO CORCHADO, frente a “GRUPO TGN DE PERFILERIA, S.L.” con domicilio en la

calle calle Port de Querol, 4 casa 20 -Urb. Mar Blau- de OROPESA DEL MAR y N.I.F. nº B-12776043, la cual ostentará la condición de ejecutada, por el importe de 1.690,26 euros de principal, 196,36 euros devengados por intereses de mora del art. 29.3 E.T., más otros 270,44 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. MARTA COSCARÓN GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social NÚM.ero UNO de Castellón."

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 21 de julio de 2010.- El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ. C-8097

* * *

Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, NÚM. ero 253/10, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

"AUTO. En Castellón, a 21 de julio de 2010.

[...] PARTE DISPOSITIVA: DISPONGO: DESPACHAR orden general de EJECUCIÓN a favor de la parte ejecutante D. MIHAL VASILESCU, frente a "CONSTRUCCIONES PROMOCRIS 2007, S.L.", con domicilio en la calle Obispo Salinas, 57-2º-C de CASTELLÓN y N.I.F. nº B-12715660, la cual ostentará la condición de ejecutada, por el importe de 2.046,34 euros de principal, 370,30 euros devengados por intereses de mora del art. 29.3 E.T., más otros 327,41 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. MARTA COSCARÓN GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social NÚM.ero UNO de Castellón."

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 21 de julio de 2010.- El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ. C-8098

* * *

Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, NÚM. ero 255/10, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

"AUTO. En Castellón, a 13 de julio de 2010.

[...] PARTE DISPOSITIVA: DISPONGO: DESPACHAR orden general de EJECUCIÓN a favor de la parte ejecutante D. Juan Prieto Borrego, frente a "

Murestec, S.L.", con domicilio en la calle Aragón, 19 de Vila-real y N.I.F. nºB-12520383, la cual ostentará la condición de ejecutada, por el importe de 2473,32 euros de principal, 172,88 euros devengados por intereses de mora del art. 29.3 E.T., más otros 395,73 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. Marta Coscarón García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social NÚM.ero UNO de Castellón."

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 13 de julio de 2010.- El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ. C-8099

* * *

Cédula de notificación

D^a M^a CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 2 de Castellón,

HAGO SABER: Que en la Ejecución NÚM.. 202/10 seguida en este Juzgado a instancia de IÓN MIHAILA , contra BARBOS XXI, S.L. sobre DESPIDO , por la presente se notifica a la mencionada ejecutada que con fecha 25-06-10 se dictó en este procedimiento AUTO DE EJECUCIÓN cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de Auto a favor de la parte ejecutante, ION MIHAILA , frente a BARBOS XXI SL, parte ejecutada, por importe de 13.318,71 euros de principal más 2.130,99 euros, calculados según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante por medio de correo certificado con acuse de recibo, a través de su letrado, y a la parte ejecutada por medio del BOP.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte. Así lo manda y firma D^a. MARÍA DEL MAR JULVE HERNÁNDEZ, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CASTELLÓN. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BARBOS XXI, S.L. cuyo último domicilio conocido es c/ Navarra 121 entlos 2 CASTELLÓN expido el presente en Castellón, a 25 de junio de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL, M^a CONSUELO BARBERÁ BARRIOS. C-8096

* * *

Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, NÚM. ero 281/10, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

"AUTO. En Castellón, a 21 de julio de 2010.

[...] PARTE DISPOSITIVA: DISPONGO: DESPACHAR orden general de EJECUCIÓN a favor de la parte ejecutante D. EL FAHOUL ECH CHARYL, D. MANUEL LOPEZ ORCE y D. JUAN ZAMORA MORENO, frente a "BENICARLO MADRID PROMOCIONES, S.L.", con domicilio en la calle plaza San Bartolomé, 10-4º de BENICARLO y N.I.F. nº B-83859439, la cual ostentará la condición de ejecutada, por el importe de 6.156,68 euros de principal, 1.114,91 euros devengados por intereses de mora del art. 29.3 E.T., más otros 985,07 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación, conforme al siguiente desglose:

TRABAJADOR	PRINCIPAL	INT. MORA	INT. + COST
EL FAHOUL ECH CHARYL	1.942,04 euros	352,49 euros	310,73 euros
MANUEL LÓPEZ ORCE	2.107,32 euros	381,21 euros	337,17 euros
JUAN ZAMORA MORENO	2.107,32 euros	381,21 euros	337,17 euros

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. MARTA COSCARÓN GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social NÚM.ero UNO de Castellón."

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 21 de julio de 2010.- El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ. C-8104

* * *

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.. 2 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario-000020/2010 a instancias de JOSE MANUEL BORT BROCH contra LEVANTINA Y ASOCIADOS DE MINERALES SA en el que, por medio del presente se cita a LEVANTINA Y ASOCIADOS DE MINERALES SA, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBAÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25/01/2011 a las 12,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a quince de julio de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, CONSUELO BARBERÁ BARRIOS.C-8108

* * *

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.. 2 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario-001372/2009 a instancias de ROSA ANA PERIS ZAMORANO contra HESTRUMAR CONSTRUCCIONES SL en el que, por medio del presente se cita a HESTRUMAR CONSTRUCCIONES SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27/01/2011 a las 11,00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a quince de julio de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, CONSUELO BARBERÁ BARRIOS.C-8109

* * *

Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, NÚM. ero 259/10, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

"AUTO. En Castellón, a 21 de julio de 2010.

[...] PARTE DISPOSITIVA: DISPONGO: DESPACHAR orden general de EJECUCIÓN a favor de la parte ejecutante D. GHEORGHE GEORGEL PINZARU, frente a "PROMOTORA DE POLÍGONOS ALCORA, S.L." con domicilio en la calle Alemania, 34 (Pol. Indal. Ciudad del Transporte) de CASTELLÓN y N.I.F. nº B-12629275, la cual ostentará la condición de ejecutada, por el importe de 3.307,34 euros de principal, 68,85 euros devengados por intereses de mora del art. 29.3 E.T., más otros 529,17 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./Dª. MARTA COSCARÓN GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social NÚM.ero UNO de Castellón."

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 21 de julio de 2010.- El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ. C-8105

* * *

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.. 2 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario-000168/2010 a instancias de ADDELKADER MEHENNI contra ADF PAIMU 2, SL en el que, por medio del presente se cita a ADF PAIMU 2, SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 08/02/2011 a las 12,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a quince de julio de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, CONSUELO BARBERÁ BARRIOS.C-8110

* * *

Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001344/2009 a instancias de BOUZOS ALVAREZ, RAMON, GARCIA CAMPA, JOSE MARIA, ES SOLAYMANY RYAN, MOSTAPHA, BOURI, KAMAL, PATER, NICOLAE, BOURI, SGHIR, BENHAMMOU, YEDIR, OUNASSER, YOUSSEF, MERZOUG, SAID, WIFAYA, RABII y LABRECHI, NORDINNE contra EUROTEC OBRAS Y PROYECTOS SL en la que el día 30-6-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por RAMON BOUZOS ALVAREZ, JOSE MARIA GARCIA CAMPA, MOSTAPHA ES SOLAYMANY RYAN, KAMAL BOURI, NICOLAE PATER, SGHIR BOURI, YEDIR BENHAMMOU, YOUSSEF OUNASSER, SAID MERZOUG, RABII WIFAYA y NORDINNE LABRECHI frente a la empresa EUROTEC OBRAS Y PROYECTOS SL, condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

Trabajador	Cantidad
RAMON BOUZOS ALVAREZ	6880'95 euros
JOSE MARIA GARCIA CAMPA	5052'82 euros
RYAN MOSTAPHA ES SOLAYMANY	2918'95 euros
KAMAL BOURI	2792'86 euros
NICOLAE PATER	3049'84 euros
SGHIR BOURI	3927'47 euros
YEDIR BENHAMMOU	3325'19 euros
YOUSSEF OUNASSER	2461'74 euros

SAID MERZOUG 2461'74
RABII WIFAYA NORDINNE LABRECHI 3801'41 euros 2918'95 euros
La responsabilidad legal de FOGASA se calculara sobre las siguientes cantidades

Trabajador	Cantidad
RAMON BOUZOS ALVAREZ	3369'75 euros
JOSE MARIA GARCIA CAMPA	2477'62 euros
RYAN MOSTAPHA ES SOLAYMANY	1784'35 euros
KAMAL BOURI	1658'26 euros
NICOLAE PATER	1810'84 euros
SGHIR BOURI	2792'87 euros
YEDIR BENHAMMOU	2086'19 euros
YOUSSEF OUNASSER	1222'74 euros
SAID MERZOUG	1222'74 euros
RABII WIFAYA	2666'91 euros
NORDINNE LABRECHI	1784'35 euros

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a EUROTEC OBRAS Y PROYECTOS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8134

* * *

Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO EN SUSTITUCION DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001196/2009 a instancias de GIRLICEL, FLORIN contra GYG INMOBILIAM SL en la que el día 23-6-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por FLORIN GIRLICEL frente a la empresa GYG INMOBILIAM, S.L, condeno a ésta a que abone al actor la cantidad global de 3.351'00.-euros., por todos los conceptos reclamados, que se incrementará en un 10%, declarando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a GYG INMOBILIAM SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8141

* * *

Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001658/2009 a instancias de ELIMENDEZ SANCHEZ, JUAN DOMINGO contra CONSTRUCCIONES ABUC 2006 SL, GRUPO PROLAN 2005 SL y FOGASA en la que el día 23-6-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por JUAN DOMINGO ELIMENDEZ SANCHEZ frente a las empresas CONSTRUCCIONES ABUC 2006, S.L y GRUPO PROLAN 2005, S.L, condeno solidariamente a éstas a que abonen al actor la cantidad global de 1.927'20.-euros., por todos los conceptos salariales reclamados, que se incrementará en un 10%, declarando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos legalmente establecidos.

Asimismo condeno solidariamente a las referidas empresas a que abonen al actor la cantidad correspondiente a los días que ha comparecido ante el SMAC y ante este Juzgado, con ocasión del presente procedimiento, a razón de 47'70.-euros/día.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES ABUC 2006 SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8142

* * *

MARIA JOSE DELGADO IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO EN SUSTITUCION DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001203/2009 a instancias de KALETKA, KRZYSTOF, GALINDO

TORIBIO, CRISTIAN, TERKOVIC , KAREL, STOSZEK , PETER, DUDA , ROBERT, CHYB , ROBERT JOSEF, KROLIKOWSKI , TOMASZ, BARTCZAK , MARIUSZ ZYGMUNT, JUKUBIEC , PIOTR STANISLAW, FAURO GARCIA, PEDRO, PIOTR GOSPEDAREK, BOGUSLAW, ROITEGUI CORREA, ALBERTO y FAJFROWSKI , ANDREJ ADAM contra SEDA XXI SL, PROESGA SL, DRAGADOS SA, REYAL URBIS y FOGASA en la que el día 30-6-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por KRZYSZTOF KALETKA , CRISTIAN GALINDO TORIBIO, KAREL TERKOVIC , PETER STOSZEK, ROBERT JOSEF CHYB , MARIUSZ ZYGMUNT BARTCZAK , PIOTR STANISLAW JAKUBIEC, PEDRO FAURO GARCIA, BOGUSLAW PIOTR GOSPEDAREK, ALBERTO ROITEGUI CORREA y ANDREJ ADAM FAJFROWSKI frente a la empresa SEDAXXI SL condeno a esta última a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Trabajador	Cantidad
KRZYSZTOF KALETKA	3647'52 euros
CRISTIAN GALINDO TORIBIO	1337'88 euros
PETER STOSZEK	1374'14 euros
ROBERT JOZEF CHYB	2207'83 euros
BOGUSLAW PIOTR GOSPEDAREK	2607'12 euros
PEDRO FAURO GARCIA	1551'06 euros
KAREL TERKOVIC	1443'98 euros
ALBERTO ROITEGUI CORREA	1563'52 euros
ANDREJ ADAM FAJFROWSKI	3221'77 euros
MARIUSZ ZYGMUNT BARTCZAK	1454'88 euros
PIOTR STANISLAW JAKUBIEC	3782'91 euros

Declarando la responsabilidad solidaria respecto de aquellos conceptos estrictamente salariales que son adeudados de las empresas PROESGA SL Y DRAGADOS SA.

Declarando igualmente la responsabilidad legal subsidiaria del FOGASA

Y absolviendo a la codemandada REYAL URBIS de los pedidos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a SEDA XXI SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLON, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, MARIA JOSE DELGADO IRIBARREN PASTOR. C-8143

* * *

Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001092/2009 a instancias de MANZANEDA SANCHEZ, ALEJANDRO contra VILA-MOBLE SL en la que el día 13-4-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por ALEJANDRO MANZANEDA SANCHEZ frente a la empresa VILA-MOBLE SL, condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

Demandante	Cantidad
ALEJANDRO MANZANEDA SANCHEZ	1.654,98 euros mas 112,77 euros en concepto de interes por demora salarial

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a VILA-MOBLE SL Y ADMINISTRADOR UNICO JOSE MARTIN ROMERO, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLON, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8144

* * *

Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001093/2009 a instancias de CHIVA , PAVEL contra POLIGAS AMBIENT SL en la que el día 13-4-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por PAVEL CHIVA frente a la empresa POLIGAS AMBIENT SL, condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

Demandante	Cantidad
PAVEL CHIVA	4.073,84 euros

Aplicándole un incremento del 10% sobre las cantidades de naturaleza salarial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a POLIGAS AMBIENT SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTE-

LLON, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8145

* * *

Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001502/2009 a instancias de PEREZ NAVARRO, JORGE contra PROMOJUBER SL en la que el día 13-4-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por JORGE PEREZ NAVARRO frente a la empresa PROMOJUBER SL, condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

Demandante	Cantidad
JORGE PEREZ NAVARRO	5.518,58 euros mas el 10% de interes respecto de la parte correspondiente a los salarios adeudados

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a PROMOJUBER SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLON, a treinta de junio de dos mil diez.-EL SECRETARIO, Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8146

* * *

Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001508/2009 a instancias de VASILE BOLFA, CRISTIAN contra LINARESTELECOMUNICACIONES SL y OBREMO S.L en la que el día 13-4-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por CRISTIAN VASILE BOLFA frente a la empresa LINARES TELECOMUNICACIONES SL , condeno a esta última a que abone al actor las siguientes cantidades:

Demandante	Cantidad
CRISTIAN VASILE BOLFA	4.634,77 mas el 10%

Absolviendo a OBREMO S.L de las peticiones efectuadas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a LINARES TELECOMUNICACIONES SL y su Administrador único PEDRO HERVAS MOYA que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLON, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8147

* * *

Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001538/2009 a instancias de ANSUATEGUI CASTELL, JOSE LUIS contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y INDUSTRIA MECANICA Y AUTOMATIZACION SL en la que el día 27-4-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por D. JOSÉ LUIS ANSUATEGUI CASTELL contra la empresa INDUSTRIA MECANICA Y AUTOMATIZACION, S.L debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 13.292'12 euros y que debe ser incrementada con el diez por ciento de intereses legales por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a INDUSTRIA MECANICA Y AUTOMATIZACION SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLON, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8148

* * *

Mª. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001537/2009 a instancias de SERRANO MENJIBAR, JOSE ANTONIO contra INDUSTRIA MECANICA Y AUTOMATIZACION SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en la que el día 27-4-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por D. JOSÉ ANTONIO SERRANO MENJIBAR contra la empresa INDUSTRIA MECANICA Y AUTOMATIZACION, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2131'54 euros y que debe ser incrementada con el diez por ciento de intereses legales por mora. Sin hacer ningún pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a INDUSTRIA MECANICA Y AUTOMATIZACION SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a treinta de junio de dos mil diez.-EL SECRETARIO, M^a. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8149

* * *

M^a. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001058/2009 a instancias de OSCAR MUÑOZ MOLINER, GARGALLO PIQUER, SALVADOR, MORCILLO MARTINEZ, CRISTIAN y GRAHAM GONZÁLEZ, MIGUEL EDUARDO contra FONTANERIA ALEJANDRO ORTIZ SLU y ALEJANDRO ORTIZ GRANADOS en la que el día 30-4-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por D. OSCAR MUÑOZ MOLINER, D. SALVADOR GARGALLO PIQUER, D. CRISTIAN MORCILLO MARTINEZ y D. MIGUEL EDUARDO GRAHAM GONZÁLEZ contra las empresas FONTANERÍA ALEJANDRO ORTIZ, S.L.U. y ALEJANDRO ORTIZ GRANADOS debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades las que deberán ser incrementadas con el diez por ciento de intereses legales por mora.

- A D. Oscar Muñoz Moliner: 3.402'38 euros
- A D. Salvador Gargallo Piquer: 1.581'81 euros
- A D. Cristian Morcillo Martínez: 2.694'81 euros
- A D. Miguel Eduardo Gram. González: 4.230'61 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a FONTANERIA ALEJANDRO ORTIZ SLU y ALEJANDRO ORTIZ GRANADOS que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, M^a. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8150

* * *

M^a. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001153/2009 a instancias de GRANADOS GÓMEZ, MILTON ALEXANDE contra TOTHEM CERAMIC SL en la que el día 27-5-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo condenar y condeno a la demandada TOTHEM CERAMIC S.L. a que abone a D. Milton Alexande Granados Gómez la cantidad de 3.264,29 euros, incrementada en el interés por demora del 10 por cien anual, por los conceptos expresados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que frente a ella pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación a TOTHEM CERAMIC SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, M^a. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8151

* * *

M^a. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000106/2010 a instancias de ROJAS SANCHEZ, MIGUEL y TAPALAN, ADRIAN GEORGE contra CONSTRUCCIONES ROIG VILLAR SL en la que el día 17-5-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

1.- Estimar la solicitud del Letrado Sr. Ruiz Salvador en nombre y representación de D. MIGUEL ROJAS SANCHEZ y D. ADRIAN GEORGE TAPALAN de aclarar la Sentencia, dictada en este procedimiento con fecha 26 de abril de 2010, en el sentido de que en el primer párrafo del FALLO de la referida resolución donde dice:

"Que estimando las demandas de extinción de contrato y de impugnación de despido interpuesta por D. Miguel Rojas Sánchez y D. Adrian George Tapalan contra Construcciones Roig Vilar SL, declaro la EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL de los actores con la demandada, extinción que se produce con esta fecha, y condeno a las citada mercantil a que abone a los demandantes las siguientes cantidades, en concepto de indemnización:

A D. Miguel Rojas Sánchez 10.597,50 euros.

A D. Adrian George Tapalan 6.516,23 euros. "

debe decir:

"Que estimando las demandas de extinción de contrato y de impugnación de despido interpuesta por D. Miguel Rojas Sánchez y D. Adrian George Tapalan contra Construcciones Roig Vilar SL, declaro la EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL de los actores con la demandada, extinción que se produce con esta fecha, y condeno a las citada mercantil a que abone a los demandantes las siguientes cantidades, en concepto de indemnización:

A D. Miguel Rojas Sánchez 10.597,50 euros.

A D. Adrian George Tapalan 6.516,23 euros.

Asimismo la mercantil Construcciones Roig Vilar SL, deberá abonar a D. Miguel Rojas Sánchez la cantidad de 5.229,35 euros y a D. Adrian George Tapalan la cantidad de 5.556,19 euros, ambas sumas en concepto de salarios de tramitación. "

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo manda y firma D. JOSE MANUEL MARCO COS, MAGISTRADO -JUEZ DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CASTELLÓN. Doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL, M^a. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES ROIG VILLAR SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, M^a. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8152

* * *

M^a. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000106/2010 a instancias de ROJAS SANCHEZ, MIGUEL y TAPALAN, ADRIAN GEORGE contra CONSTRUCCIONES ROIG VILLAR SL en la que el día 26-4-10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando las demandas de extinción de contrato y de impugnación de despido interpuesta por D. Miguel Rojas Sánchez y D. Adrian George Tapalan contra Construcciones Roig Vilar SL, declaro la EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL de los actores con la demandada, extinción que se produce con esta fecha, y condeno a las citada mercantil a que abone a los demandantes las siguientes cantidades, en concepto de indemnización:

A D. Miguel Rojas Sánchez 10.597,50 euros.

A D. Adrian George Tapalan 6.516,23 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco DIAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, ni tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad que haya sido objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento. El recurrente obligado a efectuar el depósito deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES ROIG VILLAR SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a treinta de junio de dos mil diez.- EL SECRETARIO, M^a. JOSE DELGADO-IRIBARREN PASTOR. C-8153